



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MÉXICO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE DERECHO
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO
PROGRAMA DE MAESTRÍA**

**LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
HACÍA UNA FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA**

T E S I S

PARA OBTENER EL GRADO DE:

MAESTRO EN DERECHO

PRESENTA:

OSCAR ROSALINO CATALÁN QUIROZ

TUTOR:

DR. JAIME F. CÁRDENAS GRACIA

MÉXICO, D.F., SEPTIEMBRE DE 2012.

UN/M
POSGRADO



Derecho



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LO SIMPLE Y LO COMPLEJO SON REFLEJOS LO UNO DE LO OTRO

Sea $\alpha_1 = \{x/x \text{ es un elemento desorganizado y caótico}\}$

$\alpha_1 = \{x/x \in \text{ a un sistema dinámico no lineal del Espacio de estados } E_1\}$

Las variables iniciales se encuentran representadas en los siguientes conjuntos:

$P = \{p/p \text{ son mis padres}\} \quad \therefore \quad P = \{\text{Rosalino, Clautila}\}$

$Rc_3 = \{r/r \text{ es el autor de esta tesis}\} \quad \therefore \quad Rc_3 = \{\text{Oscar Rosalino}\}$

$H = \{h/h \text{ son mis hermanos}\} \quad \therefore \quad H = \{\text{Policarpo, Waldy y Wendy}\}$

$F_1 = \{f/f \text{ es toda mi familia}\} \quad \therefore \quad F_1 = \{\text{Tíos, Tías, Primos y Primas}\}$

Si $P \cup H \cup Rc_3 = F_2$

Entonces, $F_2 = \{\text{familia nuclear}\}$

$T = \{t/t \text{ son todas las personas que han contribuido a mi formación personal y profesional}\}$

Atractor = $\{a/a \text{ es cada acto de servicio, amor y gratitud}\}$

Sea $\alpha_2 = F_1 \cup F_2 \cup T$

$\alpha_2 = \{x/x \text{ es un elemento armonioso y ordenado}\}$

\therefore DEDICO ESTA OBRA A α_2

TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE CUADROS	VII
ÍNDICE DE GRÁFICAS	X
ÍNDICE DE ABREVIATURAS	XIII

INTRODUCCIÓN

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	XVI
II. METODOLOGÍA Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO	XX

PRIMERA PARTE

FUNDAMENTOS TEORICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CAPÍTULO PRIMERO LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

1. TEORÍA DE LA DIVISIÓN ESPECIALIZADA DEL TRABAJO.....	3
2. TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN VIRTUAL.....	7
3. TEORÍA DEL ÓRGANO DEL ESTADO DE JELLINEK.....	10
4. TEORÍA DEL ÓRGANO DE CARRÉ DE MALBERG	12
5. TEORÍA DE LA FICCIÓN REPRESENTATIVA	14
6. TEORÍA DE LA INVESTIDURA.....	16
7. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN ROUSSEAU	19

CAPÍTULO SEGUNDO CONFIGURACIONES DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

1. MANDATO IMPERATIVO	24
A. SITUACIÓN GENERADORA	26
B. EXPOSICIÓN DE SU CONFIGURACIÓN.....	28

a. FORMA DEL ESTADO	29
b. INSTRUMENTO UTILIZADO	29
c. CONSECUENCIAS DEL MANDATO	30
d. CRITERIOS DE INTEGRACIÓN.....	30
e. SISTEMA ELECTORAL.....	31
2. MANDATO LIBRE (REPRESENTACIÓN POLÍTICA CLÁSICA)	31
A. SITUACIÓN GENERADORA	32
B. EXPOSICIÓN DE LA CONFIGURACIÓN.....	33
a. FORMA DEL ESTADO	34
b. INSTRUMENTO UTILIZADO	35
c. CONSECUENCIA DEL MANDATO.....	37
d. CRITERIO DE INTEGRACIÓN	38
e. SISTEMA ELECTORAL.....	39
f. FORMA DE LA CANDIDATURAS	40
g. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	40
h. FINANCIAMIENTO	41
3. ACTUAL CONFIGURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA	41
A. DERECHO DE ASOCIACIÓN.....	44
B. FRACCIONES PARLAMENTARIAS	54
C. MANDATO IMPERATIVO	58
a. CRITERIOS DE INTEGRACIÓN	65
b. SISTEMA ELECTORAL	65
CONCLUSIONES	68

SEGUNDA PARTE

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

CAPITULO PRIMERO

ELEMENTOS QUE POSIBILITARON SU APARICIÓN

1. CONTEXTO INTERNACIONAL	73
2. CONTEXTO NACIONAL	82
A. REFORMAS ELECTORALES ANTES DE 1963.....	82
B. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	88

C. ABSTENCIONISMO	93
3. CONFIGURACIONES DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MÉXICO.....	101
A. PRIMERA CONFIGURACIÓN. APERTURA E INCLUSIÓN	102
a. PRIMERA ETAPA	102
b. SEGUNDA ETAPA	107
B. SEGUNDA CONFIGURACIÓN. MAYORÍAS PARLAMENTARIAS UNIPARTIDISTAS MANUFACTURADAS.	111
C. TERCERA CONFIGURACIÓN. PLURALISMO POLÍTICO ATEMPERADO.	119

CAPITULO SEGUNDO
ANÁLISIS DE LAS FÓRMULAS ELECTORALES MEXICANAS (1963-2009)

1. CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL	126
2. CANDIDATURAS.....	136
3. VOTACIÓN.....	137
4. CONVERSIÓN DE VOTOS EN ESCAÑOS.....	140
A. COCIENTE ELECTORAL FIJO (1964-1976).....	143
B. REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REGIONAL(1979-1985)	151
C. CON CLAUSULA DE GOBERNABILIDAD (1988-1991).....	166
a. FORMULA ELECTORAL DE 1986	166
b. FORMULA ELECTORAL DE 1990	180
D. CON CLAÚSULA DE GOBERNABILIDAD ATEMPERADA (1994).....	188
E. CON CLAÚSULA DE SOBRREREPRESENTACIÓN FIJA (1997-2009)	205

CAPITULO TERCERO
**PROBLEMAS EN LA CONFIGURACIÓN DE LA ACTUAL FÓRMULA
ELECTORAL**

1. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LOS CANDIDATOS. EL PROBLEMA DE LAS LISTAS CERRADAS.....	225
2. DISTRIBUCIÓN INEQUITATIVA DE LOS VOTOS NO UTILIZADOS (DIVNU)	232
3. CONFIGURACIÓN DE LA FORMULA ELECTORAL.....	237
A. ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD	237
B. DESVIACIÓN PROMEDIO DE DESPROPORCIONALIDAD	241
CONCLUSIONES	245

TERCERA PARTE
PROPUESTA

CAPÍTULO ÚNICO
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

1. DISTRIBUCIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES	250
2. CANDIDATURAS.....	251
3. VOTACIÓN.....	252
4. CONVERSIÓN DE VOTOS EN ESCAÑOS.....	252
A. PRIMERA PARTE DE LA CONFIGURACIÓN.....	253
a. OPERACIONALIZACIÓN DE LA FÓRMULA	256
b. PRIMERA ETAPA. ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.....	257
c. SEGUNDA ETAPA. DISTRIBUCIÓN DE LOS CURULES ASIGNADOS EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES	264
B. SEGUNDA PARTE DE LA CONFIGURACIÓN	273
5. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA DISTORSIÓN DEL VOTO	277
A. ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD	277
B. DESVIACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD	283
CONCLUSIONES	286
CONCLUSIONES GENERALES	289
FUENTES CONSULTADAS	294
1. BIBLIOGRAFÍA	295
2. INTERNET	304
ANEXOS	306

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1. RELACIÓN CAUSAL ENTRE ELECCIONES PRESIDENCIALES Y REFORMAS ELECTORALES. 1940-1976.....	85
CUADRO 2. PARTICIPACIÓN ELECTORAL. ELECCIONES FEDERALES.....	95
CUADRO 3. POBLACIÓN EN EDAD DE VOTAR Y EMPADRONAMIENTO.	98
CUADRO 4. ABSTENCIONISMO TOTAL.	99
CUADRO 5. REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (1964-1976)	106
CUADRO 6. REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (1979-1985).....	109
CUADRO 7. REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (1988-1994).....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
CUADRO 8. VARIABLES ELECTORALES (1997-2009).	121
CUADRO 9. VOTACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.....	121
CUADRO 10. VOTACIÓN POR PARTIDO POLÍTICO. ELECCIONES DE 1964.....	144
CUADRO 11. ESCAÑOS DE MAYORÍA RELATIVA POR PARTIDO POLÍTICO.	145
CUADRO 12. DISTRIBUCIÓN DE LOS ESCAÑOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.	146
CUADRO 13. VOTACIÓN POR PARTIDO POLÍTICO. ELECCIONES DE 1979	152
CUADRO 14. PORCENTAJE Y VOTACIÓN TOTAL EMITIDA.	153
CUADRO 15. DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS DE MAYORÍA RELATIVA.....	154
CUADRO 16. MAGNITUD DE LA VOTACIÓN EFECTIVA.	155
CUADRO 17. COCIENTE RECTIFICADO EN CADA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.....	157
CUADRO 18. COCIENTE DE UNIDAD EN CADA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL.	158
CUADRO 19. DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS POR COCIENTE DE UNIDAD.....	159
CUADRO 20. REMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	161
CUADRO 21. DISTRIBUCIÓN FINAL DE ESCAÑOS.....	162
CUADRO 22. DISTRIBUCIÓN FINAL DE ESCAÑOS. ELECCIONES DE 1979, 1982, Y 1985.	162
CUADRO 23. DESVIACIÓN PROMEDIO DE DESPROPORCIONALIDAD.	

ELECCIONES 1979-1985	165
CUADRO 24. VOTACIÓN TOTAL EMITIDA. ELECCIONES DE 1988.....	167
CUADRO 25. CURULES POR PARTIDO POLÍTICO CONFORME A VNE.....	170
CUADRO 26. CONSTANCIAS DE MAYORÍA RELATIVA DE CADA PARTIDO POLÍTICO.....	171
CUADRO 27. NÚMERO DE DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS.....	172
CUADRO 28. DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES.	174
CUADRO 29. VOTOS UTILIZADOS Y REMANENTES DEL PRI.....	175
CUADRO 30. DISTRIBUCIÓN FINAL DE ESCAÑOS DE RP DEL PRI.....	175
CUADRO 31. DISTRIBUCIÓN FINAL DE ESCAÑOS DE RP.	176
CUADRO 32. DESVIACIÓN PROMEDIO DE DESPROPORCIONALIDAD.....	179
CUADRO 33. MAGNITUDES DE LOS COCIENTES ELECTORALES. ELECCIONES DE 1991.....	181
CUADRO 34. REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL COMPENSATORIA ATEMPERADA.....	182
CUADRO 35. DISTRIBUCIÓN FINAL DE LOS ESCAÑOS DE RP..	183
CUADRO 36. DESVIACIÓN PROMEDIO DE DESPROPORCIONALIDAD	184
CUADRO 37. INCREMENTOS EN LA VOTACIÓN NACIONAL EFECTIVA	185
CUADRO 38. TENDENCIAS ELECTORALES DE VTE Y VNE.....	187
CUADRO 39. VOTOS Y PORCENTAJE DE VOTOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO. ELECCIONES DE 1994	189
CUADRO 40. CURULES POR COCIENTE DE UNIDAD.....	192
CUADRO 41. LÍMITE MÁXIMO DE ESCAÑOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.....	193
CUADRO 42. ASIGNACIÓN DE CURULES POR CUA..	195
CUADRO 43. VOTOS UTILIZADOS, REMANENTES, Y ASIGNACIÓN DEL ESCAÑO RESTANTE.....	196
CUADRO 44. COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN DE CADA PARTIDO POLÍTICO..	197
CUADRO 45. ASIGNACIÓN DE CURULES POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN.....	198
CUADRO 46. VOTOS UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS Y REMANENTES.....	200
CUADRO 47. ASIGNACIÓN DE CURULES POR RESTO MAYOR.....	200
CUADRO 48. DESVIACIÓN PROMEDIO DE DESPROPORCIONALIDAD.....	202
CUADRO 49. INCREMENTOS EN LA VNE, POR PARTIDO POLÍTICO.	203
CUADRO 50. TENDENCIAS ELECTORALES.....	204

CUADRO 51. VOTACIÓN TOTAL EMITIDA.	
ELECCIONES DE 1997.	206
CUADRO 52. ESCAÑOS ASIGNADOS POR COCIENTE NATURAL.....	209
CUADRO 53. VOTACIÓN DEL PARTIDO, VOTOS UTILIZADOS, REMANENTES, Y ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS RESTANTES.....	210
CUADRO 54. TOTAL DE CURULES POR AMBOS PRINCIPIOS.....	211
CUADRO 55. MAGNITUD DEL LÍMITE MÁXIMO DE SOBRRERREPRESENTACIÓN..	212
CUADRO 56. APLICACIÓN DEL LÍMITE PORCENTUAL DE SOBRRERREPRESENTACIÓN.	213
CUADRO 57. DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES POR CD.	215
CUADRO 58. VOTACIÓN REGIONAL, VOTOS UTILIZADOS, REMANENTES, Y ASIGNACIÓN DE LOS ESCAÑOS RESTANTES.....	216
CUADRO 59. ASIGNACIÓN DE CURULES POR COCIENTE NATURAL.	218
CUADRO 60. ASIGNACIÓN DE CURULES POR RESTO MAYOR.....	219
CUADRO 61. COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN.	220
CUADRO 62. ASIGNACIÓN DE CURULES POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN.....	221
CUADRO 63. VTE, VUP Y RMT.....	222
CUADRO 64. CURULES A DISTRIBUIR POR RESTO MAYOR.....	223
CUADRO 65. ORDEN DE PRELACIÓN.....	223
CUADRO 66. DISTRIBUCIÓN DE CURULES POR RESTO MAYOR.....	224
CUADRO 67. PATRÓN ELECTORAL DE LA FÓRMULA DE 1996. ELECCIONES 1997-2009.	233
CUADRO 68. DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS CON LÍMITE DE SOBRRERREPRESENTACIÓN. ELECCIONES DEL 2006.	235
CUADRO 69. DISTRIBUCIÓN DE ESCAÑOS CON LÍMITE DE SOBRRERREPRESENTACIÓN. ELECCIONES DEL 2009.	236
CUADRO 70. DISTRIBUCIÓN FINAL DE ESCAÑOS.....	237
CUADRO 71. VOTACIÓN Y ESCAÑOS POR PARTIDO. ELECCIONES INTERMEDIAS.	238
CUADRO 72. VOTACIÓN Y ESCAÑOS POR PARTIDO. ELECCIONES PRESIDENCIALES.....	240
CUADRO 73. RESULTADOS ELECTORALES. ELECCIONES DEL 2000.	257
CUADRO 74. PORCENTAJE FINAL DE LA VOTACIÓN DE CADA	

PARTIDO POLÍTICO.....	260
CUADRO 75. ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS POR LA FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA.....	261
CUADRO 76. ORDEN DE PRELACIÓN.....	262
CUADRO 77. ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS DE RP.	263
CUADRO 78. APLICACIÓN DEL LÍMITE MÁXIMO DE ESCAÑOS, POR AMBOS PRINCIPIOS.	264
CUADRO 79. COCIENTES DE DISTRIBUCIÓN.....	266
CUADRO 80. CURULES POR COCIENTES DE DISTRIBUCIÓN.....	267
CUADRO 81. DISTRIBUCIÓN FINAL DE CURULES POR CD.....	267
CUADRO 82. VOTACIÓN NO UTILIZADA POR LOS PARTIDOS	269
CUADRO 83. COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN AJUSTADO	270
CUADRO 84. ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS POR CDA.....	271
CUADRO 85. ESCAÑOS QUE FALTAN POR DISTRIBUIR.	272
CUADRO 86. TENDENCIA ELECTORAL EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS VNU.....	278
CUADRO 87. PRIMERA DEMOSTRACIÓN DEL CRITERIO DE HOMOGENEIDAD... ..	282
CUADRO 88. SEGUNDA DEMOSTRACIÓN DEL CRITERIO DE HOMOGENEIDAD.. ..	283
CUADRO 89. MAGNITUDES DE LAS VARIABLES QUE INTERVIENEN EN LA DISTORSIÓN DEL VOTO. ELECCIONES DE 2009.....	284

ÍNDICE DE GRÁFICAS

GRÁFICA 1. PORCENTAJE TOTAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE OPOSICIÓN.....	86
GRÁFICA 2. COMPORTAMIENTO ELECTORAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES.	87
GRÁFICA 3. ABSTENCIONISMO. ELECCIONES FEDERALES.....	96
GRÁFICA 4. PORCENTAJES DE REPRESENTATIVIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS (1961-1979). CÁMARA DE DIPUTADOS.....	105
GRÁFICA 5. PORCENTAJE DE REPRESENTATIVIDAD DE LOS PARTIDOS. ELECCIONES DE 1976-1991.	108
GRÁFICA 6. REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL (1988-1994).	115
GRÁFICA 7. COMPOSICIÓN Y VOTACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN PORCENTAJE. ELECCIONES 1997-2009.....	122
GRÁFICA 8. PATRÓN ELECTORAL DE LA RP	125
GRÁFICA 9. RELACIÓN ENTRESULTADOS ELECTORALES DE CADA CONFIGURACIÓN EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES.	134
GRÁFICA 10. PROMEDIO DE CURE CIRCUNSCRIPCIONES Y RESULTADOS ELECTORALES. ELECCIONES 1979-1985.	163
GRÁFICA 11. ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD POR PARTIDO POLÍTICO.....	164
GRÁFICA 12. ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD. ELECCIONES DE 1988.....	178
GRÁFICA 13. ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD. ELECCIONES DE 1991.....	184
GRÁFICA 14. ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD. ELECCIONES DE 1994.....	201
GRÁFICA 15. PATRÓN ELECTORAL DE LA FÓRMULA DE 1996. ELECCIONES 1997-2009.....	234
GRÁFICA 16. ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD. ELECCIONES INTERMEDIAS.	239
GRÁFICA 17. ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD. ELECCIONES PRESIDENCIALES.....	240
GRÁFICA 18. DESVIACIÓN PROMEDIO DE DESPROPORCIONALIDAD.....	242
GRÁFICA 19. DESVIACIÓN DE PROPORCIONALIDAD.	

ELECCIONES INTERMEDIAS.	243
GRÁFICA 20. DESVIACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD.	
ELECCIONES CONCURRENTES.....	244

ÍNDICE DE ABREVIATURAS

BL	BARRERA LEGAL
C	CURULES
CE	COCIENTE ELECTORAL
CCE	CURULES POR COCIENTE ELECTORAL
CD	COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN
CDA	COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN AJUSTADO
CF	CURULES QUE FALTAN POR DISTRIBUIR
CLP	CURULES POR LÍMITE PORCENTUAL DE SOBRERREPRESENTACIÓN
CR	COCIENTE RECTIFICADO
CRM	CURULES POR RESTO MAYOR
CU	COCIENTE DE UNIDAD
CCU	CURULES ASIGNADOS POR COCIENTE DE UNIDAD
CUA	COCIENTE DE UNIDAD AJUSTADO
CCUA	CURULES ASIGNADOS POR COCIENTE DE UNIDAD AJUSTADO
DMR	DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA
DIP	DIPUTADO
DP	DESVIACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD
DPD	DESVIACIÓN PROMEDIO DE DESPROPORCIONALIDAD
DPS	DESVIACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD SIMULADA
DRP	DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONALS
EMP	EMPADRONADOS
ESC	ESCAÑOS
EVT	EMPADRONADOS QUE VOTAN
FDN	FRENTE DEMOCRÁTICO NACIONAL
FPPM	FEDERACIÓN DE PARTIDOS DEL PUEBLO MEXICANO
FVP	VOTACIÓN FINAL DEL PARTIDO
I_i	INTENSIDAD DE LA INFERENCIA POR EL PRINCIPIO P_i

I _j	IMPORTANCIA DE SATISFACER EL PRINCIPIO EN COLISIÓN
IP	ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD
IPS	ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD SIMSULADA
LME	LÍMITE MÁXIMO DE ESCAÑOS
LPS	LÍMITE MÁXIMO DE SOBRRERREPRESENTACIÓN
MR	MAYORÍA RELATIVA
NC	NÚMERO DE CURULES
NM	NÚMERO DE MIEMBROS AFILIADOS AL PARTIDO
NO EMP	NO EMPADRONADOS
OP	ORDEN DE PREFERENCIA
OPS	OPOSICIÓN
PAN	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PANAL	PARTIDO NUEVA ALIANZA
PARM	PARTIDO AUTÉNTICO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA
PASDC	PARTIDO ALTERNATIVO SOCIAL, DEMÓCRATA Y CAMPESINA
PCM	PARTIDO COMUNISTA MEXICANO
PCONSM	PARTIDO CONSTITUCIONALISTA MEXICANO
PDM	PARTIDO DEMÓCRATA MEXICANO
PDTE	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
PEM	PARTIDO ECOLOGISTA DE MÉXICO
PEV	POBLACIÓN EN EDAD DE VOTAR
PFCRN	PARTIDO FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL
PMS	PARTIDO MEXICANO SOCIALISTA
PMT	PARTIDO MEXICANO DE LOS TRABAJADORES
PNC	PARTIDO NACIONAL CONSTITUCIONALISTA
PNM	PARTIDO NACIONALISTA MEXICANO
PNR	PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO
P _i	CANDIDATOS A
P _j	CANDIDATOS B
PP	PARTIDO POPULAR
PPNCR	PARTIDO POPULAR NACIONAL DE COLOCACIÓN

	REVOLUCIONARIA
PPS	PARTIDO POPULAR SOCIALISTA
PREPNR	PARTIDOS QUE EXISTIERON ANTES QUE EL PARTIDO NACIONAL REVOLUCIONARIO
PRD	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
PRI	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN INSTITUCIONAL
PRT	PARTIDO REVOLUCIONARIO DE LOS TRABAJADORES
PRUN	PARTIDO REVOLUCIONARIO DE UNIFICACIÓN NACIONAL
PSD	PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA
PST	PARTIDO SOCIALISTA DE LOS TRABAJADORES
PSUM	PARTIDO SOCIALISTA UNIFICADO DE MÉXICO
PT	PARTIDO DEL TRABAJO
PVEM	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
RM	RESTO MAYOR
RMT	REMANENTE DE VOTOS
RP	REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL
SEN	SENADOR
TC	TOTAL DE CURULES
TEND	TENDENCIA
TVNUP	VOTACIÓN TOTAL DE LOS VOTOS NO UTILIZADOS
UM	UMBRAL MÍNIMO
V	VARIABLES
VER	VOTACIÓN EFECTIVA RECTIFICADA
VER	VOTACIÓN EFECTIVA RECTIFICADA
VNA	VOTACIÓN NACIONAL AJUSTADA
VNE	VOTACIÓN NACIONAL EMITIDA
VNU	VOTACIÓN NO UTILIZADA
VNUP	VOTACIÓN NO UTILIZADA POR EL PARTIDO
VP	VOTACIÓN DEL PARTIDO
VPL	VOTACIÓN DEL PARTIDO QUE EXCEDE EL LIMITE PORCENTUAL DE SOBRRERREPRESENTACIÓN
VRP	VOTACIÓN REGIONAL DEL PARTIDO
VRT	VOTACIÓN REGIONAL TOTAL

VT	VOTACIÓN TOTAL
VTE	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA
VUCD	VOTACIÓN UTILIZADA POR COCIENTE DE DISTRIBUCIÓN
VUCR	VOTACIÓN UTILIZADA POR COCIENTE RECTIFICADO
VUM	VALOR DEL UMBRAL MÍNIMO
VUP	VOTACIÓN UTILIZADA POR EL PARTIDO
W_{ij}	PESO CONCRETO DE P_i

INTRODUCCIÓN

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Como la mayoría de las instituciones políticas, la representación proporcional presenta sucesiones lineales y rupturas específicas en cada configuración. Podemos establecer que su instauración en nuestro país se debió, por una parte, a la necesidad del partido político hegemónico (PRI) de mantener el control del país; por otra, a la necesidad de abrir e incluir a las minorías en la toma de las decisiones políticas, lo que produjo un cambio paulatino de la política hacia el pluralismo.¹ En este sentido, las reformas de que se han experimentado son diversas y substanciales, destacándose las de 1963, 1977, 1986, 1990, 1993 y 1996.

Es importante mencionar, que la representación proporcional es una forma de la representación política, y en este sentido, como definición nominal se encuentra prevista en el artículo 40 de la Constitución Política Federal, que establece que nuestra forma de gobierno es la *democracia representativa*; en el artículo 53 y 56 del mismo ordenamiento, se establecen las definiciones operacionales de la misma, esto es, se prescribe que para integrar el poder legislativo, se hará por medio de dos principios (de representación): mayoría relativa y *representación proporcional*. En la primera, el candidato ganador es el que obtiene el mayor número de votos, independientemente del porcentaje que representen del total emitido. Para ello, se utilizan distritos uninominales; en teoría, un candidato puede ganar con sólo dos votos, si acaso uno de los otros candidatos únicamente logra un voto; En la segunda, se integra el cuerpo

¹ En esta tesis se encuentran Alonso Lujambio (en Lujambio, Alonso, *federalismo y Congreso en el cambio político de México*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p. 236), Dieter Nohlen (en *Sistemas electorales y partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 516), Rafael Segovia (en Segovia, Rafael, *Lapidaria política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 572) y Soledad Loaeza (en Loaeza, Soledad, *El llamado de las urnas*, México, Editorial Aguilar, León y Cal S.A. de C.V., 1981, p. 319)

legislativo en base al número de votos obtenidos en la elección, esto es, la conversión deliberada del porcentaje de votos obtenidos por un partido político en un porcentaje equivalente de escaños en la legislatura. Para ello, se utilizan circunscripciones electorales plurinominales, en los cuales, los representantes se designan en base a unas listas cerradas partidistas.

Entonces, si se acepta que el Estado Mexicano tiene como fundamento a la democracia representativa, al menos como forma general de gobierno universalmente consentida, entonces el cuerpo electoral tiene a su alcance un conjunto de principios, reglas y derechos, por virtud de las cuales puede influir o decidir la conformación de la voluntad política; fundamentalmente en la elección de representantes populares, y en su caso, en la integración final de las instituciones. Esto es así, porque el Estado constitucional moderno responde, entre otros, al principio democrático, basado en la participación de los ciudadanos, por el que la elección de las personas que acceden al poder están sujetos a normas previas, y a que el poder se ejerce de acuerdo al Estado de Derecho, es decir, por conducto de las normas jurídicas.

Se puede afirmar entonces, que los sistemas electorales son importantes para el proceso de formación de voluntad política y para la transferencia de poder (tanto del poder Ejecutivo como Legislativo -por medio de escaños parlamentarios-). Es por ello, que el objetivo de la presente investigación es configurar una nueva fórmula electoral basada en el axioma del principio de representación proporcional: “representación de todo partido político en una proporción no superior, sino idéntica al número de votos obtenidos”, utilizando las mismas variables pero diferente determinación. Lo anterior, debido a que se han detectado tres problemas: la distribución inequitativa de los votos no utilizados, desviación de la proporcionalidad, y el orden de preferencia de las candidaturas.

Referente al primer problema es pertinente mencionar que de acuerdo al artículo 54, fracción III Constitucional, los diputados plurinominales son asignados al partido en base a su *votación nacional emitida*, esta última es *per se* una distorsión del voto, ya que está constituida sólo por la votación de los

partidos que rebasaron el umbral mínimo, votación nula, y votos a favor de candidatos no registrados. En esta tesitura, los votos no utilizados tienen en promedio, desde 1997 hasta 2009, una magnitud de 5.35%, es decir, se ha utilizado sólo el 94.65% de la *votación total emitida* para la asignación de escaños plurinominales. Tomando en cuenta esta información, habría que preguntarnos ¿Qué sucede con la votación no utilizada? ¿Se distribuye entre los partidos políticos que cumplieron con el requisito cuantitativo? Si es así ¿Cómo se distribuyen? ¿Cómo afecta en el proceso de asignación de escaños? Las respuestas son dadas en la segunda parte del presente trabajo, lo que ahora interesa señalar es que su distribución es inequitativa, pues la adjudicación de esta tipo de votación dependerá de los votos obtenidos por el partido, lo que se verá reflejado en la magnitud de su votación nacional emitida. Es por ello, que se puede afirmar que desde 1988 hasta el 2009, el sistema electoral mexicano produjo una mayoría artificial, a favor del partido con mayor votación.

Dado lo anterior, es posible afirmar que se diseñó, de tal manera, que el partido político con más triunfos en los distritos uninominales, tenga mayor representación en el Congreso. Esto explica, porque el Partido Acción Nacional lograra una mayoría artificial parlamentaria en las elecciones de los años 2000 y 2006, y el PRI en los demás comicios. Más adelante analizaremos esta información, por ahora, basta señalar que debido a lo anterior, un partido estructuralmente pequeño (que se apoya en un sector limitado o en una minoría étnica o religiosa que no puede extenderse arbitrariamente) evalúa los efectos de los sistemas electorales de manera distinta que un partido (popular/pluriclasista) grande que tendencialmente podría lograr una mayoría parlamentaria, ya que el pequeño resaltará el criterio de la "representación justa", mientras que el grande destacará *la estabilidad* del gobierno con base en mayorías partidistas.²

² Nohlen, Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1998. Este es precisamente, el argumento central de la cláusula de gobernabilidad, instaurada en México desde 1988 hasta la fecha, aclarando, que cada configuración tiene diferentes magnitudes de desproporcionalidad entre votos y escaños.

En cuanto al problema de la desviación de la proporcionalidad, se detectó que uno de los problemas es la configuración de la fórmula electoral, ya que en su operacionalización se presentan diferentes magnitudes para cada partido, en cuanto a la distorsión del voto se refiere. Por ello, uno de los objetivos de la tesis es determinar que variables intervienen en esta desproporcionalidad. Resulta importante mencionar, que cada escaño tiene un peso específico de poder, que en el caso de la Cámara de representantes es de 0.2% y 0.78% en la de Senadores, entonces, entre más diputados de representación proporcional le sean asignados a un partido, mayor será su influencia o fuerza de negociación en el poder Legislativo.

Por último, referente al problema del orden de preferencia política determinada por la lista partidista, se detectó que produce efectos perniciosos sobre la legitimidad y credibilidad del sistema político, ya que es tan fácil predecir quienes serán electos en las circunscripciones. Esto se afirma a partir del hecho, de que los partidos políticos proporcionan listas cerradas para postular a sus candidatos de representación proporcional; en las cuales, el orden en que los partidos políticos hayan determinado colocar a sus candidatos dentro de cada lista regional es invariable y definitivo para la distribución de los escaños (artículo 54, fracción III de la Constitución Política Federal).

En este sentido, es la organización interna de cada partido la que decide que miembros son postulados como candidatos. Para ocupar una candidatura de este tipo es condición *sine qua non* que “todos los candidatos” además de cumplir con el perfil necesario, satisfagan los requisitos establecidos por sus estatutos y demás reglamentos internos. Bajo esta premisa, existe igualdad política y normativa,³ entre los candidatos. De acuerdo a esto, el orden en que aparecen los candidatos no debería importar, pues, todos los que resulten electos buscarán por disciplina partidaria la realización del programa de acción.

Es importante mencionar, que la fórmula electoral obedece a un sistema de frenos y contrapesos, que hasta antes de 1997, no existía, debido a las

³ Al decir normativa, nos estamos refiriendo a los documentos básicos de cada partido.

facultades metaconstitucionales que tenía el Presidente de la República.⁴ En este sentido, siguiendo la tesis de María Amparo Casar, se puede considerar al escaño de representación proporcional como un *freno y contrapeso político*, que se deriva del principio de división de poderes. Pues equilibra el peso político de cada función (poder) del Estado Federal. Se ha olvidado que México es un país socialmente heterogéneo con marcadas diferencias, en la que la inclusión de todos los grupos implica una condición estructural para la consolidación de la democracia, el que no se logre asegurar que tanto grupos minoritarios como mayoritarios estén igualmente representados significa que la fórmula electoral debe redeterminarse para cumplir tal fin.

II. METODOLOGÍA Y ESTRUCTURA DEL TRABAJO

Se analiza a la representación proporcional como una cualidad estructural, lo que implica que su instauración en nuestro sistema político es generada por una continua interacción entre los diferentes actores políticos. Por ello, si la consideramos como una idea-valor absoluto, estaríamos en la tónica Platónica, en donde la idea existe *per se*, en un mundo inteligible, sólo alcanzable mediante el uso de la razón. De ahí que el arquetipo de representación proporcional es la que le presta su esencia a las diferentes formas concretas de representación proporcional. Si es idea-valor, que existe con independencia del ser humano, se presentan varios problemas, la problemática principal es que se va a tomar como absoluto, obviamente por universal y como tal se va a tratar de imponer a los diferentes casos concretos en donde se aplica, entonces, la representación proporcional está bien o mal en función del arquetipo idea-valor, lo que nos puede llevar a conclusiones *a priori*, como la sostenida por Nohlen: “teórica y empíricamente... los principios de mayoría y representación proporcional... deben considerarse principios

⁴ Carpizo, Jorge, *Estudios Constitucionales*, 6a ed., México, Porrúa- UNAM, 1998.

antitéticos de representación política, desde un punto de vista político, sistemático y en relación con la historia de las ideas políticas...”⁵

Surgen entonces varias preguntas ¿Quién lo pone? ¿De dónde lo sacamos de la razón universal, de la racionalidad, del sentido común? ¿Según quién? ¿Lo pone dios? ¿Qué dios? Lo que pretende ser absoluto se relativiza, al relativizarse, lo que se está haciendo es tomar arbitrariamente una de las formas de representación proporcional como absoluta, y como es arbitrario entonces se puede imponer a la fuerza. Aquí la representación proporcional es un objeto.

Si partimos del subjetivismo, entonces, la idea-valor de la representación proporcional está dentro del sujeto, lo piensa en un lugar y tiempo determinado, entonces, es una emoción o sentimiento de alguien situado, por lo que es relativo, y por tanto ninguna postura se puede universalizar y ninguna de ellas se puede imponer ni aun válidamente. Surgiendo la pregunta ¿Qué o quién te autoriza que me digas que haga, eso que tú dices que es lo correcto, si pienso que es lo incorrecto?

Por ello, el método que se utiliza para la elaboración de la tesis es la cualidad relacional, funciona de la siguiente forma: Al objeto de estudio, en este caso, la representación proporcional, la estudiaremos no como una cualidad objetiva del objeto, ni como una cualidad subjetiva que pone el sujeto, sino como una cualidad relacional. Entonces, siempre tiene que haber un sujeto que valora, por lo que tiene que haber valoración (parte universalizable), tiene que haber un objeto valorado, dicho objeto es valorado conforme a una situación o circunstancia que me haga necesitar un objeto, pero el valor del objeto no está en el sujeto, circunstancia o necesidad. El valor lo adquiere por el otro sujeto, con el cual se está relacionando, esto es, adquiere su valor en función de la interacción de los diferentes actores políticos. Si la representación proporcional es valiosa en cuanto cumple una función de representación política, cabe preguntarnos ¿De dónde surge la necesidad que hace posible su aparición? Para responder esta pregunta es indispensable estudiar cuales fueron las condiciones que hicieron posible su inserción dentro del sistema político.

⁵ Nohlen, Dieter, op. cit., nota 3, p.97.

Ahora bien, para que las características estructurales de la representación proporcional se determinen falta un elemento, falta la idea ¿De dónde saco la idea? La saco de experiencias anteriores. De las diferentes formas en que se relacionó con los elementos, una diferente combinación de los elementos, diferente relación de parte a todo, lo que consecuentemente, nos va a dar diferente cualidad estructural. De aquí, que varía en el tiempo y lugar. Vamos a tomar todas las experiencias para configurar una nueva. La historia es el reino del ser. La idea es una prospección a futuro, lo que quiero que sea (deber ser) y con eso, esta idea como elemento prospectivo (otra parte de la relación), así como con las experiencias ya dadas de esa estructura, triangulo mi relación presente, esta es mi relación que tengo en el presente.

Lo que es contundente es que hubo todo un *ethos*, una época en que la representación proporcional hizo su aparición. Entonces, hay una historicidad, en donde simplemente no me reconocían el derecho a ser representado, si existía no era eficaz, entonces no tenía sentido darle existencia. Es por ello que el ideal está dado por las experiencias favorables que se pueden repetir, con base en esas experiencias puedo crear mi ideal de fórmula electoral de representación proporcional, una nueva configuración.

Este método nos permite entender que cuando aparecen nuevas cualidades estructurales aparecen nuevas categorías estructurales. Un valor no es nada si no hay anclaje en la realidad, porque si no solo lo tendría como idea. Este es el método que se utiliza en el presente trabajo para redeterminar a la fórmula electoral, cuyo resultado es la fórmula compensatoria.

La tesis está estructurada en tres partes: en la primera, se hace un análisis de la representación política, desde sus diversas configuraciones en el tiempo, hasta las teorías que tratan de explicarla, esto nos servirá para entender cuáles fueron los elementos que posibilitaron su instauración en el sistema político. Lo anterior, debido a que nuestro objeto principal de estudio no es la representación política, por ello, no se desarrollan, las numerosas teorías que se han hecho en torno al tema. No obstante, atenderemos a las principales líneas de pensamiento. En esta tesitura, como en la democracia representativa

mexicana, se eligen a los representantes políticos por dos fórmulas: mayoría relativa y representación proporcional, resulta de vital importancia estudiar a la representación política, como fundamento teórico de la representación proporcional.

La segunda parte está encaminada a estudiar, en primer lugar, a la representación proporcional, en el contexto internacional y nacional. En esta última, se establecen las variables que intervinieron para que en el Estado Mexicano se instauraran los escaños plurinominales. Asimismo, como definición operacional de la representación política tiende a reflejar, lo más exactamente posible, la distribución de los votos entre los partidos; por ello, se estudian los elementos que integran la fórmula electoral, y sus diferentes configuraciones en el país; El último tema tiene el objetivo de analizar las fórmulas de conversión de votos en escaños, que han existido en el país, así como sus tres propiedades: índice y desviación de la proporcionalidad, tendencia electoral, para determinar si es necesario redeterminarla.

La tercera parte de la investigación tiene la pretensión de constituir una nueva fórmula electoral de aplicación práctica, mediante una redeterminación que ocupe los mismos elementos, pero diferente configuración. En esta línea argumentativa, tomando en cuenta nuestro contexto actual, la fórmula se centra en la satisfacción de necesidades políticas comunes, tanto de los partidos como de los ciudadanos. Para demostrar que la propuesta presenta mayores beneficios, primero, se describen sus elementos, para que posteriormente, se realice un estudio comparativo de las magnitudes de las variables índice y desviación de la proporcionalidad, con la actual configuración de conversión de votos en escaños.

PRIMERA PARTE

FUNDAMENTOS TEORICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



La práctica siempre debe ser edificada
sobre la buena teoría.

LEONARDO DA VINCI

CAPÍTULO PRIMERO.

LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

La configuración de la democracia indirecta se inicia en el Medievo, periodo de continuidades y rupturas históricas. Dentro de las cuales identificamos: la aparición del Estado, el reconocimiento de ciudades como partes integrantes del Estado, las cruzadas, la revolución industrial, la revolución francesa y la constitución norteamericana de 1787. A esta modalidad suele denominarse democracia representativa porque implica un sistema de control y limitación del poder. En donde el axioma democrático es que el poder del hombre sobre el hombre puede ser atribuido, únicamente, por el reconocimiento y la investidura de otros. Por lo tanto, si la designación de los dirigentes no proviene del consenso popular, no hay democracia. Lo anterior me permite afirmar, que ninguna democracia es igual a otra, se pueden encontrar principios, valores, configuración relacional y organización política similares, sin embargo, la diferencia radica en la estructuración relacional que haga cada país, en un momento determinado. En otras palabras, la configuración de las relaciones sociales, políticas, económicas, culturales y su incidencia entre los factores reales del poder, dan por resultado diferentes determinaciones estamentales.

Lo cual nos es útil, ya que la democracia presentará en cada país diferentes matices. Aspectos que influyen directamente en su indeterminación conceptual, ya que, si bien es cierto, que existen elementos democráticos que son aceptados, también lo es, que no existe, entre los estudiosos de la democracia, un consenso sobre su definición. En el caso del Estado Mexicano el artículo 40 de la Carta Magna establece su configuración política: "*Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.*"

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Pero, ¿Qué legitima esta disposición normativa? La legitima el artículo 39 de la Constitución Política Federal, al señalar que “todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste”. Es por ello, que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno, ya que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en él. Misma que es ejercida por medio de los Poderes de la Unión: Ejecutivo, Legislativo y Judicial. En esta tesitura, el instrumento *ad hoc* de la democracia representativa, para su funcionamiento, es la representación política, por lo que resulta indispensable su estudio, ya que operacionalmente se divide en representación proporcional y mayoría relativa.

Dado nuestro objeto de estudio, en esta parte nos atenderemos al estudio de las principales líneas de pensamiento, suficientes para cumplir con el objetivo de fundamentar teóricamente a la representación proporcional. Es preciso mencionar, que este tema ha sido abordado desde varios ángulos doctrinarios; en algunos casos con el propósito de expresar una desconfianza hacia la institución, como lo hizo Rousseau: en otros casos para estamparle un mote de pura ficción, como en el caso de Hans Kelsen, y otros para denunciar el sentido de compromiso axiológico-político que respiran los organismos fundados en la representación.¹

1. TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN COMO DIVISIÓN ESPECIALIZADA DEL TRABAJO

Ángel Garrorena Morales, sostiene que Sieyes fue el creador de la Teoría de la Representación como división especializada del trabajo,² pues así lo demuestran sus escritos políticos, aunado a esto se toma en cuenta que Sieyes fue un interesado lector de la Riqueza de las Naciones, allí, en el capítulo de esa obra donde se desarrolla la teoría de especialización o división del trabajo, llegó

¹ Vanossi, Jorge Reinaldo A., *Estudio de teoría constitucional*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, 2002.

² Garrorena Morales, Ángel, *Representación Política y su Constitución Democrática*, Madrid, Editorial Civitas S. A., 1991.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

a percibir el profundo calado que podía tener dicha fórmula convertida en específico soporte argumental de la teoría de la representación.

Hecho lo anterior, pasaremos a desarrollar dicha teoría, Sieyes afirmaba: “Todo hombre tiene derecho innato de deliberar y de querer por sí mismo, obligarse, comprometerse con los otros y, por consecuencia, imponerse leyes (...) todo hombre tiene la facultad de querer por él mismo. La voluntad y la inteligencia son dos facultades que la naturaleza ha dotado a la constitución del hombre para permitirle cumplir la carrera que ha abierto ante él. Estas dos facultades son también inalienables la una y la otra; es necesario que todo individuo se comprometa y se obligue hacia los otros y su sola voluntad pueden dar a su compromiso el carácter de una obligación moral (...) es así como podemos ver en varios individuos unidos por un compromiso social, otro principio en esta unión que un acto libre de voluntad”.³ De esta forma, es como se empieza a gestar la idea de que la soberanía nacional reside en el pueblo, como una especie de intereses y voluntades unidas por un mismo fin.

Sigue diciendo: “A medida que el número de los individuos aumenta, es difícil, imposible de reunirse para confrontar las voluntades particulares, para conciliar y conocer el voto general. Es necesario, pues, que la comunidad se divida en varios distritos y que cada división nombre a algunos de sus asociados para llevar su voto a una reunión común. Pero pronto se reconoce que el método de separar a los votantes es esencialmente vicioso, puesto que los diputados, obligados a atenerse escrupulosamente a la opinión de sus electores, no pueden entenderse entre sí, y a veces es imposible obtener de una totalidad de votos una voluntad común; por lo demás, es la voluntad común la que se necesita y todo medio que no la dé es radicalmente malo”.⁴

Es así como, por una parte, se empieza a manejar la división del trabajo mediante una división de varios distritos electorales para tener una mejor aplicación práctica de la Teoría de la Representación, de entre los cuales

³ Sieyes, *Escritos Políticos de Sieyes*, trad. de David Pantoja Moran, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

⁴ *Ibidem*, p. 69.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

saldrán los respectivos representantes tomando en cuenta que estos representantes sólo tendrán como objetivo principal el interés público; y por otra, se empieza a manejar la idea del mandato libre, es decir, representantes con libertad de acción parlamentaria, cuyo principal objetivo es alcanzar el bien común.

Más adelante Sieyes proporciona la justificación práctica de su teoría, es aquí donde muchos teóricos de la representación política confunden a Sieyes en del Mandato Representativo, no obstante, Sieyes se refería que para que su teoría fuera eficaz sería necesario que el representante tuviera toda libertad de acción en el Parlamento sin tener que obedecer órdenes de sus electores, debido a que esto ocasionaría una deplorable actuación del representante, y peor aún defender intereses que pueden estar hasta cierto punto en contra de los intereses públicos y nunca llegarían a un acuerdo.

De esta forma, Sieyes sigue argumentando: “Se debe pensar en que es necesario consultar de nuevo a los electores de los diferentes distritos, ponerlos al tanto de lo que pasa y esperar nuevas órdenes para volver a empezar la misma marcha; en tanto que los puntos de vista no presenten una voluntad común, se debe pensar que los asuntos no terminarían nunca y el interés público sufriría por esto y que la generalidad de los asociados, por desear reservarse demasiado inmediatamente el ejercicio de su voluntad, pierden el uso de su facultad(...) bastará con citar uno capaz de anular todas las deliberaciones: el que con una mayoría aparente, no sería jamás asegurada la verdadera mayoría y, por consiguiente, la verdadera voluntad común es la que puede hacer ley (...) desde el momento en que la comunidad se divide en distritos, la parte que cada voluntad individual tiene poder en el Legislativo es menos inmediata.

En esta tesitura, otra parte fundamental de la teoría del mandato libre, entendida esta, como división especializada del trabajo, es lo referente a la soberanía nacional, pues consideraba que no bastaba que los representantes tuvieran libertad parlamentaria, sino que estos no estuvieran ligados al distrito que los eligió, ya que una vez electos deberían representar a la Nación entera. Así lo afirma el autor en cita: “...Nada más verdadero: un derecho como que

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

cada diputado representa la totalidad de la asociación (...) La totalidad de ciudadanos, no queriendo o no pudiendo reunirse en un mismo lugar, se divide en distritos y conviene que cada uno de éstos nombre a un número proporcional de diputados (...) el poder legislativo es siempre el producto de la generalidad de las voluntades individuales (...) se nombran pues representantes a quienes él encarga representándolo por su cuenta”. Concluye diciendo: “Una asamblea general de representantes es el órgano legítimo de la voluntad nacional”.⁵

Sieyes señaló con claridad que el egoísmo propio del hombre podría alterar la representación al afirmar en un escrito político al cual denominó ¿Qué es el Tercer Estado? En dicho documento sostenía: “Cuando el egoísmo parece gobernar todas las almas, es preciso, repito, que la asamblea de la nación esté de tal manera constituida que los intereses particulares queden aislados, y que el deseo de la mayoría esté siempre de acuerdo con el bien general”.⁶ En otro punto de su escrito, Sieyes toma la misma postura de Burke en cuanto a la Representación Virtual de las personas, al respecto dice: “Toda voluntad individual se reduce a su unidad numérica; y no creáis que la opinión que nos formamos de lo que es un representante, elegido por un gran número de ciudadanos, destruya este principio. El Diputado de un bailiazgo es elegido inmediatamente por su bailiazgo; pero, mediatemente lo eligen la totalidad de los bailiazgos. He ahí por qué todo diputado es representante de la nación entera”.⁷

Asimismo, Sieyes justifica su idea de representación de la Nación, utilizando argumentos sobre el contexto histórico, entendida esta, como una ruptura específica de la configuración política de su país. Lo anterior se demuestra con el siguiente texto: “los pueblos europeos modernos se parecen muy poco a los pueblos antiguos. Entre nosotros, no se trata más que de comercio, agricultura, fábricas, etc. El deseo de riqueza parece haber convertido a todos los Estados de Europa en vastos talleres: se piensa mucho más en el consumo y en la producción que en la felicidad. Así también los sistemas

⁵ *Ídem.*

⁶ *Ibidem*, p. 171.

⁷ *Ibidem*, p. 208.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

políticos, hoy en día, están exclusivamente fundados sobre el trabajo; las facultades productivas del hombre lo son todo; apenas se sabe sacar provecho de las facultades morales, las cuales, no obstante, podrían convertirse en la fuente más fecunda de los disfrutes más auténticos. Así pues, nos vemos obligados a no ver, en la mayor parte de los hombres, sino máquinas de trabajo. Sin embargo, no podéis negar la calidad de ciudadano, y los derechos del civismo, a esa multitud sin instrucción, a lo que un trabajo forzado absorbe por entero. Puesto que deben obedecer a la ley al igual que vosotros, deben también, al igual que vosotros, concurrir a hacerla. Este concurso debe ser legal. Puede ejercerse de dos maneras. Los ciudadanos pueden dar su confianza a alguno de ellos mismos. Sin enajenar, confían a otros su ejercicio.

Ahora bien, Sieyès sabía que dado el contexto social del momento, no todos los electores tenían una sólida formación académica, ni política, por lo que, aun y cuando, se reconocía el derecho de los ciudadanos a ser representados, no todas las personas podían ser representantes (Diputados). Así se empieza a manejar la idea de hombres ilustrados sin sesgos morales, ni comprometidos por algún sector de la sociedad, Así se afirma en el siguiente texto: "...Por bien de la utilidad común, se nombran representantes mucho más capaces que ellos mismos de conocer el interés general, y de interpretar a este respecto su propia voluntad... la gran mayoría de nuestros conciudadanos no tiene ni instrucción ni ocio suficientes para querer ocuparse directamente de las leyes que deben gobernar a Francia; son de la opinión, por lo tanto, de que deben nombrar representantes; y puesto que esto es el parecer de la mayoría los hombres ilustrados deben someterse a él como los demás".⁸

2. TEORÍA DE LA REPRESENTACIÓN VIRTUAL

Formulada por Edmund Burke, esta teoría consiste en considerar al Parlamento como una asamblea deliberante de la Nación. Se puede considerar como una teoría complementaria con la de Sieyès. En la tesis de Burke el

⁸ *Ibidem*, p. 211.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

diputado representa a la Nación, sin dejar de ser representante virtual, implícito de sus electores y por extensión de aquellas personas que no tienen representantes en la Asamblea, debido que comparten el mismo tipo de interés, prevaleciendo el interés nacional sobre el interés particular, por lo que es condición *sine qua non* que la representación tenga un sustento real. En este sentido, esta teoría considera que un diputado debe de ser una persona con virtud, sabiduría y prudencia, considerado como representante implícito, pues no ha recibido mandato alguno, no obstante haber sido el depositario de su confianza.

Hanna Fenichel Pitkin, sostiene que para Burke la representación política es a la representación de intereses. Como primer punto, en la teoría de Burke, se ve una perspectiva elitista, de carácter racionalizador, y nacional en su alcance. Estos miembros son un grupo de elite que descubre y decreta lo que es mejor para la nación, esa actividad es lo que decir representación, así lo establece en un pensamiento sobre la revolución francesa: “El pueblo no puede dar capacidades superiores a éstas (*virtud y sabiduría*) porque no las tiene (...) Nada puede asegurar en tales asambleas una conducta seria y moderada, sino en caso de que el cuerpo de ellas esté compuesto por gentes respetables por su condición en la vida, su propiedad permanente, su educación y por hábitos capaces de ampliar y liberalizar la inteligencia”.⁹

Burke sostiene que las desigualdades son naturales e inevitables en cualquier sociedad, que siempre debe predominar alguna “descripción de ciudadanos”, asimismo el gobierno debería descansar en la sabiduría y no en la voluntad; el bien de la nación emerge no de una voluntad general sino de la razón general del todo como dijo Burke a sus electores en Bristol: “Si el gobierno fuese cuestión de voluntad de cualquier estilo, la vuestra sin duda debería ser la superior. Pero el gobierno y a legislación son una cuestión de razón y de juicio”.¹⁰

⁹ Burke, Edmund, *Escritos Políticos de Burke*, trad. de Vicente Herrero, México, Fondo de Cultura Económica, 1984, p. 372.

¹⁰ *Ibidem*, p. 311.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Un grupo verdaderamente elitista de representantes no tiene otro interés que el interés nacional. Uno de los textos más famosos de los escritos de Burke es aquél en el que expone este punto de vista ante los electores de Bristol y a su vez expone la idea central de su teoría: “El Parlamento no es un Congreso de embajadores con intereses hostiles y diferentes que cada uno debe sustentar como un agente y como un abogado frente a otros agentes o abogados; sino que el Parlamento es la asamblea deliberadora de una nación, con un interés el de la totalidad (...) allí donde los prejuicios locales no deberían servir de guía, sino el bien general resultante de la razón general de la totalidad. En efecto, vosotros elegís a un miembro; pero cuando lo habéis elegido, no es un miembro de Bristol, sino un miembro del Parlamento”.¹¹

Asimismo, desde el punto de vista de la elección, la clave de la teoría es que aquéllos que son elegidos por unos pocos se supone que representan a todos. Así, la representación virtual es contemplada como un ejemplo del elitismo burkeano: incluso las localidades y las gentes que no votan están representadas si el Parlamento es verdaderamente una elite, ya que estar representado quiere decir simplemente gobernado por la elite.¹²

Cuando Burke habla sobre la representación virtual, no está hablando sobre la representación de toda la nación, habla de las localidades o grupos concretos privados de derechos de ciudadanía. Estos no envían un miembro al Parlamento y, sin embargo, están representados por algún miembro de otro distrito electoral. Así, algunos grupos privados de derechos de ciudadanía están representados virtualmente y otros no. Éste es el segundo concepto del pensamiento de Burke: la representación de intereses, verbigracia: aunque la ciudad de Acapulco, por así decirlo, no elija ningún miembro para el parlamento, puede estar representada virtualmente en él porque la ciudad de Veracruz envía miembros; y estos últimos son realmente representantes del interés comercial, la

¹¹ *Ibidem*, p. 212.

¹² Fenichel Pitkin, Hanna, *El Concepto de Representación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

representación virtual, al ser una comunión de intereses y de simpatía de sentimientos y deseos, presumiblemente rendirá fruto en la acción.¹³

Ahora bien, para que la representación virtual deba tener sustento en la representación real, pues de otra manera no podría haber representación virtual, porque si no tienen miembros en el Parlamento que represente un interés de determinado sector de la sociedad, nadie se ocupará por los suyos, porque ningún distrito electoral tiene concedido el derecho de votar y asegurar su permanencia, es por eso que Burke sostiene que es necesario por lo tanto tener una representación real. Una razón adicional de por qué la representación virtual debe tener una base en la representación real, pues de esta manera aseguran el contenido sustantivo de la representación, pues este ayuda a facilitar el reflejo necesario de los pareceres populares, no como una precisión numérica en la correspondencia, sino para asegurar que las quejas del pueblo sean expresadas con exactitud ante el Parlamento, así lo sostiene en un escrito político referente al actual descontento: “la virtud, esencia y espíritu de una Cámara de los Comunes, consiste en ser la imagen expresa de los sentimientos de la nación”.¹⁴

3. TEORÍA DEL ÓRGANO DEL ESTADO DE JELLINEK

Formulada por Georges Jellinek, tiene como punto de partida la personificación jurídica del Estado, que les llevará a concluir que la soberanía reside en el Estado, según Jellinek existen órganos secundarios y primarios, mediatos e inmediatos. El pueblo es el órgano primario e inmediato, sin embargo el Parlamento no es órgano de la sociedad sino órgano supremo del poder en el Estado, porque la elección o cualquier otra forma de designación no le crean derechos al órgano creador, pues los derechos y deberes de todos los órganos radican en la Constitución del Estado.

Los órganos representativos son órganos secundarios, o sea, órganos de otro que es órgano primario. Este tiene su propia voluntad en lo que respecta a

¹³ *Ibidem*, p. 192.

¹⁴ Fayt, Carlos S., *Sufragio y Representación Política*, Buenos Aires, Bibliográfica Omeba, 1963.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

la competencia del órgano secundario, en la voluntad de éste, y fuera de ella, no conoce voluntad alguna. El órgano primario no tiene poder sino para expresarse de un modo inmediato su voluntad, en cuanto ésta sea una facultad especial que le compete. El caso más frecuente en esto es el de la designación del órgano secundario mediante elección.¹⁵

Afirma Jellinek: “La representación del pueblo tiene, pues, el carácter de órgano secundario, esto es, órgano de un órgano. El pueblo, como unidad, tiene el órgano de su voluntad de parte en la voluntad firme y ordenada de sus miembros, y en parte en la de sus delegados; esto es: es en parte órgano primario, en parte órgano secundario, obra como órgano primario el pueblo en el acto de la elección al escoger a sus representantes, y en verdad, el pueblo no es un puro órgano de creación cuya función y derecho concluyen con el nombramiento de sus representantes sino que desliga completamente a éstos de aquéllos y aún los exalta sobre los electores.¹⁶

En este sentido, Jellinek distingue tres órganos: a) El pueblo, que es un órgano primario del Estado; b) Los poderes, que actúan como órganos secundarios del Estado; y, c) Los representantes, que se manifiestan como órganos de un órgano. Dentro de este esquema, el pueblo no es un simple órgano de creación cuya función se termina con el nombramiento de los representantes, sino que a través de ese acto nace una relación permanente entre el representante y el pueblo en su unidad. Por lo demás, la decisión resultante de las votaciones que practican los órganos (poderes) importa un acto de voluntad jurídica imputable al ente colectivo, el pueblo.¹⁷

Así Jellinek introduce un nuevo elemento estructural en la configuración de la representación política, el Estado. Esta teoría, es un intento por estrechar vínculos entre el pueblo (órgano primario) y el Parlamento (órgano secundario) - Diputado-, con la finalidad de darle mayor legitimidad al sistema político, pues se

¹⁵ Jellinek, Georges, *Teoría General del Estado*, trad. de Fernando de los Ríos, México, Fondo de Cultura Económica, 2000

¹⁶ *Ibidem*, p. 520.m

¹⁷ Vanossi, Jorge Reinaldo A., *op. cit.*, nota 1, p. 191.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

puede colegir, que Jellinek observó que los ciudadanos no se sentían representados en el Parlamento.

4. TEORÍA DEL ÓRGANO DE CARRÉ DE MALBERG

Para este autor hay que sustituir el concepto de representación por el de órgano nacional u órgano de Estado. Órgano es el individuo o grupo de individuos a quienes la Constitución habilita para querer por la colectividad, en este sentido, la idea del órgano supone una única personalidad, la de la colectividad organizada. El órgano no requiere ninguna voluntad preexistente, por tanto, no tiene cabida en esta teoría la idea del mandato o convención, pues es la Constitución la que origina el órgano. Afirma que una vez instituido de conformidad con la voluntad nacional, el órgano no se comporta como representante de una voluntad nacional, sino como agente libre de acción.¹⁸ Al formular, Carré de Malberg, su teoría empieza a tratar el concepto de persona colectiva, al respecto señala: “La expresión persona jurídica, aplicada a una colectividad, expresa el hecho de que esta colectividad es un sujeto de derecho y forma, por consiguiente, una unidad jurídica; el Estado, en particular, personifica a la nación, porque es el titular subjetivo de los derechos de la colectividad nacional unificada”.¹⁹

Sigue diciendo que, es condición *sine qua non*, que exista una organización de las diversas voluntades existentes en una comunidad, esto, a través de sus órganos, de la siguiente forma: “No hay más que las voluntades a veces confusas y contradictorias de sus miembros, voluntad que el derecho no puede tener en cuenta. Por ello, el objeto esencial de toda Constitución es dar a la comunidad nacional una organización que le permita tener y expresar una

¹⁸ Cárdenas Gracia, Jaime, *Partidos Políticos y Democracia Representativa*, edición de la XLIX Legislatura del Estado de Querétaro, 1991.

¹⁹ De Malberg, R. Carre, *Teoría General del Estado*, 2ª ed., trad. José Lion Petre, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

voluntad unificada (...) el papel de la Constitución, consiste en determinar qué personas tendrán el encargo de querer por cuenta del ser colectivo”.²⁰

A su vez hace una diferencia entre el órgano así definido y el representante, al respecto señala: “Existen jurídicamente dos diferencias principales: a) Así como la representación supone esencialmente dos personas distintas, una de las cuales por cuenta de la otra, el órgano, como tal, carece de personalidad propia. No existen aquí dos personas diferentes: La colectividad y su órgano, sino que existe una personalidad única, que es la de la colectividad organizada; y los órganos de la colectividad no forman con ella más que una sola y misma persona. El concepto de órgano del Estado se funda en argumentos con un análisis jurídico de la relación que existe entre la colectividad estatizada y los individuos que ejercen por esta (...) Por una parte, a diferencia del representante, que es con relación al representado una segunda persona, completamente distinta, el órgano no es un extraño para la colectividad, pues se recluta dentro de ésta y no fuera de ella; es uno de sus miembros constitutivos; más aún por esta cualidad de miembro es llamado a servirle de órgano (...) por su parte el representante se desprende del hecho de que la representación puede tener su origen, y lo tiene la mayor parte de las veces, en un acto jurídico voluntario realizado por el que quiere hacerse representar, especialmente en un contrato concluido entre éste y el representante, la colectividad mediante su órgano, que tiene competencia para dicho efecto, realiza un acto de voluntad; sin embargo, tampoco hace otra cosa, con esto, sino constituir y reorganizar su personalidad, así como la representación supone dos voluntades, de las que una substituye a la otra, en las colectividades orgánicamente unificadas, particularmente en aquéllas que constituyen Estados, no existe sino una voluntad única, la de la colectividad misma, organizada para querer. Por el

²⁰ *Ibidem*, p. 520.

²⁰ Justo López, Mario, *La Representación Política*, Bueno Aires, Abelado-Perrot, 1959.

²⁰ Cárdenas Gracia, Jaime, *op. cit.*, nota 17, p. 27.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

contrario, es la colectividad misma, particularmente la nación, la que quiere y decide”.²¹

Para Carré de Malberg, el meollo de la cuestión radica en advertir que no existen dos voluntades distintas entre la nación y sus representantes, sino que se trata de una sola voluntad. No hay dos personas distintas: representante y representado; sino una sola, que es el ente colectivo, ya que el órgano carece de personalidad. Por lo tanto, tampoco hay dos voluntades, sino una sola: la de la persona colectiva, que es creada y expresada por el órgano. Es por ello, que no existe un proceso de representación que signifique la representación real de una voluntad preexistente, sino que los órganos del Estado son quienes crean la voluntad estatal.²²

5. TEORÍA DE LA FICCIÓN REPRESENTATIVA

Formulada por Hans Kelsen, es sin lugar a dudas una crítica, considerando toda esta teoría de la representación como una ficción o un sofismo en cualquiera de sus variantes y justifica únicamente por razones de tipo político, basadas en las ventajas técnico-sociales de la división del trabajo, aunque reconoce que estas ficciones “prestan el eminente servicio de ser freno al progreso ilimitado de la evolución democrática, la cual encuentra su comienzo y su fin, al mismo tiempo, en la introducción del parlamentarismo”.

Cabe mencionar, que Kelsen tenía un *criterio iuspositivista*, por ello, su teoría se basaba en elementos jurídicos, un estudio comparativo entre la figura del mandato y la representación política; y es así, como Kelsen empieza a desarrollar esta teoría, de la siguiente forma: “Los miembros de éstos eran verdaderos representantes,²³ verdaderos agentes de la clase o del grupo profesional que los había elegido, ya que se encontraban sujetos a ciertas

²¹ De Malberg, R. Carre, *op. cit.*, nota 18, p. 990.

²² Vanossi, Jorge Reinaldo A., *op. cit.*, nota 1, p. 192.

²³ Cuando Kelsen hace referencia a los verdaderos representantes se refería a los diputados antes de la Revolución Francesa, por encontrarse éstos bajo mandato imperativo, de esta forma, e cumplían los elementos indispensables para la existencia jurídica del mandato representativo.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

instrucciones y en cualquier tiempo podían ser removidos por los representados (...) la fórmula según la cual el miembro del parlamento no es representante de sus electores, sino de todo el pueblo o, como algunos escritores dicen, de todo el Estado, por lo que no se encuentra ligado por instrucciones de sus electores, ni puede ser removido por ellos, es una ficción política. La independencia jurídica de los elegidos frente a los electores es incompatible con la representación legal. La afirmación de que el pueblo se encuentra representado por el Parlamento significa que, como el pueblo no puede ejercitar de manera directa e inmediata el Poder Legislativo, ese Poder es ejercitado por mandato. Pero si no hay ninguna garantía jurídica de que la voluntad de los electores sea ejecutada por los funcionarios electos, y éstos son jurídicamente independientes de los electores, no existe ninguna relación de representación o de mandato”.²⁴

En un afán por dejar claro por qué la representación política entendida en su concepto moderno no es representación, alude a las tesis que se refieren a la representación como órgano y, por otro lado, sostiene que el mandato imperativo no es contrario al sistema representativo y los científicos cuando se refieren a este tema no proporcionan ninguna base científica que sustente su argumento, por lo que dice que sólo *preconizan una ideología política*. Lo anterior, se constata con lo siguiente: “Si los escritos políticos insisten en caracterizar al parlamento de la democracia moderna como órgano representativo, a pesar de su independencia jurídica frente al cuerpo electoral, y algunos tratadistas inclusive declaran que el *mandat impératif* es contrario al principio de gobierno representativo, al hacer tal cosa no ofrecen una teoría científica, sino *preconizan una ideología política*. La función de esta ideología es ocultar la situación real y mantener la ilusión de que el legislador es el pueblo, a pesar de que, en realidad, la función del pueblo, se encuentra limitada a la creación del órgano legislativo.”²⁵

Asímismo, Kelsen llega a la conclusión de que en realidad no existe representación sino más bien una división especializada del trabajo en la función

²⁴ Hans, Kelsen, *Teoría General del Estado*, trad. de Eduardo García Máynez, 2a ed., México, UNAM, 1995.

²⁵ *Ibidem*, p. 346.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

legislativa, en este sentido afirma rotundamente: “Sí es democrático que la legislación sea ejercitada por el pueblo y sí por razones técnicas, es imposible establecer una democracia directa y resulta necesario conferir la función legislativa a un parlamento de elección popular, entonces será democrático garantizar hasta donde sea posible que la actividad de cada miembro del parlamento refleje la voluntad de los electores (...) La independencia jurídica del parlamento frente al cuerpo electoral sólo puede justificarse mediante la opinión de que el Poder Legislativo se halla mejor organizado cuando el principio democrático de que el legislador debe ser el pueblo, no es llevado al extremo. La independencia jurídica del Parlamento frente al pueblo significa que el principio de la democracia es, en cierta medida, reemplazado por el del principio de la división del trabajo. A fin de ocultar esta desviación de un principio a otro, úsese la ficción de que el parlamento representa al pueblo.”²⁶

6. TEORÍA DE LA INVESTIDURA

Formulada por Maurice Hauriou, parte del criterio de que la función que desempeñan los representantes no es más que la esfera de la competencia del poder. La idea de la representación encuentra su explicación en la investidura, toda vez que lo que los gobernados hacen, mediante la elección, es investir de poder a los gobernantes, quienes lo ejercen con carácter autónomo dentro de los límites de su competencia. La nación no se gobierna a sí misma, es gobernada. Los electores no transmiten a los elegidos poderes de dominación, estos poderes están conferidos y establecidos por un proceso de diferenciación del que ha resultado el constitucionalismo. Los gobernantes representan una concentración de poderes de dominación y los gobernados una concentración de poderes de resistencia. La elección no encierra ningún mandato o procuración ni el elector transmite al diputado ningún poder. El elector designa al que habrá de desempeñarse como órgano temporario, pero con autonomía funcional dentro

²⁶ *Ibidem*, p. 347.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

del campo de su competencia.²⁷ Por lo que los representantes cumplen sus funciones dentro de la esfera de la competencia del poder.

El régimen representativo, es un sistema de equilibrio entre dos autonomías, la del poder de dominación y la del poder de resistencia. Todo a los órganos del Estado que tienen alguna iniciativa, pudiendo en virtud de esto, ser considerados como gestores de negocios, tienen pues, calidad de órganos representativos y contribuyen a la organización del cuerpo constituido; Tales son los Jefes de Estado, los Ministros, los Gobernadores, las Cámaras Legislativas y el mismo cuerpo electoral. No participan en la organización corporativa, sino que reciben un mandato del cuerpo constituido.²⁸

Muarice Hauriou, al igual que Malberg parte de que la Constitución es la encargada de organizar el Estado, pero a diferencia de éste último, Hauriou considera que los órganos del Estado son estructuras de poder, cuya función es crear un equilibrio entre dos autonomías (la del poder de dominación y la del poder de resistencia), siendo la Constitución la encargada de establecer la competencias y límites entre los diversos órganos. Por ello, los electores no crean, ni transfieren ningún poder, solo invisten de poder a los gobernantes por medio de la elección. De lo que se colige, que para este autor, en la esencia del poder está la representación y, en consecuencia, es ésta la base de la representación jurídica del pueblo y el fundamento de la autonomía de los representantes, en este sentido, los Diputados representan a la Nación y no a los electores.

Los electores al investir de poder a los gobernantes, la representación adquiere un carácter temporal, es decir, debe haber una rotación del poder, para que no se degenere en otra forma de gobierno (Aristocracia, Dictadura, Monarquía, etcétera). Aunado a esto, Hauriou incorpora el elemento humano en la teoría de la representación política, pues para él, el error de la visión organicista consiste en creer que un cuerpo constituido como el Estado, no es

²⁷ Fayt S., Carlos, *“Teoría de la política en el siglo XXI. La política, el poder y el Estado. La desamortización de la Democracia*, Buenos Aires, la Ley S. A., 2002.

²⁸ *Ídem.*

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

más que un sistema de órganos, cuando además de esto es un grupo de individuos. Como consecuencia de lo dicho, resulta que el Estado no es solamente un conjunto de gobernantes, sino también un conjunto de gobernados.²⁹

De ahí, que para Hauriou el Estado moderno está constituido en muchos aspectos como una sociedad por acciones, siendo los accionistas súbditos, los copropietarios de la empresa. Y como en toda empresa, puedan existir relaciones jurídicas entre el grupo de los gobernados y los gobernantes, semejantes a las que existen entre accionistas y administradores de una sociedad por acciones, pero tales relaciones no son de mandato, sino de gestión de negocios.³⁰ Por ello son simples gestores del Estado en quienes se delegan ciertos poderes.

²⁹ Vanossi, Jorge Reinaldo A., *op. cit.*, nota 1, p. 192.

³⁰ André Hauriou, explica las concepciones de su padre. Al respecto señala, que existen dos procesos, por una parte el de emancipación-delegación; Por la otra, el de la nacionalización de la soberanía. La emancipación-delegación se corresponde con la idea de la investidura, y el de nacionalización de la soberanía encierra varios aspectos: a) Los poderes del gobierno no emanan de la nación porque ya existían con anterioridad a la constitución de las poblaciones como organizaciones nacionales, entre las manos de aquéllos han centralizado estas poblaciones para hacer naciones; b) Sin embargo, en un momento dado se nacionalizan los poderes del gobierno, es decir, se les incorpora a la nación y son apropiados por ella; esta incorporación tiene lugar por los siguientes procedimientos. En el primero, se establecen reglas estatutarias en las Constituciones nacionales, que determinan la contextura de los diversos poderes políticos así como sus atribuciones, con objeto de que estos poderes y órganos no puedan tratar de reunir en provecho propio el disfrute y ejercicio del poder y, por consiguiente, disociar de nuevo la soberanía de la nación. Segundo, la distribución de los poderes y de los órganos de gobierno se establece de forma que asegure la supremacía de la nación. Se reparten los poderes del gobierno entre los diversos titulares: el gobierno, el Parlamento y el cuerpo electoral, que se controlan unos a otros, partiendo de las respectivas competencias que les han sido asignadas por la Constitución. Tercero, los hombres que forman parte de estos órganos diversos, y en particular el órgano gubernamental y el órgano parlamentario, son intercambiables y renovables al cabo de un cierto de tiempo, de forma que no puedan borrar, por una especie, de prescripción, la investidura que les ha sido concedida y que les permite actuar en nombre de la nación. Cuarto, esta variedad de órganos que ponen en práctica el poder, no actúan a título de delegados, sino a título de representantes autónomos de la nación. No son comparables a mandatarios, sino más bien a gerentes de negocios que pueden ser controlados y, sobre todo, si se presentase el caso, pueden ser destituidos por el director del negocio, es decir, por la nación, pero que cuando actúan no se determinan como consecuencia de una procuración de acción formulada en su provecho por la Nación-Persona, o por el pueblo, sino por la concepción subjetiva que ellos tienen del interés nacional. Para mayor profundidad en el tema véase Cárdenas Gracia, Jaime, *Partidos Políticos y Democracia Representativa*, edición de la XLIX Legislatura del Estado de Querétaro, 1991.

7. LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA EN ROUSSEAU

La postura de Rousseau en cuanto a la representación política es que “la soberanía es indivisible por la misma razón de que es inalienable; porque la voluntad es general o no lo es”.³¹ Sólo en el primer caso es la voluntad del pueblo y cada una de sus voliciones constituye una ley: en el segundo, a lo sumo puede llegar a ser decreto; en cualquier caso se trataría de una voluntad particular. La voluntad general surge tras el recuento de todos los votos en la asamblea y de la opinión de la mayoría: que sea general no significa que todos (o suma de voluntades particulares, incapaces de traducirse en una única representación o volición) o que sea unánime (basta que en el recuento no quede excluida ninguna voz. Así pues, es la ley todo acto de la voluntad general; de ahí proviene precisamente su carácter impersonal y universal, ya que no es la voluntad de una persona concreta y, por otro lado, parte de todos y se dirige a todos: es universal en su origen y en su fin.³²

En la cúspide del Estado Rousseau sitúa el poder supremo o soberano, que recibe el nombre de voluntad general y cuya función consiste en legislar. Ese poder supremo se halla integrado por todos los miembros de la comunidad, y ninguna diferencia natural o social puede detraer a un individuo su derecho a formar parte de la asamblea soberana. Al igual que, en las deliberaciones de la misma, ninguna voz puede ser privada de su voto. La soberanía consiste en la dirección de la fuerza pública por la voluntad general. Y esto es lo que lo hace precisamente inalienable, porque siendo voluntad es algo que no se puede ceder: sería ceder la libertad, o lo que es lo mismo; renunciar a la condición humana.³³

Cuando Rousseau habla del cuerpo político o Soberano, da a esta expresión un doble sentido: en un sentido primario, y un sentido secundario. En el primero, el cuerpo político o el Soberano no es la reunión real de los sujetos

³¹ Rousseau, Juan Jacobo, *El Contrato Social*, México, Grupo Editorial Tomo, S. A. De C. V., 2003.

³² Hermosa Andujar, Antonio en Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto de Constitución para Córcega. Consideraciones sobre el Gobierno de Polonia*, Madrid, Editorial Tecnos S.A., 1988.

³³ *Ibidem*, p. XXI.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

empíricos que constituyen la asociación política, sino que es la síntesis ideal de los sujetos racionales, a quienes se supone precisamente como contratantes en el pacto. Es en este sentido en el que Rousseau dice que resulta imposible que el cuerpo político quiera perjudicar a ninguno de sus miembros, porque el cuerpo político es el conjunto de libertades de sus miembros. En este sentido primario lo que Rousseau llama Soberano no es una realidad, sino que es la idea racional de lo que debe ser el soberano.³⁴

En un sentido secundario, Rousseau piensa ya en el plano de las realidades prácticas del Soberano como el conjunto de todos los sujetos capaces que integran el pueblo, es decir, piensa en el Soberano empírico, real.³⁵ Por ello, los diputados del pueblo, pues no son ni pueden ser sus representantes, son únicamente sus comisarios y no pueden resolver nada definitivamente.³⁶ De esta forma, los diputados elegidos por el pueblo sólo pueden ser representantes de los electores mismos y por lo tanto, los diputados son sus comisarios, es decir, puros mandatarios, colocados bajo la dependencia de sus comitentes, que son los ciudadanos, y subordinados a la voluntad popular, única que puede hacer acto de soberanía,³⁷ y por lo mismo, sostenía que “toda ley que el pueblo en persona no ratifica”, es nula.

En esta teoría, el soberano es absoluto, pero lo es solamente dentro de los límites de la voluntad general, es decir, dentro de la competencia que el contrato social le otorga. Esa competencia comprende todo lo que sea necesario para la salvaguarda de las libertades individuales, pero nada que no sea preciso para este fin, y nada que pueda dañar su realización. Por eso el carácter absoluto del poder soberano no anula las normas racionales, que son las que se condensan en la idea de la voluntad general como esencia del contrato social.

³⁴ Recaséns Siches, Luis, *Algunas Aclaraciones sobre el “Contrato Social” de Rousseau*, México, Fondo de Cultura Económica, 1957.

³⁵ *Ibidem*, p. 46.

³⁶ *Ibidem*, p. 122.

³⁷ De Malberg, R. Carre, op. cit, nota 18, p. 960.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Ahora bien, esas normas racionales prescriben derechos para los hombres en su calidad de tales.³⁸

Esos derechos, que Rousseau llama naturales, no son propiamente derechos que se pudieran tener en un supuesto “estado de naturaleza”. En tal estado de naturaleza no habría propiamente derechos sino tan sólo hechos de fuerza física y astucia mental. Esos llamados derechos naturales son más bien racionales, esto es, son las exigencias racionales que determinan como debe ser el Derecho positivo.³⁹ Se conviene en que todo lo que cada individuo enajena, mediante el pacto social, de poder, de bienes y libertad, es solamente la parte de cuyo uso es de trascendencia e importancia para la comunidad.⁴⁰ Ahora bien, la parte del poder, de los bienes y de la libertad individuales, cuyo uso interesa a la colectividad, es la parte necesaria para asegurar a todos los individuos aquella medida de poder, de bienes y de libertad compatible con el poder, con los bienes y con la libertad de los demás, y para asegurar el interés común.⁴¹

El Soberano puede imponer a los ciudadanos los deberes que interesan a la comunidad; pero no puede, es decir, no debe cargarlos con ninguna obligación que sea inútil para la comunidad. El Soberano ni siquiera pierde querer tal cosa, porque bajo la ley de la razón nada puede hacer sin fundamento, esto es, sin un motivo racionalmente justificado. Claro está que esta caracterización Rousseau no pretende describir ninguna realidad, sino que trata solamente de definir idealmente la teoría del gobierno justo.⁴² Aquí aparece de nuevo como meollo de la voluntad general la idea de intercambiabilidad o de reciprocidad: “los compromisos que nos ligan la cuerpo social son obligatorios sino porque son mutuos, y su naturaleza es tal, que al cumplirlos, no se puede trabajar por los demás sin trabajar por sí mismo”.⁴³

Por ello, Rousseau señalaba que “el pueblo inglés piensa que es libre y se engaña: lo es solamente durante la elección de los miembros del Parlamento:

³⁸ Recaséns, Siches, *op. cit.*, nota 33, p. 50.

³⁹ *Ídem.*

⁴⁰ Rousseau, Juan Jacobo, *op. cit.*, nota 30, p. 39.

⁴¹ Recaséns, Siches, *op. cit.*, nota 33, p. 50.

⁴² *Ídem.*

⁴³ Rousseau, Juan Jacobo, *op. cit.*, nota 30, p. 40

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

tan pronto como éstos son elegidos, vuelve a ser esclavo, no es nada, llega a la conclusión de que el pueblo no puede transmitir ni delegar su soberanía; nadie, incluso elegido por el pueblo. Termina diciendo que “no siendo la ley sino una declaración de la voluntad general, es claro que en el poder Legislativo el pueblo no puede ser representado; pero puede y debe serlo en el poder ejecutivo, que no es otra cosa que la fuerza aplicada a la ley (...) sea de ello lo que fuere, tan pronto como un pueblo se da representantes, deja de ser libre y de ser pueblo”.⁴⁴

Rousseau suprime al soberano como entidad independiente del pueblo, es decir, suprime la asamblea de representantes porque suprime a los representantes al transformar en soberano al conjunto del pueblo reunido en asamblea. Entre los medios ideados por Rousseau con el propósito de paliar el “gran inconveniente” de la diputación, se cuentan el mandato imperativo, de raíz claramente medieval, y el también medieval pero aún subsistente *mutatis mutandis* en su época de la frecuencia de reuniones de la asamblea soberana.⁴⁵

Asimismo, en esta teoría, el parlamento, no es una institución meramente consultiva; la función de la asamblea soberana de representantes no es la de aconsejar al monarca, como tampoco circunscribirse a la simple aprobación o rechazo de los presupuestos sino que consiste en legislar: lo que dignifica como instancia soberana del Estado.⁴⁶

Además, cada diputado singular representa, como se hacía en Inglaterra y querrá Sieyès, a la totalidad de la nación, con independencia de la circunscripción electoral de que provenga o en la que haya sido elegido. En las dietinas cada parlamentario desempeñara su actividad en total autonomía, rigiéndose de acuerdo con las reglas fijadas en el contrato social para todo miembro del legislativo, es decir, gozando de libertad de pensamiento, de expresión y de voto. Será de una razón ilustrada por el interés general de la que

⁴⁴ *Ibidem*, p. 123.

⁴⁵ Ventura, citado por Hermosa Andujar, Antonio en Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto de Constitución para Córcega. Consideraciones sobre el Gobierno de Polonia*, Madrid, Editorial Tecnos S.A., 1988, p. XXXI.

⁴⁶ Hermosa Andujar, Antonio, *op. cit.*, nota 31, p. XXXIII.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

cada miembro haga gala en el proceso deliberativo, tras el que se procederá, en virtud de la decisión de la mayoría, a la proclamación de la voluntad general.⁴⁷ Así pues, con su concepto de representación general Rousseau se aleja tanto de la representación corporativa, característica de la organización política estamental, como del neocorporativismo introducido y diariamente consolidado en la representación política contemporánea por los partidos políticos.⁴⁸

⁴⁷ *Ídem.*

⁴⁸ *Ibidem*, p. XXXIV.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONFIGURACIONES DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

La representación política presenta rupturas específicas sucesiones lineales en cada configuración. Por ello, como se estableció anteriormente, vamos a analizarla como una cualidad relacional, lo que significa que hizo su aparición en el sistema político es generada por una continua relación entre los factores reales de poder y situaciones político-sociales (guerras, guerras civiles, golpes de estado) de cada época. Lo contundente, aquí, es que hubo todo un *ethos* en que la representación política hizo su aparición donde no existía, de lo que se colige, que así como apareció, puede desaparecer. Esto es, se va a ir determinando en el tiempo en función de la necesidad que se pretenda satisfacer. En definitiva, partir del objetivismo o subjetivismo para explicar cómo funciona la representación política son problemáticos y ejemplifican un intento de saltar fuera de la mente y de la comunidad. Frente a esto, no hay pruebas independientes (externas a la teoría y a la comunidad) que permitan dilucidar si una representación es superior a otra, lo cual no es relevante, ya que su utilidad no le viene de que “representen” mejor o peor, sino, más nietzscheanamente, de las necesidades humanas que satisfagan.

Por otra parte, ahora que contamos con el fundamento teórico de la representación política, se puede sostener que existen establecer tres configuraciones: mandato imperativo, mandato libre y configuración actual.

1. MANDATO IMPERATIVO

Para establecer la primera configuración iniciaremos con el estudio conceptual de la palabra representación. De esta forma, en la literatura cristiana este término se propagó como una especie de encarnación mística aplicada a la comunidad cristiana en sus aspectos más incorpóreos. Su expansión se inició en

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

el siglo XIII, a principio del siglo XIV, cuando decía con frecuencia del Papa y los cardenales que representaban a las personas de Cristo y a los Apóstoles, simultáneamente, los juristas medievales empezaron a utilizar el término para personificar la vida colectiva. Una comunidad, aunque no un ser humano, debía estar representado como una persona, *persona repraesentata, repraesentat unam personam, unium personae repraesentat vicem*.⁵⁴

Georges Lagarde, ha descubierto un fragmento interesante en los escritos de un jurista de final del siglo XIII en el que el sentido de representación por imagen de una comunidad se ajusta, a la noción de una agencia legal, es decir, el abogado representa a la ficticia persona en la comunidad por medio de un procurador que se representa en lugar de esa persona “*qui repraesentat vicem universitatis*”. A partir del final del siglo XIII, los juristas y más tarde otros autores, empezaron a utilizar *repraesentare* para señalar la forma en que un magistrado o un procurador suplen o actúan por la comunidad.⁵⁵

En el idioma francés, tuvo lugar un desarrollo parecido, de acuerdo con el *Litré*,⁵⁶ al menos, *representer* se utilizaba para imágenes y objetos inanimados que encarnaban abstracciones mucho antes que llegase a ser algo parecido a una persona que actúa por otras, ya hacia al siglo XIII, se decía que un alguacil representaba a la persona de su señor.⁵⁷ Por su parte en el idioma inglés se encuentra la misma secuencia de desarrollo, después que apareciese la palabra *represent*, probablemente hacia final del siglo XIV, se utilizaba queriendo decir con ella “ir uno mismo o llevar a otro a presencia de alguien”, “*simbolizar o concretar*”, “traer a la mente”.⁵⁸

El adjetivo *representative* quiere decir “servir para representar, figurar, describir o simbolizar”; durante el siglo XV, representar se expande hasta significar “describir, delinear o dibujar”. Llega a ser aplicado a objetos

⁵⁴ Fenichel Pitkin, Hanna, *op. cit.*, nota 11, p. 270.

⁵⁵ *Ídem*.

⁵⁶ E. *Litré*: Diccionario de la lengua francesa citado por Fenichel Pitkin, Hanna, *El Concepto de Representación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 271.

⁵⁸ *Oxford English Dictionary* citado por Fenichel Pitkin, Hanna, *El Concepto de Representación*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1985.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

inanimados que “ocupan el lugar de o corresponden a “algo o alguien. Al mismo tiempo aparece el sustantivo *representation*, que significa “imagen, parecido o cuadro”. Ahora, los seres humanos no están por completo ausentes de esos primeros usos; aparecen de dos maneras, primero, la representación puede ser un objeto inanimado o imagen que suple a un ser humano; segundo, representar es una actividad humana, pero no un actuar por otros, es la actividad de presentar, dibujar, pintar o un cuadro de representar una obra de teatro.⁵⁹ Es en el siglo XVI, donde se encuentra un ejemplo de *represent* queriendo decir “tomar o asumir el lugar de otro, sustituir”, esto es en 1595.

A. SITUACIÓN GENERADORA

Ahora vamos a establecer las condiciones que posibilitaron la aparición de los Parlamentos. Es importante recordar, que el sistema feudal se generalizó como consecuencia de las invasiones de los normados, húngaros y sarracenos durante los siglos IX y X, que asolaron Inglaterra, Francia, España e Italia, obligando a las poblaciones a pedir amparo en los castillos y fortalezas de los grandes propietarios rurales y a la nobleza.⁶⁰ Estos se erigieron como propietarios de las tierras que se les había encomendado administrar, despojando al rey del poder sobre las mismas. Es por ello, que el monarca se convirtió otro señor feudal, pues sólo tenía pleno dominio sobre las tierras y poblaciones, donde radicaba el gobierno real, sin embargo, fácticamente no gobernaba sobre los dominios feudales.

Es a partir del siglo XIII donde esta configuración política cambia, debido a la paulatina aparición de ciudades libres, independientes, con organización y representación propia. Su núcleo originario estuvo constituido por hombres libres, que lograron conservar su tierra al margen de todo señorío feudal, al que vinieron a agregarse, con el resurgimiento de las antiguas y la fundación y crecimiento de nuevas ciudades, los comerciantes, artesanos e industriales de

⁵⁹ *Ídem.*

⁶⁰ Fayt S., Carlos, *Derecho Político*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1995.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

los burgos. Fue la clase media poseedora de los medios económicos y formó el tercer estado, dentro de la estructura política estamental.⁶¹ A las ciudades importantes se les llamó burgos, y a sus habitantes burgueses. Esta situación fue aprovechada por el poder real, ya que las utilizó para someter a los señores feudales hasta consolidar la monarquía absoluta.⁶² Asimismo, este hecho fue el medio idóneo para lograr la emancipación total de las ciudades.

En esta línea argumentativa, cabe recordar, que en Inglaterra entre los años de 1254 y 1264, los representantes de los Condados y Burgos fueron invitados a participar en la reunión del *Mágnam Concilium*. Fue hasta 1265 cuando la representación de la burguesía se eleva del plano municipal al plano nacional, empezándose a transformar la vieja institución feudal. A partir de entonces, se articuló la necesaria participación del Parlamento, compuesta en la Cámara de Lores y Comunes, en la aprobación de leyes que imponían gravámenes o impuestos a los habitantes del reino: me refiero a la norma proveniente de la Carta Magna de 1215, que se consagra en el "*Tallagio nonm concedendo*"⁶³ y se confirma con ulteriores declaraciones del Parlamento, hasta quedar formulada en los términos "*Non taxation without representation*" (no hay imposición sin representación).⁶⁴ En el caso de Francia, con la captura de Juan II en la batalla de Portier en septiembre de 1356 obligó a el delfín Carlos, pedir el

⁶¹ *Ibidem*, p.185.

⁶² De esta manera tenemos, que en Francia, por obra de la guerra de los cien años, la acción de Luis XI, la lucha religiosa entre la fracción católica de los Guisa y los hugones de los Borbones y a su término la conversión al catolicismo de Enrique IV, completándose la política de centralización con Luis XII, y su ministro, el Cardenal Richelieu, para llegar a su culminación con Luis XIV, durante cuya minoridad el Cardenal Mazarino asegura, mediante los tratados de Wetsfalia y los Pirineos, el predominio político de Francia en Europa, aplastando a los Habsburgo de Alemania y España. Con Luis XIV, la monarquía francesa se pretende de derecho divino y todos los poderes se concentran en su mano. En Inglaterra, luego del aniquilamiento de la nobleza en la llamada guerra de las Dos Rosas, sostenida por la casa de Lancaster con la de York, Enrique VII concluye por someter al feudalismo inglés y promueve la centralización de los poderes en la corona. Enrique VIII y, por último, Isabel Tudor, durante cuyo reinado se inicia el dominio de inglés sobre los mares, consolidan el absolutismo en Inglaterra. Al respecto, véase Fayt S., Carlos, *Derecho Político*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1995.

⁶³ Una ley (statute) promulgada bajo el reinado de Eduardo I, y conocida con el nombre de ley de *tallagio non concedendo*, que el Rey o sus herederos no impondrían ni percibirían impuesto o subsidio alguno en este Reino sin el consentimiento de los arzobispos, obispos, condes, varones, caballeros, burgueses y otros hombres libres de los ayuntamientos de este Reino

⁶⁴ Vanossi, Jorge Reinaldo A., *op. cit.*, nota 1, p. 180.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

apoyo del Tercer Estado, éstos a cambio de su adhesión obligaron al rey a firmar un documento que se conoce como la Gran Ordenanza de 1357.

En términos hegelianos, en esta configuración de la representación política se da un enfrentamiento de dos conciencias, entre el monarca y los señores feudales, que terminó por someter a estos últimos, a fin de unificarlos en un solo Estado, con la ayuda de los Burgos; en la segunda, el rey reconoció, paulatinamente, a un nuevo sujeto, la clase media (los burgueses), misma que ya no es un sujeto autónomo, sino que se convierte en su súbdito leal, cuya función es dar mayor legitimar a sus actos. Sin embargo, el sometimiento que hace el rey sobre los factores reales del poder, terminaron por confinarlo a la pasividad, por lo que se redeterminó en un elemento estático, incapaz de satisfacer las demandas sociales. Lo cual, se acrecentó cuando los burgueses se dieron cuenta de que con su trabajo y apoyo hacia el monarca, ejercían cierto grado de poder. Es así, como se vuelven a enfrentar dos conciencias, una que desea ser reconocido por el jefe del estado, en la formación de la voluntad estatal, y otro, que niega esa conciencia volitiva. La síntesis de estos momentos fue una nueva configuración de la representación política.

B. EXPOSICIÓN DE SU CONFIGURACIÓN

La representación política en esta configuración no tenía efectos sobre la formación de la voluntad estatal, sino que cumplía con funciones administrativas y políticas del rey, es decir, se utilizaba a fin de que los representantes dieran su aprobación a ciertos impuestos, a informar, consignar los casos disputados en los tribunales locales, y llevarse de vuelta a sus comunidades la información. Posteriormente, empezaron a ser utilizados por las comunidades como una forma de presentar motivos de queja ante el Rey, y sugirieron intentos de insistir en la satisfacción de esas quejas antes de consentir en los impuestos; con este desarrollo, se inició un gradual reconocimiento de que el miembro podía perseguir los intereses de su comunidad, es así como los caballeros y burgueses empezaron a verse como sirvientes o agentes de sus respectivas comunidades.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

A éstos, al ser pagados por el pueblo, les exigían rindiesen cuentas de lo que habían hecho en el Parlamento. Una vez descrita esta configuración, pasamos al estudio de sus elementos.

a. FORMA DEL ESTADO

La representación en su dimensión política se instauró en una monarquía absoluta, lo que implica la concentración de poderes militares, burocráticos, económicos y políticos, en un único centro de decisiones políticas y jurídicas, el Rey. Aunado a esto, con esta forma del estado se estableció la noción de la soberanía como una cualidad del Poder, y su dominio plenamente secularizado, como mecanismo de mando no subordinado a ningún otro poder exterior o interior. Así como *la concentración en manos del rey de todas las funciones*, el establecimiento de formas de dominación tradicional y la relación política entre gobernantes y súbditos, justificada según interpretaciones religiosas y de derecho natural, configuran al absolutismo.⁶⁵

Por otra parte, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial se concentraban en el rey, pues en este reside la soberanía. Esto explica porque los Parlamentos tenían el carácter temporal. En esta línea argumentativa, su convocatoria dependía de decisiones concretas, es decir, una vez cumplido el objetivo desaparecían hasta que el rey los volviera a convocar.

b. INSTRUMENTO UTILIZADO

La representación política tiene su génesis en el derecho privado. Pues, para que fuera funcional se utilizó la figura jurídica del *mandato imperativo*. Con esto, el diputado representa al condado o burgo que lo eligió. Por ello, el Parlamento se convierte en una asamblea compuesta por intereses diversos representados por diputados, cuyas funciones fueron defender los intereses de sus representados, y aprobación de los impuestos. De esta última función nace

⁶⁵ Fayt S., Carlos, *op. cit.*, nota 59, p. 188.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

un principio jurídico que sigue vigente: “la ignorancia de la ley no excusa su cumplimiento”.⁶⁶ En ese sentido, no se excluye su incumplimiento, pues se entiende que al estar representadas todas las comunidades o condados en el Parlamento, todos están enterados de los impuestos aprobadas, por lo que se deben observar.

c. CONSECUENCIAS DEL MANDATO

La celebración de un contrato de mandato creaba una *naturis obligatio* entre el Condado y el representante, consecuentemente, este último, tenía la obligación de defender los intereses de sus representados, por lo mismo, este debía observar las instrucciones que le fueron encomendadas, el incumplimiento de estas traía como consecuencia la revocación del mandato.

d. CRITERIOS DE INTEGRACIÓN

La representación era una combinación de dos criterios: *sociológica* (Clero, Nobleza, ciudadanos libres) y *territorial* (Condados y Burgos), por eso, su integración no partía de un criterio poblacional. La forma en que se componía cada Parlamento dependía del rey. En el caso de Inglaterra, es hasta 1322 y 1341 que se agrupa en: Cámara de los Lores, compuesto por la nobleza y los altos prelados, con funciones integradas de la actividad real y continuadora del Consejo del Rey; y, Cámara de los Comunes, que agrupó a los caballeros de los condados y los burgueses de las ciudades.

Por su parte, en Francia, en 1788, Luís XVI convocó en Versalles a los estados generales, esta convocatoria ordenaba que los tres estados se reunieran en tres órdenes: La nobleza, el Clero y los Comunes. No existían derechos políticos y civiles, ya que estos, eran otorgados y denegados en base a la voluntad y sabiduría del soberano, del Monarca.

⁶⁶ Este principio está establecido en el artículo 21, tanto del Código Civil Federal, como del Código Civil para el Distrito Federal.

e. SISTEMA ELECTORAL

Se utilizaba la *mayoría absoluta de sufragios* para elegir a los representantes de las Ciudades o Burgos, por votación directa de los hombres libres que la componían. Por su parte, los miembros de la clase aristócrata, pertenecían al Parlamento por el sólo hecho de pertenecer a la nobleza, o tener una trayectoria distinguida, en el caso del Clero. La calidad de representante se heredaba a sus descendientes.

f. FORMA DE LA CANDIDATURA

En términos generales, los individuos nombrados no se postulaban para el cargo de representante, sino que era la propia ciudad la que elegía, en base a la instrucción y capacidad personal de sus habitantes, a la persona que se consideraba defendería mejor sus intereses. Por lo mismo, no se financiaban las candidaturas personales, ya que su elección era directa, similar a lo que ocurría en la Grecia antigua.

g. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En la práctica, la representación política, obligaba a que en el Parlamento se votara en bloques o estamentos. Con esto, bastaba que se asociaran las clases aristócratas (Clero y Nobles) para la imposición de gravámenes, y medidas para el reclutamiento de tropas, esto es, el papel que desempeñaban los representantes de los Burgos fue la de legitimar los actos del monarca, convirtiéndose el Parlamento en una institución al servicio del rey.

2. MANDATO LIBRE (REPRESENTACIÓN POLÍTICA CLÁSICA)

La representación política clásica, fue generada en Francia en la época de la Revolución de 1789, datan de entonces sus exposiciones estructurales y sus primeras aplicaciones legislativas. Para Mario Justo López, puede afirmarse

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

que su primer expositor fue el Abate Sieyes⁶⁷ y que su primera aplicación se encuentra en la Constitución francesa de 1791; por otro lado, los “padres fundadores” norteamericanos tienen algunos esbozos de ella los cuales se dieron durante la Convención Constituyente de 1787, del mismo modo que se había dado en más de una ocasión a través de la historia política inglesa.⁶⁸ En Inglaterra, es hasta después de 1689, el rey perdió los derechos importantes que había conservado hasta entonces: el poder de ordenanza y el *ius dispensandi* (poderes para establecer normas y para excusar su cumplimiento y aplicación).⁶⁹

A. SITUACIÓN GENERADORA

Con la historicidad de la representación política en Inglaterra y Francia, se confirma que esta importante institución política depende de las interacciones sociopolíticas desarrolladas entre los factores reales de poder. Durante el Medievo se produce la combinación de una serie de acontecimientos, que redeterminaron las relaciones políticas, tales como la aparición y proliferación de pueblos y ciudades dotadas de cartas reales, el surgimiento de la burguesía como clase social, la preeminencia del pensamiento cristiano respecto a la política, los problemas financieros de los monarcas, entre otros, que desembocaron en la celebración de concilios de una escala de lo que hoy llamaríamos “nacional”, donde estuvieron representados los más importantes estamentos de la comunidad feudal.

Además de estos factores, se identifica el problema de la gobernabilidad, es decir, debido a que el gobierno no fue capaz de adaptarse y flexibilizarse respecto de los cambios de su entorno nacional, e incluso, internacional, terminó por ser insuficiente. Ya que, en primer lugar, el ejercicio eficiente del poder incorpora la dimensión del consenso como insumo del proceso de toma de

⁶⁷ Cfr., Garrorena Morales Angel, sostiene que Sieyes sostenía la teoría de la Representación como forma de la división especializada del trabajo, en razón que representación política hasta cierto punto significa una cierta condición de técnica, comparto la misma opinión en razón a que así lo demuestran sus escritos políticos.

⁶⁸ Justo López, Mario, *op. cit.*, nota 19, p. 75.

⁶⁹ Vanossi, Jorge Reinaldo A., *op. cit.*, nota 1, p. 182.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

decisiones e implementación políticas; en segundo lugar, en las sociedades complejas, donde aumenta el número y la variedad de los subsistemas sociales,⁷⁰ ningún factor real de poder, incluso el monarca, es capaz de disponer libremente de “todo” su poder. Lo que conlleva a un estado de estático, donde las demandas sociales no tenían respuesta gubernativa. Máxime, que dentro de la sociedad se empezaron a difundir ideas liberales, mismas que tenían como finalidad el reconocimiento, protección y aseguramiento de los derechos individuales, imperio de la ley, la división del poder en partes iguales e independientes, a fin de evitar la concentración en una sola persona o corporación, teniendo a la *nación* por *abstractum*.

La forma en que se combinaron las relaciones entre los factores reales de poder, fueron diferentes en cada nación. En este sentido tenemos, que en Inglaterra, desde un comienzo, los señores feudales manifestaron tendencias a la unión con los hombres libres de los burgos y los condados, para hacer frente al poder real; lo que no sucedió en Francia, pues aquí quedaron separados los burgueses (el Estado Llano) y los aristócratas (Clero y Nobleza) para beneficio del poder monárquico, que así se impuso ampliamente. Lores y Comunes supieron aproximarse para la mejor defensa de sus intereses; Nobles y Llanos se enfrentaron entre sí para provecho del rey.⁷¹ La doctrina de la representación política se consagró positivamente en las Constituciones de Estados Unidos de Norteamérica en 1787, la de Francia en 1791, en Inglaterra con el *Bill of Rights*, y en México con la Constitución de la monarquía española de 1812.

B. EXPOSICIÓN DE LA CONFIGURACIÓN

En esencia, esta configuración puede ser expuesta del siguiente modo: los individuos son las unidades básicas de la comunidad, pero la comunidad necesita una voluntad común. Los individuos son demasiado numerosos y están dispersos en una superficie demasiado extensa para ejercitar fácilmente ellos

⁷⁰ Camou, Antonio, *Gobernabilidad democrática*, México, Instituto Federal Electoral, 2001.

⁷¹ Vanossi, Jorge Reinaldo A., *op. cit.*, nota 1, p. 181.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

mismos su voluntad común. Para superar esa dificultad, confían el ejercicio de la porción de la voluntad común como necesaria para velar y proteger a las atenciones públicas, a algunos de entre ellos, pero no transfieren la voluntad común, sino solamente su ejercicio, y de éste, sólo una porción, además, esos delegados no ejercen esa porción de la voluntad común como un derecho propio, sino en comisión, y en la medida fijada y limitada por la Constitución de la Nación. Ahora bien, iniciemos con el análisis de elementos que integran esta nueva configuración.

a. FORMA DEL ESTADO

Una ruptura específica es la redeterminación de la monarquía absoluta en constitucional. En el caso de Francia, la Constitución de 1791, establecía una división de poderes en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. El primero se delega en una Asamblea Nacional compuesta por representantes temporales, libremente elegidos por el pueblo, para ser ejercido por ella, con la sanción del Rey. Como el gobierno es monárquico, el poder ejecutivo se delega en el Monarca, para ser ejercido bajo su autoridad por los ministros y otros agentes responsables, de la manera que después se determinará; El Poder judicial se delega en los jueces elegidos de tiempo en tiempo por el pueblo. Una medida preventiva para evitar que un sequito de poder creyera tener el derecho a gobernar, fue establecer que todos los poderes emanan de la Nación, por lo que no pueden ejercerlos más que por delegación, así como la prescripción de que la Constitución francesa fuera representativa: los representantes son el Cuerpo legislativo y el Rey.

Por su parte, como consecuencia de la interacción entre los factores reales de poderes, la monarquía inglesa abandonó paulatinamente su carácter absolutista, el rey dejó de dirigir el gobierno y se convirtió en una figura simbólica que se limitaba a representar al Estado. El rey pasó a reinar sin gobernar. El gobierno quedó en manos de los ministros, dirigidos por uno de ellos, que pasó a denominarse primer ministro, y cuya función inicial fue rendir cuentas al rey de lo tratado en las reuniones del gabinete. En la medida en que el gobierno a su vez

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

debía contar con la confianza de la mayoría de los diputados que formaban parte de la Asamblea de representantes o Parlamento, este nuevo sistema jurídico público de gobierno pasó a llamarse "parlamentario".

En Estados Unidos de Norteamérica, se estableció el federalismo como forma de estado, con la Constitución de 1786. En este, el Congreso (Parlamento) se componía por representantes de la Nación, que se depositaba en una Cámara de Diputados, así como también de una Cámara de Senadores, representantes de los Estados-miembros de la federación. En esta configuración, la soberanía reside en la Nación. Su función es eminentemente legislativo, con funciones que permiten contralar y ser contralado por los demás poderes: Ejecutivo y Judicial. Una continuidad en esta redeterminación es que su funcionamiento se realizó en una monarquía hereditaria, con la peculiaridad de estar limitado por un sistema normativo superior de aplicación universal, *la Constitución*. Misma que garantizaba los derechos políticos-civiles, ahora reconocidos. Respecto de la *soberanía*,⁷² como cualidad del poder, es otra ruptura concreta respecto a la anterior configuración, ya que en la primera, la soberanía residía en el rey, debido a la fundamentación filosófica y política de la monarquía absoluta. Ahora, la soberanía que es indivisible e inalienable e imprescriptible, pertenece a la Nación, por esto, ninguna sección del pueblo o individuo puede atribuirse su ejercicio.

b. INSTRUMENTO UTILIZADO

Una ruptura específica de esta configuración es lo relativo al *mandato*. Ya que ahora, en lugar de ser imperativo es *libre*. Su formulación jurídica ha sido hecha claramente por Duiguit, al sostener: "La nación es una persona titular de

⁷² Jean Bodin desarrollo la teoría de soberanía (*souveraineté*). El objetivo de esta, era ofrecer una solución a los problemas por los que atravesaba la monarquía francesa del siglo XVI. Se trataba finalmente de una crisis política que comprometió el poder del rey, a tal grado de desintegrar su autoridad. Por su parte, Martin Kriele afirmaba que en la práctica se trataba de que el ejército real fuera lo suficientemente fuerte para poder imponerse a ambos partidos de guerra para forzar la paz. Para este objetivo era necesario crear una base de lealtad suficientemente fuerte que todas las ataduras feudales y mercenarias. Al respecto véase, Álvarez, Ledesma, Mario I. *Introducción al derecho*, México, McGraw-Hill, 1995.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

la soberanía; ella da a otra, el Parlamento, un mandato para que la ejerza en su nombre. Hay un verdadero mandato; los dos sujetos del mandato son; la Nación, de una parte, que es el mandante, y el Parlamento, de otra, que es el mandatario. El efecto de este mandato será producir la representación de la voluntad emanada del Parlamento será como si emanase de la nación misma y tendrá los mismos efectos. La soberanía no está distribuida entre los miembros de la Nación, ni entre las diversas circunscripciones que nombran los diputados, ni tampoco entre los miembros del Parlamento, es el Parlamento entero, formando una persona jurídica, quien recibe el mandato de ejercer esta soberanía en nombre de la Nación".⁷³

Esta redefinición denota entre la Nación y el Parlamento un vínculo contractual de mandato iusprivatista, considerando a las distintas circunscripciones como partes integrantes de la Nación que mediante la elección forman el Parlamento, éste es considerado como una persona jurídico-colectiva, el cual es el depositario de la Soberanía nacional. Lo cual produce, principalmente, dos consecuencias: La primera es que el mandatario no representa fragmentariamente a grupos o distritos electorales aislados, sino a la nación entera; la segunda, que el mandatario no está ligado, en ninguna medida, a instrucciones de sus electores.

Es importante mencionar, que el tránsito de un mandato imperativo a uno libre, se debe a la presión que ejerció el monarca en las ciudades, con el argumento de una representación eficaz, es decir, el representante debe poseer toda libertad de acción en el Parlamento, sin tener que obedecer órdenes de sus electores debido a que esto ocasionaría una deplorable actuación, ya que defendería intereses que pudieran estar, hasta cierto punto, en contra de los intereses públicos. De ahí que el diputado debe ser una persona capaz, instruida y virtuosa.

En este sentido, la necesidad del monarca por obtener la aprobación de impuestos y reclutamientos, sin algún obstáculo, permitiría someter fácilmente a

⁷³ Duiguit, Leon, citado en Justo López, Mario, *La Representación Política*, Buenos Aires, Abelado-Perrot, 1959, p. 75.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

un representante. Se fue produciendo así una situación paradójica, similar a la que sucedió con la representación proporcional; por una parte, mantener el control del poder, y por la otra, la invención de una cualidad que generaría, gradualmente, la pérdida del control absoluto del gobierno.

c. CONSECUENCIA DEL MANDATO

Toda vez que ya no existía un mandato imperativo, se consideraba que los representantes tenían un mandato libre, entonces, no podían estar sujetos a un sistema de rendición de cuentas con el cuerpo colegiado que lo eligió. Puesto que representaban a la Nación, las funciones del representante no estaban determinadas por la voluntad del cuerpo colegiado, esto es, la revocación del mandato por no cumplir con la adecuada defensa del cuerpo colegiado, no revoca su encargo constitucional.

La Constitución francesa de 1791 en el Título III, Capítulo Primero, artículo 1, señalaba que la renovación del Cuerpo legislativo se hará de pleno derecho, cada dos años. Disponiendo que cada periodo conformaría una legislatura.

En Inglaterra, los parlamentarios duraban en su encargo siete años, a partir de 1716, fecha en la que la Cámara de los Comunes se autoprorrogaron su mandato, y en la de los Lores era vitalicio. Por su parte, en la sección 2, del artículo 1, de la Constitución Norteamericana ordenaba que la Cámara de Representantes se renovara cada dos años. Por su parte, la sección 3 del mismo artículo, prescribía que los miembros del Senado se elegirían cada seis años.

Entonces, con esta redeterminación política, la responsabilidad ante los gobernados sólo se logra a través de las elecciones. Por lo que, en caso de que haya desempeñado inadecuadamente el cargo de representante, le traería como consecuencia, no ser tomado en cuenta para futuras elecciones.

d. CRITERIO DE INTEGRACIÓN

La Constitución Inglesa preveía criterios sociológicos para la integración del Parlamento. En primer lugar, su composición bicameral se basaba en la separación de la población en función de la clase social a la que se pertenecía. En este sentido, la Cámara de los Lores representaba a la clase aristócrata (Clero y Nobles), y la de Comunes conformado por hombre libres de las Ciudades y Burgos. En segundo lugar, la forma en que se elegían los integrantes del Legislativo inglés eran diferentes, mientras en la Cámara de los Comunes su miembros se elegían mediante comicios electorales, en la de los Lores se eligen en base a su derecho a formar parte de la Cámara. Se dividen en *Lores Espirituales* y *Lores Temporales*. Los *Lores Espirituales* son 26 obispos elegidos por su prestigio y dilatada carrera eclesiástica dentro de la Iglesia Anglicana. El derecho a formar parte de la Cámara como *Lores Temporales* era exclusivamente hereditario

En Estados Unidos de Norteamérica, la Constitución disponía que para la primera elección de la Cámara de Diputados, su integración se haría en base a un criterio territorial, pues, en tanto se realizaba el censo, el Estado de Nueva Hampshire tenía derecho a elegir tres representantes; Massachusetts, ocho; Rhode Island y las Plantaciones de Providence, uno; Connecticut, cinco; Nueva York, seis; Nueva Jersey, cuatro; Pensilvania, ocho; Delaware, uno; Maryland, seis; Virginia, diez; Carolina del Norte, cinco; Carolina del Sur, cinco; y Georgia, tres. Para la segunda y posteriores elecciones de la Cámara de representantes, la integración se haría en base a un *criterio poblacional*, al prescribirse que se elegiría a no más de un representante por cada treinta mil habitantes, pero cada estado tendría por lo menos un representante. La Cámara de Senadores utilizaba un *criterio territorial* para integrarla, ya que se prescribía que por cada entidad federativa se nombraría a dos Senadores.

En Francia, la Constitución de 1791 disponía que el número de representantes del Cuerpo legislativo fuera de setecientos cuarenta y cinco, a razón de los ochenta y tres departamentos que componen el Reino, e

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

independientemente de los que se podrían conceder a las Colonias. Este sistema normativo ordenaba integrar al poder legislativo en base a tres criterios: *territorial* (De los setecientos cuarenta y cinco representantes, doscientos cuarenta y siete están adscritos al territorio. Cada departamento nombrará tres, a excepción del departamento de Paris que no nombrará más que uno.); *poblacional* (Doscientos cuarenta y nueve representantes se atribuyen al pueblo. La masa total de población activa del Reino se dividía en doscientas cuarenta y nueve partes, cada departamento nombraba tantos diputados como partes tenga de población); y *sociológico* (Doscientos cuarenta y nueve representantes están adscritos a la contribución directa. La suma total de la contribución directa del Reino se divide en doscientas cuarenta y nueve partes y cada departamento nombra tantos diputados como partes paga de contribución).

e. SISTEMA ELECTORAL

Otra continuidad es la elección de los representantes por *mayoría absoluta de sufragios*. Sólo los *ciudadanos activos* elegían a los electores de su departamento. Dichos electores eran quienes escogían a los diputados provinciales para la asamblea. Este tipo de *elección es indirecta*, puesto que los cargos importantes no son votados directamente por la población, sino a través de sus representantes. Uno de los elementos que se considera como una continuidad es el *sufragio censatario*, ya que, en el Título III, Capítulo Primero, Sección Segunda, artículo primero, de la Constitución francesa de 1791, las mujeres estaban excluidas en el sistema electoral.

Asimismo, no existía el sufragio universal masculino, debido a que sólo se consideraban *ciudadanos activos* los que cumplían con las siguientes cualidades: Nacer o haberse hecho francés; Tener la edad de veinticinco años cumplidos; Estar domiciliado en la ciudad o cantón durante el tiempo determinado por la ley; Pagar, en cualquier lugar del Reino, una contribución directa al menos igual al valor de tres jornadas de trabajo y acreditarlo con recibo; No ser criado doméstico; Estar inscrito en la municipalidad de su

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

domicilio en el registro de guardias nacionales; y, Haber prestado el juramento cívico. Quedaban excluidos del ejercicio de los derechos del ciudadano activo: Los que estén acusados; Los que, después de haber sido declarados en estado de quiebra o de insolvencia, probada por documentos auténticos, no realicen un descargo general de sus acreedores.⁷⁴

f. FORMA DE LA CANDIDATURAS

Se utilizaban las candidaturas personales independientes como institución para designar a los diputados, por esta misma razón existía un pensamiento generalizado y elitista sobre la persona que desempeñará el cargo de Diputado, en este contexto, la mayoría de los pensadores de esta época creían que el cargo sería desempeñado en forma más adecuada por una persona instruida, capaz y virtuosa, de tal forma, que por ese sólo hecho no debía recibir órdenes de sus electores, pues estos son incapaces de entender las relaciones parlamentarias, sus propios intereses y el interés de la nación. Como argumento que reforzaba este pensamiento generalizado fue la existencia de una heterogeneidad económica, político y social entre la población y no toda la población estaba dispuesta a desempeñar el cargo de Diputado, de esta forma, la representación política se considera como una forma especializada el trabajo.

g. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La práctica de la teoría clásica de la representación política, obliga a que dentro del parlamento, los diputados se unan formando grupos parlamentarios, grupos que individual y conjuntamente representaban a la Nación. La formación de los grupos parlamentarios se hacía en base a la coincidencia de ideologías. Conforme a esta teoría, la discusión en el pleno de las propuestas era de carácter deliberador, que tenían la finalidad de persuadir a los parlamentarios de

⁷⁴ Así lo establecieron el artículo primero, del Título II; artículo primero, capítulo primero, del Título III, de la Constitución Política Francesa de 1791.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

que lo que mejor convenía a la Nación era la propuesta emitida. Convirtiéndose el Parlamento en un órgano de la nación compuesto por individuos que fueron seleccionados de entre el pueblo para desempeñarse como representantes de la nación, es decir, representantes de todos, no importando el lugar que lo eligió. De lo que se infiere, que no existían programas ideológicos sino más bien, coincidencia de ideas.

h. FINANCIAMIENTO

Era exclusivamente privado, éste podía ser hecho por el Diputado saliente, ó, era financiado por el mismo candidato. Siguiendo las teorías institucionales,⁷⁵ podemos ver, que la representación política es anterior al nacimiento de los partidos políticos, ya que, primero existieron las relaciones diputado-elector, en el cual las elecciones eran patrocinadas por el diputado saliente que no quería ser reelecto.

3. ACTUAL CONFIGURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

La intervención de los partidos políticos en el proceso de formación de la voluntad estatal, ha generado que la representación política se vuelva a redeterminar. En este apartado, vamos a establecer su actual configuración, a partir de la siguiente hipótesis: *“un diputado considerado ut singuli representa directamente, al interior del Congreso, al partido político”*. Esto implica, que el

⁷⁵ Klaus Von Beyme, afirma que existen tres tipos de teorías que permiten explicar el origen de los partidos políticos: a) Teorías institucionales; estas teorías tratan de explicar su aparición y desarrollo en función del surgimiento de dos instituciones; las asambleas deliberativas y representativas, es decir, los parlamentos; y el uso y extensión de procedimientos electorales para la solución del conflicto político; b) Teorías de las crisis; tratan de explicar el origen de los partidos políticos, en tanto fenómeno derivado del acaecimiento de determinadas crisis históricas que se vivieron, básicamente, por la pérdida de legitimidad de los regímenes políticos o la puesta en cuestión de sistemas imperiales. Serían ejemplos de los anterior, la caída de las monarquías, el surgimiento de nuevos Estado a partir de escisiones nacionales, etcétera; c) Teorías de la modernización; esta teoría vincula a determinados procesos sociales relacionados con el desarrollo de cambios sociales profundos, como por ejemplo; la urbanización y la pérdida de importancia de la sociedad rural, el desarrollo de la alfabetización, la educación y los medios de comunicación. Lo anterior genera la necesidad de un sistema político mucho más complejo, pues la sociedad se ha modernizado.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

representante defenderá los intereses, principios, resoluciones que el partido le ordene. Bajo esta premisa, la Nación considerada como *ente superior, colectivo*, de carácter extraindividual, deja de estar representada en el Congreso.

Antes de iniciar con el análisis, es oportuno hacer mención sobre dos tesis eclécticas que tratan de explicar la actual configuración de la representación política. Empezamos por Carlos S. Fayt, él sostiene que el diputado puede representar a dos sujetos de la relación de representación política, estos son; los electores, y el partido político. En el primer supuesto, el diputado no sólo refleja los sentimientos de sus electores, sino que también se aplica a servir sus intereses particulares, termina este supuesto señalando que la mayor o menor subordinación del elegido a sus electores, en cualquiera de sus grados; significa una dependencia a una voluntad distinta que la propia y, en definitiva, un elemento de representación popular que ha venido a transformar la esencia primitiva del régimen representativo.⁷⁶ Aquí el término “electores” es un concepto susceptible de ser interpretado en dos formas:

- a) Representan a los electores en general; El diputado representa a todos los electores del cuerpo nacional, lo que significaría que se está siguiendo la teoría clásica de la representación política, con una variante, la cual, es la aplicación del principio de soberanía popular, pues se destaca el carácter individual de las personas, al llamarles electores.
- b) Representan a los electores del distrito electoral; En este supuesto, el término de electores se acota a un solo sector de la sociedad, que para fines prácticos de la representación política, se denomina distrito electoral. Entonces, el diputado representa a los electores de un determinado distrito electoral, pero, sólo en forma indirecta, a efectos de no caer en tautología, esto lo explicare más adelante.

⁷⁶ Fayt, Carlos S., *op. cit.*, nota 27, p. 210.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

En el caso del segundo supuesto, el diputado se encuentra sometido a la disciplina y al programa del partido y es portavoz de las resoluciones de sus órganos directivos. De *facto*, el representante sirve al grupo que hizo posible su elección, lo que implica el resurgimiento del mandato imperativo entre el partido y diputado afiliado de partido.⁷⁷ Coincido con Carlos S. Fayt, ya que, tanto normativa como fácticamente el diputado representa al partido político en forma directa.

En una tesis similar se encuentra Jorge Carpizo, el cual parte del concepto de interés, al respecto afirma: “El legislador de acuerdo con el interés a debatir representa a la nación o a su distrito”. De esta manera, el diputado representa a la Nación cuando el acto a dilucidar afecta el interés de todo el pueblo. En el segundo supuesto, el diputado luchará por los intereses del distrito electoral que lo eligió o de la entidad federativa en que se encuentre su distrito.⁷⁸ Un diputado no puede fácticamente representar a la Nación, por lo que, representará jurídicamente a la Nación, en un solo supuesto, esto es, cuando los Diputados actúan como cuerpo colegiado más no individualmente.

Ahora bien, cuando Carpizo hace referencia al distrito electoral, se refiere a los electores que componen el distrito considerado como un cuerpo indivisible de carácter extraindividual, similar a la Nación. Este argumento no es aceptable, toda vez que los Diputados no representan al Distrito electoral aun considerado analógicamente como Nación. Debido a lo anterior, se tiende a confundir la institución de la representación política con los procedimientos utilizados, que hacen funcional tan importante institución.

Los factores que posibilitaron la redeterminación de la representación política, son: la conquista gradual del sufragio universal, cambios internos y externos de la representación política, la estructura de clases de la sociedad moderna contemporánea, las relaciones económicas internas e internacionales, el principio de la igualdad política, la constitucionalización de los partidos políticos, y el monopolio del acceso al ejercicio del poder público por los partidos

⁷⁷ *Ibidem*, p. 211

⁷⁸ Carpizo, Jorge, *Estudios Constitucionales*, 6a ed., México, Porrúa- UNAM, 1998.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

políticos. Por otra parte, para demostrar que el diputado, considerado *ut singuli*, representa al partido político, nos basaremos en tres variables: el Derecho de asociación, Fracciones parlamentarias y Mandato Imperativo.

A. DERECHO DE ASOCIACIÓN

Esta es una variable independiente debido a que con ella se explican las funciones del representante, el funcionamiento interno del Congreso, y las responsabilidades del representante con el partido político. Para efectos de este apartado, consideraremos que el partido político es “un grupo de hombres unidos con el fin de promover, por medio de sus esfuerzos conjuntos el interés nacional sobre la base de algún principio particular sobre el que todo ellos coinciden”.⁷⁹ Parto de esta definición, para resaltar el carácter asociativo de un partido político, ya que, conforme al artículo 9 de nuestra Carta Magna, es una garantía individual asociarse o reunirse libremente, siempre y cuando, su objeto sea lícito. De esto, se desprende que un partido político está formado por varios individuos con los cuales coincide ideológicamente.

Por eso, los partidos políticos son, siguiendo la tesis de Shattschneider, las únicas organizaciones capaces de integrar y organizar los diversos intereses existentes en la sociedad,⁸⁰ ya que, el potencial organizativo de los partidos políticos produce una estabilidad política que evita que el pueblo este movido por vaivenes emocionales y sin sentido que le pudieran hacer caer en el desamparo, la desintegración y la demagogia.⁸¹ En este sentido, el partido político es el principio organizativo de un pueblo, que le permite participar en la formación de la voluntad del Estado, y que, por consiguiente, la democracia sólo es posible cuando los individuos, a fin de lograr una articulación sobre la voluntad colectiva, se reúnen en organizaciones definidas por diversos fines.⁸²

De no ser así, un interés no organizado es sólo potencial, por lo que, puede no llegar a concretarse nunca. Por ende, ningún programa de gobierno

⁷⁹ Burke, Edmund, op. cit., nota 6, p. 289.

⁸⁰ Schattschneider, E. E., *Régimen de Partidos*, España, Editorial Tecnos S. A., 1964.

⁸¹ R. Thoma citado García Pelayo, *Estado de Partidos Políticos*, España, Alianza Editorial, 1986.

⁸² Kelsen, Hans, op. cit., nota 24, p. 250.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

podría ser la mera suma de los intereses especiales organizados,⁸³ y esto por una sencilla razón: la suma de los intereses organizados no es igual al total de los intereses de la comunidad. Un gobierno de las organizaciones de intereses, sin una superior integración, se hunde por su propio peso, por lo que, la integración de intereses especiales con el programa de Gobierno y la dirección y planteamiento generales, es función de los partidos políticos.⁸⁴

Por eso, afirmo que los partidos políticos representan hasta cierto punto al pueblo, porque son una asociación de ciudadanos organizados en un cuerpo extraindividual, indivisible, y representativo, reunidos en base a un interés material, con el cual existe una coincidencia, cuya finalidad es alcanzar el poder para la consecución de su programa político.⁸⁵

El carácter extraindividual del partido implica que tiene una existencia real, distinta de los individuos que lo componen, pues, es el titular de derechos y obligaciones, consagrados constitucionalmente a su favor. Por lo cual, aun y cuando el partido está compuesto por ciudadanos, es necesario tener la extraindividualidad para poder intervenir en los asuntos públicos, de ahí la importancia de esta característica. Debemos de tomar en cuenta, que la organización del pueblo constituye una entidad que se convierte en persona

⁸³ Shattschneider sostiene que el crecimiento de organizaciones de libre asociación y sociedades es uno de los principales fenómenos sociales de esta época, un aspecto del mundo expansivo de la política. Entonces, los intereses especiales organizados que convergen en la sociedad son: sindicatos de obreros, profesionales, empresariales, asociaciones políticas, civiles, económicas, ecológicas, u organismos de naturaleza económica, política, social, etcétera.

⁸⁴ E. E. Schattschneider, *op. cit.*, nota 79, p. 55.

⁸⁵ Una de las características de los partidos políticos es indudablemente la lucha por alcanzar el poder, de esta forma, George Jellinek afirma que es una tendencia natural de todo partido político alcanzar el poder y mantenerse en él una vez alcanzado. De manera similar, Henrich Triepel sostienen que el partido político es una comunidad de lucha dotada de una firme configuración asociativa y que pretende alcanzar "el poder" sobre el Estado para obtener sus fines políticos. Sigmund Neumann destaca un aspecto importante sobre el nacimiento de los partidos políticos al afirmar que el significado y la importancia de los partidos, se derivan exclusivamente de "la lucha por llegar al poder" y de su deliberada influencia sobre las fuerzas de la política. Por ello no fue una mera casualidad el hecho de que los orígenes de los partidos modernos están íntimamente relacionados con la aparición de un Parlamento. Para mayor profundidad en el tema véase Neuman, Sigmund, *Partidos Políticos Modernos*, trad. de Jaime Ojeda, Madrid, Editorial Tecnos S. A., 1966.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

jurídica reconocida por el Estado.⁸⁶ Por lo mismo, los diputados son propuestos por los partidos políticos, consecuentemente, actúan en nombre y representación del mismo, hecho que se comprobará en el siguiente argumento.

Es indivisible porque el partido es una persona jurídico-colectiva, una unidad en el que el pueblo se encuentra organizado, permitiendo a esta colectividad unificada tener plena participación política, convirtiéndose el pueblo en potencia política capaz de organizar al Estado, de acuerdo al programa del partido político. Del hecho de que el derecho de asociación corresponda a la universalidad de los ciudadanos, se infiere que ninguno de ellos puede tener plena participación en la vida política en su propio nombre, sino únicamente en nombre del partido.

Es representativo porque los partidos representan directamente al pueblo (el grado de representatividad está en función del número de personas que militan o simpatizan con el partido), ya que los organizan, y los representan ante las distintas autoridades, debido a que la masa común de los ciudadanos no poseen en grado suficiente la capacidad y la prudencia que son necesarias, para discernir las medidas que puede demandar el interés nacional, además, sirven de canales de transmisión de demandas sociales, políticas, económicas y culturales, siendo esta una función del partido político.

Como podrá notarse, estas características son similares a las características de la nación, sólo que aquí los miembros poseen una parte alícuota del partido, que les permite, por un lado, participar en forma directa y constante en la vida del partido; por otro lado, implica que los ciudadanos pueden disolver al partido político cuando no cumpla con los fines para los cuales fue creado. En este sentido, una axioma política es “sin los partidos, sería imposible instituir el régimen representativo”.

Desde un punto de vista sociológico, siguiendo la escuela alemana de Neumann, el derecho de asociación permite la *integración social*, de tal manera, que los partidos políticos son producto de las fuerzas sociales, lucha de clase, y

⁸⁶ Este reconocimiento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 41, párrafo primero y segundo, de la Constitución General.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

el resultado de la cohesión de grupos segregados, que se orientan hacia el poder teniendo como objetivo su control.⁸⁷ En esta tesitura, los partidos políticos de México pueden ser considerados como “partidos de integración social”, ya que la estructura y funcionamiento de los partidos así lo demuestran.

Aunado a esto, Sigmund Neumann señala que el partido de integración social exige a sus seguidores el cumplimiento de deberes incomparablemente mayores que los que existían en el partido de representación individual,⁸⁸ sino que, además, este tipo de partidos han asumido una carga cada vez mayor de responsabilidades y obligaciones dirigidas a asegurar la participación del individuo en las actividades totales de la sociedad incorporándolo a la comunidad. Por lo mismo, pretende ejercer una influencia cada vez más intensa sobre la vida cotidiana del individuo.⁸⁹ De tal forma, que *los seguidores del nuevo movimiento se identifican de forma preponderante con los afiliados permanentes de su organización*, definidos por la categoría social de sus electores y la intensificación de su participación en todas las actividades sociales. A este tipo de miembros Sartori denomina “ciudadano total”, es decir, devoción total del ciudadano al servicio (ya no del Estado) del partido político.⁹⁰

Con esta perspectiva, podemos entender porque se niega toda posibilidad a la libertad relativa de escoger, de la cual deben gozar los electores y los seguidores del partido. Esto explica la existencia de una férrea disciplina partidista, este punto lo abordaré un poco más adelante. Por ahora, basta mencionar que la disciplina es necesaria para la consecución de sus objetivos, a través de un programa del partido.

Identificar al derecho de asociación como variable independiente, permite entender como un partido de clases⁹¹ se redeterminó en uno de integración.⁹²

⁸⁷ Fayt, Carlos S., *op. cit.*, nota 27, p. 217.

⁸⁸ Neuman, Sigmund, *Partidos Políticos Modernos*, trad. de Jaime Ojeda, Madrid, Editorial Tecnos S. A., 1966.

⁸⁹ El primer ejemplo de este nuevo tipo de partido lo presentaron los partidos socialistas del continente europeo.

⁹⁰ Sartori, Giovanni, *¿Que es la democracia?* trad. de Miguel Ángel González Rodríguez y María Cristina Pestellini Laparelli Salomón, México, Taurus, 2003.

⁹¹ Al partido de integración social suele denominarse partido de masas, partido de ideologías.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Entiendo por partido de integración social, al partido político que organiza e integra en su seno partidista a los intereses de todas las clases sociales, con la finalidad de hacerlos participar en la vida política, teniendo por objetivo alcanzar el poder para poder aplicar el programa del partido. Los partidos de integración social, encuentran su razón de ser en los factores disgregadores, en la estructura fundamental de la sociedad, las diferencias nacionales, regionales o clasistas.

Shattschneider no hace alusión a los partidos de integración social, pero, considera a los partidos como entidades de superior integración, capaces de encausar toda una diversidad de intereses de las distintas clases sociales en un programa partidista, y a través de este, llegar al poder para que el programa partidista pueda convertirse en programa de Gobierno.

Una vez que el pueblo se asocia en partidos, tienden a establecer una organización interna permanente, guiados por una declaración de principios y programa de acción, por ello, es indispensable su alineamiento ideológico a ellos.⁹³ En esta línea argumentativa, todos los partidos políticos en México siguen un mismo modelo de organización, similar a la figura de la federación, estructurada jerárquicamente de manera vertical, dividida en tres niveles: Nacional, Estatal y Municipal. Siendo la máxima autoridad la Asamblea, Congreso o Convención (similar al Supremo Poder Conservador previsto en la Constitución Centralista de 1836), según sea el caso. Esto se desprende del estudio de los estatutos de los partidos políticos en México. Como se nota, los

⁹² Neumann sostiene que la evolución de los partidos políticos puede observarse en tres etapas: primera, los partidos modernos surgieron a consecuencia de la lucha que la clase media pujante y consiente de sí mismo llevó a cabo para liberarse de las cadenas de la sociedad feudal y para ser representada frente al rey, esta etapa termina con la Revolución Francesa; segunda, inicia con la revolución Francesa, aquí el individuo, viéndose en libertad, inició pronto toda clase de esfuerzos para reintegrarse en la nueva sociedad. en este sentido, desde a mediados del siglo XIX diversos movimientos políticos han pretendido ofrecer una nueva orientación del individuo, prometiendo eliminar una nueva fragmentación de la sociedad. de esta manera, surgen los partidos socialistas, comunistas, fascistas, laboristas; tercera, actualmente estamos en la tercera etapa, que consiste en la crisis de la sociedad moderna.

⁹³ Las características de los partidos de integración social según Carlos S. Fayt son: a) Una masa permanente de miembros; b) su financiamiento a base de cuotas de afiliados; c) Disciplina y organización de dirigentes y cuadros abiertos; d) Alineamiento clasista del cuerpo electoral; e) Una definición ideológica de la sociedad y del poder; y f) Una amplia participación en actividades socioeconómicas;

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

partidos tienen una organización interna permanente, dicha organización es la adaptación a las nuevas necesidades políticas, ya que la estructura de los antiguos partidos se basaba en comités de base, secciones o célula.⁹⁴ Por todo esto, el gobierno interior es la función de la organización partidista.

Por otra parte, los partidos políticos al ser entidades de interés público, necesitan como requisito indispensable contar con un número permanente de miembros. Por esta razón, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 24, inciso b), establece que cualquier organización que desee ser considerada con partido político deberá contar con 3,000 afiliados en por lo menos 20 entidades federativas, o bien 300 afiliados, en por lo menos 200 distritos electorales uninominales; en ningún caso, el número total de afiliados podrá ser inferior al 0.26 del Padrón Electoral Federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate. Ahora bien, las agrupaciones políticas⁹⁵ pueden participar en los procesos electorales federales mediante acuerdos de participación con un partido político, esto, de acuerdo con el artículo 34 del COFIPE.

De esto se desprende, que los partidos políticos pueden agrupar en su organización a dos tipos de miembros: personas jurídicas individuales y personas jurídicas colectivas. Sólo las primeras pueden asociarse para constituir un partido político, pero, como son partidos de integración social agrupan en su seno no sólo a personas consideradas individualmente, sino también, a asociaciones u organizaciones de cualquier naturaleza.

⁹⁴ Los comités de base son formados por los representantes de los sindicatos, mutuas cooperativas y asociaciones intelectuales, que han aceptado actuar en común en el terreno político; los comités de sección son formados por varios millares de partidarios en las ciudades, esto respondía a imperativos financieros, para hacer frente a los gastos de propaganda electoral; y por último, los comités célula son formados por algunas decenas de hombres, pues cuando la célula es grande se divide, con el fin de mantener la solidaridad dentro del pequeño grupo homogéneo.

⁹⁵ Las agrupaciones políticas son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada (artículo 33, apartado 1 del COFIPE).

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Es importante mencionar, que el derecho de asociación permite a las asociaciones u organizaciones pueden pertenecer o no a un partido. Se dice que pertenecen permanentemente cuando las organizaciones se forman de los miembros o simpatizantes del propio partido; son temporales cuando no pertenecen permanentemente al partido, pero coinciden con su programa ideológico. La participación de este tipo de asociaciones en los partidos políticos se da sobre todo en los procesos electorales.⁹⁶ Remontándonos en la historia, los partidos vinieron a ampliar la democracia, lo que significó que toda la población podía a través de estos partidos ejercer realmente sus derechos y no limitarse directamente a votar cada tres o seis años, sino a participar realmente, de una manera permanente, en la gestión del Estado.⁹⁷ Al irse redeterminando la sociedad surgieron las personas jurídico-colectivas, que al darles personalidad jurídica adquirirían el derecho a participar en la vida política.

Debido al andamiaje institucional, por ahora, sólo los partidos pueden transformar las orientaciones y actitudes políticas generales sentidas por ciertos sectores de la sociedad en programaciones de acción política nacional, y convertir las necesidades expresadas o latentes y los deseos más o menos vagos y difusos de conjuntos de la población en pretensiones precisas y concretas a satisfacer por los poderes públicos, por lo que se extiende también a generar actitudes políticas y a provocar demandas a solicitar por los ciudadanos.⁹⁸

⁹⁶ No obstante, en la actual dinámica política, las asociaciones civiles han adquirido gran importancia, a tal grado de influir sobre los procesos electorales, así lo demuestra Max Arturo López Hernández, en un estudio realizado sobre las elecciones para Gobernador del Estado de Guerrero, celebradas en 2011; en dicho estudio, sostiene que los movimientos ciudadanos surgen, por fallas en el sistema de partidos, los cuales en poco tiempo han distorsionado muchas prácticas políticas, alejándose de los ciudadanos y creando una percepción de desconfianza. Debido a esto, se pasó de una participación ciudadana a un movimiento ciudadano, lo que significa el paso del cumplimiento de votar o ser votado, a la intervención organizada de ciudadanos que influyen en los procesos electorales y están induciendo a votar por determinada representación pública. Para mayor profundidad en el tema véase López Hernández, Max Arturo, *Importancia del movimiento ciudadano en las elecciones a Gobernador en el 2011, en el Estado de Guerrero. Los mapas electorales que incluyen al movimiento ciudadano*, México, IV Congreso Internacional y XXII Nacional de Estudios Electorales SOME, 2011.

⁹⁷ Duverger, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, trad. de Eliseo Aja, Miguel A. Aparicio, et al, 6ª edición, Barcelona, Editorial Ariel, 1980.

⁹⁸ García Pelayo, *Estado de Partidos Políticos*, España, Alianza Editorial, 1986.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Las instituciones políticas del Estado son ocupados por conjunto de personas integradas en otras organizaciones, a cuyos criterios y disciplina están sometidas, produciéndose de este modo, la transustancialización de la voluntad de los partidos en voluntad del Estado.⁹⁹ Para que un partido político cumpla con sus fines es necesario que tengan un programa político en el que se engloben el carácter y objetivos del partido,¹⁰⁰ en otras palabras, el partido político debe poseer un “plan para la realización del bien común”.¹⁰¹ De esta forma, el programa del partido político cumple con las siguientes funciones:

La primera función es servir de unidad interna del partido. Los individuos se asocian en partido político para la consecución de sus objetivos, lo que significa que dentro de la organización partidista convergen una serie de intereses de diferente naturaleza,¹⁰² y sin embargo, todos ellos tienen un objetivo sobre el cual coinciden, “el bien común”.¹⁰³ Para la realización del bien común es necesario contar con un programa de acción, el cual, logra la unidad del partido al hacer compatibles, conciliar y organizar corrientes diferentes o incluso opuestas dentro del partido. De no ser así, puede ocasionar en el partido: inestabilidad política, escisiones, transfuguismo político, ó, la disolución del partido. La naturaleza de los intereses que se tutelan en el programa partidista condiciona también la naturaleza de los partidos, les da su contenido, su principio, les estampa el sello que hace de ellos lo que son, sus rasgos característicos, los diferencia unos de otros.

⁹⁹ *Ibidem*, p. 75.

¹⁰⁰ Ossip K. Flechtheim citado por Aguiar de Luque, Luís, *Democracia Directa y Estado Constitucional*, Madrid, Erdessa, 1997.

¹⁰¹ Watson, Richard A., *Democracia Americana logros y perspectivas*, trad. de Ricardo Calvet Pérez, México, Editorial Limusa S.A. de C.V., 1989.

¹⁰² Para la formulación del programa del partido, se toman en cuenta intereses sociales, económicos, políticos de sus miembros, de los diversos estratos del electorado. Pero además, el programa puede tener en cuenta los intereses especiales del aparato directivo y organizativo del partido, así como los de organizaciones a él ligadas, e incluso los intereses de influyentes grupos de presión situados fuera del partido.

¹⁰³ Georges Burdeau sostiene que el bien común es el bien de la sociedad por entero, la expresión de lo que aspira la comunidad. Por lo tanto, el bien común es a la vez el bien de cada uno, ya que las partes se benefician de lo que aprovecha el conjunto. Para mayor profundidad sobre el tópico, véase Burdeau, Georges, *Tratado de Ciencia Política*, trad. de Enrique Serna Elizondo, 3ª. ed., México, UNAM-Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán, 1980, t. I, v. I.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

La segunda función es canalizar las demandas sociales. Los partidos de nuestros tiempos se presentan como instrumentos de la delegación ciudadana y de gestión pública, canalizando las demandas sociales en un programa del partido, para su realización en un momento dado, lo que significa que el programa del partido es en primera instancia una agenda política y posteriormente una agenda de gobierno. De esta forma, el programa del partido está influenciado por dos variables: La variable tiempo y la variable cambio de posición política. En la variable tiempo, la programación del partido se formula en medio de situaciones circunstanciales y coyunturales que planeaban ciertos objetivos y que, de acuerdo con la información disponible, mostraban la posibilidad de alcanzarlas a través de ciertas medidas.¹⁰⁴ La variable cambio de posición, significa estar dentro o fuera del Gobierno, pues acceder al ejercicio o al influjo en el ejercicio el poder en el estado.¹⁰⁵ El cambio de posición genera nuevas condiciones circunstanciales o coyunturales que aconsejan u obliguen a una rectificación de objetivos o a una nueva estrategia para resolverlos o a la inclusión de nuevos objetivos.¹⁰⁶ Por esto, el programa político del partido es simultáneamente la programación de acción política del estado.¹⁰⁷

La tercer función sirve de oferta político-electoral; uno de los objetivos del partido político es lograr que los ciudadanos se adhieran a su programa de acción o a su ideología. De esta manera, en los procesos electorales el partido político busca obtener el mayor número de votos, lo cuales los pretende obtener convenciendo a los ciudadanos de que tiene el mejor programa de acción respecto de los demás partidos. Por eso, la importancia del programa estriba en la confianza que consigue inspirar, ya que, el grado de confianza se traduce en nuevos adeptos. Los programas de partido son deseables y necesarios desde una valoración política. Una de las mejores formas que tiene un partido de

¹⁰⁴ García Pelayo, *op. cit.*, nota 97, p. 75.

¹⁰⁵ *Ídem.*

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 77.

¹⁰⁷ *Ibidem*, p. 79.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

demostrar su fuerza e idoneidad, es presentar un programa serio y bien elaborado y guiarse por él.¹⁰⁸

Dada esta realidad, son explicables las tendencias a insertar los partidos en la constitución, conformándolos jurídicamente con lo que de hecho son ya desde hace tiempo: órganos para la formación de la voluntad.¹⁰⁹ Debido a esto, es condición *sine qua non*, que los partidos políticos tengan un programa de acción, esto de acuerdo con el artículo 24, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Cada partido político tiene la posibilidad de organizar al Estado de acuerdo con sus propias ideas y deseos, por eso, todo partido quiere organizar al Estado de acuerdo a su programa político. De ahí que la esencia de un partido político sólo puede determinar de manera exclusiva recurriendo a su base doctrinal, que contiene en sí la voluntad de todos, de modo que puede decirse que, al obedecerla, cada cual sólo obedece, en suma, así mismo; y así se mantiene la libertad del ciudadano dentro del Estado.¹¹⁰

La pregunta que surge es ¿Cuál es la relación que existe entre el derecho de asociación y la representación política? La respuesta nos la da nuestra Carta Magna en su artículo 41, fracción I, párrafo segundo, que a la letra reza: “Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a *la integración de la representación nacional* y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible *el acceso de estos* al ejercicio del poder público, de acuerdo con *los programas, principios e ideas que postulan...*” De acuerdo al artículo en mención, los ciudadanos para tener acceso al ejercicio del poder público, deberán ser postulados por un partido político, *ergo* lleva a establecer, que a través del derecho de asociación, el pueblo se articula en partidos políticos, que permite al “pueblo” participar en todas las actividades estatales, ya que, preliminarmente no existía “el pueblo” como potencia política.

¹⁰⁸ Watson, *op. cit.*, nota 100, p. 89.

¹⁰⁹ Hans, Kelsen, *op. cit.*, nota 24, p. 252.

¹¹⁰ Carre de Malberg, *op. cit.*, nota 18, p. 936.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Esto, tiene ventajas técnico-prácticas, pues, de esta forma, los partidos pueden ser identificables e individualizados, produciendo la funcionalidad de la institución política, lo que implica una simplificación y agilización de la representación política que indubitablemente permite la creación de condiciones que hacen posible orientar la voluntad colectiva en una dirección equitativa, pues, esta es la esencia de la democracia, el gobierno del pueblo por el pueblo.¹¹¹ Por ello, una de las funciones del partido político es la de postular candidatos en los procesos electorales, a fin de ocupar una cargo de elección popular, de esta manera se crea una *naturis obligatio* entre el candidato y el partido político, lo que significa, que el candidato que resulte electo deberá seguir al programa político del partido al que pertenezca, por lo mismo, un diputado representa al partido político, no a los electores del distrito electoral que lo eligió y aún menos a la Nación, representa al partido político, pues sin este sería imposible que pudiera acceder al ejercicio del poder público. Todo lo anterior, puede formularse de la siguiente forma:

- a) El derecho de asociación, como variable independiente, posibilitó la organización colectiva del pueblo, por medio de los partidos políticos.
- b) De manera directa, los diputados representan al Partido político.
- c) De manera indirecta, los partidos políticos representan al pueblo.

B. FRACCIONES PARLAMENTARIAS

Como se ha mencionado anteriormente, la institución de la representación política ha sufrido importantes cambios, que han modificado de forma considerable el procedimiento para designar a las personas que habrán de

¹¹¹ Rousseau, sostenía que “Tomando la palabra democracia en su rigurosa acepción, no ha existido ni existirá jamás verdadera democracia. Es contra el orden natural que el mayor número gobierne y los menos sean gobernados... Si hubiera un pueblo de dioses, se gobernaría democráticamente. Un gobierno tan perfecto no conviene a los hombres”. De esta forma, en la democracia moderna el pueblo gobierna a través de sus representantes políticos.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ocupar el cargo de diputado, así como el funcionamiento interno del Parlamento o Congreso.

Desde este momento, debemos de aclarar la confusión que puede existir entre la institución de la representación política y el mecanismo utilizado para hacerla funcional. El hecho de que un diputado sea nombrado en el Distrito Federal por el Distrito III, no significa que sea representante de ese distrito ni de ese Estado, este es sólo un mecanismo utilizado para designar a los diputados, cuya finalidad es *crear una virtualidad de la nación como si la Nación estuviera presente en la Cámara*, es decir, la finalidad es recrear a la Nación dentro del Congreso, para eso es necesario tener representantes de todos los lugares existentes en el país para que existe una pluralidad de intereses y de diferentes realidades económicas, políticas y sociales, tomados en cuenta como conjunto, de esta manera, se tomarán mejor las decisiones.

De aquí, el rechazo a la primera parte de la tesis ecléctica de Carlos S. Fayt, que sustenta que en el proceso político real, el Diputado representa a sus electores o al partido político, como mencionamos anteriormente, el Diputado no representa a sus electores, el hecho de que lo hayan nombrado para ocupar el cargo de Diputado no significa que los represente, la institución de la representación política busca crear una virtualidad de la nación dentro del Parlamento, y sólo puede representar a los electores como miembros integrantes de la nación, es decir, como cuerpo extraindividual. En esta misma línea, no es correcto lo que afirma Jorge Carpizo en su tesis ecléctica, en la cual sostiene según el interés a dilucidar el Diputado representa a la nación o al Distrito electoral. No representa al distrito electoral aun considerado analógicamente como Nación, lo que se toma en cuenta son los intereses existentes de esa parte del país, es decir, crear una representación virtual de la Nación en el Parlamento.

Aclarado lo anterior, procederé a comprobar que el Diputado considerado *ut singuli* representa al partido político. En el actual estadio político, la institución de la representación política utiliza otros instrumentos para la funcionalidad de la misma. Una vez que los individuos se asocian entre sí formando partidos

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

políticos, emiten su programa de acción en el que engloban la naturaleza del partido, sus objetivos y metas, así como las acciones que llevaran a cabo estando dentro o fuera del poder. La constitucionalización de los partidos políticos, obliga a que las personas que deseen ocupar algún cargo de representación política sean propuestos por un partido político, *so pena* de no ser considerados como candidatos en el proceso electoral,¹¹² esto, consecuentemente crea una *naturis obligatio* entre el Partido y la persona que desee ocupar un cargo de esta naturaleza.

Los partidos políticos actuales aseguran la marcha regular del Estado al presentar programas y candidatos en las distintas elecciones que se suceden en el tiempo,¹¹³ y por lo mismo, las personas que resulten electas representarán individualmente al partido político, para ello, es necesario defender agrupadamente ideas y objetivos políticos comunes del partido político por medio de las *Fracciones Parlamentarias*, con la finalidad de cumplir cabalmente con el programa del partido político que representan.¹¹⁴

Ahora, ya no se elige al diputado en base a su perfil político-social sino más bien, se eligen a diputados en base a un programa ideológico. Los grupos

¹¹² Las candidaturas ciudadanas no están permitidas. Esto se desprende de la interpretación de lo dispuesto en los artículos 35, fracción II; 41, segundo párrafo, fracción I, y 116, fracciones I, segundo párrafo, y IV, incisos f), g) y h), en relación con el 2o., apartado A, fracciones III y VII; 35, fracción I; 36, fracciones I y III; 39, 40, 41, fracciones II y III; 54, 56, 60, tercer párrafo; 63, cuarto párrafo, in fine; 115, primer párrafo, fracción VIII; 116, fracciones II, último párrafo, y IV, inciso a); 122, tercero, cuarto y sexto párrafos, apartado C, bases primera, fracciones I, II y III; segunda, fracción I, primer párrafo, y tercera, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 25, incisos b) y c), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y 23, incisos b) y c), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, no cabe desprender que el derecho de los ciudadanos a ser votados sea absoluto y no se pueda establecer límite legal alguno, por lo que no resulta inconstitucional ni violatoria del derecho internacional la negativa del registro como candidato independiente en la elección para ocupar algún puesto de representación popular. Ciertamente constituye una limitación derivada de las calidades o condiciones que los ciudadanos deben satisfacer para ejercer su derecho a ser votados, razón por la cual la misma no representa, *per se*, una vulneración de las normas y principios constitucionales o de los tratados internacionales, ya que estos ordenamientos no prohíben las limitaciones o restricciones legales a los derechos político-electorales ni a los derechos fundamentales o humanos en general, sino que lo que prohíben es que tales limitaciones o restricciones sean irracionales, injustificadas, desproporcionadas o que se traduzcan en privar de su esencia a cualquier derecho, fin, principio o valor constitucional o electoral fundamental.

¹¹³ González Encinar, Juan (coord.), *Derecho de partidos*, Madrid, Espasa Universidad, 1992.

¹¹⁴ El programa es aprobado en una Asamblea Nacional por los miembros del partido político, por lo que, el Diputado es elegido sobre la base del programa, quedando sujeto al mismo.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

parlamentarios, aunque jurídicamente sean organizaciones independientes de los partidos políticos, en realidad y en la mayoría de los casos constituyen normalmente la proyección de un partido en el seno de un Parlamento.¹¹⁵ Este argumento es contundente, ya que, si siguiéramos la teoría clásica de la representación política, los diputados no formarían fracciones parlamentarias en base al partido político que lo postulo, por lo tanto, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, no se referiría a las fracciones parlamentarias en 31 de los 135 artículos que componen esta Ley.¹¹⁶ El ordenamiento legal en cita define en los artículos 26 y 71 a las fracciones parlamentarias como “las formas de organización compuestas por el conjunto de diputados con igual afiliación de partido, teniendo como objetivo garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara”.

La forma en que se constituyen las fracciones parlamentarias es la siguiente: los Diputados con la misma afiliación de partido pueden constituir una fracción parlamentaria con un mínimo de cinco diputados, sólo podrá haber una fracción parlamentaria por cada partido político representado en la Cámara, y por cada grupo parlamentario deberá haber un coordinador. En caso de que algún Diputado no se inscriba o deje de pertenecer a una fracción parlamentaria sin integrarse a otro existente, será considerado como “Diputado sin partido”.

Conforme a la teoría clásica de la representación política no debe existir desigualdad entre los Diputados, porque se otorgan los mismos derechos y obligaciones, sin embargo, el artículo 29, apartado 1, establece la asignación de recursos y locales adecuados a las fracciones parlamentarias. Adicionalmente a

¹¹⁵ González Encinar, Juan, *op. cit.* nota 112, p. 96.

¹¹⁶ Los artículos de la Ley Orgánica del Congreso de la Unión que hacen alusión a las fracciones parlamentarias son: artículo 7, apartado 2, artículo 14, apartado 4, incisos a), b) y c), artículo 17, apartados 4 y 5, artículo 18, apartado 1, artículo 20, apartado 2, inciso d), artículo 22, apartado 3, artículo 26, apartados 1, 2, 3, incisos a), b) y c), y 4, artículo 27, apartados 1 y 2, artículo 28, apartado 1, artículo 29, apartados 1, 2 y 3, artículo 30, apartado 1, artículo 31, apartados 1, 2 y 3, artículo 35, apartado 1, artículo 37, apartado 3, artículo 40, apartado 2, artículo 43, apartados 3, 4 y 5, artículo 44, apartado 2 y 4, artículo 66, apartado 1, inciso h), artículo 71, apartado 1, artículo 72, apartados 1, 2, incisos a), b), y c), artículo artículo 73, apartado 1, artículo 74, artículo 75, artículo 76, artículo 78, artículo 79, artículo 81 apartados 1, 2, 3, 4 y 5, artículo 104 apartados 2 y 3, artículo 105, apartado 2 y el artículo 132, apartados 2 y 4.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

esas asignaciones, la Junta de Coordinación Política dispondrá una subvención mensual para cada fracción parlamentaria, integrada por una suma fija de carácter general y otra variable, *en función del número de diputados que lo conformen*. Los “Diputados sin partidos” tienen una situación jurídica desigual, pues, para que estos puedan desempeñar sus atribuciones se hace en función de las posibilidades de la Cámara.

Esto, indubitablemente rompe con la teoría clásica de la representación política. Es incontrovertible que los partidos políticos encuadran ideológica, organizativa y programáticamente a los grupos parlamentarios.¹¹⁷

C. MANDATO IMPERATIVO

Similar a la que sucedía durante el Medievo, en el actual estadio político, uno de los elementos de la representación política es el *mandato imperativo*. Sólo que ahora, la relación se da entre el partido (mandante), y el representante (mandatario), sea este Diputado o Senador. Orlando¹¹⁸ sostiene que para que pueda existir un mandato de representación se deben cumplir con cuatro elementos:

- a) Representación exclusiva de la persona que lo nombró.
- b) Revocabilidad del mandato a voluntad del mandante.
- c) Responsabilidad del mandatario, con relación al mandante.
- d) No tienen más poderes que aquellos que le confiere su mandato.

Para satisfacer el primer elemento, los partidos políticos nacionales al constituirse deben contar con un mínimo de 3000 afiliados en por lo menos 20 Estados, o bien tener 300 afiliados, en por lo menos doscientos distritos electorales uninominales, y establecer en los estatutos los requisitos que deberán satisfacer las personas para ser considerados como miembros del

¹¹⁷ González Encinar, Juan, *op. cit.* nota 112, p. 97.

¹¹⁸ *Duo fondement juridique de la représentation politique*, *Revue du droit public*, vol. III, pp. 9 ss., citado en Carre de Malberg, *Teoría General del Estado*, trad. José Lion Petre, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

partido. Ahora bien, del estudio de los estatutos de los siete partidos políticos nacionales en México, se establecen tres requisitos indispensables para formar parte de un partido político, estos son: aceptar los principios, estatutos y programa del partido, solicitud por escrito, y comprometerse a acatar como válidas las resoluciones del partido. Siendo miembro del partido se establece como uno de sus derechos acceder a puestos de elección popular, y como una de sus obligaciones participar en los procesos electorales, en apoyo a los candidatos presentados por el partido.

En el supuesto de que una persona postulada como candidato resulte electa en el proceso electoral, tiene la obligación de desempeñar las funciones de acuerdo a las leyes establecidas por el Estado Mexicano, respetando los Principios de Doctrina, el Código de Ética y los Programas del partido al que pertenezcan, aunado a esto, los Diputados deberán acatar las resoluciones del partido, por lo que, se les *obliga estatutariamente* a actuar como entidad colegiada que represente al partido en la Cámara, es decir, se les establece como obligación unirse con otros Diputados del mismo partido para que formen una fracción parlamentaria, éstas, formularán iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores y principios que rigen en el partido y que están consignados en los documentos básicos, así como también, atenderán las resoluciones políticas y sugerencia del partido, lo que trae como consecuencia, *la disciplina del voto*. Con la disciplina del voto la fracción parlamentaria tiene la obligación de emitir su voto de acuerdo con los programas, principios y líneas generales del partido. En caso de que no lo haga, se pueden aplicar sanciones que van desde la amonestación hasta la expulsión del partido. En términos *iusprivatistas*, las responsabilidades se fincan por incumplimiento de algunas de las obligaciones.

Con el segundo elemento (revocabilidad del mandato a voluntad del mandante) se nota con claridad la existencia del mandato imperativo. Según los principios que rigen el mandato ordinario, éste, por su esencia misma, es siempre revocable a voluntad del mandante. Constitucionalmente, el periodo del cargo de Diputado es de 3 años, durante este tiempo el Diputado representa al

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

partido político en la Cámara, sin embargo, si durante este tiempo no cumplen con los lineamientos generales del partido, son expulsados del partido, lo que provoca el revocamiento del mandato, es decir, ya no representan al partido político, por lo que no volverá a ser postulado como candidato en los procesos electorales futuros.

Cabe aclarar, que el hecho de que el Diputado sea expulsado de un partido político, no significa que pierda su escaño en la Cámara, sino que, deja de pertenecer al partido político que lo postuló, pues, la expulsión del partido y consecuentemente del grupo parlamentario no implica la pérdida del escaño, ya que, teóricamente, los Diputados son representantes del pueblo (Nación) como unidad. En este sentido, el escaño corresponde constitucionalmente al representante y no al partido político. Es inconstitucional privar de su escaño al representante que deja de pertenecer al partido antes de finalizar su mandato por esta sola causa.

La consecuencia inmediata de la expulsión del partido es el cambio del *status* político del representante, considerándose a éste como un Diputado independiente. Existen varias causas por las cuales procede la expulsión del partido,¹¹⁹ para mencionarlas es indispensable clasificarla en tres grupos.

El primer grupo, por indisciplina política; proceder con indisciplina grave, en relación con las determinaciones de las asambleas y demás órganos del partido, en esta causal se encuentra de la indisciplina del voto; desacatar los resolutivos de los diferentes órganos de dirección del partido, o sea, realizar acciones políticas contrarias a los lineamientos concretos de los órganos competentes del partido; ataques de hecho o de palabra a los principios y programas del partido, fuera de sus reuniones oficiales, por acciones o declaraciones que dañen gravemente a la institución; realizar actos contrarios a los documentos básicos, a las obligaciones a que se encuentra sujeto el partido

¹¹⁹ Estatutariamente los supuestos que producen la expulsión del partido de algún miembro, sea éste miembro activo, dirigente político, funcionario público (Diputado Federal o Estatal, Senador Federal o Estatal, Gobernador, o personas que ocupen algún cargo en la Administración Pública Federal o Estatal, etcétera) se establece de la siguiente manera: el PAN lo establece en el artículo 13, fracción VI; el PRD lo establece en el artículo 25, apartado 8; por su parte el PRI, lo señala en el artículo 63, fracción III y el artículo 227.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

en materia de financiamiento de campaña y otros que dispongan las leyes electorales; atentar de manera grave, contra la unidad ideológica, programática y organizativa del partido; deje de formar parte del grupo parlamentario en el órgano legislativo; afiliarse a otro partido político.

El segundo grupo, por actos en contra del partido político; realizar cualquier acto que atente en contra del patrimonio del partido; coaligarse con cualquier interés gubernamental, de otras organizaciones políticas o personas físicas o morales, contrario a los intereses y disposiciones del partido; ser registrado como candidato o actuar como representante electoral por otro partido político sin la autorización del órgano de dirección correspondiente; ocasionar daño grave a la unidad y prestigio del partido con denuncias públicas sobre actos del partido; realizar actos de desprestigio de las candidaturas sostenidas por el partido u obstaculizar las campañas respectivas; promover y apoyar actos de proselitismo de candidatos de otros partidos; llevar a cabo actos similares respecto de los dirigentes o sus funciones; realizar actos en contra de la integridad moral o la vida privada de candidatos o dirigentes, funcionarios o representantes populares del partido; difundir ideas o realizar actos con la pretensión de provocar divisiones en el partido; solidarizarse con la acción política de los partidos o asociaciones políticas, que no se ajusten a los intereses y documentos básicos del partido.

El último grupo es, por cometer faltas o delitos en el ejercicio de las funciones representativas, ó, directivas dentro del partido: manipular la voluntad de los ciudadanos para influir o miembros del partido, violentando el principio fundamental de la membrecía individual; manipular los procesos de elección internos, para la postulación de candidatos a cargos de elección popular; actuar con violencia física contra otros miembros o ciudadanos; cometer faltas de probidad o delitos en el ejercicio de las funciones públicas, que dañen pública y gravemente a la imagen del partido; recibir cualquier beneficio patrimonial o de cualquier naturaleza para sí o para cualquier persona física o moral, en virtud del desempeño de un cargo, empleo, puesto o comisión en los órganos de dirección del partido y en el servicio público, incluyendo el desempeño de un puesto de

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

elección popular, que no esté previsto por las leyes como remuneración o pago indebido y transparente por ese desempeño.

Para la existencia del mandato imperativo el tercer elemento es la responsabilidad del mandatario, con relación al mandante. Consiste en que el mandatario es responsable con relación al mandante, de la manera como lleve a efecto la misión que asumió; y por consiguiente, tiene la obligación de rendir cuentas de su gestión ante el mandante.¹²⁰ En este sentido, en el actual régimen representativo, los Diputados son responsables directamente ante el partido político, por lo mismo, rinden informes periódicos por escrito de sus actividades ante los órganos competentes del partido, acatando las disposiciones señaladas por los Estatutos y reglamentos respectivos de cada partido político.¹²¹

De no aplicar, las líneas generales legislativas y de gobierno aprobadas por el partido serán acreedores a una serie de sanciones que van desde la amonestación hasta la expulsión del partido. No queda obligado jurídicamente a rendir cuentas ante sus electores. Sin embargo, los electores evalúan el trabajo legislativo del Diputado. En caso de que haya tenido un mal desempeño en sus funciones, el pueblo lo condena moralmente, no jurídicamente, lo que produce el descontento del pueblo. De esta forma, la condena consiste en no volver a votar por el Diputado saliente en los futuros procesos electorales si es postulado de nuevo por el mismo u otro partido político.

A estos tres elementos, *se le agrega el último elemento*, el cual es de una importancia muy especial. *En todos los casos del mandato propiamente dicho, al ser instruido el mandatario por la voluntad del mandante, no tiene, por lo mismo, más poderes que aquellos que le confiere el mandato.* Jurídicamente la Constitución General establece en el artículo 74 cuales son los asuntos exclusivos en lo que puede intervenir. En lo que se refiere a los Estatutos de los partidos políticos, los Diputados deben desempeñar sus funciones siempre dentro del marco de los documentos básicos del partido al que pertenece.

¹²⁰ Carre de Malberg, *op. cit.*, nota 18, p. 956.

¹²¹ Así está establecido estatutariamente, de la siguiente forma: El PAN lo regula en el artículo 70 y 71; el PRD en el artículo 27, letra b, i, k y m; el PRI en el artículo 60, fracción VII, inciso b).

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

El partido político como mandante tiene derecho a dictar al mandatario sus instrucciones respecto a la manera como entiende que éste ha de actuar. Lo que implica un encuadramiento ideológico mediante una férrea disciplina, ya que el diputado como mandatario se encuentra, pues, ligado por los términos del mandato; y está obligado a seguir las órdenes del mandante (partido político). Por consiguiente, todo aquello que pudiera realizar fuera o en contra de sus instrucciones, no serán considerados como actos del partido político, sino, como responsabilidad directa del diputado, al no seguir las líneas generales impuestas por el partido.

El diputado, por lo tanto, se limita a traer a la asamblea proyectos e iniciativas de ley que son producto de acuerdos y resoluciones del partido, generando la disciplina del voto. Si su voto es contra de las prescripciones del partido, su voto tiene dos efectos: El primer efecto es político, consistente en la expulsión del partido por no seguir las instrucciones del partido; El segundo efecto es jurídico, consiste en que el Diputado que no haya seguido las instrucciones del partido será también expulsado de la fracción parlamentaria a la que pertenecía, siendo considerado al Diputado como Independiente, lo que le produce desigualdades dentro de la Cámara.

El Congreso ha perdido su carácter originario y se convierte en el lugar en que se reúnen los comisionados de los partidos para registrar decisiones tomadas en otro lugar. Las fracciones se van transformando cada vez más de instituciones del derecho parlamentario en instituciones del Estado de partidos.¹²² El artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Constitución Federal,

¹²² García Pelayo utiliza el término democracia de partidos refiriéndose a la Democracia Representativa y al efecto sostiene que “La democracia de Partidos es una adaptación del principio democrático a las nuevas coyunturas históricas y muy concretamente a dos factores conexados entre sí. Siguiendo la tesis de la Doctora María del Pilar Hernández Martínez, se puede afirmar que Democracia Representativa es Democracia de Partidos o mejor dicho Gobierno de Partidos Políticos. En esta línea de ideas Schattschneider, afirma que los partidos crearon la democracia, o mejor dicho, la democracia moderna es un producto de la lucha de los partidos, por lo tanto, quien dice democracia dice Gobierno de partidos. Compartimos esta afirmación, ya que, en la actualidad los partidos políticos son indispensables para el funcionamiento de la democracia, sin embargo, el exceso de participación de los partidos políticos en las actividades estatales ha ocasionado el fenómeno denominado partidocracia.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

establece de *manera indirecta* al mandato imperativo del partido político sobre el diputado, señalando lo siguiente:

“Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión (...) La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

Fracción I. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, *de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan...*”

De lo que se colige, que por disposición Constitucional, los ciudadanos mexicanos sólo pueden contender por un cargo de elección popular a través de los partidos políticos, estableciendo éstos, como uno de sus requisitos indispensables, el mandato imperativo entre el Diputado y el partido político. El mandato imperativo se traduce como una férrea disciplina, por lo que, el Diputado está obligado jurídicamente a seguir las instrucciones del partido político, lo que, indudablemente crea una *naturis obligatio* entre el partido político y el diputado, que se confronta con la teoría clásica de la representación política instituida en la Constitución Francesa de 1791.

De acuerdo a la postura de Kelsen existe aquí una verdadera representación política no del ciudadano, sino del partido, al sostener que “la representación política es una ficción jurídica, pues, para que exista una verdadera representación es necesario que el representante se encuentre sujeto a ciertas instrucciones y en cualquier tiempo podían ser removidos por los representados” (esto en la actualidad se traduce como la expulsión del partido). Todos los elementos indispensables para la existencia del mandato imperativo se cumplen y las fracciones parlamentarias se encuentran sujetas a ello.

Ahora bien, debido que ya se ha explicado la configuración de la actual representación política, la forma en cómo opera, y sus implicaciones políticas,

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

sólo resta establecer dos elementos más: Criterios de integración y Sistema Electoral.

a. CRITERIOS DE INTEGRACIÓN

De acuerdo al artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Cámara de Diputados sigue un criterio mixto, esto es, combinan el poblacional y territorial. De esta forma, son 300 distritos uninominales, los cuales son el resultado de dividir el número de población total del país entre 300 distritos electorales uninominales. La distribución de estos distritos entre las entidades federativas se hace teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado sea menor de dos diputados de mayoría. Asimismo, se eligen a 200 diputados según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en las circunscripciones plurinominales.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 56 de nuestra Carta Magna, establece el criterio territorial para integrar la Cámara de Senadores, ya que, se integra por ciento veintiocho senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, se eligen a dos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Los treinta y dos senadores restantes serán elegidos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional.

b. SISTEMA ELECTORAL

En México, las elecciones se celebraron antes de que se estableciera constitucionalmente el sufragio universal, lo que significa que su uso fue anterior

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

a la actual configuración democrática. Pues la misma, representa una técnica de designación de los representantes del pueblo. Un gobierno surgido de elecciones libres y universales es considerado como legítimo y democrático. De ahí, que representen para la gran mayoría de la población el instrumento central de participación democrática.¹²³ En nuestro país, las elecciones son competitivas, ya que brindan, por un lado, la posibilidad de elegir, de entre una serie de opciones políticas (programas políticos, candidatos, partidos políticos); y por el otro, la libertad para decidirse por cualquiera de ellas,¹²⁴ así como la posibilidad de cambiar al partido político en el gobierno. Los principios que procuran la capacidad legitimadora de las elecciones y que gozan al mismo tiempo de una importancia normativa, se encuentran: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad (artículos 41, Base V, primer párrafo, y 116, fracción IV, inciso b, de la Constitución Política Federal). La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) define a estos cinco principios de la siguiente manera (Jurisprudencia P./J.144/2005):

- Certeza, consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades para que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a la que está sujeta su propia actuación y la de las autoridades electorales;
- Legalidad, es la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley para que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo;

¹²³ Otros instrumentos de participación en el proceso político son: afiliación partidaria, sindical, participación en manifestaciones, constitución de asociaciones civiles-políticas. Al respecto véase Nohlen, Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 14.

¹²⁴ Dieter Nohlen sostiene que cuando la oportunidad y libertad de elegir están amparadas por la ley, se habla de elecciones competitivas; cuando se niegan la oportunidad y libertad de elegir, se habla de elecciones no competitivas; y cuando se limitan, de alguna manera, la oportunidad y libertad, se habla de elecciones semi-competitivas.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- Imparcialidad, consiste en que las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista durante el ejercicio de sus funciones;
- Independencia o autonomía en el funcionamiento y en las decisiones de las autoridades electorales. Implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos. Se refiere a la situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural; y,
- Objetividad. Obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñados para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.

Adicionalmente, en el proceso electoral se asegura que prevalezca el principio de equidad para: el financiamiento de los partidos políticos, las campañas electorales, acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo, esto es, el Instituto Federal Electoral; y, un órgano jurisdiccional encargado del control constitucional y legalidad de los actos y resoluciones de naturaleza electoral, esto es, impugnaciones electorales y protección de derechos políticos-civiles.

Por otra parte, las elecciones deben ser libres, auténticas y periódicas (rotación del poder), mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo. Con ello, la decisión del ciudadano se encuentra limitada en el tiempo, sólo para un periodo electoral. Las decisiones previas no restringen la selección ni la libertad de elección en elecciones posteriores. Respecto a la renovación del Poder Legislativo, conforme a los artículos 51 y 56, de la Constitución Política

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Federal, los miembros integrantes de cada legislatura se renovarán en su totalidad, cada tres años, para la Cámara de representantes, y seis años para la de Senadores, respectivamente.

CONCLUSIONES

Como se ha demostrado, la representación política se ha ido redefiniendo a lo largo de este tiempo, cada configuración estaba dirigida a satisfacer necesidades políticas del momento, ya sea a través de un mandato imperativo o de una libertad de acción al Parlamento. De aquí que el Estado nacional moderno, como afirma Carlos S. Fayt, se haya ido quedando sin contenido, pues apareció como un centro de poder efectivo, en cuyas manos se depositaron, como atributos, la *iuris dicundo* y la *iuris dictio*, es decir, la formulación y la aplicación de la ley, convirtiéndose en Estado de Derecho cuando se autolimitó jurídicamente mediante el reconocimiento de los derechos individuales, la soberanía popular, la representación política y la división de poderes.

De esta forma, con la intervención del partido político la representación política se redefina, si bien en el medioevo eran los ciudadanos lo que enviaban representantes ante el Rey en un cuerpo llamado Cámara de los Comunes o Tercer Estado, ahora son los partidos los que tienen el monopolio del acceso al ejercicio del poder público. Asimismo, se concluye que existe un mandato imperativo entre el diputado y el partido, ya que, en el supuesto de que no siga las instrucciones que le fueron ordenadas, el representante político podría perder su calidad como miembro de la fuerza política, lo que le produce dos efectos principales: El primero y más importante es que *no volverá a ser postulado como candidato para participar en futuras elecciones en el partido que militaba*. El segundo efecto es consecuencia del primer efecto, es decir, si el representante político nunca vuelve a ser postulado por su partido *su carrera política quedará truncada*.

PRIMERA PARTE:
FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

La razón por la que los representantes políticos se encuentran sujetos a mandato imperativo, es que los partidos políticos son signo de representación parcial de la sociedad, pues agrupa en el seno partidista a diferentes corrientes ideológicas que juntas forman al partido, y si se quiere cumplir el objetivo por el cual fue creado el partido político es necesario que exista el mandato imperativo.

Nuestra actual forma de gobierno es la democracia representativa, porque el Poder Legislativo, y por extensión el Ejecutivo, se eligen por el pueblo, y no a través de un derecho monárquico. Con ello, toda la nación puede tener acceso si así lo desea, al ejercicio del poder público. Entonces, la representación política adquiere gran importancia, ya que es el instrumento por el cual toda la sociedad está representada en el Congreso, mayorías y minorías partidistas. Las fórmulas que se utilizan para lograr tal fin son: la mayoría relativa y representación proporcional. Es precisamente esta última nuestro objeto de estudio.

SEGUNDA PARTE

LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL



En una democracia realmente igual todo partido, cualquiera que sea, deberá estar representado en una proporción no superior, sino idéntica al número de sus individuos...

Hombre por hombre, la minoría debe hallarse tan completamente representada como la mayoría.

JONH STUART MILL.

CAPITULO PRIMERO

ELEMENTOS QUE POSIBILITARON SU APARICIÓN

En su dimensión de principio, la representación proporcional, como definición operacional de la representación política tiende a reflejar, lo más exactamente posible, la distribución de los votos entre los partidos. Como fórmula electoral, se traduce como la asignación de los escaños legislativos, que atiende al porcentaje de votación obtenido por cada partido político participante. Ahora bien, vamos a iniciar describiendo el contexto internacional para establecer los elementos que posibilitaron su aparición, una vez hecho esto, se hará el mismo procedimiento para nuestro caso en particular, México.

1. CONTEXTO INTERNACIONAL

La afirmación de Nohlen: “teórica y empíricamente... los principios de mayoría y representación proporcional... deben considerarse principios antitéticos de representación política, desde un punto de vista político, sistemático y en relación con la historia de las ideas políticas...”¹ constituye una de las bases del pensamiento dual, del colectivo en la actualidad.² Forma de pensar exclusiva de la cultura occidental.

Lo anterior resulta relevante para nuestro objeto de estudio. Veamos por qué. Una de las ideas base sobre las que se elaboró el principio de representación proporcional fue la concepción de Mirabeau³ de la representación como “espejo de la nación”:

¹ Nohlen, Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

² Derivado del principio del tercero excluido, el principio del tercero excluido propuesto y formalizado por Aristóteles, también conocido como *tertium non datur* o una tercera (cosa) no se da. Al principio del tercero excluido la lógica tradicional lo formuló así: o A es B o A no es B. Ahora lo leemos del siguiente modo: o bien P es verdadera, o bien su negación (-P) lo es. Entre dos proposiciones contradictorias no hay una tercera posibilidad, la tercera está excluida.

³ Mirabeau, *Discurso hecho en la Asamblea Constitucional*, 30 de Enero de 1789, citado por Stern, Simon, *On Representative Government and Personal Representation: Based in Part Upon Thomas Hare's*, Philadelphia, J. B. Lippincott & Co., 1871.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

"Que un cuerpo representativo es para la nación lo que es un mapa para la configuración física de su territorio: en todas sus partes, y en su conjunto, el órgano de representación debe en todo momento presentar una imagen reducida de la gente - sus opiniones, aspiraciones y deseos, y que la presentación debe tener la relación proporción a la original, precisamente como un mapa trae ante nosotros montañas y valles, ríos y lagos, bosques y llanuras, ciudades y pueblos. Cuanto más fino no debe ser aplastada por la más masiva sub-posición, y ésta no se excluyen, el valor de cada elemento depende de su importancia para el conjunto y para el conjunto. Las proporciones son orgánicas, la escala es nacional".

Esta concepción es la aplicación de propiedad fundamental de la suma, en donde las unidades del total son las mismas de todos los sumados juntos, por lo que podría sostenerse que es una postura incluyente, dado que parte del hecho de todos y cada una de sus miembros (ciudadanos) forman a la nación, y por lo tanto, su Parlamento debe ser un espejo de la misma, por lo que no deberá privarse de representación a las minorías.

Otra idea fundamental de este principio de representación fue esgrimida por Thomas Hare, quien formula en 1857 un nuevo sistema electoral, la representación proporcional, en su obra denominada: *un tratado sobre la elección de representantes, parlamentarias y municipales*.⁴ Esta formulación se funda en la idea de que en una democracia igual todo partido, cualquiera que sea, deberá estar representado en una proporción no superior, sino idéntica al número de sus individuos. Esto es, la representación de todas las fuerzas sociales consideradas como minorías.

Aquí, el termino minorías se aplicaba para toda fuerza política que no ganara un escaño parlamentario, por medio del principio de mayoría. El defensor de este nuevo sistema sería, en adelante, John Stuart Mill, quien afirmaba que "la idea pura de la democracia, según su definición, es el gobierno de todo el pueblo por todo el pueblo igualmente representado. La democracia, tal como se

⁴ Hare, Thomas, *A Treatise on the Election of Representatives, Parliamentary and Municipal*, London, Longman, Green, Longman, & Roberts, 1861.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

concibe y practica actualmente, es el gobierno de todo el pueblo por una simple mayoría del pueblo, exclusivamente representada”.⁵ Por otra parte, Walter Bagehot en contraposición con Stuart Mill, pone su punto de mira en la eficiencia decisional del sistema de mayoría, sosteniendo que este sistema hace posible la alternancia en el poder de dos grandes formaciones políticas.⁶

A partir de este momento, se abre la controversia entre dos concepciones divergentes de la representación política: la representación social y la representación funcional. *Esto es, los dos principios de representación política se excluyen mutuamente.* Para la primera, el sistema electoral debe dirigirse a garantizar que la asamblea, resultante de las urnas, represente lo más exacto posible las distintas corrientes de opinión existentes en la sociedad y de su respectiva fuerza política, en el momento de las elecciones. El sistema electoral debe orientarse, como sostenía Mirabeau, a que el Parlamento sea un espejo de la nación. Para la segunda concepción, la representación no es ya el reflejo de la sociedad, sino un proceso constructivo que tiende a posibilitar y crear una mayoría parlamentaria para un partido o coalición de partidos, lo que nos revela, que la representación no es sino un medio de escoger una fuerza política que asuma las responsabilidades de gobierno (construcción de mayorías parlamentarias -mayoría absoluta-).

Esto nos permite entender, porque en algunos sectores doctrinales, la elección mayoritaria ha sido entendida tan solo como un principio de decisión, mientras que la elección proporcional se concebía como principio de representación. Incluso, Nohlen señala que la elección mayoritaria no se puede

⁵ Stuart Mill, John, *Del Gobierno Representativo*, México, Ediciones del Centro de Documentación Política A. C., 1977, Cuadernos de causa número 2.

⁶ Bagehot, Walter, *The English Consitution*, 1877, citado por Fernández Segado, Francisco, *La representatividad de los sistemas electorales*, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos “Centro de Asesoría y Promoción Electoral”, 1994. Aunado a estos antecedentes, se encuentran De Borda miembro de *L’Académie Royale*, que en 1770, sostuvo que la elección mayoritaria no necesariamente correspondía a los deseos de los electores y propuso una votación por grados o jerarquizada, en orden de mérito. Condorcet, formuló hasta 1788 diversas propuestas de sistema electoral para acercarse a la verdad contenida en la voluntad de la mayoría, situando a los candidatos en relación proporcional mutua a los votos recibidos, al respecto, véase Castellanos Hernández, Eduardo, *Formas de Gobierno y Sistemas Electorales en México*, México, Centro de Investigación Científica “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C., 1996, Tomo II.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

entender solo como principio de decisión (*formula decisoria*);⁷ es también un principio de representación, y así, el supuesto representativo de los sistemas mayoritarios será la consecución de la mayoría, esto es, implícitamente, la desproporción entre votos y escaños. A su vez, el sistema proporcional no es solo un principio de representación, sino que cabe entenderlo como un principio decisorio.⁸ La decisión sobre la atribución de escaños, según los sistemas proporcionales, se produce de acuerdo con la proporción existente entre los votos.⁹

En este sentido, a la dualidad de principios de representación se une la bipolaridad de principios de decisión: el principio mayoritario y el principio proporcional. Si la decisión electoral dentro de una circunscripción tiene lugar de acuerdo con la regla de la mayoría de votos, queda definida la pauta de decisión mayoritaria o el principio mayoritario. Si, por el contrario, la elección se orienta hacia la consecución de una representación de todas las fuerzas sociales y grupos políticos en el Parlamento, estaremos en presencia del principio proporcional.

Con estos elementos, ahora entendemos porque se considera que los sistemas electorales de mayoría y representación proporcional son antitéticos, de tal manera, que no es posible un sistema electoral mixto, ya que ambos “son diametralmente opuestos”. Sin embargo, como sostiene Simon Sterne,¹⁰ no debemos confundir el principio de representación con el principio de decisión (o fórmula decisoria), ya que son independientes y completamente diferentes. *El principio de la representación se basa en el derecho de los ciudadanos a participar en el negocio de hacer las leyes que le rigen*, empero, debido a que

⁷ Resulta de vital importancia señalar, que existe en el debate acerca de los sistemas electorales y sus efectos políticos problemas de definición, debido a la falta de un marco teórico generalmente aceptado y de unidad conceptual. Arend Lijphart habla con razón de “confusiones terminológicas”, que caracterizan la literatura sobre los sistemas electorales”. Lo anterior, debido a que existe una confusión entre principio de representación, principio de decisión y formula de decisión (o electoral).

⁸ Nohlen, Dieter, *op. cit.*, nota 1, p. 118.

⁹ Nohlen, Dieter, *Sistemas electorales en el mundo*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981.

¹⁰ Stern, Simon, *On Representative Government and Personal Representation: Based in Part Upon Thomas Hare's*, Philadelphia, J. B. Lippincott & Co., 1871.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

hay dificultades prácticas en la forma de hacer esto, debe aparecer el diputado. Por ello, la maquinaria de la representación, de la votación, y de la elección está ideada para lograr estos fines. De tal manera, que este principio *se refiere al método utilizado para integrar el Parlamento, ya sea, por medio de una mayoría o por la conversión de los votos obtenidos en escaños atendiendo a su grado de representación política (representación proporcional).*

Respecto del principio de decisión, debido a que existen sectores de la sociedad que creen tener el derecho o capacidad de gobernar, con independencia de los demás factores reales de poder, en el sistema electoral debe prevalecer el principio de decisión, y en esta, la mayoría necesariamente tiene que decidir. Es decir, *el principio de decisión se refiere a la toma de decisiones dentro del Parlamento, a su funcionamiento.* En esta línea argumentativa, para una eficacia decisional del sistema, en el cuerpo representativo resultante de las elecciones, es la mayoría que habla por el todo. Lo que en palabras de Burke sería la *representación virtual de los intereses* de toda la sociedad. No importa si es elegido por mayoría o representación proporcional, ya que en ambos casos, los Diputados representaran a todos y cada uno de los miembros de la Nación. Es entendible porque, desde esta perspectiva, el sistema representativo sea considerado como una minoría que gobierna a la mayoría.

La institucionalización de la representación proporcional por la Ley belga de 29 de diciembre de 1899, aplicada por vez primera en las elecciones del 27 de mayo de 1900, desencadenaba una notable e intensa polémica entre la doctrina europea y, de modo muy especial, entre la doctrina francesa, que, de modo generalizado, acogería muy positivamente el nuevo sistema electoral. Muy representativa de esta postura es la apreciación de Barthélemy, quien, tras manifestar que el triunfo de la justicia y la igualdad electorales que supone la representación proporcional exime a éste de cualquier otra evaluación, por cuanto dicho principio de representación se nos presenta como la consecuencia lógica del sufragio universal, efectuaría una apuesta de futuro que el paso del tiempo ha revelado enormemente exacta: *“où il en sera du prince*

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

proportionnaliste, comme de celui de l' universalité du suffrage. Il apparaitra comme au-dessus de toute discussion. Seuls, des théoriciens, des professeurs, continueront á se demander s'il est mauvais ".¹¹

Por las mismas fechas, Lapchappelle futurizaba igualmente en el sentido de poner de relieve los notables cambios de costumbres electorales que habría de entrañar la representación proporcional, y Vanlaer,¹² en defensa de la implantación en Francia del nuevo sistema, rechazaría el carácter inextricable e incomprensible con que los adversarios de la representación proporcional tachaban a este sistema. Los primeros juicios emitidos en torno a la operatividad del sistema d'Hondt coincidirían en dos apreciaciones: de una parte, en que tal y como se aplicaba en Bélgica, incentivada claramente la permanencia de la unión de un partido, desentivando, correlativamente, su fraccionamiento, su disgregación. Y así, Van den Heuvel, el Ministro de Justicia belga que defendiera ante el Parlamento, la Ley de 1899, admitiría que el sistema d'Hondt tenía, entre sus fines, obligar al partido católico a no dividirse.¹³

Por otra parte, la instauración del sistema proporcional en Bélgica, según, Paul Dubois-Richard, tuvo dos efectos: la pacificación de país y evitar la división entre las provincias flamencas y valonas.¹⁴

¹¹ "Un día llegará en que será el Príncipe proporcionalista como el de la universalidad del sufragio. Aparecerá como por encima de cualquier discusión. Sólo teóricos, los profesores, continuaran a la pregunta de si es malo." Barthélemy citado por Fernández Segado, Francisco, *La representatividad de los sistemas electorales*, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos "Centro de Asesoría y Promoción Electoral", 1994.

¹² Fernández Segado, Francisco, *La representatividad de los sistemas electorales*, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos "Centro de Asesoría y Promoción Electoral", 1994.

¹³ *Ibidem*, p. 19

¹⁴ Dubois-Richard, Paul, *La représentation proportionnelle soumise à l'expérience belge*, Bruxelles, Misch & Thron Editeurs, 1906. Asimismo, este autor sostenía que la pacificación de Bélgica se debe a que en la representación proporcional cada parte, de cualquier tamaño, obtiene determinados números de escaños en función de su poder político, por ello, afirmaba, "que todo el mundo tuvo que retirarse de combatir satisfecho. No habría más que conquistar, despojado de toda representación para el beneficio exclusivo un solo ganador. Los candidatos fueron capaces de organizar la propaganda, sin que sus oponentes han tratado de impedir o perturbar sus reuniones. No hubo más, entre las partes, acusaciones de corrupción y fraude recíprocas. La prensa durante el período electoral, renunció a total o casi totalmente a los ataques personal y las maniobras de las últimas horas, que una vez fueron sus únicas armas y fueron la base de cualquier estrategia electoral". En cuanto al efecto unificador de la representación proporcional, cabe recordar que la población de Bélgica se componía de dos culturas muy diferentes, tanto en términos de idioma, como en el punto de vista de la política de

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Con estos antecedentes, es posible afirmar que el elemento que posibilitó la aparición de la representación proporcional, es la justa representación de las fuerzas políticas en la Nación. Esto es, la inclusión de las minorías en el cuerpo legislativo, Parlamento. Como afirmaba Stuart Mill, la eliminación virtual de la minoría no es, como se cree, consecuencia necesaria o natural de la libertad...es parte esencial de la democracia que las minorías tengan una justa representación; sin esto no hay una verdadera democracia; sólo existe una falsa apariencia de ella.¹⁵

Aunado a esto, M.A. Desjardins,¹⁶ escribió en su libro “Libertad del Estado moderno”, el contexto en que se desarrollaban las elecciones parlamentarias:

"Hablando de la regla de la mayoría es esencialmente un sistema de combate. Una guerra de exterminación comprometida entre las dos partes, una de las cuales excluya a la otra. Cuando se trata de vencer o morir, tenemos, yo diría que se recoge las armas que se encuentran, seguimos sin escrúpulos en la elección, una cierta moderación en el uso de los recursos. Cada fraude, cada violencia aumentan recriminaciones apasionadas y parecen represalias legítimas. Finalmente, la victoria de uno u otro termina con la lucha, ella da a luz al odio desorden implacable que estaba en la vida nacional y paralizar el desarrollo estable "las instituciones libres. "

sus habitantes. Las cuatro provincias del norte son casi exclusivamente ocupado por los valones (wallons), de origen celta, que habla francés, flamenco, mientras que de origen germánico, que representan poco más de la mitad de la población del Reino, estaban estacionadas en las cinco provincias del sur. Pero, curiosamente, en la mayoría las cinco provincias flamencas estaban representadas casi exclusivamente por los católicos, cuatro provincias valonas, sin embargo, había, salvo algunas excepciones, quienes consideraron que representan a liberales o socialistas. No debe, sin embargo, exagerar la situación, e incluso dicen que no había católicos en valona del país, ni tampoco hubo un liberal en el país de Flandes. Sin embargo, el principal sistema silencio otorgamiento de la representación, como las opiniones dominante, la minoría de las diferentes provincias se redujeron a cero. Es por ello, que Paul Dubois-Richard señala que “cada día se hacía más pronunciada la división, amenazaba con dividir Bélgica, flamencos cada vez a priori el rival de los Wallons, cualquier distinción de seguir siendo el mismo partido en el fondo. Esto fue incluso miedo pesimista los economistas una nueva división en el país, similar a la que tuvo lugar en 1830 entre Bélgica y Holanda. Esta tendencia era separatista, de acuerdo con ellos, especialmente de temer, que había precedentes en la historia. Esto, a su efecto se observó consistentemente en los países libre de dónde viene la regla de la mayoría”.

¹⁵ Stuart Mill, op. cit., nota 5, p. 24.

¹⁶ M.A. Desjardins citado por Paul Dubois-Richard en su obra, *La représentation proportionnelle soumise à l'expérience belge*, Bruxelles, Misch & Thron, Editeurs, 1906.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Estos elementos posibilitaron que la formulación del principio de representación proporcional. Por ello, el propio Thomas Hare afirmaba que el sistema de mayoría obedecía a un contexto histórico diferente, esto es, el tema de la representación política asumía en 1859, un aspecto completamente diferente del que se presentó en las discusiones que precedieron a la *Act* de 1832, ya que, como afirmaba Hare, esta Ley fue el fruto de una política comprometida, que extendió la aplicación del principio representativo, sin excluir, no con la intención de excluir, muchas imperfecciones e irregularidades. Las anomalías a que se refería este autor fueron: la representación de los intereses y la representación de las personas.¹⁷ Esto es muy importante, ya que, antes de 1859 los partidos políticos aparecieron en el mosaico político inglés, monopolizando el acceso al ejercicio del poder. Entonces, lo que en un inicio fue la representación de personas se convirtió, gradualmente, en una representación de intereses (intereses de cada partido político). Lo cual se demuestra claramente, con la institucionalización de la representación proporcional en Bélgica.

Aunado a lo anterior, como otro factor que posibilitó la formulación de la RP, se encuentra la exclusión de minorías. Así lo comprobó Thomas Hare, con las elecciones generales de 1852, en donde, el número total de votos obtenidos por las mayorías era 291,118, mientras que la votación de las minorías tenían 199,994. Si el mismo cálculo se extiende a la totalidad de los distritos electorales, parece que 500,000 electores no están representados, a excepción, por una especie de ficción de la ley, su opiniones se supone que son expresadas por otros medios.¹⁸

Hasta este punto es importante señalar, que el objetivo de esta configuración de la representación proporcional, fue tratar de reconciliar la representación de intereses con la representación de personas, en base al nivel

¹⁷ Thomas Hare, *op. cit.*, nota 4, p. XXVI.

¹⁸ *Ibidem*, p. 8. La demostración empírica de los efectos del sistema electoral mayoritario, son mostrados en estudios realizados por Simon Sterne en su obra *On Representative Government and Personal Representation: Based in Part Upon Thomas Hare's*, Philadelphia, J. B. Lippincott & Co., 1871, así como por Paul Dubois-Richard en su obra *La représentation proportionnelle soumise à l'expérience belge*, Bruxelles, Misch & Thron, Editeurs, 1906.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

de ilustración de los representantes. Con esto, afirma Stuart Mill,¹⁹ los electores estarían identificados personalmente con su representante, y éste con sus comitentes, porque, al darle sus sufragios, lo habrían hecho, ya sea porque de todos los candidatos fuese el que mejor representaba sus opiniones, o bien, por ser el individuo cuyos talentos y carácter les merecían mayor confianza, por eso, es a él a quien con mayor voluntad se le encomendaba la tarea de pensar por ellos, en consecuencia, los miembros de la Asamblea representarían a personas.

Una vez hecho todo lo anterior, ahora toca describir la configuración de la representación proporcional. En este sentido, el elector escribiría en su lista cualquier número de hombres, en el orden de su preferencia, de forma que, si los que encabezaran la lista no llegasen al cociente o lo alcanzaran sin su voto, fuera éste aprovechado por algún otro a cuyo nombramiento concurriría. A fin de obtener el número de miembros necesarios para completar la Cámara, y también con objeto de impedir a los candidatos muy populares absorber todos los sufragios, no se contaría a nadie más votos que los necesarios para su elección; los demás electores que hubieran votado por él verían asignar sus sufragios a la primera persona que en sus listas respectivas los necesitase y que con ellos pudiera cubrir el cociente.²⁰ El cociente se obtiene dividiendo el número de votos totales entre el número de escaños a repartir y asignar un escaño por cada "cuota". Por ejemplo, si tenemos 5 escaños para repartir y los resultados han sido: **A:** 10000 votos; **B:** 7000 votos; **C:** 3000 votos. Se divide el total de votos (20000) entre el número de escaños (5) y se obtiene la cuota (4000). Cada 4000 votos se recibe un escaño. De entrada, pues, el reparto queda: **A:** 2 escaños; **B:** 1 escaño; y, **C:** 0 escaños. Como aún quedan 2 escaños por adjudicar, se dan a los partidos que hayan obtenido el resto más alto en la división (este sistema se conoce como método de *los restos mayores*): **B:** 1 escaño porque el resto es 3000, y **C:** 1 escaño porque el resto es 3000. Finalmente, el reparto ha sido: **A:** 2 escaños; **B:** 2 escaños; **C:** 1 escaño.

¹⁹ Stuart Mill, *op. cit.*, nota 5, p. 27.

²⁰ *Ibidem*, p. 26.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Posteriormente, se han creado diferentes fórmulas de distribución de escaños de representación proporcional, dentro de los cuales se encuentra: Ley D'Hondt , Ley de Sainte-Laguë, ley de Hill-Huntington; sistema sueco, ley de Droop, Imperiali (reforzado); método de Hamilton, entre otros.

2. CONTEXTO NACIONAL

Para establecer el contexto en que apareció la representación proporcional en México, vamos a establecer tres variables: reformas electorales, hasta de la aparición de la RP, la institucionalización de los partidos políticos, y el abstencionismo electoral. La primera nos brindará información que corrobore el argumento de que las reformas electorales han sido hechas por el PRI, con la finalidad de conservar y perpetuarse en el poder; con la segunda, se pretende brindar una visión amplia sobre el papel que jugaron los partidos de oposición, esto es, la competencia electoral entre los distintos actores políticos; la última variable servirá para sostener que la legitimidad del sistema político mexicano, hasta antes de 1988, estaba en tela de juicio. Todos estos elementos, que se identifican en esta investigación, permitieron que la apertura e inclusión de las minorías en el cuerpo representativo.

A. REFORMAS ELECTORALES ANTES DE 1963

Las reformas electorales realizadas en México estaban basadas en la capacidad del partido hegemónico, hasta antes del 1996, para desarticular a la oposición, así como en su capacidad de coerción; el objetivo de las mismas fue perpetuarse en el poder, consecuentemente, mantener el control del país. Veamos por qué. Una vez formado el PNR (PRI) se fue fortaleciendo poco a poco al Ejecutivo Federal, se limitó el poder de los caciques locales y de los generales insatisfechos, se neutralizó a la oposición en el Congreso de la Unión y se utilizaría ésta para destituir gobernadores rebeldes. A su vez, se intentaría garantizar la paz en las elecciones y ganar éstas, mediante artificios y fraudes, para la denominada “familia revolucionaria”. Más adelante sería en un vehículo

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

para evitar que las masas trabajadoras, principalmente obreras, actuaran desde posiciones de clase contra las políticas estatales.²¹

Los principales partidos prePNR fueron debilitados y divididos, obligados a afiliarse al nuevo partido u obligados a desaparecer si se oponía a éste. En las elecciones del 6 de julio de 1930 para el Congreso Federal ni un solo candidato de oposición ganó una curul.²² A partir de entonces, la legislación electoral, así como sus reformas, a lo largo de este periodo, han fueron elaboradas para favorecer al PRI. Así tenemos que la Ley Electoral de 1918 permitía la formación y el registro de partidos prácticamente sin ningún trámite: 100 personas podían constituir un partido.

Bajo este estatuto se formó el Partido Acción Nacional (1939), mismo que en las elecciones de 1940 se coaligó con Juan Andrew Almazán, mediante el Partido Revolucionario de Unificación Nacional (PRUN), representando así la primera fuerza opositora capaz de competir en las elecciones para la Presidencia de la Republica, desde 1929. Después de esta experiencia política, bajo el gobierno de Manuel Ávila Camacho se promulgo una nueva ley electoral (en 1946), que establecía que para que una organización política pudiera ser reconocida y registrada oficialmente como partido político nacional se necesitaba contar con 30,000 miembros en el país, distribuidos, cuando menos, en dos terceras partes de las entidades federativas, que se organizarán con no menos de 1,000 afiliados.

²¹ Rodríguez Araujo, Octavio, *Los Partidos políticos en México, origen y desarrollo*, en Sirvent, Carlos (coord), *Partidos Políticos y Procesos Electorales en México*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México-Miguel Ángel Porrúa, 2002. Para mayor profundidad véase Ramales Osorio, M.C.: *México: fraudes electorales, autoritarismo y represión. Del Estado benefactor al Estado neoliberal*, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, julio 2009, disponible en: www.eumed.net/rev/cccss/05/mcro.htm.

²² De 1915, año en que se consuma la victoria militar del Carrancismo y se reafirma su poder sobre las facciones rivales, al año de 1920, se organizaron cuatro partidos de carácter nacional (prePRN); el Partido Liberal Constitucionalista, conocido por sus siglas PLC; el Partido Nacional Cooperativista, el Partido Laborista y el Partido Nacional Agrarista, que nacieron bajo la inspiración y dirección de caudillos revolucionarios, para manejar la política nacional y lograr con esto el ascenso al poder, es decir, los partidos por así decirlo, se formaban sólo alrededor de los intereses particulares de los caudillos o una vez constituido el partido caía bajo la protección de un caudillo y cuando lo creía innecesario por ya no satisfacer sus intereses, era el mismo caudillo que lo eliminaba.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Aparte del PRI, aparentemente sólo reunían esa formalidad el PAN; es posible que para contrarrestar a ésta se haya querido dar registro al Partido Comunista Mexicano, pese a que éste no cumplía con el requisito cuantitativo de la nueva ley electoral. Esto explicaría la inclusión del artículo 2 transitorio, fracción XII, del ordenamiento citado con antelación, que estipulaba que para la elección de 1946, y sólo para ella, los partidos podrían registrarse con 10,000 miembros; la otra posible razón pudo ser la necesidad de legitimar las elecciones presidenciales, mediante la apertura jurídica a las organizaciones políticas que representaran opciones al electorado inconforme.

Para 1945, Miguel Henríquez Guzmán, formó el partido denominado Federación de Partidos del Pueblo Mexicano (FPPM) para contender en las elecciones de 1946, pero fue convencido de retirar su candidatura. Para los comicios presidenciales de 1952 este partido fue revitalizado. No obstante, hubiera tenido mayor éxito de no haber sido por la ruptura con su aliado electoral, Lombardo Toledano. Este último participó en los mismos comicios con el Partido Popular, que más adelante se convertiría en el Partido Popular Socialista (PPS).

Después de la derrota del candidato de la FPPM, y de la matanza de los “heriquistas” en el centro de la capital del país,²³ el gobierno de Adolfo Ruiz Cortinez, reformó en 1954, la ley electoral de 1951, incrementando el número de miembros que se requieren por partido para su registro, de 30,000 a 75,000, indicando que deberían contar, cuando menos, con 2,500 miembros en cada una de las dos terceras partes de las entidades federativas. No obstante este obstáculo, y quizá como premio de haber dividido a la oposición al PRI, se le ratificó el registro al partido de Lombardo (el Popular fundado en 1948 y Popular Socialista a partir de 1960), pese a que no cumplían con el requisito cuantitativo, afirmación hecha en virtud de que en las elecciones presidenciales de 1952, este

²³ El argumento de la reforma militar, fue que, los “herniquistas”, habían creado problemas serios en Morelos y Puebla a finales de 1953 y a principios de 1954, además de haber cometido actos considerados como subversivos en el Distrito Federal y otras entidades. Al respecto véase Sirvent, Carlos, *Reformas electorales y representación política en México, 1920-2000*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México-Miguel Ángel Porrúa, 2002.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

partido obtuvo una votación que equivalía a 1.99%, esto es, 72,482 votos. Obsérvese el cuadro 1.

Cuadro1. Relación causal entre elecciones presidenciales y reformas electorales. 1940-1976.

	LEY FEDERAL ELECTORAL DE 1918		LEY FEDERAL ELECTORAL DE 1946		LEY FEDERAL ELECTORAL DE 1951		REFORMA ELECTORAL DE 1954		LEY FEDERAL ELECTORAL DE 1973	
NM:	100		30,000		75,000		75,000		65,000	
AÑO:	1940		1946		1952		1958		1976	
PARTIDO	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%
PRI	2,476,641	93.90	1,786,901	77.90	2,713,745	74.32	6,721,045	89.81	15,435,321	86.37
PAN	151,101	5.70	443,357	19.30	285,555	7.82	705,303	9.42		
PCM	2,476,641	93.90								
PRUN	151,101	5.70								
PDM			443,357	19.30						
PPNCR			33,952	1.50						
PNC			29,337	1.30						
PNM					2,713,745	74.32	21,393	0.29		
PPS					72,482	1.99	5,768	0.08	648,778	3.63
FPPM					579,745	15.88				
PCONSM					579,745	15.88				
PARM							21,548	0.29	339,922	1.9

Fuente: Es de elaboración propia en base a la información proporcionada por Castellanos Hernández, Eduardo, *Formas de Gobierno y Sistemas Electorales en México*, México, Centro de Investigación Científica "Ing. Jorge L. Tamayo," A.C., 1996, Tomo II.

*Las cantidades marcadas con el mismo color significan alianzas electorales.

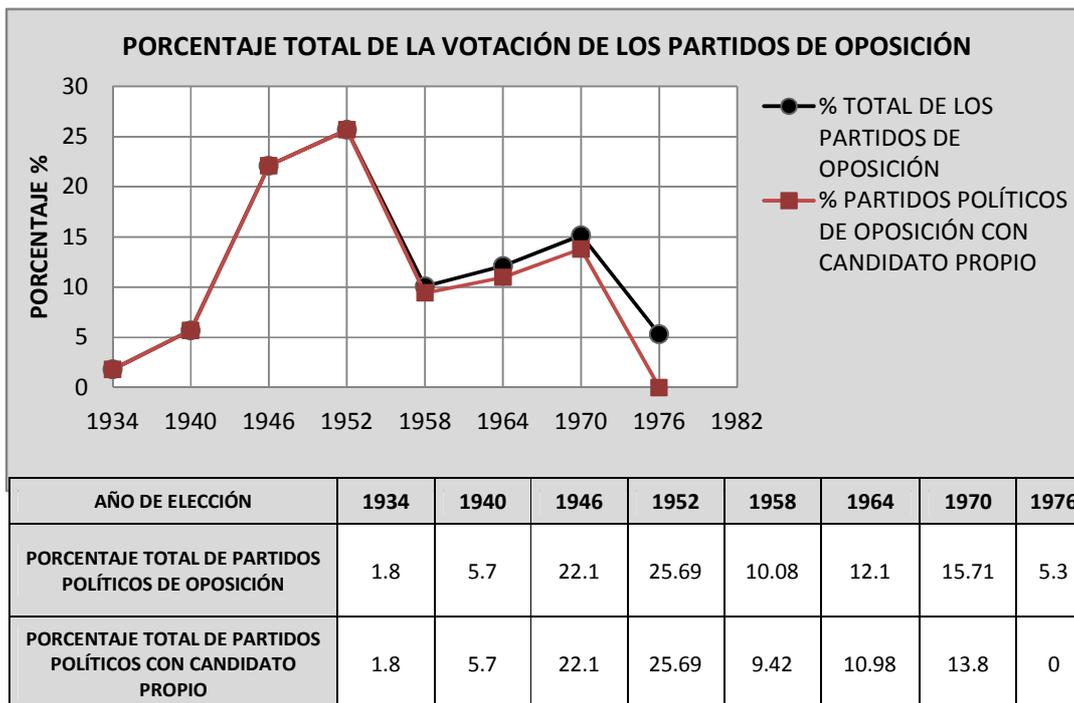
*NM= Número de miembros afiliados que debe tener, como mínimo, cada una agrupación política para ser considerado como partidos políticos, de acuerdo a la Ley Electoral vigente en ese momento. Se fija como una sola variable al Partido Revolucionario Institucional, para considerarlo junto al Partido Nacional Revolucionario (PNR) y Partidos de la Revolución Mexicana (PRM) como una sola institución política. Lo mismo ocurre con el Partido Popular Socialista (PPS), pues representa al Partido Popular (PP), como se denominó en un inicio.

*Este cuadro contiene los resultados de las elecciones presidenciales, pero sólo de los partidos políticos con registro.

Del cuadro anterior, se desprende, que el PRI, PP-PPS, PARM, y PAN, fueron los principales partidos legales en el espectro electoral desde 1958 hasta las elecciones federales de 1976. Hubo partidos, unos con registro y otros sin él, pero no alteraron el sistema de partidos dominados por el PRI ni la condición del monopartidismo mexicano de esa larga época. No debe pensarse, por lo mismo, que alguno de los partidos mencionados o todos juntos, si acaso hubiera sido posible legalmente, representaron oposición real y competitiva al PRI. Obsérvese la gráfica 1.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Gráfica 1. Porcentaje total de los partidos políticos de oposición. Elecciones Presidenciales



Fuente: Es de elaboración propia en base a la información proporcionada por Castellanos Hernández, Eduardo, *Formas de Gobierno y Sistemas Electorales en México*, México, Centro de Investigación Científica "Ing. Jorge L. Tamayo," A.C., 1996, Tomo II.

Aun la suma total de los partidos políticos de oposición, que participaron con candidato propio o en alianza con el PRI, no lograron, desde 1934 hasta 1976, la mitad de los votos obtenidos por el partido hegemónico, o incluso, los resultados obtenidos por el abstencionismo. No es casual que el presidente Luis Echeverría, con motivo de la reducción de los requisitos para el registro de partidos, señalara que "la reforma electoral (1973) busca incorporar a un mayor número de ciudadanos y fuerzas sociales al proceso político institucional".²⁴

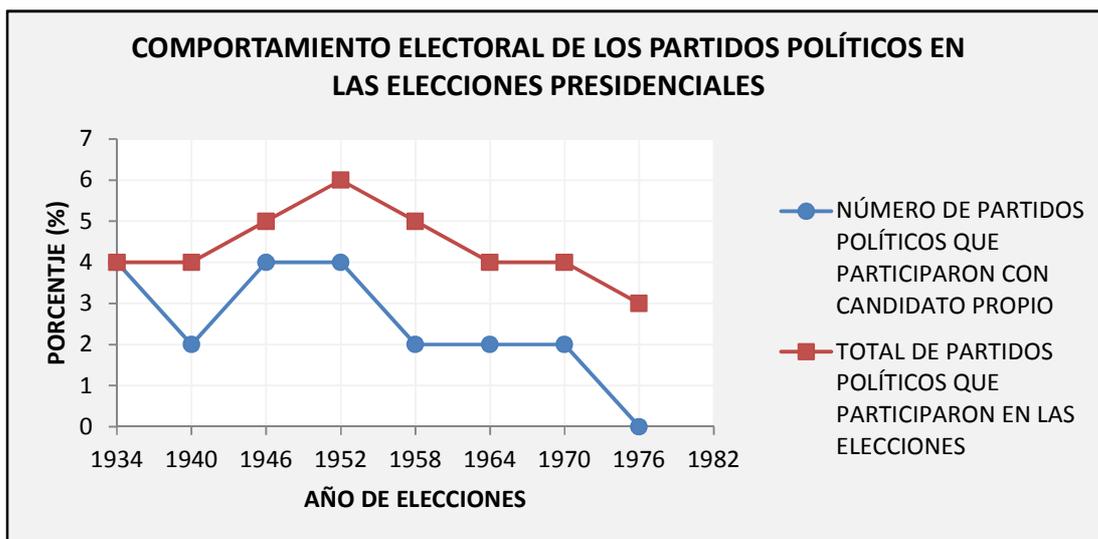
In suma, con las reformas electorales se detecta una tendencia al bipartidismo, debido a que el votante que quería depositar un voto "eficaz" a favor de la oposición no tenía otra alternativa que el PAN, único partido que entre 1952 y 1970 compitió con el PRI con un candidato propio a la

²⁴ Rodríguez Araujo, Octavio, *op. cit.*, nota 21, p.17.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

presidencia.²⁵ Asimismo, esta tendencia, se debe, probablemente, a que el partido hegemónico controló el proceso electoral en su conjunto, desde la integración del padrón hasta la calificación de las elecciones, así como el poder de acotar las posibilidades de crecimiento y desarrollo de la oposición. Obsérvese la gráfica 2.

Gráfica 2. Comportamiento electoral de los partidos políticos en las elecciones presidenciales.



Fuente: Es de elaboración propia en base a la información proporcionada por Castellanos Hernández, Eduardo, *Formas de Gobierno y Sistemas Electorales en México*, México, Centro de Investigación Científica "Ing. Jorge L. Tamayo," A.C., 1996, Tomo II.

Es importante ver que la gráfica 2, parece confirmar la quinta ley de Douglas Rae, la cual es una rectificación de la tercera ley de Duverger, misma que establece: "los sistemas electorales de mayoría relativa de una vuelta siempre están vinculados al bipartidismo, excepto cuando existen partidos políticos minoritarios fuertes a nivel local, y que *otros sistemas electorales están vinculados con el bipartidismo sólo cuando los partidos electorales son muy débiles*"²⁶. Es precisamente, esta última hipótesis la que aplica para México, un

²⁵ Sirvent, Carlos, *Reformas electorales y representación política en México, 1920-2000*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México-Miguel Ángel Porrúa, 2002.

²⁶ Francisco José de Andrea Sánchez sostiene que el denominador común de las proposiciones de Rae que rectifica las ideas de Duverger, es la afirmación de que todos los sistemas electorales, ya sean de mayoría o bien de representación proporcional, opera en tal forma que benefician a los partidos políticos fuertes y perjudican a los débiles. De las más de 20

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

sistema de partidos con fuerzas políticas débiles, condujo desde 1958 hasta 1976 a un bipartidismo de *facto*²⁷, en virtud de que en esas mismas elecciones participaron más de dos agrupaciones políticas. No obstante esto, las reformas electorales hechas e impulsadas por el PRI revirtieron esta tendencia, pues las mismas tenían el objetivo de brindar la oportunidad de competir en procesos electorales a fuerzas políticas, que claramente no cumplían con los requisitos cuantitativos.

B. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Desde las primeras décadas del México independiente hasta 1929, fueron caracterizados por una notoria inestabilidad política, que culminaban con movimientos armados. No obstante, en este periodo hubo dos constantes “políticas”: las elecciones y los pronunciamientos. Las elecciones tendieron a tener el aviso de la legalidad mientras que los pronunciamientos, en cambio, se vieron justificados con el concepto de legitimidad. Las elecciones en este sentido, serían organizadas según leyes constitucionales, mientras que los pronunciamientos se harían dentro del margen de la legalidad, pero casi siempre para defender y sostener a la Constitución frente a las políticas despóticas del gobierno, o para representar la voluntad supuestamente ignorada de la nación²⁸.

Las elecciones seguirían un proceso complejo en el conteo de los sufragios para determinar quiénes eran los representantes de la nación (Diputados, Senadores, Presidentes). Los pronunciamientos dependerían del apoyo de múltiples pronunciamientos y actas de adhesión para presentarse como representativos de la voluntad general y así “persuadir” al gobierno de que

proposiciones que condensan las conclusiones obtenidas por Douglas Rae sobre las consecuencias políticas de las leyes sociológicas, sólo seis se vinculan con los partidos políticos. Al respecto, véase: Andrea Sánchez, Francisco José De, *Los Partidos Políticos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

²⁷ En las elecciones de 1976 el PAN participó en los comicios electorales federales para la elección de diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional, sin embargo, en el proceso electoral para elegir al Ejecutivo Federal decidieron no participar.

²⁸ Fowler, Will, “Entre la legalidad y la legitimidad: elecciones, pronunciamientos y la voluntad general de la nación, 1821-1857,” en Aguilar Rivera, José (coord), *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)*, México, Fondo de Cultura Económica-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes -Instituto Federal Electoral-Consejo de Ciencia y Tecnología, 2010.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

atendiera a las demandas de los pronunciamientos.²⁹ Es por ello, que los ejércitos revolucionarios podrían, de alguna manera, ser considerados como partidos políticos, en la medida en que tenían planes, proyectos para el México del futuro, ideología que los distinguían entre sí, atracción de personas a la causa que representaban, dirigentes y condiciones disciplinarias. La forma de participación política era por medio de pronunciamientos, también llamados, *Planes*. Es claro que no estaban organizados como partidos, pero las organizaciones que se autodeterminaban partidos en ese periodo no tenían, ni remotamente, la influencia y el protagonismo de los ejércitos revolucionarios.

Por ello, podría pensarse que los Partidos Políticos en México, tienen una vasta tradición histórica, sin embargo, los partidos políticos como los concebimos en la actualidad, en *estricto sensu*, surgieron a partir de 1929, con la creación del Partido Nacional Revolucionario (PNR), creado a iniciativa del entonces Presidente de la República Plutarco Elías Calles. El elemento que posibilitó esta configuración fue la muerte de Obregón, la cual produjo una tremenda conmoción, sobre todo en el sector revolucionario, cuarenta y cuatro días después de la muerte de Obregón, todavía en medio de grandes inquietudes, el primero de septiembre de 1928, al iniciar su nuevo periodo de sesiones el Congreso de la Unión, *Calles dirigió a la nación un mensaje político en el que anunció la terminación de la era de los caudillos y el nacimiento de las instituciones*.³⁰

“...La desaparición del Presidente electo, ha sido una pérdida irreparable que deja al país en una situación particularmente difícil, por la total carencia, no de hombres capaces o bien preparados, que afortunadamente los hay; pero sí de personalidades de indiscutible relieve, con el suficiente arraigo en la opinión pública y con la fuerza personal y política bastante para merecer, por su solo nombre y prestigio personal, la confianza general. Todo esto determina la

²⁹ El pronunciamiento vino a ser una práctica problemática pero popular, que se desarrolló junto al sistema electoral, casi como extensión de él, como un mecanismo de corrección que se disparaba cuando el gobierno constitucionalmente electo actuaba de forma inconstitucional. Para mayor profundidad véase: Barbara A. Tenenbaum, “They Went Thataway: The Evolution of the Pronunciamiento, 1821-1856”, en Jaime E. Rodríguez O. (ed.), *Patterns of Constitution in Mexian History*, Wilmington, DE, Scholarly Resources, 1992.

³⁰ *Ibidem*, p. 142.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

magnitud del problema; pero la misma circunstancia de que quizá por primera vez en su historia se enfrenta México con una situación en la que la nota predominante es la falta de caudillos, debe permitirnos, va a permitirnos orientar definitivamente la política del país por rumbos de una verdadera vida institucional, procurando pasar, de una vez por todas, de la condición histórica del país de un hombre a la de nación de instituciones y leyes”.

En otra parte del mensaje afirmaba la necesidad de forjar verdaderos partidos políticos nacionales: “...que todos estos hechos y todos los factores ayuden a la consecución de estos ideales: la entrada definitiva de México al campo de las instituciones y de las leyes y el establecimiento, para regular nuestra vida política, de reales partidos nacionales orgánicos, con olvido e ignorancia de hoy en adelante de los hombres necesarios como condición fatal y única para la vida y tranquilidad del país”.³¹ Proclamo el pluralismo ideológico y político, al decir que debían tomar asiento en el Congreso todas las facciones actuantes, incluso las de carácter conservador, para producir la confrontación de ideas e intereses. A partir de entonces, Calles planea en 1928 la transición de país de caudillos a país de instituciones.³² Es así como surge el PNR (PRI).

La intención, según toda evidencia, era institucionalizar la lucha por el poder, pero la creación del PNR no tuvo las consecuencias inmediatas. Es importante decir, que dada las características políticas de México (federalismo – presidencialismo-), la lucha por el poder entonces es, significativamente, la lucha por la Presidencia de la República. De aquí que en los primeros años del partido del régimen éste fuera una suerte de coalición de facciones y partidos locales o regionales cuyo propósito era obligar a estas fuerzas a competir mediante el PNR en las elecciones federales (Presidencia y Congreso de la Unión), dejando a los partidos no nacionales el campo más o menos libre para que los jefes políticos –regionales o locales- mantuvieran su poder limitado a su

³¹ *Ídem.*

³² En un inicio, esta idea fue defendida en 1922 por José Inés Novelo, el cual consistía en integrar en la Cámara de Diputados, un bloque de legisladores de los cuatro partidos existentes, el cual, no obstante lo limitado de su campo específico de acción, era un germen de unidad que influiría como por círculos concéntricos hacia áreas más amplias de la política.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

esfera de influencia y control.³³ Así se estableció en el artículo 2 de los Estatutos del PNR, que a la letra establecía: “El Partido Nacional Revolucionario reconoce de una manera absoluta la autonomía de los partidos de las entidades federativas en todo aquello que se refiere a las cuestiones locales.” De esta forma, el PNR (PRI) se convirtió en el partido del régimen “democrático”, el cual ha jugado un papel muy importante para el fortalecimiento del presidencialismo en México. No deberá olvidarse que no fue sino hasta 1997 que el PRI perdió la mayoría relativa en la Cámara de Diputados.

Son dos los tipos de oposición partidaria que se han presentado a lo largo del periodo posrevolucionario en México: Derecha e Izquierda. La primera se refiere a cualquier organización que se propone el mantenimiento del *status quo*. En este sentido, la derecha es un espectro muy amplio, que fluctúa entre su extremo que podría comprender a los fascistas o los nazis, hasta el reformismo burgués como hace unos cuantos lustros se les llamaba posiciones de centro que defendían el sistema capitalista contra opciones alternativas tales como el socialismo. La izquierda en cambio, ha sido una corriente que todavía a mediados de los años ochenta de este siglo postulaba en general el socialismo como alternancia positiva al capitalismo y como superación de las condiciones sociales y económicas generadas por este.³⁴ En cambio, el PRI como partido en el poder, hasta el año 2000, se presentó como un partido de centro, aunque estrictamente hablando ha sido un partido de derecha.

Por muchos años la izquierda fue el Partido Comunista Mexicano, fundado en 1919, aunque, por cierto, hubo otros partidos de este signo, como fue el caso del Partido Obrero Campesino Mexicano (1950-1963). La derecha ha sido, en este esquema de interpretación, el Partido Acción Nacional y a la derecha de éste se han ubicado: el Partido Fuerza Popular (1946-1949), Partido Nacionalista Mexicano (1951-1964), Demócrata Mexicano (1975-1997), el Partido Popular Socialista, el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana.³⁵

³³ Rodríguez Araujo, Octavio, *op. cit.*, nota 21, p.23

³⁴ *Ídem.*

³⁵ No obstante, el Partido Comunista Mexicano, en las elecciones de 1940, participó en las elecciones presidenciales en coalición con el PNR. Por otra parte, clasificó a los partidos Popular

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Aunado a estos, se encuentran los partidos derivados de una escisión política dentro del PRI. El primero es el Partido Revolucionario de Unificación Nacional, encabezado por Juan Andrew Almazán (1940), la Federación de Partidos del Pueblo Mexicano, cuyo candidato presidencial fue Miguel Henríquez Guzmán (1952), y por último, Cuauhtémoc Cárdenas, que tuvo como plataforma electoral a la coalición de varios partidos denominada "Frente Democrático Nacional" (1988). Mismos que representaron una oposición institucionalizada por el sistema político-electoral, y de *ipso facto* ponían en peligro la hegemonía, del entonces, partido hegemónico.

Lo importante a destacar es que en las elecciones presidenciales fueron más competitivos, en términos electorales, que los demás partidos de oposición. Obsérvese el cuadro 1. Asimismo, existe una relación causal entre elecciones presidenciales "competitivas" y reformas electorales. Esto significa, que el proceso de institucionalización de la lucha por el poder, a cargo de los partidos políticos, coincide con elecciones en la que las fuerzas políticas de oposición alcanzaron gran relevancia, lo cual se vio reflejada en el número de votos obtenidos por estas. De esta forma, aquel partido que representara una amenaza para el PRI, era eliminada institucionalmente, por medio de reformas electorales, las cuales buscaban desarticular a la oposición más dominante, pero permitiendo la existencia de los demás partidos.

Además de esta, existe otra una relación causal entre reformas electorales e institucionalización de los partidos políticos de oposición. Veamos por qué. Con la coalición PAN-PRUN en las elecciones presidenciales de 1940, se promulgó la ley electoral de 1946.³⁶ la cual, concedió el estatus de partido a

Socialista y el Auténtico de la Revolución Mexicana como de derecha, en virtud de que desde su creación, participaron hasta 1982 en las elecciones presidenciales, en coalición con el PRI. Lo que significa que su postura ideológica fue el mantenimiento del *status quo*.

³⁶ Con la promulgación de la Ley Federal Electoral en 1946, arranca la primera etapa en la conformación de un sistema de partidos, al otorgárseles personalidad jurídica. Se conservó el sistema de escrutinio de mayoría relativa en distritos uninominales vigente desde 1912, pero estableció la exclusividad en la participación electoral a los partidos políticos nacionales, y centralizó la organización y vigilancia de los comicios en órganos colegiados federales dominados por el gobierno. La finalidad era propiciar el surgimiento de organizaciones más estructuradas y menos coyunturales o "electoreras", a fin de controlar el surgimiento de aquellas con características y potencial desconocido. Véase: Cámara de Diputados, *Nuestro*

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

aquella organización política que reuniera, por lo menos, 30,000 miembros (cabe recordar que la ley electoral de 1918, se constituía con 100 personas). Lo que generó la pérdida del registro del PRUN en los siguientes comicios. El argumento principal utilizado por el Congreso de la Unión (manejado por el PRI) fue buscar la estabilidad política, evitando la atomización de partidos políticos.

No obstante este requisito legal, se registraron 3 nuevas agrupaciones políticas. Véase el cuadro 1. En el siguiente proceso presidencial, la oposición obtuvo un 22.21% de la votación general. Pero no fue necesario reformar la ley para desarticular a la oposición, en virtud de que el PDM no obtuvo registro como partido para las siguientes elecciones (1952). Sin embargo, a pesar de la coalición PRI-PNM, los demás partidos incrementaron su porcentaje total de votos (25.69%). Podría pensarse que a partir de este momento (1952), las elecciones serían competitivas, empero, con la reforma electoral de 1954, se volvió a incrementar el número de miembros para registrarse como partido nacional, a 75,000. A partir de entonces (1958-1976), los partidos de oposición participaron, a excepción del PAN, en coalición con el PRI para las elecciones presidenciales, con el objetivo de conservar su registro como partido nacional.

Entonces, la función que cumplieron los partidos políticos desde 1930 hasta 1963, fue la de legitimar las elecciones, así como poner en evidencia el entramado constitucional y político del PRI para ganar las elecciones, Hecho que se comprobara con la siguiente variable a estudiar. Es por ello, que afirmó, que las mismas reformas promovieron la oposición, sin poner en riesgo el predominio del PRI en todos los ámbitos de la representación política. Este control se ejerció con la conformación de los órganos electorales, dominados invariablemente por el gobierno y el PRI, así como con sus alianzas políticas con otros partidos.

C. ABSTENCIONISMO

El abstencionismo para Norberto Bobbio es, *stricto sensu*, “la falta de participación en el acto de votar, y en un sentido más amplio, la no participación

siglo. Estabilidad política y legislación electoral, disponible en:
http://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues8.htm.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

en todo un conjunto de actividades políticas".³⁷ De 1930 hasta 1963, el gobierno (PRI) había controlado los procesos electorales, desarticulado a la oposición, acotándola hasta casi eliminarla, esto produjo, que la votación a favor del PRI se fuera disminuyendo considerablemente; así como, el aumento de votos a favor de los partidos de oposición, especialmente, de la derecha (obsérvese el cuadro 1).

Sin embargo, durante este periodo existe una variable que incrementó más, *el abstencionismo*, llegando incluso a representar más del cincuenta por ciento (50%) del total de ciudadanos. Este aumento puso en cuestión la legitimidad del régimen político mexicano, consecuentemente, del PRI. Lo anterior, se ve reflejado en los resultados electorales, pues, de 1946 a la fecha, el PRI, en elecciones presidenciales, no ha obtenido el 90% de la votación total emitida.

En este sentido, el voto de los ciudadanos es la referencia empírica indispensable en la democracia electoral porque el sistema de expresión de la voluntad popular tiene su fundamento en la posibilidad de que cada ciudadano emita su voto. Lo cual es consistente con el sistema electoral mexicano, cuyos valores fundamentales, sobre los que se erige, son la *libertad* y la *igualdad*. Esto es, el concepto de ciudadano debe ser definido de la manera más amplia y posible y el voto de cada ciudadano tiene el mismo valor cuantitativo para decidir quien deberá ocupar los cargos de gobierno. Con la variable abstencionismo, vamos a analizar las tendencias a nivel nacional del crecimiento del número de ciudadanos en edad de votar, los empadronados, los votantes y los votos a favor de cada partido político.³⁸

A continuación vamos a analizar las dimensiones: año, empadronados, y votos, en la elección para Diputados, Senadores y Presidente de la República. Para que a partir de esta información, obtengamos el abstencionismo, calculado en base a la información oficial.

³⁷ Bobbio, Norberto, Nicola Matteucci *et al.*, *Diccionario de política*, México, Siglo XXI Editores, 2000, Vol. I.

³⁸ En México, el sufragio ha sido universal, directo y secreto desde 1918, pero los jóvenes y mujeres han sido los más discriminados. Hasta el 7 de enero de 1954 se dio el voto a la mujer y la edad mínima para votar fue de 21 años; fue hasta 1969, que se redujo a los 18 años.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cuadro 2. Participación Electoral. Elecciones Federales.

AÑO	EMPADRONADOS	DIPUTADOS		SENADORES		PRESIDENTE	
		VOTOS	(%)*	VOTOS	(%)*	VOTOS	(%)*
1961	10,004,296	6,835,344	68.33	--	--	--	--
1964	13,589,594	9,053,261	66.61	8,933,411	66.09	9,425,233	69.34
1967	15,821,115	9,958,073	62.35	--	--	--	--
1970	21,653,817	13,917,735	64.17	13,887,619	64.10	14,063,143	64.89
1973	24,863,263	15,017,278	60.4	--	--	--	--
1976	25,912,986	16,068,901	62.01	16,715,546	64.51	17,606,872	68.69
1979	27,937,237	13,787,720	49.35	--	--	--	--
1982	31,526,386	21,064,526	66.82	22,420,467	71.12	23,589,086	74.82
1985	35,196,525	17,820,100	50.63	--	--	--	--
1988	38,074,926	18,109,221	47.57	18,112,774	47.75	19,145,012	50.28
1991	36,695,320	23,901,699	65.14	24,103,710	52.70	--	--
1994	45,729,053	35,281,122	77.15	35,304,456	77.20	35,560,216	77.76

Fuente: Elaboración propia. La Información de 1961-1988 fue obtenida de Silvia Gómez Tagle, *Las estadísticas electorales de la Reforma Política*, México, El Colegio de México, 1990; los datos de 1991 y 1994, fueron obtenidos del Instituto Federal Electoral.

*El porcentaje del total de votos respecto del total de empadronados en cada elección. En este caso se tomó el total de votos incluyendo votos anulados y votos por candidatos no registrados.

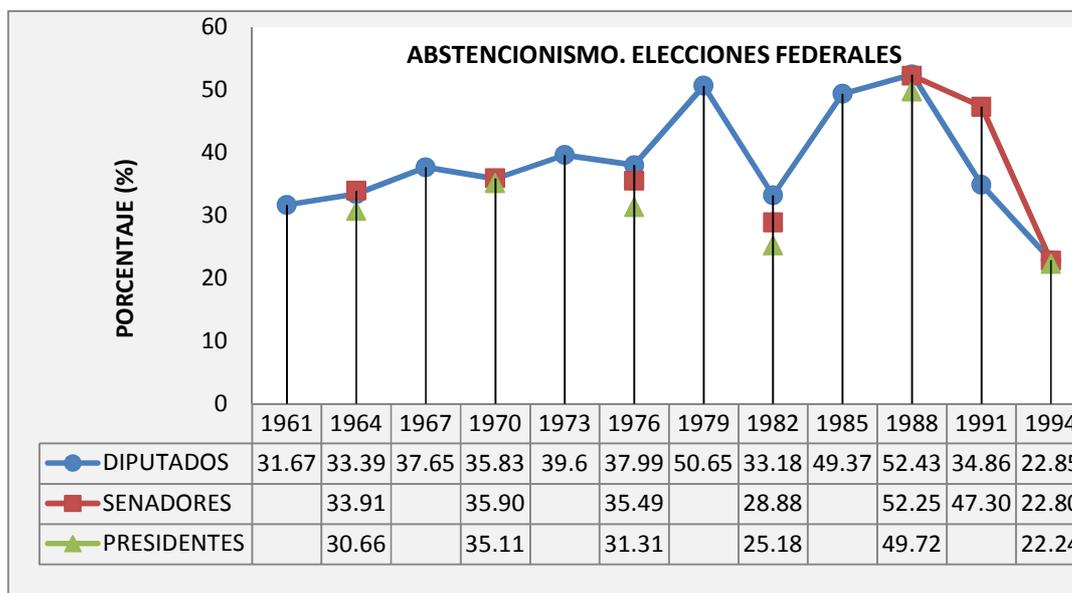
Normalmente, se considera a la participación electoral como un indicador de legitimidad y representatividad, características de los sistemas de partidos más competitivos. Sin embargo, en México es una variable que tiene poca importancia para entender los procesos electorales, esto, debido a la manipulación, tanto del número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, como de los resultados de las elecciones (votos a favor de cada partido). En cambio, afirma Silvia Gómez Tagle, existe una alta relación entre “participación” y “regiones rurales”, donde los partidos de oposición no tenían prácticamente ninguna presencia y, por lo tanto, la competencia del PRI era casi nula hasta hace muy poco.³⁹ Asimismo, en las cifras se advierte el efecto del cambio legal en la edad para votar que tuvo lugar en 1969, ya que el padrón creció abruptamente entre 1967 y 1970 y hasta 1988 se mantuvo una tendencia ascendente siempre paralela al crecimiento de la población en números

³⁹ Gómez Tagle, Silvia, *La transición inconclusa. Treinta años de elecciones en México*, 2ª ed., México, El Colegio de México, 2001.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

absolutos.⁴⁰ Ahora bien, es posible que la creación del IFE como órgano regulador de los procesos electorales federales explique por qué en 1991 el padrón electoral descendiendo por primera vez, y en 1994 subió desproporcionadamente, la otra probabilidad es que existió una manipulación oficial. Los resultados oficiales de la abstención, en las elecciones para Diputados Federales, Senadores y Presidentes de la Republica son:

Gráfica 3. Abstencionismo. Elecciones Federales.



Fuente: Elaboración propia. La Información de 1961-1988 fue de obtenida Silvia Gómez Tagle, *Las estadísticas electorales de la Reforma Política*, México, El Colegio de México, 1990; los datos de 1991 y 1994 fueron obtenidos del Instituto Federal Electoral.

*El porcentaje del abstencionismo, para cada elección se obtuvo restando el porcentaje de votación de los ciudadanos empadronados, menos el cien por ciento. En este caso se tomó el total de votos incluyendo votos anulados y votos por candidatos no registrados

Como se advierte de la gráfica 3, el abstencionismo tiende a elevarse en las elecciones intermedias (Diputados Federales), sin embargo, a partir de 1991 (año en que el IFE empieza a regular las elecciones) esta tendencia se revierte. Asimismo, la participación tiende a elevarse, consecuentemente, disminuye la abstención, cuando se celebran simultáneamente, las elecciones para presidente de la Republica y Senadores.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 28.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Silvia Gómez Tagle sostiene que existen dos razones político-legales para que las elecciones presidenciales sean más participativas.⁴¹ Por un lado, debido a la gran importancia de la figura del presidente y a la gran inversión en las campañas que hacen todos los partidos, y por el otro, porque los ciudadanos pueden votar por presidente en cualquier parte de la República en que se encuentren el día de las elecciones; en cambio, sólo pueden votar por diputados en el distrito en donde se inscribieron en el padrón. Sin embargo, es probable que las tendencias opuestas en los niveles de votación para Presidente y de Diputados, hasta antes de los comicios de 1991, se deban a la manipulación gubernamental de los procesos electorales.

También es ilógico que en la elección presidencial de 1976 –que fue la menos competida porque el candidato del PRI contendió solo- se haya llegado a una participación tan alta, y en cambio en la elección de 1988- que fue la más competida, cuando menos desde 1929 se haya registrado la más baja participación.⁴² En base a lo anterior, la abstención se interpreta como apatía de los ciudadanos, pero también como rechazo a las elecciones.

En este sentido, la abstención no es sólo no votar, es también no querer avalar procesos en los que no se cree. El hecho es que el sistema político mexicano estaba en riesgo de perder su legitimidad, aún y cuando, siempre se ha habido buscado por la vía institucional, por medio de las elecciones, incluso durante la dictadura de Porfirio Díaz. Más aún, en una situación en que se presenten candidatos apoyados por partidos competitivos, sería normal que el triunfador gobierne con el voto de la mayoría de los ciudadanos. Sin embargo, entre mayor sea la abstención, menor será su legitimidad como gobernante ante la nación. Esto es importante, ya que, en el caso de México (hasta antes del 2000), existía un predominio considerable de un partido sobre los demás, no basta que el partido gane, sino que la abstención sea mínima. Pues una abstención alta en un sistema monopartidista, significa, indubitablemente, un no apoyo tanto al régimen político como al partido hegemónico.

⁴¹ *Ibidem*, p. 29.

⁴² *Ídem*.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Pero analicemos más a fondo esta variable, para entender mejor el contexto en que se configuró la representación proporcional. El cuadro y gráfica 3, arrojan información sesgada, debido a que las mismas no contienen a todos los mexicanos con derecho a votar, es decir, los que no están empadronados.

Cuadro 3. Población en edad de votar y empadronamiento.

AÑO	PEV*	EMP*	NO EMP*	EMP (% PEV)
1961	15.7	10.0	5.7	64
1964	17.0	13.6	3.4	80
1967	18.4	15.8	2.6	86
1970	22.8	21.7	1.1	95
1973	25.7	24.9	0.8	97
1976	29.1	25.9	3.1	89
1979	32.9	27.9	5.0	85
1982	37.3	31.5	5.8	84
1985	42.4	35.2	7.2	83

Fuente: Guadalupe Pacheco Méndez, *El PRI en los procesos electorales de 1961-1985*, México, Universidad Autónoma Metropolitana. 1988. PEV= Población en edad de votar, EMP= Empadronados, NO EMP= No empadronados.

* Cifras absolutas en millones con redondeo.

Al no tomarse en cuenta el tamaño global del electorado potencial, es difícil saber cuál es la magnitud real de la participación y de la abstención en general, entendiendo por ésta última, el total de los ciudadanos en edad de votar que no votan, estén empadronados o no. Lo anterior, es ejemplificado perfectamente por Guadalupe Pacheco Méndez,⁴³ Obsérvese el cuadro 4.

La ventaja de calcular la población en edad de votar (PEV) es que proporciona un referente único que incluye tanto a los empadronados (EMP), no empadronados (NO EMP), mismos que nos permitirán conocer la abstención total; además refleja de manera más real la parte del electorado potencial que capta cada una de esas cuatro variables. Esto explica porque las elecciones

⁴³ Pacheco Méndez, Guadalupe, *El PRI en los procesos electorales de 1961 a 1985*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1988.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

federales eran consideradas como fraudulentas, consecuentemente, su legitimidad era cuestionada.

Cuadro 4. Abstencionismo total.

AÑO	ABSTENCIONISMO*			NO EMPADRONADOS*	ABSTENCIONISMO TOTAL*		
	DIP	SEN	PDTE		DIP	SEN	PDTE
1961	2.1			5.7	7.8		
1964	3	3	2.9	3.4	6.4	6.4	6.3
1967	3.7			2.6	6.3		
1970	4.9	4.9	4.9	1.1	6	6	6
1973	5.9			0.8	6.7		
1976	6.1	6.2	5.5	3.1	9.2	9.3	8.6
1979	6.9			5	11.9		
1982	6.9	6.5	5.9	5.8	12.7	12.3	11.7
1985	8.8			7.1	15.9		

Fuente: Guadalupe Pacheco Méndez, *El PRI en los procesos electorales de 1961-1985*, México, Universidad Autónoma Metropolitana. 1988. DIP= Diputados, SEN= Senadores, PDTE= Presidente de la Republica.

* Cifras absolutas en millones con redondeo.

La medida usada con más frecuencia para el estudio de la participación de los partidos en una elección, es el porcentaje de sus votos respecto del total; este porcentaje se toma como un indicador de la fuerza electoral que tiene en relación con los votantes. Por otra parte, de 1973 hasta 1985, se puede deducir una tendencia ascendente en abstencionismo, así como de 1961 hasta 1970 se observa una tendencia descendente. En este sentido, un elevado abstencionismo representa un grave problema para todo sistema político, ya que sólo con la población empadronada que dejó de votar, disminuye la representatividad del partido ganador, los de oposición, en general, toda la elección

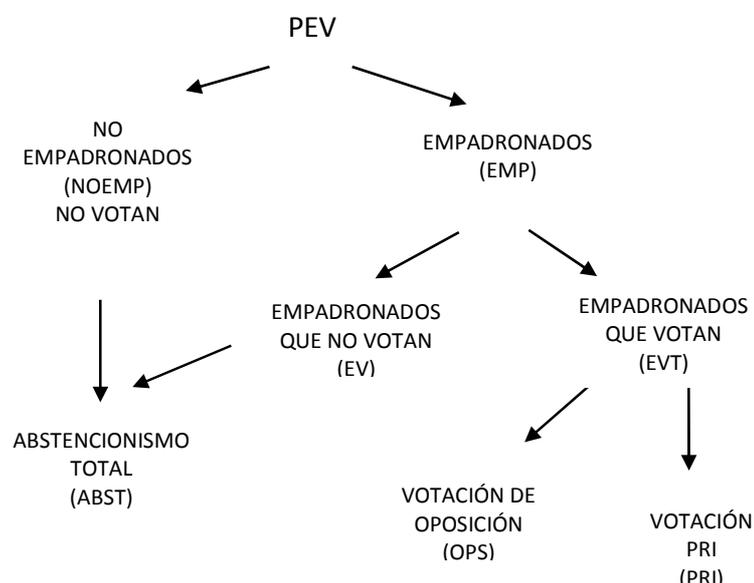
Ahora bien, el utilizar la PEV como universo ciudadano permite trazar un mapa de las rutas electorales, cuyo diagrama aparece en la figura 1.⁴⁴ La categoría que engloba a todas las demás es la PEV. En el tramo PEV-EMP-EVT

⁴⁴ *Ibíd.*, p. 21.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

las categorías se encajonan sucesivamente; es el camino de que toman parte en el proceso electoral. A su término, este trayecto se bifurca entre PRI y OPS (bajo el rubro oposición se reunieron los votos por otros partidos políticos, por candidatos no registrados y los votos anulados). Los mexicanos que no se empadronaron (NOEMP) y, por ende, no votan, y los empadronados que no votan son categorías que no se encajonan entre sí, pero que sumados nos dan la abstención total, lo que, es una medida más cercana a la realidad.

Figura 1. Senderos Electorales



Por ello, la creciente abstención era tomada en serio por quienes estaban preocupados por la legitimidad del régimen en su conjunto y no sólo por el PRI. Pero había otros elementos que también fueron tomados en cuenta. Entre estos elementos estaban los grupos guerrilleros que no pudieron ser arreglados durante el gobierno de Echeverría y, desde luego, la crisis mundial de capitalismo que en 1976 comenzó a hacer estragos en México.⁴⁵ Abstención, subversión y crisis fueron elementos suficientes para buscar una salida política que garantizara una cierta estabilidad social y política, que preservara el

⁴⁵ Rodríguez, Araujo, Octavio, *op. cit.*, nota 21, p. 36.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

régimen. La respuesta fue una amplia y novedosa reforma electoral denominada: “reforma política,” cuya intención fue aumentar la participación política de la población en los procesos electorales, aunque no votaran por el PRI, empero se aseguraron condiciones que garantizaran su predominio. Es por eso, que aun con la introducción de la figura de “diputados de partido”, el cálculo fue, llegado el improbable caso de que todos los diputados de oposición se coaligaran contra el PRI, representarían una minoría. De 1964 a 1976, periodo en que estuvo vigente la existencia de diputados de partido, el PRI tuvo garantizada la mayoría, pues la oposición en conjunto no podía tener más de 60 diputados, y a partir de la reforma de Echeverría, más de 75 diputados.

3. CONFIGURACIONES DE LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MÉXICO

En el apartado anterior, se estudió el contexto nacional a partir de tres variables, esto nos permitió analizar las diferentes redeterminaciones al sistema político-electoral,⁴⁶ que a grandes rasgos nos permite entender mejor el proceso de apertura del sistema de partidos, desde una situación de partido único hacia el multipartidismo. Ahora bien, se establecen tres configuraciones de la representación proporcional en México: la primera, que va desde 1963 hasta 1985, se caracteriza por ser un periodo de apertura e inclusión de las minorías en la formación del cuerpo legislativo; la segunda, que va desde 1986 al año 1996, es un periodo en que las elecciones federales fueron organizadas, de tal manera que el PRI tuviera el dominio absoluto (mayoría absoluta) en la

⁴⁶ Cabe recordar, que durante el siglo XIX se estableció un sistema de elección indirecta (en tercer grado, la Constitución Política Española de 1812 y el Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana de 1814, juntas electorales de parroquia, de partido y de provincia; y en primer grado en la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1857), y tenía a la población como base de la representación nacional. En caso de que un territorio o estado tuviera una población menor al que legalmente requerido (originalmente era de 20,000 y después 40,000) tenía derecho a nombrar a un diputado. Los estados reglamentaban las elecciones (facultad de legislar en materia electoral) conforme a los principios que se establecían constitucionalmente. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 estableció un sistema de elección directa en los términos que dispusiera la ley electoral. Se elegía un diputado propietario por cada 60,000 habitantes o por fracción excedente de 20,000 (el estado o territorio que tuviera un número menor nombraba a un diputado).

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

composición de la Cámara de Diputados; la última, es la configuración actual, que inicia en 1997, se caracteriza por sobrerrepresentar a las fuerzas políticas con más votos, siendo esta cualidad una especie de cláusula de gobernabilidad atemperada.

A. PRIMERA CONFIGURACIÓN. APERTURA E INCLUSIÓN

Una vez que el gobierno decidió implementar un sistema electoral que permitiera arribar a la Cámara de Diputados a militantes de partidos políticos de diversas corrientes de opinión, apareció la figura de “Diputado de Partido”, una forma de representación proporcional, que aunque no alcanzaba a cubrir completamente la expectativa de los partidos minoritarios y de sus simpatizantes, era un buen inicio para la apertura democrática del Congreso de la Unión. En esta configuración, se realizó un manejo hábil y cada vez más sofisticado de la representación política mediante el sistema electoral y reglas adicionales en función de garantizar el dominio político del PRI.

En este sentido, esta configuración se divide en dos etapas: la primera, que va desde 1963 hasta 1976; y la segunda, que inicia en 1977 y finaliza en 1985.

a. PRIMERA ETAPA

El 21 de diciembre de 1962 se envió a la Cámara de Diputados la iniciativa de ley de la representación proporcional limitada,⁴⁷ la cual se acompañó de una exposición de motivos, en donde se estableció:

“El pueblo mexicano se encuentra en una etapa de perfeccionamiento de sus propios sistemas sociales, que requiere la consiente y cada vez más activa participación de todos los ciudadanos, sin distinción de ideología, de partido político o de condición personal, en el cumplimiento de las grandes tareas nacionales... Si las minorías tienen derecho de representación... En síntesis:

⁴⁷ Diario de Debates de la Cámara de Diputados: Legislatura XLVI, Año I, Período Ordinario, Fecha 1964/08/30, Número de Diario 12.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

tanto las mayorías como las minorías tienen derecho a opinar, a discutir y a votar, pero sólo las mayorías tienen derecho a decidir”.

Como resultado de estas consideraciones, el sistema mayoritario se complementó con el principio de representación proporcional, que se operacionalizó de la siguiente manera (publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de junio de 1963):

1. Todo partido político nacional al obtener 2.5% de la votación total en el país, en la elección respectiva, tendrá derecho a que se le otorguen cinco diputados y a uno más, hasta como máximo 20, por cada 0.5% más de los votos emitidos.
2. Si el partido logra la mayoría en 20 o más distritos electorales, no tendrá derecho al otorgamiento de los diputados de partido.
3. Si el partido triunfa en menos de 20 distritos, y siempre y cuando obtenga 2.5% de la votación total, tendrá derecho a que le sean otorgados hasta 20 diputados, sumando los electos directamente y los que obtuvieron el triunfo por razón del porcentaje (de acuerdo con el porcentaje de sufragios).
4. Solamente tenían derecho a acreditar diputados de partido los partidos políticos nacionales que hubieran obtenido su registro conforme a la ley electoral federal, por lo menos con un año de anterioridad al día de la elección.
5. El partido político minoritario con derecho a diputados de partido debía estar representado por sus candidatos, que sin haber triunfado por mayoría en los distritos electorales correspondientes, hubieran obtenido el mayor número de votos.
6. Los diputados de partido y los de mayoría se consideraban representantes de la nación y tenían la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Respecto de esta configuración inicial, Nohlen sostiene que la implantación de los “Diputados de Partido” no corresponden con el modelo de la representación proporcional,⁴⁸ debido a que la atribución de escaños de la minoría entre los candidatos por separado, se hacía según el porcentaje de votos que hubieran obtenido en las circunscripciones, comparando a los candidatos de un partido entre sí; por lo que, con esta figura se reconoce el derecho de representación de las minorías políticas, lo cual, no se debe confundir con la representación proporcional. Punto de vista que no comparto, ya que pierde de vista que la fórmula de asignación de diputados se hacía en base a dos restricciones legales: la primera es el límite máximo de escaños, esto es, aquel partido no alcanzara 20 diputados de mayoría relativa, tenía el derecho a que se le asignaran curules plurinominales; segunda es el umbral mínimo, con la cual aquella agrupación política que alcanzar el 2.5% de los votos a escala nacional, se le asignaban automáticamente 5 escaños, así como un curul más por cada 0.5% adicionales al porcentaje de votos, hasta un total de 20 Diputados. Lo que implica una correspondencia entre el número de escaños y el porcentaje obtenido por el partido político,⁴⁹ es decir, su configuración fue el de un sistema electoral de representación proporcional limitado.

Para 1972 se reformó las bases de asignación de diputados de partido, como fueron:

1. Todo partido político nacional al obtener 1.5% de la votación total en el país tenía derecho a cinco diputados, y a uno más hasta 25 como máximo, por cada 0.5% más de votos obtenidos.
2. Si logra la mayoría en 25 o más distritos electorales, no tenían derecho a los diputados de partido, pero si triunfaba en un número menor, tenía

⁴⁸ Nohlen, Dieter, *op. cit.*, nota 1, p. 325.

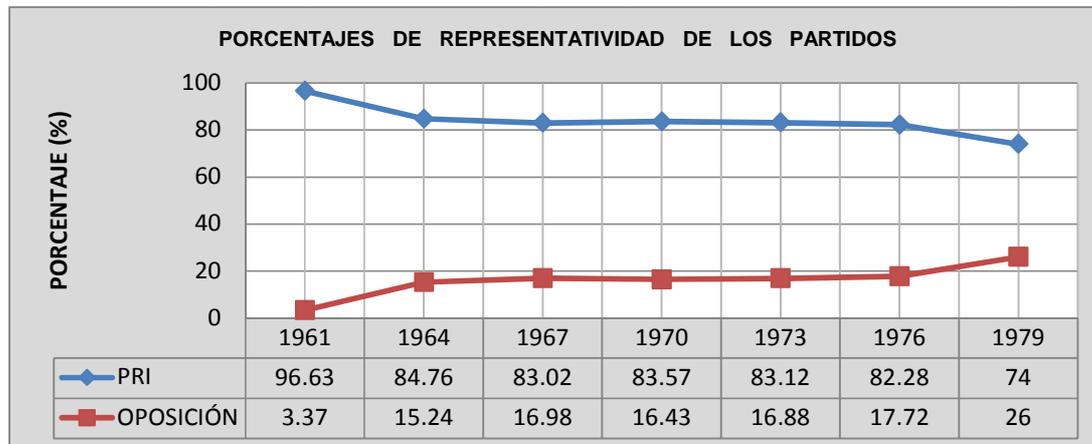
⁴⁹ Véase Moya Palencia, Mario, *La reforma electoral*, México, Plataforma, 1964. Asimismo, el sistema electoral en esta etapa se clasificaría, según Nohlen, como el modelo 3, un sistema proporcional que dificulta lograr escaños parlamentarios, por lo general mediante *una barrera legal o un límite de escaños*. El sistema electoral en este periodo, encaja a la perfección con este supuesto. Esta clasificación se encuentra en Nohlen, Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, p. 110; y, Gómez Tagle, Silvia, *Las estadísticas electorales de la reforma política, Cuadernos del Ces, número 34*, México, El Colegio de México, 1990.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

derecho a que le fueran reconocido hasta 55 diputados, sumando los electos por mayoría y por razón de porcentaje.

Resultado de esta configuración, que abarca cinco elecciones federales de 1964 hasta 1976, el PRI obtuvo en promedio 83.25%, siendo que el porcentaje más bajo lo obtuvo en 1976, y el más alto, en los primeros comicios celebrados con la nueva reforma electoral, esto es, en 1964. Por su parte, los partidos de oposición obtuvieron, en promedio, 16.20% de escaños de representación proporcional, que sumados con los ganados por mayoría relativa, asciende a 16.25%; es importante mencionar, que en este periodo de tiempo, se observa una relación proporcional entre los partidos de oposición y el partido oficial, esto es, entre mayor sea el porcentaje del PRI menor será el porcentaje obtenido por los partidos de oposición, en los mismos procesos electorales. Véase la gráfica 4.

Gráfica 4. Porcentajes de representatividad de los partidos políticos (1961-1979). Cámara de Diputados.



Fuente: Elaboración propia. La Información de 1961-1988 fue de obtenida Silvia Gómez Tagle, *Las estadísticas electorales de la reforma política*, México, El Colegio de México, 1990.

En esta tesitura, la cuadragésima sexta legislatura que se integró en 1964, fue la primera en contar con diputados de partido, se compuso de 178 diputados de mayoría y 32 de partido, representando esta última cifra el 15.24% del total de 210 escaños. La siguiente legislatura (cuadragésima séptima) estuvo integrada por 178 diputados de mayoría y 34 de partido, en total fueron 212 representantes que integraron la Cámara. Como en esta legislatura tanto el PAN

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

como el PARM tuvieron un diputado de mayoría, se puede afirmar que la representatividad del total de la oposición fue de 16.98%. Para efectos de integrar la siguiente legislatura (en 1970), se volvió a dividir en 178 distritos electorales al territorio mexicano, en donde la oposición incremento un diputado más (a 35) en relación con las elecciones anteriores, que en relación con los 213 integrantes de la cámara de representantes ascendió a un 16.43%. Estos resultados se establecen en el cuadro 6.

Cuadro 5. Representación proporcional (1964-1976). Votación y Composición de la Cámara de Diputados.

	REFORMA ELECTORAL DE 1963						REFORMA ELECTORAL DE 1972			
BL	2.5%						1.5%			
AÑOS	1964		1967		1970		1973		1976	
PP	VOTOS	ESC*	VOTOS	ESC*	VOTOS	ESC*	VOTOS	ESC*	VOTOS	ESC*
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
PRI	7,807,912	178/0	8,299,604	176/0	11,125,770	178/0	11,630,667	188/0	12,868,104	195/0
	86.24	84.76	83.35	83.01	79.94	83.56	77.47	81.73	80.08	82.27
PAN	1,042,391	0/18	1,223,952	1/19	1,899,289	0/20	2,462,152	4/21	1,358,393	0/20
	11.51	8.57	12.29	9.43	13.65	9.38	16.40	10.86	8.45	8.43
PP-PPS	123,837	0/9	274,859	10	205,954	0/10	581,007	0/10	479,228	0/12
	1.37	4.28	2.76	4.71	1.48	4.69	3.87	4.34	2.98	5.06
PARM	66,175	0/5	140,686	1/5	111,993	0/5	295,758	1/6	403,274	1/9
	0.73	2.38	1.41	2.83	0.80	2.34	1.97	3.04	2.51	4.21
VNU	12946	--	18,972	--	574,729	--	1,517,244	--	959,902	--
	0.14	--	0.19	--	4.13	--	10.10	--	5.97	--
TOTAL	9,053,261	210	9,958,073	212	13,917,735	213	15,013,124	230	16,068,901	237

Fuente: Elaboración propia. En base a la información obtenida de Silvia Gómez Tagle, *Las estadísticas electorales de la reforma política*, México, El Colegio de México, 1990, para las votaciones y sus porcentaje; para la distribución de escaños de representación proporcional, se utilizó el Diario de Debates de la Cámara de Diputados: Legislatura XLVI, Año I, Período Ordinario, Fecha 1964/08/30, Número de Diario 12; Legislatura XLVII, Año I, Período Ordinario, Fecha 1967/08/30, Número de Diario 13; Legislatura XLVIII, Año I, Período Ordinario, Fecha 1970/08/29, Número de Diario 12; Legislatura XLIX, Año I, Período Ordinario, Fecha 1973/09/01, Número de Diario 12; Legislatura L, Año I, Período Ordinario, Fecha 1976/08/27, Número de Diario 11. BL= Barrera Legal, PP= Partidos políticos, VNU= Votos no utilizados, ESC= Escaños.

* Escaños de mayoría relativa (MR) / escaños de representación proporcional (RP).

Para los comicios federales de 1973, se crearon 16 nuevos distritos electorales, aumentando a 194 escaños. El resultado de las elecciones determinó que el Partido Revolucionario Institucional obtuviera el 83.12% de la Cámara de Diputados, con 192 curules de mayoría. Por su parte, el porcentaje

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

de representatividad total de la oposición alcanzó el 16.88 %. En la quincuagésima legislatura (1976), se aumentó los distritos electorales uninominales a 196. De los cuales, 41 escaños fueron de partido y 1 de mayoría, es decir, 17.72%, por su parte, el PRI ganó 195 curules.

b. SEGUNDA ETAPA

Esta configuración se redeterminó en 1977, en esta se estableció que la Cámara de Diputados se integraría con 300 miembros, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta 100 diputados electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales (hasta cinco).⁵⁰ La elección conforme al principio de representación proporcional estaba sujeta a las siguientes bases constitucionales:

1. Para obtener el registro de las listas regionales, el partido político nacional debía acreditar que participaba con candidatos a mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales.
2. Tenían derecho a diputados de (RP) los partidos que no hubieran obtenido 60 o más constancias de mayoría y obtuvieran el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.
3. La asignación se hacía conforme al cociente electoral (fórmula de Hare).
4. Para el supuesto de que dos o más partidos obtuvieran en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, solamente se repartía el 50% de las

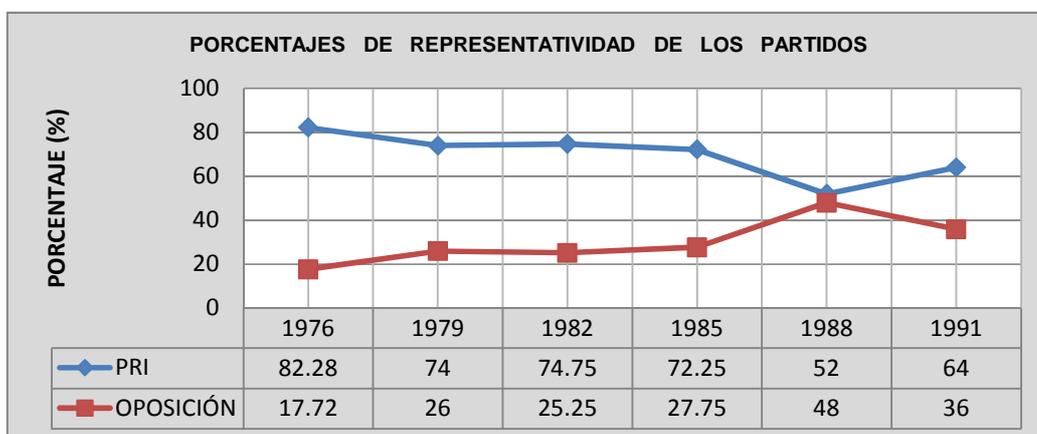
⁵⁰ La intención de la reforma de 1977 fue, explícitamente, “que la sociedad esté más en sus instituciones”, es decir, en las instituciones dominadas por lo que Pablo González Casanova llamaba el México político, el México organizado del gobierno. en buena medida se logró el propósito, pues casi todos los partidos existentes. La reforma política se vio acompañada de dos medidas complementarias, una la amnistía a los presos políticos y dos, la llamada alianza para la producción. Esta fue el seguimiento de los dictados del Fondo Monetario Internacional, es decir, austeridad en el gasto público, inversión de capital, aumento de la productividad y limitación de las demandas salariales –topes salariales-. Paralelamente, como parte de las necesidades de la alianza para la producción: control de los trabajadores por la vía de sus dirigentes sindicales, represión a todo movimiento de masas no apegado a la interpretación gubernamental de la ley, y, por supuesto, desconocimiento de facto del derecho de huelga. Véase Pablo González Casanova, *La democracia en México*, 6ª ed., México, Era, 1974.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

curules que deban asignarse por el principio de representación proporcional.

Esta nueva configuración reservó constitucionalmente el 25% de los escaños a los partidos de oposición, que significó un incremento del 7% de representatividad respecto del régimen de diputados por partido. Por otra parte, en los comicios electorales que se desarrollaron con apego a esta redeterminación (1979, 1982 y 1985), la fuerza opositora obtuvo algunos triunfos de mayoría relativa.

Gráfica 5. Porcentaje de representatividad de los partidos. Elecciones de 1976-1991.



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de Silvia Gómez Tagle, *Las estadísticas electorales de la reforma política*, México, El Colegio de México, 1990.

En esta tesitura, se podía acrecentar el porcentaje de participación camarl hasta un 35%, si uno o dos partidos en conjunto obtuvieran 90 o más constancias de mayoría. *De facto*, implicaba que el PRI se quedaba con 300 diputados de mayoría, y el resto de los curules serian divididos entre los demás partidos, por lo que este último no tenía la necesidad de enfrentarse en los comicios con la oposición. La composición de la Cámara de Diputados demuestra una mayor representación de los partidos de oposición, que en las elecciones de 1979 hasta 1988 llegaron a una representación efectiva en dicha cámara superior a 25% de los escaños, en promedio fue de 26.33%. Obsérvese grafica 5.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cuadro 6. Representación proporcional (1979-1985). Votación y Composición de la Cámara de Diputados.

	REFORMA ELECTORAL DE 1977					
BL	1.5%					
AÑOS	1979		1982		1985	
PP	VOTOS	ESC*	VOTOS	ESC*	VOTOS	ESC*
	%	%	%	%	%	%
PRI	9,418,178	296/0	14,289,793	299/0	10,981,938	289/0
	68.35	74.00	62.49	74.75	60.07	72.25
PAN	1,535,111	4/39	3,786,351	1/50	2,831,248	9/32
	11.14	10.75	16.56	12.75	15.49	10.25
PP-PPS	389,600	0/11	459,303	0/10	441,567	0/11
	2.83	2.75	2.01	2.50	2.42	2.75
PARM	298,184	0/12	282,004	--	416,780	2/9
	2.16	3.00	1.23	--	2.28	2.75
PDM	293,495	0/10	534,122	0/12	507,710	0/12
	2.13	2.50	2.34	3.00	2.78	3.00
PCM/PSUM	703,038	0/18	932,214	0/17	602,530	0/12
	5.10	4.50	4.08	4.25	3.30	3.00
PST/PFCRN	311,556	0/10	428,153	0/11	593,022	0/12
	2.26	2.50	1.87	2.75	3.24	3.00
PRT	--	--	308,099	--	289,626	0/6
	--	--	1.35	--	1.58	1.50
PSD	--	--	53,306	--	--	--
	--	--	0.23	--	--	--
PMT	--	--	--	--	291,127	0/6
	--	--	--	--	1.59	1.50
VNU	839,914	--	1,794,377	--	1,326,303	--
	6.10	--	7.85	--	7.25	--
TOTAL	13,778,930	400	22,867,722	400	18,281,851	400

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados: Legislatura LI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 29 de agosto de 1979; Legislatura LII, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 28 de agosto 1982; y, Legislatura LIII, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 29 de agosto de 1985. BL= Barrera legal, PP= Partido político, VNU= Votos no utilizados, ESC= Escaños.

* Escaños de mayoría relativa (MR) / escaños de representación proporcional (RP).

Las evidencias empíricas demuestran, que en este periodo, los partidos de oposición aumentaron 12.44%, en su promedio de votación (1979-1985),

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

respecto de la primera etapa (1964-1976), que contó con 16.01%. Por su parte, el PRI disminuyó su porcentaje promedio de votación en los mismos periodos, esto es, pasó de 79.91% a 67.95 %, en esta etapa.

Es condición *sine qua non* mencionar, que esta configuración confirma la sexta ley de Douglas Rae, que establece: “Los sistemas electorales de representación proporcional tienden a estar vinculados con sistemas de partidos, tanto electorales como legislativos, más atomizados que los sistemas electorales mayoritarios.”⁵¹ Cabe aclarar respecto a esta proposición, que la existencia de sistemas de mayoría que están vinculados con la atomización de sistema de partidos, nos imposibilita afirmar que *únicamente* los sistemas de representación proporcional provocan el multipartidismo.

En todo caso, lo que sí se puede llegar a afirmar es que existe una mayor correspondencia entre la representación proporcional y el multipartidismo, que entre los sistemas de mayoría y el multipartidismo.⁵² Lo cual es consistente con nuestro sistema electoral, ya que en la primera etapa, que va de 1963 hasta 1976, participaron cuatro partidos políticos en las contiendas electorales para la integración de la Cámara de Diputados, cantidad que aumentó 75% en el proceso electoral de 1979; 125% en los comicios de 1982 y 1985, más en la segunda etapa de la primera configuración, esto es, en promedio aumentó 100% los partidos políticos participantes.

Las evidencias empíricas demuestran que esta configuración produjo una disminución en el porcentaje de votación del PRI, desde su creación, al obtener en promedio un 67.95%. Por su parte, los demás partidos, en conjunto, obtuvieron 28.45%. Esta configuración fortaleció a la oposición electoral en México, que en el caso de la izquierda, habría de ser muy importante con el tiempo. Es posible que una consecuencia directa de estos resultados fue la redeterminación de la representación proporcional.

⁵¹ Andrea Sánchez, Francisco José de, *Los Partidos Políticos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

⁵² *Ibidem*, p. 216.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

B. SEGUNDA CONFIGURACIÓN. MAYORÍAS PARLAMENTARIAS UNIPARTIDISTAS MANUFACTURADAS.

No obstante, que la oposición no representaba una amenaza para el PRI, se volvió a redeterminar a la representación proporcional en 1986, en la cual para seguir manteniendo el control del poder⁵³ se aumentó a 200 el número de diputados electos por el principio de representación proporcional. Probablemente, esta reforma electoral se deba a la tendencia a la baja en su porcentaje de votación total emitida, así como la pérdida de algunos escaños de mayoría relativa.

Por ello, se modificó algunas bases del procedimiento de asignación de los diputados de RP,⁵⁴ en los términos siguientes:

1. Tenía derecho a la asignación de diputados, todo partido político nacional que hubiera alcanzado por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para las listas regionales de las cinco circunscripciones, siempre y cuando no se encuentren comprendido los siguientes supuestos: a) haber obtenido el 51% o más de la votación nacional efectiva, que su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la Cámara, superior o igual a su porcentaje de votos; b) haber obtenido menos del 51% de la votación nacional emitida, y que su número de constancias de mayoría relativa sea igual o mayor a la mitad más uno de los miembros de la Cámara. La asignación de diputados se realizaba conforme al porcentaje de votos obtenidos en cada circunscripción plurinominal, utilizando el método del cociente natural.
2. Las reglas para la asignación de diputados eran: a) si algún partido obtenía el 51% o más de la votación nacional efectiva y el número de constancias de mayoría relativa representaba un porcentaje del total de la

⁵³ Las evidencias empíricas demuestran que el PRI mostraba una tendencia a la baja en su porcentaje de votación nacional emitida, así como la pérdida de algunos escaños de mayoría relativa. Obsérvese la gráfica 5 y 6. En particular, las elecciones federales de 1982 se caracterizaron por reunir el mayor número de candidatos desde 1929 y porque la oposición obtuvo una cantidad de sufragios como nunca antes. Así como la pérdida de credibilidad del PRI después de una gran crisis económica de 1982 y de las consecuencias del terremoto de 1985.

⁵⁴ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1986.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cámara, inferior a su referido porcentaje de votos, tenía derecho a la asignación hasta que la suma de diputados obtenida por ambos principios representara el mismo porcentaje de votos; b) Ningún partido tenía derecho a que le fueran reconocidos más de 350 diputados, que representaban el 70% de la integración total de la Cámara, aun cuando hubiere obtenido un porcentaje de votos superior; c) Si ningún partido obtenía el 51% de la votación nacional efectiva y ninguno alcanzaba con sus constancias de mayoría relativa la mitad más uno de los miembros de la Cámara, al partido con más constancias de mayoría se le asignaban diputados hasta alcanzar la mayoría absoluta en la Cámara. En caso de empate en el número de constancias, la mayoría absoluta era asignada al partido que hubiera alcanzado la mayor votación a nivel nacional en la elección para diputados por mayoría relativa.

Esta reforma aumentó el número de miembros de la Cámara a 500; estableció un número fijo de cinco circunscripciones electorales de representación proporcional para un total de 200 Diputados, y termina con la exclusión del PRI de los diputados de partido. Como se advierte del cuadro 8, los partidos de oposición aumentan su representación en la Cámara de representantes a 30%, es decir, 150 curules, porcentaje que durante la jornada electoral de 1988 se vio incrementada a 47.2% debido a los escaños de mayoría ganados por los partidos de oposición, todo lo cual dio como resultado que el PRI contará con un total de 260 diputados.

Por otra parte, para garantizar que el PRI tenga la mayoría absoluta en el Congreso, se le concede acceder al segmento de diputados de representación proporcional, fijando un *máximum*, para el partido mayoritario, de 70% de los escaños. Este seguro adicional para el partido mayoritario se confirmó con la reforma electoral de 1990.

Asimismo, debido a la experiencia con el resultado electoral de 1988, es decir, con el surgimiento de una alianza electoral opositora (FDN), que cuestionó

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

el dominio absoluto del PRI, se prohibió la postulación de alianzas electorales o de candidatos presentados por más de un partido.

Cuadro 7. Representación proporcional (1988-1994). Votación y Composición de la Cámara de Diputados.

	REFORMA ELECTORAL DE 1986		REFORMA ELECTORAL DE 1990		REFORMA ELECTORAL DE 1993	
BL	1.5%					
AÑOS	1988		1991		1994	
PP	VOTOS	ESC	VOTOS	ESC	VOTOS	ESC
	%	%	%	%	%	%
PRI	9,276,934	233/27	14,215,695	290/30	17,236,590	300
	49.29	52.00	58.87	64.00	48.68	60.00
PAN	3,276,824	38/63	4,097,795	10/79	8,833,406	20/99
	17.41	20.20	16.97	17.80	24.95	23.80
PP-PPS	1,673,863	0/32	415,517	0/12	239,365	--
	8.89	6.40	1.72	2.40	0.68	--
PARM	1,124,575	5/25	495,953	0/15	290,485	--
	5.98	6.00	2.05	3.00	0.82	--
PDM	244,458	--	250,490	--	151,099	--
	1.30	--	1.04	--	0.43	--
PCM/PSUM/PMS	810,372	0/19	--	--	--	--
	4.31	3.80	--	--	--	--
PST/PFCRN	1,704,532	0/34	1,010,921	0/23	390,401	--
	9.06	6.80	4.19	4.60	1.10	--
PRT	88,657	--	137,144	--	--	--
	0.47	--	0.57	--	--	--
PRD	--	--	1,914,649	0/41	5,728,263	7/64
	--	--	7.93	8.20	16.18	14.20
PT	--	--	263,951	--	909,247	0/10
	--	--	1.09	--	2.57	2.00
PEM/PVEM	--	--	338,324	--	479,591	--
	--	--	1.40	--	1.35	--
VNU	620,220	--	1,008,562	--	1,147,428	--
	3.30	--	4.18	--	3.24	--
TOTAL	18,820,435	500	24,149,001	500	35,405,875	500

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LIV, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 5, de fecha 23 de agosto de 1988, Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral del 21 de septiembre de 1991 y 22 de octubre de 1994. BL= Barrera legal, PP= Partido político, VNU= Votos no utilizados, ESC= Escaños.

* Escaños de mayoría relativa (MR) / escaños de representación proporcional (RP).

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Las elecciones federales de 1988 representaron una ruptura con la anterior configuración del sistema de partidos, en virtud de que se pasó de un pluripartidismo con partido dominante, a un arreglo de pluripartidismo en el que el PRI pierde su antiguo papel hegemónico. Esto a pesar, de que con la reforma de 1986 se inventó un sistema electoral que manufacturó una mayoría parlamentaria unipartidaria. Por ello, con la finalidad de seguir manteniendo el control legislativo, en 1990 se vuelven a modificar las bases de distribución de los escaños de representación proporcional,⁵⁵ de acuerdo a lo siguiente:

1. Para obtener el registro de las listas regionales se debía acreditar que se participaba con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos 200 distritos uninominales.
2. Para tener derecho a la asignación, se debía alcanzar por lo menos, el 1.5% del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales.
3. El computo de asignación era conforme al cociente natural, y para ello se seguían las siguientes reglas: a) ningún partido político podía contar con más de 350 diputados por ambos principios; b) si ningún partido político obtenía por lo menos el 35% de la votación nacional emitida, a los partidos políticos con derecho a la asignación se les otorgaban diputados suficientes para que su representación en la Cámara, por ambos principios, correspondiera en su caso, a su porcentaje de votos obtenidos; c) Al partido político que obtuviera el mayor número de constancias de mayoría y el 35% de la votación nacional, se le asignaban los diputados suficientes para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara. También se le asignaba dos diputados, adicionalmente a la mayoría absoluta, por cada 1% de la votación obtenida por encima del 35% y hasta menos del 60%; d) Al partido político que obtuviera entre el 60% y el 70% de la votación nacional, y sus constancias de mayoría relativa representaron un porcentaje del total de la Cámara inferior a su porcentaje de votos, se le

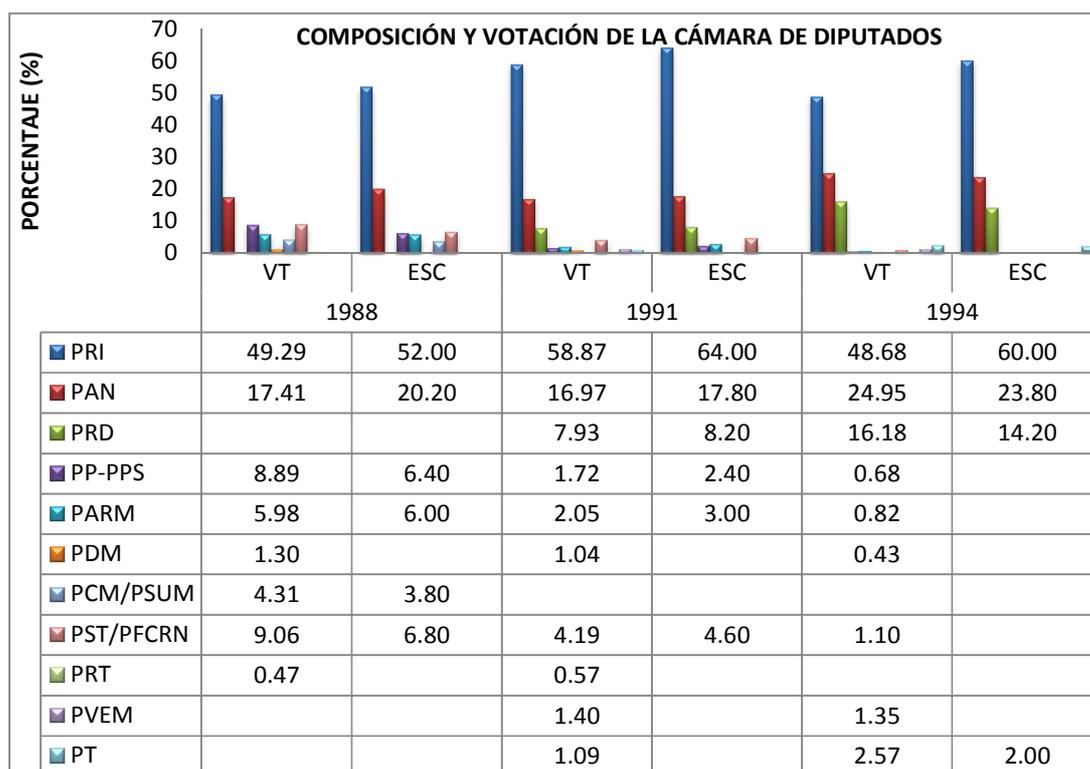
⁵⁵ Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 1990.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

asignaban diputados hasta que la suma de diputados obtenidos por ambos principios representara el mismo porcentaje de votos.

El resultado fue que en las elecciones intermedias de 1991, el PRI recuperó votos y levantó la pendiente de su curva electoral, incluso en aquellas entidades federativas en donde había perdido en 1988, ya que aumentó 9.58% del total de la votación. El PAN, en cambio, aumentó 819,871 votos, sin embargo, disminuyó 0.44% respecto de la votación total emitida del anterior comicio. El PRD perdió un considerable número de votos, incluso en entidades donde había tenido votación alta en 1988 como FDN. Obsérvese la gráfica 6.

Gráfica 6. Representación proporcional (1988-1994). Votación y Composición de la Cámara de Diputados.



Fuente: Silvia Gómez Tagle, las estadísticas electorales de la Reforma Política, México, El Colegio de México, 1990. Instituto Federal Electoral (IFE). VT= Votación en porcentaje, ESC= Porcentaje de escaños.

No debe pasarse por alto que en 1988 el PRD no existía, sino que era un frente de varios partidos, mismos que participaron por su cuenta en 1991. Las agrupaciones políticas, entre los cuales se consideraban a los que habían

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

formado parte del FDN, que perdieron su registro como partido nacional fueron: PSUM, PDM, PVEM, PRT y el PT. Otro elemento que debe tomarse en cuenta es que el abstencionismo disminuyó considerablemente rompiendo la tendencia que había mostrado desde mediados de los años sesenta.

Para 1993, la oposición había adquirido fuerza política, las cuales sostenían la necesidad de establecer una nueva fórmula de distribución de escaños que tradujeran con mayor fidelidad el número de votos de cada partido, eliminando la cláusula de gobernabilidad. De esta manera, se formularon dos propuestas, por una parte, el PRD proponía un sistema puro de representación proporcional, en donde los votos, al margen de los ganadores o perdedores, debían reflejarse en posiciones dentro de la Cámara de Diputados. La otra posición, impulsada por el PAN y el PRI, otorgaba un peso al total de votos obtenido por los partidos, consideraba igualmente relevante premiar los triunfos de mayoría relativa con el fin de que las elecciones sirvieran no sólo para representar en el Poder Legislativo al mosaico ideológico del país,⁵⁶ sino que además fueran útiles para construir mayorías parlamentarias artificiales.

Con esta idea, la reforma de 1993 eliminó la cláusula de gobernabilidad, pero abrió el sistema de representación proporcional, de manera que todos los partidos entraran al reparto con toda su votación, quedando la asignación de los 200 diputados de representación proporcional (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1993), de la siguiente manera:

1. Se precisó que la asignación de diputados sería conforme a la votación nacional emitida.
2. Para tener derecho a la asignación, se debía alcanzar por lo menos, el 1.5% del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales.
3. En ningún caso un partido político podía contar con más de 315 diputados por ambos principios.

⁵⁶ Sirvent, Carlos, *op. cit.*, nota 25, p. 89.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

4. Ningún partido político que hubiera obtenido el 60% o menos de la votación nacional emitida podía contar con más de 300 diputados por ambos principios.
5. Si un partido político obtenía más del 60% de la votación nacional emitida, se le asignaban diputados hasta que, el número de diputados por ambos principios, fuera igual que su porcentaje de votación nacional emitida sin rebasar el límite de 315.
6. Las diputaciones que restaban después de asignar las que le correspondían a un partido político que se ubicara en los supuestos 3 y 4, se otorgaba a los demás partidos con derecho a ello, en proporción directa con sus respectivas votaciones nacionales.

Por otra parte, esta reforma estableció que deberían elegirse cuatro Senadores por cada Estado y el Distrito Federal, tres electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno asignado a la primera minoría. Para ello, los partidos políticos deberían registrar por cada entidad federativa una lista con tres fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido políticos, que por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad correspondiente. La Cámara se renovará en su totalidad, en elección directa, cada seis años. Cabe precisar, que por un artículo transitorio de la reforma que señalo su vigencia hasta la elección federal de 1997, esta norma nunca tuvo aplicación directa, puesto que fue modificada posteriormente, en 1996.

Esta configuración se caracteriza por crear mayorías parlamentarias unipartidistas. Lo que Douglas Rae establecería como su segunda ley. La cual afirma: “...casi todas las mayorías parlamentarias unipartidistas son manufacturadas por sistemas electorales.”⁵⁷ Éstas se obtienen mediante alguna de las dos formas siguientes: logrando la mayoría de los votos, o bien sin obtener la mayoría de votos, pero recibiendo un excedente de escaños que permitía producir una mayoría. El primer tipo referido constituye una mayoría

⁵⁷ *Ibíd*em, p. 211.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ganada en forma natural, en cambio la segunda, es manufacturada “artificialmente” a través del derecho electoral, un buen ejemplo de este último fenómeno ha sido la aplicación en México de la llamada “cláusula de gobernabilidad” que ha operado a nivel legislativo federal en México, de 1988 hasta 1996⁵⁸. Al respecto José Francisco de Andrea Sánchez señala que el origen y confección de un derecho electoral manufacturado, fue causado por el partido beneficiario por ese sistema, a través de sus representantes políticos (legisladores), por una intervención definitiva en la redacción de ese cuerpo normativo electoral.⁵⁹ En efecto el partido político hegemónico hasta el año 1997, creó las condiciones necesarias para obtener una mayoría en el Congreso, de esta forma, sus propuestas no serían rechazadas, logrando así sus objetivos planteados.

Como se afirmó en la parte metodológica de la tesis, cada democracia es diferente de otra, en nuestro caso, las tendencias atípicas de las elecciones mexicanas permiten suponer que el sistema electoral mexicano funciona con reglas distintas a las de los sistemas democráticos de otros países, pero no por eso deja de ser democrático. En esta configuración, el sistema electoral mexicano se adecua a la descripción hecha por Sartori, como: “de partido hegemónico pragmático, que se centran en un solo partido, no prohíben los otros, sólo un partido tiene los medios para llegar al poder, al más alto nivel...”⁶⁰

Asimismo, el volumen total de los votantes se ha incrementado en casi 35 millones desde 1961, o sea que pasó de 10 millones a casi 46 millones de empadronados en 1994. El número de votos que ha recibido el PRI también se ha incrementado, pero la tendencia general en estos 33 años ha sido el desplazamiento de la votación del partido oficial hacia otros partidos; lo que permite hablar de la transformación de un sistema de partido hegemónico que

⁵⁸ *Ídem*. Formalmente, se dice que la cláusula de gobernabilidad desapareció en 1993, siendo sustituida por un mecanismo que no redujo la sobrerrepresentación., pues se introduce subrepticamente, al establecer como condición para obtener este beneficio, que un partido político obtenga el 60% de la votación nacional emitida. Lo que significa una mayoría absoluta parlamentaria que ascendía al 63% de los escaños (315).

⁵⁹ *Ibidem*, p. 212.

⁶⁰ Sartori, Giovanni, *Partidos y Sistema de Partidos*, 2da. ed., trad. de Fernando Santos Fontela, Madrid, Alianza Universidad, 1992.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

recibía en 1961, el 90% de los votos; a un sistema plural en 1994, con un partido mayoritario que todavía conserva 50% de la votación; un partido de derecha con 25% (PAN) y un partido de izquierda con 16% (PRD).⁶¹

C. TERCERA CONFIGURACIÓN. PLURALISMO POLÍTICO ATEMPERADO.

Esta configuración fue fruto de constantes debates entre los partidos políticos e ilustra una dinámica de negociación política en la que un partido dominante acepta límites a su poder con el propósito de mantener la cooperación de los partidos opositores, al mismo tiempo que mantiene la expectativa de conservar su posición de dominio. El resultado fue la reforma electoral de 1996,⁶² que conservó los 300 distritos electorales uninominales y 200 escaños plurinominales:

- I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;
- II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;
- III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

⁶¹ Gómez Tagle, Silvia, *op. cit.*, nota 39, p. 47.

⁶² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios;
- V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y
- VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

Asimismo, esta reforma incluyó la representación proporcional en la Cámara de Senadores, para elegir treinta y dos miembros, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional. Conserva el principio de votación de mayoría relativa, para atribuir dos escaños al ente político que obtuvo el triunfo en el Estado o Distrito Federal, y uno a la primera minoría, partido político o coalición que hubiera quedado en segundo lugar en la votación en cada entidad federativa. La Cámara de Senadores se integra con ciento veintiocho miembros. A la fecha, los artículos constitucionales relativos a la representación proporcional en las Cámaras de Diputados y Senadores siguen en los términos mencionados, toda vez que no se contempló ningún cambio constitucional en la reforma de 2007 y 2012.

Antes de iniciar con el análisis cuantitativo de la configuración, es necesario considerar cuatro variables: participación, abstencionismo, empadronamiento y votación total emitida. Todo ello, para encontrar relaciones y

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

tendencias que nos permitan entender mejor su funcionamiento. De esta forma tenemos:

Cuadro 8. Variables electorales (1997-2009).

VARIABLES ELECTORALES					
	1997	2000	2003	2006	2009
PARTICIPACIÓN	57.69	63.64	41.32	58.05	44.76
ABSTENCIONISMO	42.31	36.36	58.68	41.95	55.24
VOTACIÓN TOTAL	30,120,221	37,407,935	26,738,924	41,435,934	34,677,923
EMPADRONADOS	52,208,966	58,782,737	64,710,596	71,734,373	77,470,785

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fechas: 21 de agosto de 1997, 23 agosto de 2000, 22 de agosto de 2003, 23 agosto de 2006, y 21 agosto de 2009.

Asimismo, es importante tener en cuenta las siguientes variables: años de los procesos electorales, partidos políticos participantes, votación y escaños por partido, así como votos nulos. De esta manera tenemos:

Cuadro 9. Votación y Composición de la Cámara De Diputados. En porcentaje (1997-2009).

V	1997		2000		2003		2006		2009	
	VT	ESC								
PRI	37.98	49.00	36.88	42.90	36.88	36.40	28.18	24.60	36.93	48.00
PAN	25.88	23.60	38.28	44.60	30.74	30.80	33.41	41.20	28.01	28.20
PRD	24.96	24.60	18.68	13.20	17.60	19.20	29.00	31.60	12.19	13.80
PT	2.51	1.20	--	--	2.40	1.00	--	--	3.65	2.60
PVEM	3.71	1.60	--	--	6.55	2.80	--	--	6.7	4.40
PC	--	--	--	--	2.26	1.00	--	--	2.46	1.20
PANAL	--	--	--	--	--	--	4.55	1.80	1.80	1.80
PASDC	--	--	--	--	--	--	2.05	0.80	1.03	--
VNU	4.96		6.16		6.21		2.81		6.60	

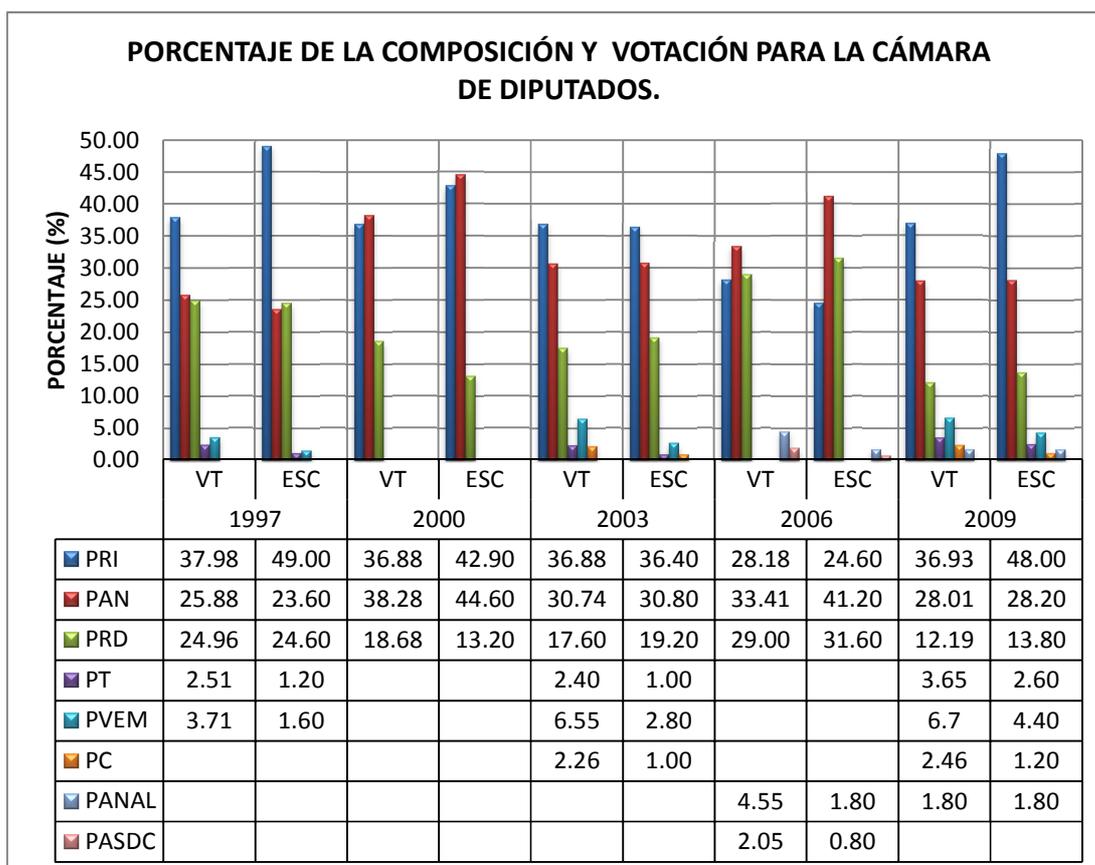
Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fechas: 21 de agosto de 1997, 23 agosto de 2000, 22 de agosto de 2003, 23 agosto de 2006, y 21 agosto de 2009. V= Variables, VT= Votación en porcentaje, ESC= Porcentaje de escaños. VNU= Votos no utilizados.

Como se advierte del cuadro 10, en las elecciones parlamentarias, los escaños se repartieron de manera que ningún partido alcanzó una mayoría

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

absoluta, ni en la Cámara de Diputados ni en el Senado. En este sentido, el PRI mantiene un porcentaje de votación constante, con un promedio general de 35.37%, que representaría 11,803,909 votos; sin embargo, si excluimos el proceso electoral de 2006, el porcentaje aumenta a 37.16%, que en sufragios asciende a 11,835,737. Veamos gráficamente la información:

Gráfica 7. Composición y Votación de la Cámara De Diputados. En porcentaje (1997-2009).



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fechas: 21 de agosto de 1997, 23 agosto de 2000, 22 de agosto de 2003, 23 agosto de 2006, y 21 agosto de 2009. VT= Votación en porcentaje, C= Curules en porcentaje.

Por su parte, los demás partidos en conjunto, suman un promedio general de 61.21% en estos procesos electorales. Siendo el 31.26%, el porcentaje del PAN, y sólo el 20.48% del PRD, el 9.47% restante es de los demás partidos. En términos políticos, el PRI sigue siendo la fuerza política con mayor fuerza electoral. No obstante, que desde el año 2000 no gana las elecciones para Presidente de la Republica. Máxime, que la tendencia general de 1934 hasta

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

1994 era a la inversa, esto es, el PRI tenía asegurada la mayoría parlamentaria absoluta, ya sea, por triunfos en los distritos electorales uninominales o por la cláusula de gobernabilidad.

¿A qué se deben estos resultados? Existe una tendencia de incremento en el porcentaje de votación obtenido por el PRI cuando se celebran los comicios intermedios. A su vez, se colige una relación entre los resultados electorales y el tipo de electores, esto es, se puede tomar a la votación constante como “voto duro”, es decir, que son electores que muestran gran identidad, lealtad e identificación con un determinado partido, de tal forma que siempre votaran por él (en este caso, el PRI), independientemente de los candidatos que postulen o la circunstancia política que se viva en el momento. Generalmente, quienes militan o simpatizan permanentemente con un partido político y mantienen ligas ideológicas fuertes son los que constituyen una parte importante de ese voto duro.⁶³ De esta forma, los resultados electorales muestran que cuando se celebran las elecciones intermedias, el electorado permanente influye de manera decisiva en la distribución de los escaños de representación proporcional. Véase la gráfica 7.

A contrario sensu, tanto la segunda como la tercera fuerza electoral del país (PAN y PRD, respectivamente) aumentan su votación cuando se llevan a cabo las elecciones para el Ejecutivo Federal, ya sea de manera individual o en coalición con otros partidos políticos, por lo que sus resultados obtenidos, en estas cinco elecciones federales, no es constante, variando sus resultados de una elección a otra.

⁶³ Para mayor profundidad en la tipología del voto véase Andrés Valdez Zepeda y Delia Amparo Huerta Franco, *¿Qué mueve a los votantes? Un análisis de las razones y sinrazones del comportamiento político del elector*, Libros Básicos en la Historia del Campo Iberoamericano de Estudios en Comunicación, Número 75, Febrero-Abril 2011, Razón y Palabra, Primera Revista Electrónica en América Latina Especializada en Comunicación. Además de este factor, Pablo González Casanova afirmaba que los factores del poder que influyen en las decisiones públicas son: ejército, clero, empresarios nacionales y extranjeros, caciques regionales. A los que se agregarían los corporativos vinculados con los *mass media*. En particular el duopolio de las televisoras, cuyo emporio económico se fundó afianzó bajo el amparo de las dispensas políticas obtenidas de todos los partidos en gobierno, quienes procuraban con ello beneficiarse de espacios u opiniones favorables.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Asimismo, se advierte una relación de correspondencia entre tipo de elección y abstencionismo, es decir, como se observa del cuadro 8 y 9, la participación electoral es menor cuando se celebran las elecciones intermedias, consecuentemente, mayor será la votación del PRI, accediendo a un porcentaje mayor escaños de representación proporcional, en detrimento de los demás fuerzas políticas. Y viceversa, cuando se elige simultáneamente al Presidente de la Republica, Diputados y Senadores, aumenta el porcentaje de las demás fuerzas políticas (PAN, PRD, principalmente), en detrimento del PRI.

Existe, además, un patrón electoral a partir de las elecciones del año 2000, esto es, cuando se celebran las elecciones para Presidente de la República, Senadores y Diputados, por lo menos dos de las principales fuerzas políticas, se coaligan con uno o más partidos políticos. Las combinaciones son de dos tipos: partidos de derecha (PAN-PRI-PVEM) o partidos de izquierda (PRD, PT, PC –Movimiento Ciudadano-).

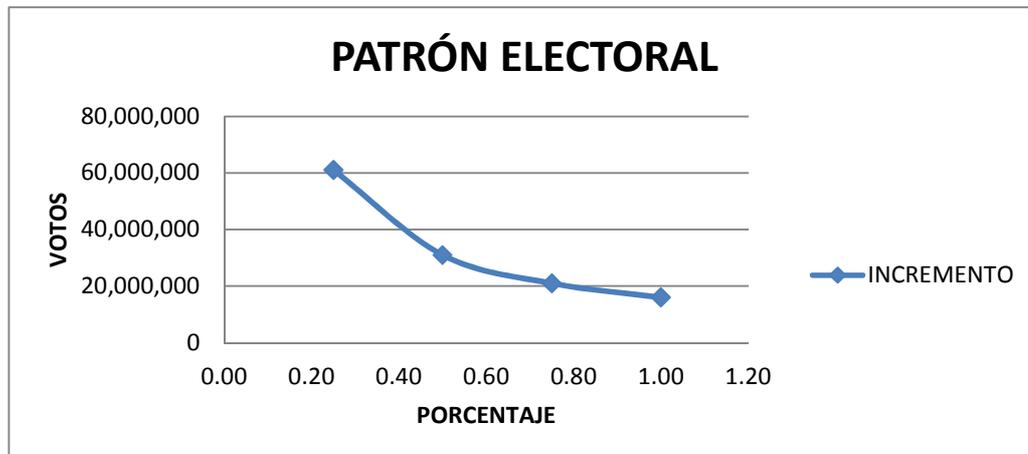
Por otra parte, el funcionamiento de esta configuración coincide con la primera proposición de Douglas Rae⁶⁴, la cual establece que: “los sistemas electorales tienden a otorgar una cantidad de escaños más que proporcional, a aquellos partidos con porcentajes altos de voto y a otorgar una cantidad de escaños menos que proporcional a los partidos con porcentajes bajos del voto”. Esta proposición de Rae es comprobada al examinarse la relación existente entre los porcentaje de votos de cada partido político, respecto de la votación total y de la nacional emitida. De esta forma, se aprecia un patrón electoral que demuestra, lo siguiente: *“entre mayor sea la participación electoral menor será la desproporción en la repartición de los escaños de representación proporcional”*, esto es, entre mayor sea el total del número de votos, menor será el incremento de la votación nacional emitida, consecuentemente, la asignación de curules será directamente proporcional al porcentaje obtenido por cada partido político”.⁶⁵

⁶⁴ Douglas Rae citado por Francisco José de Andrea en Andrea Sánchez, Francisco José De, *Los Partidos Políticos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

⁶⁵ Cabe precisar, que dada las característica del elector mexicano, en las últimas cinco elecciones, el abstencionismo tiene un promedio general 46.90%. La consecuencia electoral

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Gráfica 8. Patrón electoral de la representación proporcional (1997-2009).



Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida de los Acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fechas: 21 de agosto de 1997, 23 agosto de 2000, 22 de agosto de 2003, 23 agosto de 2006, y 21 agosto de 2009

Profundizaremos más adelante con el análisis de esta configuración, por ahora, es importante recordar que la forma en cómo se integra del cuerpo legislativo es de vital importancia para mantener un sistema de pesos y contrapesos, en nuestro régimen político. Es obvio que las reformas institucionales han manipulado los resultados electorales en cada proceso electoral. Por ello, esta conformación del Congreso, representó un gran reto para la clase política mexicana, ya que implicó el paso de una cultura mayoritaria-piramidal a otra de negociaciones y consensos entre adversarios casi igualmente poderosos. Sin embargo, nuestro sistema segmentado con predominio mayoritario necesita redeterminarse para satisfacer las actuales demandas socio-políticas.

principal, en cuanto a la conversión de votos en escaños, es que esta ausencia de participación electoral favorece a los partidos políticos fuertes.

CAPITULO SEGUNDO
ANÁLISIS DE LAS FÓRMULAS ELECTORALES MEXICANAS
(1963-2009)

Como lo mencionamos anteriormente, las regulaciones técnicas del sistema electoral abarcan los siguientes elementos: distribución de las circunscripciones electorales, candidaturas, votación y conversión de votos en escaños. Analicemos cada una de ellas, para que nos sirvan de fundamento teórico

1. CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL

La circunscripción electoral, también denominada “distrito electoral”, es aquella unidad territorial en la cual los votos emitidos por electores constituyen el fundamento para el reparto a los candidatos o partidos, en caso de no existir un distrito nacional único, con independencia de los votos emitidos en otra unidad del total. En la circunscripción electoral, por tanto, se asignan los escaños a los candidatos o los partidos ganadores;⁶⁶ pueden ser de dos tipos: uninominales o plurinominales.⁶⁷ En las primeras se elige a un diputado por el principio de mayoría relativa; en las segundas, se asignan un determinado número de diputados por el principio de representación proporcional. Cabe recordar, que el origen de la actual división territorial en distritos electorales se remonta a la Ley Orgánica Electoral de 1857 que por primera vez dividió al país en distritos electorales y abandonó la división de parroquias y partidos.

En torno a la conformación de las circunscripciones se requiere analizar dos aspectos: los cargos de representación proporcional en disputa, y la determinación del número y ámbito de las circunscripciones plurinominales. De esta forma tenemos, que de 1963 a 1976 no existían demarcaciones territoriales

⁶⁶ Rae, Douglas W. *The political Consequences of Electoral Laws*, New Haven, Yale University Press, 1967. p.19.

⁶⁷ Castellanos Hernández, Eduardo, *Formas de Gobierno y Sistemas Electorales en México*, México, Centro de Investigación Científica “Ing. Jorge L. Tamayo,” A.C., 1996, Tomo II.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

plurinominales, los escaños eran asignados a los candidatos, que sin haber ganado un distrito uninominal, obtuvieran el mayor porcentaje entre los candidatos de los partidos de oposición, que participaron en la contienda electoral. *Es a partir de la segunda etapa de la primera configuración (elecciones de 1979), que se empezaron a utilizar las circunscripciones plurinominales.*

Recordemos que la reforma electoral de 1977 establecía que se podía dividir al país hasta en cinco circunscripciones. Al respecto cabe señalar, que la Comisión Federal Electoral, en cumplimiento a los artículos 53 y 54 Constitucionales y 82, 154, 160, 161, 163, y 220 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977, determinó el número, ámbito y magnitud de las circunscripciones plurinominales, en sesión del 25 de enero de 1979,⁶⁸ quedando de la siguiente forma:

- *Primera Circunscripción:* Con Cabecera en Guadalajara, comprendía la zona occidental; que abarcó los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sinaloa y Sonora, comprendió 87 distritos uninominales. En esta circunscripción se distribuyeron 30 escaños de representación proporcional.
- *Segunda Circunscripción:* Con cabecera en Monterrey, comprendía la zona norte y oriente del país; abarcó los estados de Coahuila, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, comprendió 87 distritos uninominales. En esta circunscripción se elegían a 30 diputados de representación proporcional.
- *Tercera Circunscripción:* Con Cabecera en el Distrito Federal, comprendió la zona centro y sur y sureste; abarcó los estados de Campeche, Chiapas, Distrito Federal, México, Morelos, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Tlaxcala y Yucatán, comprendía 126 distritos uninominales y en ella se distribuyeron 40 escaños de representación proporcional.

⁶⁸ Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura L, Año I, Período Ordinario, Fecha 1976/08/27, Número de Diario 11.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Para las elecciones de 1982, la Comisión Federal Electoral en la sesión celebrada el 29 de enero del mismo año, se acordó dividir a la República mexicana en cuatro circunscripciones plurinominales, prescribiendo que en cada una de ellas, se repartirían 25 curules de representación proporcional.⁶⁹ De esta manera, la nueva demarcación territorial quedó en los siguientes términos:

- *Primera Circunscripción:* Con cabecera en el Distrito Federal, se integró con los estados de Distrito Federal, Hidalgo, Morelos, Puebla, San Luis Potosí y Tlaxcala.
- *Segunda Circunscripción:* Con cabecera en Durango, se integró con los estados de Coahuila Chihuahua, Durango, Guanajuato México, Querétaro y Zacatecas.
- *Tercera Circunscripción:* Con cabecera en Jalapa, se integró con los estados de Campeche, Chiapas, Nuevo León Quintana Roo, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Yucatán.
- *Cuarta Circunscripción:* Con cabecera en Guadalajara, se integró con los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Sinaloa y Sonora.

Es a partir de 1985, cuando se dividió al territorio nacional en cinco circunscripciones plurinominales. Aunado a esto, fue el último proceso electoral en el que se elegían a 100 diputados representación proporcional. En este sentido, el 4 de febrero de 1985, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de la Comisión Federal Electoral, por el cual se asignarían 20 escaños en cada demarcación territorial de representación proporcional, quedando en los siguientes términos:

⁶⁹ Acuerdo de la Comisión Federal Electoral de fecha 29 de enero de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 4 de febrero del mismo año. Véase Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LII, Año I, Período Ordinario, de fecha 28 de agosto de 1982, Número de Diario 13.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- *Primera Circunscripción:* Con cabecera en el Distrito Federal, abarcó las entidades federativas de Distrito Federal, Puebla y Tlaxcala. Además, se determinó que el cómputo de la votación para la elección de diputados de representación proporcional estaría a cargo de la Comisión Local Electoral del Distrito Federal.
- *Segunda Circunscripción:* Con cabecera en la ciudad de Durango, abarcó las entidades federativas de Chihuahua, Coahuila, Durango y Querétaro. Además, se determinó que el cómputo de la votación para la elección de diputados de representación proporcional estaría a cargo de la Comisión Local Electoral de Durango.
- *Tercera Circunscripción:* Con cabecera en la ciudad de Jalapa, abarcó las entidades federativas de Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo. Además, se determinó que el cómputo de la votación para la elección de diputados de representación proporcional estaría a cargo de la Comisión Local Electoral de Veracruz.
- *Cuarta Circunscripción:* Con cabecera en la ciudad de Guadalajara, abarcó las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Nayarit, Jalisco, Colima y Michoacán. Además, se determinó que el cómputo de la votación para la elección de diputados de representación proporcional estaría a cargo de la Comisión Local Electoral de Jalisco.
- *Quinta Circunscripción:* con cabecera en la ciudad de Toluca, abarcó las entidades federativas de México, Morelos, Guerrero y Oaxaca. Además, se determinó que el cómputo de la votación para la elección de diputados de representación proporcional estaría a cargo de la Comisión Local Electoral del Estado de México.

Asimismo, es a partir de las elecciones de 1988, cuando se empezaron a asignar a 200 diputados de representación proporcional (40% del total de los curules) entre todos los partidos políticos participantes. De los cuales, 40 serían elegidos en cada circunscripción plurinominal. Por ello, por acuerdo de la Comisión Federal Electoral del 20 de enero de 1988; artículo décimo tercero

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

transitorio del COFIPE de 1990, acuerdos del Consejo General del IFE del 7 de enero de 1991, y 9 de septiembre de 1993, se dividió al territorio nacional de la siguiente forma:

- *Primera Circunscripción:* Con cabecera en el Distrito Federal, comprendía los estados del Puebla, Tlaxcala y el Distrito Federal.
- *Segunda Circunscripción:* Con cabecera en la ciudad de Durango, comprendía los estados de Chihuahua, Coahuila, Durango, Zacatecas, Aguascalientes, Guanajuato, San Luis Potosí, Hidalgo y Querétaro.
- *Tercera Circunscripción:* Con cabecera en la ciudad de Jalapa, comprendía los estados de Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz, Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo.
- *Cuarta Circunscripción:* Con cabecera en la ciudad de Guadalajara, comprendía los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa Nayarit, Jalisco, Colima y Michoacán.
- *Quinta Circunscripción:* Con cabecera en la ciudad de Toluca, comprendía los estados de México, Morelos, Guerrero y Oaxaca.

Probablemente, las circunscripciones electorales se redeterminaran, en adelante, cada nueve años.⁷⁰ En virtud de que la siguiente configuración estuvo vigente durante el mismo tiempo. En este sentido, por acuerdos del Consejo

⁷⁰ Las redeterminaciones en las circunscripciones electorales obedecen a criterios poblacionales, pues su objetivo fundamental es mantener un equilibrio demográfico entre las diferentes demarcaciones territoriales establecidas para la elección de diputados de representación proporcional. Por ejemplo, para las elecciones de 2006, la conformación que propuso la Junta General Ejecutiva buscó un equilibrio poblacional en las circunscripciones, utilizando para ello un modelo matemático, que permitió obtener un escenario que agrupa a las entidades federativas de acuerdo a la población, con una reducción en la media poblacional de -1.11% a 1.86 %.. Con la aplicación del modelo matemático, se identificaron algunas ventajas: se mejora el equilibrio demográfico, dejando a tres de cinco circunscripciones por debajo del 1% de desviación poblacional por circunscripción: Primera circunscripción -0.45%, Segunda circunscripción 0.27% y Tercera circunscripción -0.58%; se mejora el equilibrio en el número de distritos por circunscripción, siendo igual a 60 distritos en tres circunscripciones: Primera, Tercera y Cuarta, quedando la Segunda y la Quinta circunscripciones, integradas por 59 y 61 distritos, respectivamente (Considerandos 21 y 22 del acuerdo del Consejo General del IFE de fecha 30 de septiembre de 2005). Por otra parte, en México se llevan a cabo un censo poblacional nacional cada diez años, lo que podría tener relación con la vigencia de tres procesos electorales (9 años) para cada redeterminación electoral de las circunscripciones, en virtud el criterio poblacional que se utiliza.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

General del IFE, de fechas 31 de julio de 1996, 22 de septiembre de 1999, y 24 de septiembre de 2002 (para los procesos electorales de 1997, 2000, 2003), quedó de la siguiente forma:

- *Primera Circunscripción:* Con cabecera en la ciudad de Guadalajara, abarcó las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Colima, Guanajuato, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora.
- *Segunda Circunscripción:* Con cabecera en la ciudad de Monterrey, abarcó las entidades federativas de Aguascalientes, Coahuila, Chihuahua, Durango, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.
- *Tercera Circunscripción:* Con cabecera en la ciudad de Jalapa, abarcó las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán.
- *Cuarta Circunscripción:* Con cabecera en la ciudad de México, abarcó las entidades federativas de Hidalgo, Morelos, Puebla, Tlaxcala y el Distrito Federal.
- *Quinta Circunscripción:* Con cabecera en la ciudad de Toluca, abarcó las entidades federativas de Guerrero, Estado de México y Michoacán.

Nuevamente, el Consejo General del IFE aprobó modificar las circunscripciones electorales plurinominales, por acuerdos de fechas 30 de septiembre de 2005, 29 de septiembre de 2008, y 14 de septiembre de 2011, para quedar en los términos actuales:

- Primera circunscripción. Integrada por ocho entidades federativas: Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora, con cabecera en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- Segunda circunscripción. Integrada por ocho entidades federativas: Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Potosí, Tamaulipas y Zacatecas, con cabecera en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

- Tercera circunscripción. Integrada por siete entidades federativas: Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán, con cabecera en la ciudad de Jalapa, Veracruz.
- Cuarta circunscripción. Integrada por cinco entidades federativas: Distrito Federal, Guerrero, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con cabecera en el Distrito Federal.
- Quinta circunscripción. Integrada por cuatro entidades federativas: Colima, Hidalgo, México y Michoacán, con cabecera en la ciudad de Toluca, México.

Al utilizar el criterio demográfico para establecer las circunscripciones electorales, se equilibra la integración del poder legislativo, pues esta funciona como un *freno y contrapeso*, al equilibrar el peso político de los dos tipos de demarcaciones territoriales (uninominales y plurinominales). Es decir, con los distritos de mayoría relativa se favorece la representación de las ciudades altamente pobladas,⁷¹ que, en palabras de Edmund Burke, implicaría una sobrerrepresentación de intereses de una misma población, dejando a un lado el interés de los pueblos con menores índices poblacionales.

Ahora bien, los resultados electorales en estas configuraciones muestran que entre mayor sea el número de representantes que se elijan en una circunscripción, será más proporcional el sistema electoral. De esta forma tenemos, que cuando no existían demarcaciones territoriales plurinominales (1964-1976), los partidos de oposición en su conjunto, no rebasaron en promedio, el 17% del total de los escaños de la Cámara de Diputados. Es en este periodo donde se ve claramente una manipulación electoral en la

⁷¹ Es criterio coincide con el principio de igualdad del voto, es decir, en donde un ciudadano es igual a un voto. Por otra parte, la mayoría de los municipios altamente poblados suelen dividirse en dos o más distritos uninominales, incluso, estos mismos municipios pueden abarcar otros pueblos. No obstante, no influyen en los procesos electorales, ya que estos representan una mínima parte de la demarcación territorial. Así por ejemplo, el XV Distrito del Estado de México, que está ubicado en el Valle de México, lo conforman el sector oeste y norte del municipio de Tlalnepantla de Baz, así como el extremo este del municipio de Atizapán de Zaragoza

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

distribución de los escaños plurinominales. Pues en las elecciones de 1964 se dio representación al PPS (9 diputados de partido) y PARM (5 diputados de partido), sin haber cubierto el umbral mínimo (1.5% de la votación nacional emitida) para tener derecho a 5 diputados de partido, ya que obtuvieron 1.37% y 0.73%, respectivamente. Lo mismo sucedió con en el proceso electoral de 1967, en donde se otorgaron 5 curules más, de lo que legalmente debería recibir el PPS (10 escaños plurinominales en total), y el PARM que obtuvo 1.41% del total de la votación, le fueron otorgados 5 diputados de partido (más uno por mayoría relativa).

Para las elecciones de 1970, se subrepresentó al PAN, pues al obtener 14.23% de la votación le corresponderían 23 asientos parlamentarios, de los cuales sólo 20 le fueron reconocidos; el caso contrario, fueron el PPS y el PARM que le fueron otorgados los mismos escaños de la elección anterior. Este mismo comportamiento se observa en las elecciones de 1973. Resulta emblemático el caso de 1976, en donde se sobrerrepresenta a todos los partidos de oposición. Más adelante analizaremos a profundidad este rubro. No obstante, con los resultados electorales de cada configuración de la representación proporcional puede verse lo aquí señalado. En conclusión, al analizar individualmente cada proceso electoral, se demuestra que no existe una relación de proporcionalidad entre la votación y curules obtenidos por partido político, esto de acuerdo con los lineamientos establecidos para la conversión de los votos. Véase la gráfica 9.

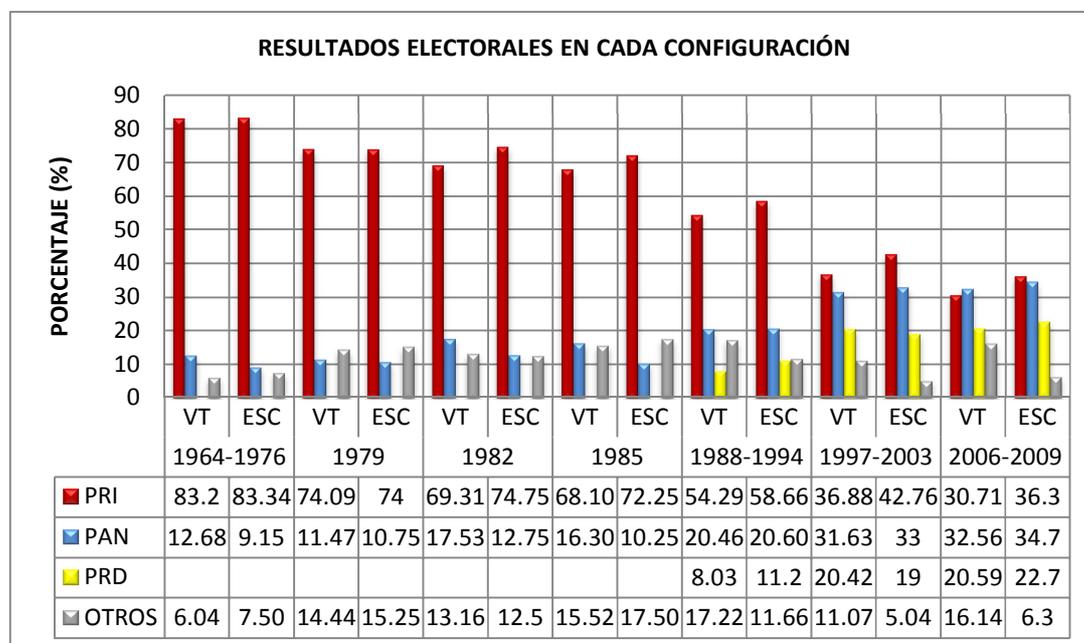
El aumentó a 100 diputados de representación proporcional en 1977, hasta 1985, significó de *ipso iure* el 25% del total de la Cámara de Diputados. Sin embargo, el factor “geografía electoral” influyó, de manera importante, en la distribución de estos asientos parlamentarios, es decir, el establecimiento de las circunscripciones electorales. En virtud de que en todos los comicios celebrados de 1964 a 1976, el PRI tenía asegurado en promedio 83.3%, del total de los escaños de mayoría relativa; porcentaje que se vería reducido paulatinamente.

Por ello, a partir de las elecciones de 1979 se puede decir que se inicia con un periodo de normalización electoral, donde difícilmente se podría

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

manipular, arbitrariamente, la distribución de los escaños de representación proporcional.

Gráfica 9. Relación entre circunscripciones y resultados electorales.



Fuente: De 1979-1988, Silvia Gómez Tagle, las estadísticas electorales de la Reforma Política, México, El Colegio de México, 1990. De 1991-2009, Instituto Federal Electoral (IFE). VT= Votación en porcentaje, C= curules.

Asimismo, el estudio realizado por Irma Méndez de Hoyos sobre la competencia electoral en México de 1979-2003,⁷² demuestra que gradualmente se pasó de un sistema electoral dominado por Estados con competencia electoral nula, a uno competitivo. Relacionando este indicador con el establecimiento de circunscripciones electorales de representación proporcional, se demuestra que, aun y cuando, la competencia era casi nula, los pocos votos emitidos a favor de los partidos de oposición influían directamente en la composición del Congreso. Esta situación generó un “efecto psicológico” en los votantes, de tal manera, que los fomentó y consolidó como una opción política viable, para algunos Estados de la República. De esta forma, podemos afirmar,

⁷² Méndez de Hoyos, Irma, “De la hegemonía a la competitividad electoral: la transición democrática en México, 1979-2003,” Revista Española de Ciencia Política, Numero 4, Octubre de 2003, pp. 113-142, disponible en: <http://www.aecpa.es/uploads/files/recp/09/textos/05.pdf>

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

que de 1979 a 1985, fueron los Estados del Norte, los principales actores políticos que impulsaron y ayudaron a consolidar a los partidos de oposición; comportamiento que cambió a partir de las elecciones de 1988, pues en adelante, serían las entidades federativas del Centro las que tendrían mayor competencia electoral. No es casual que la primera agrupación de los Estados en circunscripciones electorales, se hallan dividido en tres: Norte, Centro y Sur; Así como, que el primer Estado ganado por la oposición fuera un Estado del Norte, Baja California.

Por ello, no sorprende que el primer aumento considerable se diera durante la quinta redeterminación de las circunscripciones electorales de representación proporcional, 1988-1994; en donde, por una parte, creció el número de distritos de mayoría relativa altamente competidos, 83 en 1988; empero, para las elecciones de 1991, se redujo a 14; aumentando a 64 en 1994. Asimismo, se destaca la estabilidad general del número de distritos altamente disputados en la siguiente configuración de las demarcaciones territoriales plurinominales: 104 en 1997, 115 en 2000 y 113 en 2003;⁷³ Por otra parte, se aumentara a 200 los asientos parlamentarios de representación proporcional. Esto disminuyó la disparidad entre la votación nacional obtenida y los escaños plurinominales, que le correspondían a cada partido político.

De la que anterior información, se deduce una ecuación lineal: “entre mayor sea la competencia electoral, mayor será la representación de los partidos de oposición.” En efecto, los resultados electorales demuestran que las fuerzas políticas opositoras aumentaron gradualmente, su porcentaje de votos y curules, ya sea, por vía uninominal o plurinominal. Esto podría explicar por qué para las elecciones de 1997, se aumentó a 2% la barrera legal para acceder a los cargos de representación proporcional. No obstante, esto no impidió que el sistema electoral se volviera competitivo, y por tanto, estas fuerzas aumentarían su representación. Véase en la gráfica 9, el promedio de votos obtenidos por cada partido político, en cada redeterminación de las demarcaciones territoriales plurinominales.

⁷³ *Ibidem*, p. 127.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

2. CANDIDATURAS

Para la elección de los integrantes del poder legislativo, existen dos formas tradicionales de presentar candidaturas: *personal y por lista*. La primera se utiliza en los distritos uninominales y la votación se enfoca en los candidatos. Al elector se le presentan los nombres de los candidatos postulados y vota solamente seleccionando uno de ellos; el candidato ganador es aquel que obtiene el mayor número de votos, independientemente del porcentaje que representen del total emitido. Por ello, los electores suelen votar más por candidatos que por partidos políticos.⁷⁴ Este tipo de candidatura se utiliza para la elección de los 300 diputados de mayoría relativa (uninominales) en México.

Por su parte, *las candidaturas por lista* se dividen en: cerrada y abierta. La primera puede ser bloqueada o no bloqueada. Se dice que es bloqueada cuando el elector sólo puede optar entre listas diferentes sin poder modificarlas, debido a que el orden de los candidatos es establecido por los gremios de los partidos. En tanto que en la lista cerrada y no bloqueada, permite que sea el elector el que decida quién (es) debe (n) representar al partido.⁷⁵ Por su parte, en la lista abierta, el elector puede modificar el orden de los candidatos e incluso puede introducir nombres diferentes a los que originalmente estaban anotados en la lista.⁷⁶ Por ello, el elector pasa por encima de las fronteras partidistas y pueden configurar su propia lista.⁷⁷ Puede sostenerse que la lista abierta de *ipso facto* entraña una sucesión de candidaturas personales, empero en las votaciones mediante lista lo que importa es el porcentaje total obtenido en la elección, para asignar un escaño.

En México, de 1964 a 1976 la representación proporcional utilizó las candidaturas personales para asignar los escaños plurinominales, ya que eran elegidos los candidatos con mayores porcentajes de votación, que no hubieran

⁷⁴ Andrew Reynolds, Ben Reily, Andrew Ellis, *et al.*, *Diseño de sistemas electorales: El nuevo manual de IDEA Internacional*, trad. Carlos Navarro Fierro, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-Instituto Federal Electoral- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral Unidad de Información, IDEA Internacional, 2006.

⁷⁵ Nohlen, Dieter, *op. cit.*, nota 1, p. 65.

⁷⁶ Castellanos Hernández, Eduardo, *op. cit.*, nota 67, p. 59.

⁷⁷ Nohlen, Dieter, *op. cit.*, nota 1, p. 65.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ganado en su distrito uninominal. Es a partir de las elecciones de 1979 hasta la actualidad, que se empezaron a utilizar las candidaturas mediante el sistema de listas cerradas y bloqueadas. De esta forma, los diputados de representación proporcional se eligen en base al orden de preferencia establecido por los partidos políticos. Lo que produce una *naturis obligatio* del diputado hacia el partido, debido a que todos los partidos utilizan procedimientos relativamente cerrados para designar a sus candidatos: designación por la cúpula, convenciones cerradas o elecciones internas muy controladas. Asimismo, permite a los partidos planificar la composición de sus grupos parlamentarios. Véase actual configuración de la representación política.

De acuerdo a lo anterior, suele clasificarse a México como un *sistema de representación proporcional personalizada*,⁷⁸ en virtud de que convergen tanto distritos electorales uninominales como plurinominales. La finalidad es que con los 200 escaños de representación proporcional se compense cualquier desproporcionalidad producida por los resultados en los 300 distritos de mayoría relativa, los cuales, generalmente son altos.

3. VOTACIÓN

Los procedimientos de votación utilizados para operacionalizar al principio de representación proporcional, han sido fundamentalmente tres: *el voto único*, *el sistema del doble voto* y *el voto único simultáneo*. El primero, operó de 1964 a 1976, en este cada elector tenía un voto para elegir al candidato de mayoría relativa de su preferencia, la suma de los votos emitidos en cada uno de los distritos eran independientes entre sí, pues al no existir listas partidistas, ni circunscripciones plurinominales, la asignación de los escaños de representación proporcional, se hacía en base a los mayores porcentajes de votación de cada candidato, siempre y cuando, el partido cumpliera con el requisito cuantitativo (umbral mínimo -2.0%-).

⁷⁸ Andrew Reynolds, *et al.*, *op. cit.*, nota 75, p. 106.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

El *sistema del doble voto*, fue instaurado con la reforma electoral de 1977, se aplicó a los comicios electorales de 1979 hasta 1985; en esta se estableció que para la elección de diputados, el elector contaría con dos votos, uno para votar por el candidato de un partido a nivel de la circunscripción uninominal, y otro más por la lista de un partido a nivel de circunscripción plurinominal, es decir, se preveía la existencia de dos boletas una para la elección de los diputados mayoría relativa y otra para los de representación proporcional.⁷⁹ Teóricamente, el objetivo del sistema del doble voto fue elevar la competitividad en los distritos uninominales, sin limitar la decisión del votante de respaldar al partido de su preferencia, fácticamente, se trataba de un voto estratégico (o útil), esto es, podía votar por el partido de oposición con mayores posibilidades de triunfo y reservar el otro para apoyar a la fuerza política de su preferencia.

Por su parte, *el voto único simultáneo* se instauró en el sistema electoral con la reforma de 1986, cuya primera aplicación serían las elecciones para diputados de 1988. Es precisamente esta redeterminación del voto la que se utiliza en la actualidad. En la práctica, según Díaz-Cayeros y Magaloni, se buscó asegurar el predominio del PRI en el Congreso, pues, la prohibición de la boleta dividida incrementaron significativamente los costos de coordinación entre la oposición, dado que los electores ya no podía emitir un voto estratégico a favor del contendiente de oposición más fuerte en los distritos uninominales sin sacrificar, al mismo tiempo, el voto por su alternativa preferida en los distritos plurinominales.⁸⁰

Ahora bien, de acuerdo a la fracción II del artículo 54 de la Constitución Política Federal, en relación con el artículo 12 del COFIPE, se entiende por votación total emitida a la suma de todos los votos depositados en las urnas, lo que significa la utilización del *voto único simultáneo*,⁸¹ para la asignación de

⁷⁹ Para mayor profundidad sobre los tipos de procedimientos de votación véase Nohlen, Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

⁸⁰ Díaz-Cayeros, Alberto y Magaloni, Beatriz, "Party Dominance and the Logic of Electoral Design in México's Transition to Democracy", *Journal of Theoretical Politics* 13(3), 2001, pp. 271-293, Sage Publications, London, Thousand Oaks, CA and New Delhi.

⁸¹ Para un estudio más profundo véase Nohlen, Dieter, *Sistemas Electorales y Partidos Políticos*, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1998; Andrew Reynolds, Ben Reilly, Andrew Ellis, *et al.*, *Diseño de sistemas electorales: El nuevo manual de IDEA Internacional*, trad. Carlos

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

diputados de representación proporcional; en este procedimiento de votación, los electores emiten su voto para la elección de diputados en una sola boleta. La suma de los votos emitidos en cada uno de los distritos para la elección de diputados de mayoría relativa se utiliza después para calcular el número de escaños de representación proporcional. Por ello, el número de escaños de plurinominales que se le asigna a cada partido es independiente del número de diputados de mayoría que haya obtenido.⁸² Claro, con sus respectivas restricciones legales, que forman parte del último elemento del sistema electoral.

La operacionalización del *voto único simultáneo* se encuentra establecida en el artículo 252 del COFIPE, el cual, señala que para la emisión del voto el Consejo General del IFE, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección. Por ello, las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:

- Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación;
- Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;
- Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate;
- Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;
- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos;

Navarro Fierro, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación-Instituto Federal Electoral- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral Unidad de Información, IDEA Internacional, 2006.

⁸² Andrew Reynolds, *et al.*, *op. cit.*, nota 74, p. 112.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

- En el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional:
- En el caso de la elección de senadores por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio para comprender la lista de las dos fórmulas de propietarios y suplentes postuladas por cada partido político y la lista nacional;
- En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un solo espacio para cada partido y candidato;
- Las firmas impresas del presidente del Consejo General y del secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral; y
- Espacio para candidatos o fórmulas no registradas.

Aunado a esto, las boletas para la elección de diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos. Las papeletas para la elección de senadores llevarán impresas la lista nacional de los candidatos propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos. Asimismo, los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales. En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquellos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos.

4. CONVERSIÓN DE VOTOS EN ESCAÑOS

Después de la distribución de las circunscripciones electorales, la conversión de votos en escaños representa el segundo mecanismo más

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

importante para la configuración del resultado electoral. Las fórmulas convierten los votos en cuotas de poder entre más escaños obtenga un partido más poder tendrá para impulsar, aprobar o negociar iniciativas de ley. Cada escaño tiene un peso específico de poder, en el caso de la Cámara de representantes es de 0.2% y 0.78% en la de Senadores. En esta tesitura, cabe distinguir entre mayoría y proporción como principios de representación, las cuales se encuentran ligadas a la fórmula electoral, ya sea de mayoría relativa o de representación proporcional; para la mayoría de los tratadistas, es considerado como principio o fórmula de decisión (contexto internacional de la representación proporcional).

Para alcanzar nuestro objetivo, vamos a distinguir entre variables independientes, dependientes e intervinientes. Dentro de las primeras se encuentran: votación total emitida, votación por partido político, magnitud de las circunscripciones (de mayoría relativa, representación proporcional), límite máximo de escaños, tolerancia porcentual de sobrerrepresentación, y la barrera legal (umbral mínimo), las últimas tres son consideradas como restricciones legales. Como variables dependientes: cociente electoral, resto mayor, y cláusula de gobernabilidad. Para la mayoría de los estudiosos del tema, estas últimas son propiamente, las fórmulas de distribución o de decisión. Aunado a esto, vamos a considerar como variables intervinientes a la votación nacional emitida, y la votación no utilizada.

Es condición *sine qua non* precisar algunos aspectos: *primero*, la clasificación de las variables se hace en base a la conversión de votos en escaños, lo que significa que dependiendo de la situación en que las estudiemos, pueden tomar un valor diferente, *verbigracia*, la votación total emitida en una investigación que analice los efectos de las reformas electorales adquiere el valor de dependiente, debido a que la misma puede ser considerada como el resultado de arreglos institucionales a favor de uno u otro partido; *segundo*, las variables independientes, que en términos operacionales pueden ser considerados como constantes de proporcionalidad de la votación son el umbral mínimo y la tolerancia porcentual de sobrerrepresentación, ya que sus

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

magnitudes (valores) las adquieren en función de la votación total emitida y votación nacional emitida, respectivamente. No obstante, sus valores base siempre serán las mismas, por ejemplo, para las elecciones celebradas desde 1973 hasta 1994, la barrera legal siempre fue de 1.5% de la votación total emitida; *tercero*, el cociente electoral no es una constante de proporcionalidad, ya que su magnitud varía en función de la votación.

Por ello, es considerada como una relación de igualdad, de la cual, se aprecia claramente que el cociente electoral es igual a la relación de la votación entre los distritos. Y de este cociente electoral se derivan dos igualdades: la primera que la votación es directamente proporcional al producto del cociente electoral por los distritos; y segundo, que los distritos son iguales a la relación de la votación entre el cociente electoral. Esta misma ecuación se aprecia para el resto mayor. Es importante señalar, que todas las variables descritas pueden o no convergen en la misma fórmula, todo dependerá de su configuración.

Adicionalmente, se estudiara la distorsión del voto que genera cada fórmula, a partir de 1979 hasta el 2009, esto es, la desproporcionalidad entendida como la diferencia entre el porcentaje de votos y el porcentaje de escaños.⁸³ Desde un punto de vista mecánico, las fórmulas electorales son procedimientos matemáticos que transforman los votos en escaños, por lo que es importante estudiar dos propiedades: índice y desviación de la proporcionalidad. Nuestro objetivo es, determinar si es necesario cambiar la configuración de la fórmula electoral.

En esta tesitura, el *índice de proporcionalidad* determina el grado en que la asignación de escaños en una *elección* se acerca o aleja de la *proporcionalidad* perfecta. Para obtener su magnitud, se calcula dividiendo el porcentaje de escaños entre el porcentaje de votos válidos alcanzados por cada partido político; si el índice es igual a la unidad, el partido o coalición está

⁸³ Loosemore, J. y Hanby, V. 1971. "The Theoretical Limits of Maximum Distortion: Some Analytic Expressions for Electoral Systems", *British Journal of Political Science* 1: 467-477.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

perfectamente representado, por encima hay sobrerrepresentación y a la inversa.⁸⁴

La otra propiedad de la fórmula que se tiene que tomar en cuenta para medir la diferencia entre votos y escaños es la “*desviación promedio de desproporcionalidad*” propuesta por Rae. Para obtener su magnitud, primero se suman las diferencias absolutas resultantes de la división entre el porcentaje de escaños y el porcentaje de *votación total emitida* de los partidos con derecho a participar en la distribución y asignación de diputados plurinominales,⁸⁵ sin tomar en cuenta los signos negativos. Una vez hecho lo anterior, al resultado de la suma se divide entre el número de partidos participantes.

Ahora bien, desde 1964 hasta la fecha, se han utilizado cinco formas de conversión de votos en escaños: a) La primera, que va desde 1964 hasta 1976; b) La segunda, que inicia con el proceso electoral de 1979 hasta los comicios electorales de 1985; c) La tercera, se aplicó para las elecciones de 1988 y 1991; d) La cuarta, e utilizó sólo para el proceso electoral de 1994; y e) Quinta, es la actual forma de conversión, se empezó a aplicar en 1997.

A. PRIMERA FORMA DE CONVERSIÓN (1964-1976). COCIENTE ELECTORAL FIJO.

Las directrices electorales de esta forma de conversión de los votos en escaños fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación en fechas: 22 de junio de 1963, y 14 de febrero de 1972 (Véase primera configuración de la representación proporcional). Esta se empezó a utilizar en las elecciones para diputados federales de 1964, en la cual participaron cuatro partidos políticos:

⁸⁴ Este método para calcular valor del índice de proporcionalidad es propuesto por Valles y Bosch, que la denominan “*ratio ventaja*” expuesto en Valles, J. y A. Bosch: *Sistemas electorales y gobierno representativo*, Ariel. Barcelona, 1997. Este método para calcular la magnitud del índice, también fue propuesto por Francisco Fernández Segado, en Fernández Segado, Francisco, *La representatividad de los sistemas electorales*, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos “Centro de Asesoría y Promoción Electoral”, 1994.

⁸⁵ Esta es una modificación propuesta en este trabajo, ya que en la fórmula de Rae sólo se toma en cuenta a los partidos que tienen más del 5% de la votación total emitida (VTE). En esta tesitura, debido a que en México, los partidos con menor votación, en muchas de las veces, no rebasan el 5% de VTE, se decidió las fuerzas políticas consideradas para el cálculo de la desviación promedio sean aquellas que tienen por lo menos el 1.5% de VTE.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

PAN, PRI, PP-PPS, y PARM. Aquí, la votación nacional emitida y la votación no utilizada no intervienen en la distribución los escaños. Su aplicación consta de las siguientes fases. Veamos cómo se desarrolló (elecciones de 1964):

Fase 1. Se establecen los valores de las variables independientes *votación total emitida (VTE)*, que es de **9,053,261**; la *votación entre los partidos políticos (VPP)* se distribuyó de la siguiente manera:

Cuadro 10. Votación por partido político. (Elecciones de 1964).

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN	PORCENTAJE (%)
PRI	7,807,912	86.24%
PAN	1,042,391	11.51%
PPS	123,837	1.37
PARM	66,175	0.73%

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados: Legislatura XLVI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 12, de fecha 30 de agosto de 1964.

Fase 2. Calcular la magnitud del umbral mínimo (**UM**). Debido a que es una constante de proporcionalidad de la votación, se tiene que tomar en cuenta la magnitud de la votación total emitida (**VTE**). De acuerdo al artículo 54, fracción I, de la Constitución Federal, vigente en 1963, el valor base de esta variable dependiente representa el **2.5%** de VTE. Entonces, se utiliza una fórmula (regla de tres) para determinar el valor del umbral mínimo (**VUM**), en función de la votación total emitida:

$$\begin{array}{l} \text{Donde,} \quad \mathbf{VTE} \quad \longrightarrow \quad \mathbf{100 \%} \\ \quad \quad \quad \mathbf{VUM} \quad \longrightarrow \quad \mathbf{UM} \end{array}$$

Así obtenemos nuestra fórmula:

$$\mathbf{VUM = VTE \times UM / 100}$$

Sustituyendo las variables por los valores, resulta lo siguiente:

$$\mathbf{VUM = 9,053,261 \text{ votos} \times 2.5\% \div 100\% \quad \therefore \quad \mathbf{VUM = 226,331.52 \text{ votos}}$$

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Fase 3. Determinar que partidos se encuentran en los supuestos del artículo 54, fracción II, de la Constitución General de la República, vigente en ese momento. Esta variable independiente es otra restricción legal denominada límite de escaños (**LE**). Que en esta primera forma de conversión de votos, tiene el valor de 20 diputados de mayoría relativa. Lo que da lugar a los siguientes supuestos:

- Si el partido logra la mayoría en 20 o más distritos electorales, no tendrá derecho al otorgamiento de los diputados de partido.
- Si el partido triunfa en menos de 20 distritos, supera más del 2.5% de la votación total, tendrá derecho a que le sean otorgados hasta 20 diputados, sumando los de mayoría relativa más los diputados asignados en razón del porcentaje obtenido. En términos prácticos, significa que para alcanzar este beneficio el partido político debía obtener más del 12.25% de la votación, sin obtener ningún triunfo en las circunscripciones uninominales.

Ahora, debemos determinar en base a los resultados quienes se encuentran en los supuestos anteriores:

Cuadro11. Escaños de mayoría relativa obtenido por partido político (elecciones 1964).

PARTIDO POLÍTICO	CMR	PORCENTAJE (%)
PRI	178	86.24%
PAN	0	0
PPS	0	0
PARM	0	0
VUM	226,331.52	
LE	20 *	

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados: Legislatura XLVI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 12, de fecha 30 de agosto de 1964. CMR= Curules de mayoría relativa, VUM= Valor del umbral mínimo, y LE= Límite de escaños. * El límite de escaños fue modificada por la reforma de 1973, en donde se incrementó a 25 curules.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Fase 4. Asignación de diputados de partido. Al obtener los valores del umbral mínimo (VUM) y límite de escaños (LE) podemos *establecer que partidos tienen derecho a que se les asignen diputados de partido* (representación proporcional). Tomando en cuenta lo anterior, se colige *ipso iure* que el único partido que satisface las restricciones legales es el PAN, quedando el PP-PPS y el PARM sin derecho a participar en la distribución de los escaños.

Fase 5. Determinar el número de diputados que le serán asignados a los partidos, en este caso, al PAN; se utilizará la fórmula del cociente electoral fijo, el procedimiento es el siguiente: por haber obtenido 2.5% de VTE se obtiene, automáticamente, el derecho a que se le asignen 5 diputados, número que se incrementara en una unidad por cada 0.5% de VTE. En términos prácticos, “al porcentaje de votación del partido político se le resta dos punto cinco por ciento de VTE (**UM**), y el resultado se *divide entre cero punto cinco (cociente electoral fijo).*”

$$E = (\% VPP - UM) \div 0.5$$

$$\text{Entonces, } E = (11.51\% \text{ PAN} - 2.5\% \text{ VTE (UM)}) \div 0.5$$

$$\therefore E = 18.02$$

El resultado obtenido (18.02) representa el número de escaños adicionales, a los 5 que le fueron asignados *ipso iure*. Obsérvese el cuadro 13.

Cuadro 12. Distribución de los escaños de la Cámara de Diputados (Elecciones de 1964).

VARIABLES	PRI	PAN	PP-PPS	PARM	VNU	TOTAL
VOTOS	7,807,912 86.24%	1,042,391 11.51%	123,837 1.37%	66,175 0.73%	12,946 0.14%	9,053,261 98.85%
ESCAÑOS	178 84.76%	18 8.57%	9 4.28%	5 2.38%	- -	210 99.99%

Fuente: Elaboración propia en base a la información obtenida en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados: Legislatura XLVI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 12, de fecha 30 de agosto de 1964. VNU= Votación no utilizada.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

No obstante, Los escaños quedaron distribuidos de la siguiente manera: **178** curules de mayoría relativa (100%) para el **PRI**; **18** (56.25% de los diputados de partido) para el **PAN**; **9** (28.12% de los diputados de partido) para el **PP-PPS**; y **5** (15.62% de los diputados de partido) para el **PARM**.

De la información anterior, se advierte que los partidos PPS y PARM obtuvieron representación en la Cámara de Diputados sin que hubieran satisfecho las restricciones legales. Pero ¿Por qué el Colegio Electoral realizó una interpretación *contra legem* de los preceptos constitucionales? Porque tomando en cuenta los resultados electorales y el texto constitucional, a juicio de la Cámara de representantes, se deducía un absurdo axiológico, en virtud de que la aplicación de la ley, utilizando una interpretación lingüística, resulta autofrustrante en relación con sus propios objetivos.⁸⁶ Por ello, para persuadir sobre la validez de la decisión, se elaboró un estudio histórico basado en tres premisas: soberanía nacional, democracia y representación de minorías. Así lo quedó establecido en el Diario de Debates.⁸⁷

“... desde los Elementos Constitucionales, de Rayón, de 1811, hasta la Constitución de 1857, los miembros del partido del progreso postularon... principios fundamentales respecto a la elección e integración del Poder Legislativo: 1. La soberanía nacional radica en el pueblo; 2. Los ciudadanos deben designar a sus representantes en cada uno de los departamentos, provincias o Estados... La Revolución, que se inicia en 1910 y logra su triunfo en 1917, con la expedición de una nueva Constitución de la República, llevó a cabo reformas estructurales y políticas que revisaron a fondo lo hecho en el siglo XIX... Ante esta transformación, se imponía una reforma del sistema electoral que se basara en dos principios: 1. El derecho individual del voto, sin vínculos con los demás sufragios y, 2. La representación del pueblo, designada por los ciudadanos en general, dentro de una región o distrito, tomados como unidades iguales, al margen de sus intereses y de su ubicación social...Por estas y otras razones, el ciudadano Presidente de la República, licenciado Adolfo López Mateos, inició ante el Congreso Nacional, el 21 de diciembre de 1962, la reforma de los artículos 54 y 63 de la Constitución... Esa iniciativa que fue aprobada...Su espíritu es claro y no se presta a dudas. Se trata de que

⁸⁶ Sobre la interpretación *contra legem*, véase Atienza, Manuel, *Las razones del derecho. Teorías de la argumentación jurídica*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2008.

⁸⁷ Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura XLVI, Año I, Período Ordinario, de fecha 30 de agosto de 1964, Número de Diario 12.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

la Cámara de Diputados no sea un cuerpo colegiado en el que participe sólo un partido, sino de que deben integrarla también los representantes de los partidos minoritarios, con iguales derechos y obligaciones... Es justa la intención de las nuevas bases para el sistema electoral, porque no todos los sectores de la población tienen idénticos intereses y, por tanto, ideas y aspiraciones iguales... La reforma electoral amplía la vida democrática de México y su régimen político se hace más representativo, de acuerdo con el desarrollo histórico logrado bajo el impulso de la Revolución... Aumentar su presencia en la Cámara de Diputados llevará al seno de las instituciones la confrontación de sus programas y objetivos, que se convertirá en un debate dentro de las instituciones públicas, sin que ninguno de ellos pueda alegar que se le ha proscrito de la vida cívica nacional. Esas, y otras ventajas para la ampliación de la vida democrática, traerá la participación de los partidos minoritarios en la integración de la Cámara de Diputados... Ha quedado perfectamente aclarado que el ánimo de la reforma electoral es el de procurar que todos los partidos políticos se robustezcan, para que la representación popular sea más completa y evitar que éstos pudieran llegar a desaparecer, con lo que se privaría a nuestro régimen democrático, de oír las voces de importantes grupos minoritarios convenientemente organizados..."

Para reforzar el fallo, se esbozaron problemas relacionados con premisas normativas. Esto es, se elaboró una motivación que planteó problemas de interpretación, al argumentar que no hay duda sobre cuál es la norma aplicable, sino que la misma admite más de una lectura, es decir, los preceptos legales aplicables presentan distintos significados. Así quedó establecido.⁸⁸

"...cuando la fracción I del artículo 54 constitucional reformado, se refiere a votación total en el país en la elección respectiva, no precisa cuál es el alcance de la expresión, puesto que puede referirse a la votación total obtenida en el país únicamente por los candidatos a diputados federales y, en la presente ocasión en que se hizo la elección de diputados, senadores y Presidente de la República, podría entenderse por votación total la suma de los votos obtenidos por todos los candidatos a diputados, senadores y Presidente de la República. Es cierto que en la exposición de motivos de la iniciativa se expresa textualmente que "no tendrán representación alguna, salvo las derivadas de los triunfos que por mayoría obtengan en distritos electorales concretos, los partidos que no alcancen cuando menos el 2.5% de la votación nacional total en una elección de diputados"; pero, como se ha dicho, justamente la fracción relativa del texto

⁸⁸ *Ídem.*

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

constitucional reformado no precisa que el 2.5% de la votación nacional se refiere única y exclusivamente a la elección de diputados, razón por la cual esta omisión en el texto constitucional origina un principio de duda para su aplicación... Por otra parte... en la fracción IV de la Ley Electoral Federal, se establece que se formulará una lista de los candidatos de partido que resulten con derecho a ser diputados de partido, anotándose en riguroso orden, de acuerdo con el número decreciente de sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo partido...Mario Moya Palencia.. dice que "esta expresión... puede prestarse a confusión. La confusión estriba, a nuestro juicio, en que la Ley Suprema empleó la palabra porcentaje cuando debió de haber empleado la palabra número... Frente a esta situación, no queda más camino que el de la interpretación del texto constitucional, atendiendo al espíritu de la reforma, con un criterio puramente democrático, que logre su realización mediante la representación, en la Cámara de Diputados, de todos los partidos, sin que para ello pueda ser obstáculo una cuestión de carácter puramente aritmético...En tales condiciones... todas las corrientes de opinión deben estar representadas en el seno de la Cámara de Diputados, procede aplicar el texto constitucional reformado interpretándolo desde el punto de vista histórico y del propósito del legislador..."

Posiblemente, la representación dada a los partidos PP-PPS PARM se deba al apoyo incondicional que estas brindaron al PRI, en las elecciones presidenciales; desde 1952 hasta 1982, en el caso del PP-PPS, y el PARM de 1958 hasta 1982. Además de esta, otra posible causa es *la tendencia del sistema electoral hacia un bipartidismo claramente definido*, dados los resultados electorales desde 1940, confirmada con mayor claridad a partir de 1958. Por lo que, el no dar representación a estos partidos (PPS, PARM) significaría el fortalecimiento del PAN como único partido de oposición, con las condiciones necesarias para poder competir contra el PRI. *Otro motivo pudo ser la tendencia a la baja del porcentaje de votación del PRI, y el paulatino aumentó de votación obtenido por el PAN, en cada proceso electoral. Véase el apartado de contexto nacional, reformas electorales.*

A partir de las elecciones de 1964, la encargada de elaborar el dictamen sobre la distribución de los escaños de representación proporcional sería la Tercera Comisión Dictaminadora del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, la cual utilizaría los mismos argumentos esgrimidos en el primer

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

proyecto de asignación de curules (1964).⁸⁹ Ahora bien, los resultados electorales utilizando esta forma de conversión de votos en escaños (1964-1976) muestran que los partidos de oposición en su conjunto, no rebasaron en promedio, el 17% del total de los escaños de la Cámara de Diputados. Es en este periodo donde se ve claramente una manipulación electoral en la distribución de los escaños plurinominales, de los resultados obtenidos se deducen cuatro efectos:

Primero, sobrerrepresentación a los partidos PPS y PARM; salvo en las elecciones de 1967, el PPS con 2.76% VTE rebaso el umbral mínimo requerido (2.5% de VTE) para tener el derecho a diputados de partido. Todos los demás procesos electorales comprendidos desde 1964 hasta 1970, los partidos PPS y PARM no rebasaron la barrera legal, por lo que no se les debió asignar asientos parlamentarios. Asimismo, los comicios celebrados en 1973 y 1976 se otorgaron más escaños de los que, jurídicamente, les corresponde a estos partidos.

Segundo, subrepresentación del PAN, en los comicios celebrados en 1964 este partido alcanzó el 11.51% VTE, por lo que tenía derecho a que se le asignaran 23 curules de representación proporcional; de los cuales, 5 son por haber satisfecho el umbral mínimo (2.5% VTE), y 18 más en razón de su porcentaje. Para 1970, el partido obtuvo el 13.65% de votación total emitida, lo que se traduce en 22 diputados de partido, esto, siguiendo la fórmula electoral descrita en párrafos anteriores (artículo 54 constitucional, fracciones III, IV y V, y con el 127, fracciones III, IV y V de la Ley Electoral Federal). Sin embargo, sólo le fueron asignados 20 curules.

Tercero, exclusiva aplicación de la fórmula electoral al PAN, en los comicios celebrados en 1964, 1967, sólo a este partido le fueron asignados los diputados de partido que le corresponden a su porcentaje de votación total emitida. Por ello, no es fortuito que en el Diario de Debates de la Cámara de

⁸⁹ Así quedó establecido en Diario de Debates de la Cámara de Diputados: Legislatura XLVI , Año I, Período Ordinario, Fecha 1964/08/30, Número de Diario 12; Legislatura XLVII, Año I, Período Ordinario, Fecha 1967/08/30, Número de Diario 13; Legislatura XLVIII, Año I, Período Ordinario, Fecha 1970/08/29, Número de Diario 12; Legislatura XLIX, Año I, Período Ordinario, Fecha 1973/09/01, Número de Diario 12; Legislatura L, Año I, Período Ordinario, Fecha 1976/08/27, Número de Diario 11.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Diputados de fechas 30 de agosto de 1964, y 30 de agosto de 1967, los diputados del PAN se opusieron al proyecto de la Comisión Dictaminadora, arguyendo que se debía respetar y aplicar la ley a todos los partidos por igual.⁹⁰ Asimismo, por rebasar el límite máximo de escaños, en las elecciones de 1970 y 1973, sólo le fueron asignados 20 y 25 asientos parlamentarios, respectivamente.

Cuarto, sobrerrepresentación de todos los partidos políticos, las últimas elecciones celebradas con esta fórmula electoral (1976) fueron emblemáticas, ya que todas las fuerzas políticas obtuvieron más escaños de los que les corresponden conforme a la fórmula electoral de distribución de escaños. Esto es, el PAN con un porcentaje de 8.45% de VTE, le fueron asignados 20 diputados de partido, 2 más de los que le debía corresponder. Por su parte, el PPS con 2.98% de VTE debía obtener 8 curules, sin embargo, le fueron otorgados 12 diputados. Por último, al PARM con 2.51% de VTE, recibió 2 escaños de más, pues conforme a la fórmula, le correspondían 7 asientos parlamentarios. Cabe decir, que el dictamen del Colegio Electoral fue aprobado por unanimidad sin ninguna oposición. Probablemente, esta concesión sea una especie de pago a los partidos políticos de oposición, ya que ninguno, salvo el PRI, presentó candidatos para la elección del Ejecutivo Federal.

B. SEGUNDA FORMA DE CONVERSIÓN (1979-1985). REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REGIONAL

Los lineamientos electorales de esta fórmula electoral fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1977 (Véase primera configuración de la representación proporcional). Su primera aplicación fue en las elecciones para diputados federales de 1979, en la cual participaron siete partidos políticos: PAN, PRI, PPS, PARM, PDM, PCM, PST. Aquí, la representación proporcional es regional, es decir, los diputados plurinominales

⁹⁰ Diario de Debates de la Cámara de Diputados: Legislatura XLVI, Año I, Período Ordinario, Fecha 1964/08/30, Número de Diario 12; Legislatura XLVII, Año I, Período Ordinario, Fecha 1967/08/30, Número de Diario 13. El dictamen de la Comisión Dictaminadora del Colegio electoral de 1973, fue aprobado por el PAN sin manifestar oposición alguna.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

se asignan diputados en base a la votación obtenida en cada circunscripción regional. Por ello, la votación total de cada partido sólo se utilizó para determinar que partidos tenían derecho a participar en la distribución de escaños, no así para la distribución de los mismos.

En este sentido, sólo la votación efectiva regional (**VER**) y la votación regional no utilizada (**VRNU**) intervienen en la distribución los escaños. Para desarrollar la formula, vamos a utilizar los resultados electorales de los comicios de 1979. Cabe recordar, que a partir de estas elecciones se empezaron a utilizar circunscripciones plurinominales y el sistema de listas cerradas y bloqueadas. Las fases y pasos que componen la fórmula son:

Fase 1. Establecer los valores de las variables independientes: *votación total emitida (VTE)*. Para las elecciones de 1979, la VTE tuvo una magnitud de 13,778,930. Por su parte, la *votación de los partidos políticos (VPP)* se distribuyó de la siguiente manera:

Cuadro 13. Votación por partido político (Elecciones de 1979).

PARTIDO POLÍTICO	CIRCUNSCRIPCIONES						VTE
	1		2		3		
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	
PRI	2,375,672	71.73	2,880,244	76.58	4,162,262	62.07	9,418,178
PAN	384,669	11.61	331,547	8.81	818,895	12.21	1,535,111
PPS	85,595	2.58	63,537	1.69	240,468	3.59	389,600
PARM	51,200	1.55	128,622	3.42	118,362	1.77	298,184
PDM	94,442	2.85	35,185	0.94	163,868	2.44	293,495
PCM/PSUM	121,982	3.68	74,564	1.98	506,492	7.55	703,038
PST/PFCRN	62,927	1.90	62,418	1.66	186,211	2.78	311,556
VNU	135,487	4.09	195,075	5.19	509,352	7.60	839,914
VRT	3,311,974	100	3,761,192	100	6,705,900	100	13,778,930

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 19 de agosto de 1979. VTE= Votación total emitida, VNU= Votos no utilizados, VRT= Votación regional total.

Fase 2. Determinar que partidos tienen derecho a participar en la distribución de escaños. De acuerdo al artículo 54, fracción II de la Constitución

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Política Federal vigente en ese momento, sólo los partidos políticos que alcancen por lo menos el 1.5% de la votación total emitida (**VTE**) participan en el proceso de asignación y distribución de escaños de representación proporcional. Esta es la primera restricción legal (umbral mínimo –**UM**-) que se aplica. Como es una constante de proporcionalidad de VTE, se tiene que tomar en cuenta la magnitud de la misma. Ahora bien, como sabemos que UM representa el **1.5%** de VTE, se utiliza una fórmula (regla de tres) para determinar su valor.

$$\begin{array}{l} \text{Donde,} \quad \mathbf{VTE} \quad \longrightarrow \quad \mathbf{100 \%} \\ \quad \quad \quad \mathbf{VUM} \quad \longrightarrow \quad \mathbf{UM} \end{array}$$

Así obtenemos nuestra formula:

$$\mathbf{VUM = VTE \times UM / 100}$$

Sustituyendo las variables por los valores, resulta lo siguiente:

$$\mathbf{VUM = (13,778,930 \text{ votos} \times 1.5\% \text{ VTE}) \div 100\%}$$

$$\mathbf{\therefore VUM = 206,683.95 \text{ votos.}}$$

Ahora que conocemos la magnitud del umbral mínimo es necesario conocer el porcentaje de cada partido político, respecto de la votación total emitida. Para ello, véase el siguiente cuadro:

Cuadro 14. Porcentaje y votación total emitida (Elecciones de 1979).

PARTIDO	PRI	PAN	PPS	PARM	PDM	PCM	PST
VOTOS	9,418,178	1,535,111	389,600	298,184	293,495	703,038	311,556
%VTE	68.35	11.14	2.83	2.16	2.13	5.10	2.26

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 19 de agosto de 1979. % VTE= Porcentaje de la votación total emitida.

Los resultados de la operación se muestran en el cuadro 15, del cual se advierte que todos los partidos políticos han obtenido más del 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

plurinominales, por lo que le son asignables diputados electos según el principio de representación proporcional. Sin embargo, falta aplicar una última restricción legal.

Fase 3. Aplicar la restricción legal de límite máximo de escaños. Conforme a la fracción II del artículo 54 de la Constitución General, vigente en ese momento, tiene una magnitud de 60 constancias de mayoría relativa. Entonces, necesitamos saber cómo quedaron distribuidos los distritos uninominales entre los partidos políticos:

Cuadro 15. Distribución de escaños de mayoría relativa. (Elecciones de 1979).

PARTIDO	PRI	PAN	PPS	PARM	PDM	PCM	PST
ESCAÑOS (#)	296	4	0	0	0	0	0
ESCAÑOS (%)	98.66	1.33	0	0	0	0	0

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 19 de agosto de 1979.

Los resultados muestran que el PRI tiene el 98.666% de los escaños de mayoría relativa (296), por lo que es el único partido al que se le aplica la restricción legal, consecuentemente, queda excluido del reparto de curules de representación proporcional. Los otros 6 partidos: PAN, PARM, PDM, PCM, PPS y PST, al haber obtenido más del 1.5% del total de la votación emitida y tener menos de 60 triunfos en los distritos uninominales, tienen derecho a que se le asignen diputados.

Como el total de asientos parlamentarios ganados por los partidos de oposición fue de 4, se tienen que distribuir los 100 escaños de representación proporcional, debido a que ninguna fuerza política, en lo individual o en conjunto, obtuvo 90 o más constancias de mayoría. Pues, de lo contrario, sólo se distribuirían 50 escaños plurinominales.

Fase 4. Se asignan los escaños de representación proporcional utilizando la fórmula de primera proporcionalidad. En base a los artículos 154 y 157 de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977, y por acuerdo

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

de la Comisión Federal Electoral en sesión del 25 de enero, la fórmula se integra con los siguientes elementos: *cociente rectificado* es el resultado de dividir la votación efectiva de la circunscripción plurinominal, entre el número de sus curules multiplicado por dos, que son las primeras asignadas y nos da el número de votos utilizados para cada una de las primeras dos curules; *cociente de unidad* es el resultado de dividir la votación efectiva, deducidos los votos utilizados mediante el cociente rectificado, entre el total de curules que no se han repartido; *resto mayor* es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político después de haber participado en las distribuciones de curules mediante el cociente rectificado y el cociente de unidad. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese curules sin distribuir.

Para aplicar la fórmula en cada una de las circunscripciones, se tienen que seguir los siguientes pasos:

Paso 1. Determinar el valor de la votación efectiva regional (VER); para esto, se deduce la votación del partido que quedó excluido del reparto de curules, menos la votación válida,⁹¹ en cada circunscripción plurinominal. Los resultados de la operación se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 16. Magnitud de la votación efectiva (En votos y en porcentaje). Elecciones de 1979.

CIRCUNSCRIPCIONES						
VARIABLES	1		2		3	
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%
VOTACIÓN VALIDA	3,176,487	95.91	3,576,117	95.08	6,196,558	92.40
PRI	2,375,672	71.73	2,880,244	76.58	4,162,262	62.07
VER	800,815	24.18	695,873	18.50	2,034,296	30.34

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 19 de agosto de 1979. VER= Votación efectiva regional.

Paso 2. Se utiliza el cociente rectificado para la primera ronda de asignación de los escaños plurinominales. Aplicando lo ya descrito

⁹¹ La votación válida es el resultado de deducir los votos no utilizados menos la votación total en cada circunscripción.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

anteriormente, a los 6 partidos con derecho a diputados de representación proporcional se les asignan 2 curules a cada uno, y cuyo costo-voto (cociente rectificado) se determina con la siguiente formula:

$$\mathbf{CR= VER \div (N \times 2C)}$$

Donde, **CR**= cociente rectificado; **VER**= votación efectiva regional; **N**= número de curules a distribuir; y **2C**= dos curules.

Utilizando la fórmula para la primera circunscripción, primero tenemos que sustituir las variables por valores, lo que nos resulta:

$$\mathbf{CR= 800,815 \text{ votos} \div (30 \text{ curules} \times 2 \text{ curules}) = 800,815 \text{ votos} \div 60 \text{ curules} \\ = 13,346 \text{ votos}}$$

∴ 13,346 votos es el cociente rectificado para una curul.

Entonces, 13,346 son los votos iniciales utilizados para cada curul. Pero como se tienen que asignar dos escaños a todos los partidos políticos, el resultado se multiplica por dos, para determinar el costo-voto final, esto es, los votos utilizados por Cociente Rectificado (**VUCR**) es igual al producto del costo-voto por curul (**CVC**) multiplicado por dos:

$$\mathbf{VUCR= 13,346 \text{ votos} \times 2 = 26,692 \text{ votos.}}$$

Lo que significa, que el costo total para las dos curules es de **26,692** votos, con ellos se asignan 2 curules a todos los partidos políticos participantes, siempre y cuando, su votación se lo permita, de lo contrario, se le asignará un solo curul. Continuando con el desarrollo de la fórmula, se reparten 12 curules en total, y tomando en cuenta que son 30 en total, se disponen de 18 para la asignación por cociente de unidad. La magnitud del cociente rectificado en las tres circunscripciones, son: primera, 13,346 votos; 11,431 votos, en la segunda, y 25,428 votos en la última demarcación territorial. Obsérvese el siguiente cuadro:

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cuadro 17. Cociente rectificado en cada circunscripción plurinominal (CR). Elecciones de 1979.

CIRCUNSCRIPCIONES			
VARIABLES	1	2	3
	VOTOS	VOTOS	VOTOS
VER	800,815	695,873	2,034,296
VUCR	26,692	22,862	50,856
CR	13,346	11,431	25,428
NC	30	30	40

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 19 de agosto de 1979. VE= Votación efectiva, VUCR= Votos utilizados por cociente rectificado, CR= Cociente rectificado, NC= Número total de curules.

Paso 3. Asignar los escaños restantes por medio del cociente de unidad. Para utilizar el cociente de unidad (**CU**) *primero* se tiene que calcular los votos usados por los partidos políticos (**VUP**). Para lograr este objetivo, se multiplica el cociente rectificado (**CR**) por el número de escaños que fueron asignados por este medio (**CCR**); una vez hecho esto, se tiene que determinar la magnitud de los votos no usados (**VNU**), para ello, se restan los votos usados por los partidos (**VUP**) menos la votación efectiva regional (**VER**) de cada circunscripción. Esquemáticamente, se expresa de la siguiente manera:

Instrucción 1. Calcular los votos utilizados por todos los partidos políticos

$$\mathbf{VUP = CR \times CCR}$$

Sustituyendo las variables por los valores, nos resulta:

$$\mathbf{VUP = 13,346 \text{ votos} \times 12 \text{ curules} = 160,152 \text{ votos}}$$

∴ **160,152** son los votos utilizados por todos los partidos.

Instrucción 2. Calcular los votos no utilizados

$$\mathbf{VNU = VER - VUP}$$

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Sustituyendo las variables por los valores, nos resulta:

$$\mathbf{VNU} = 800,815 \text{ votos} - 160,152 \text{ votos} = 640,663 \text{ votos}$$

∴ **640,663** son los votos no utilizados

Ahora que contamos con la magnitud de los votos no utilizados se tiene que calcular el valor del cociente de unidad. Para esto, se dividen los votos no usados (**VNU**) entre el número de curules que quedan por repartir (**CCU**). Gráficamente, se expresa de la siguiente forma:

Instrucción 3. Calcular la magnitud del cociente de unidad

$$\mathbf{CU} = \mathbf{VNU} \div \mathbf{CCU}$$

$$\mathbf{CU} = 640,663 \text{ votos} \div 18 \text{ curules} = 35,592 \text{ votos}$$

∴ **35,592** votos es el cociente de unidad.

Esto significa, que para cada nueva curul en la primera circunscripción se necesitarán **35,592** votos. Los cocientes de unidad en las demás demarcaciones territoriales son: 31,039 en la segunda; y, 61,756 en la tercera. Obsérvese el siguiente cuadro:

Cuadro 18. Cociente de Unidad en cada circunscripción plurinominal. Elecciones de 1979.

CIRCUNSCRIPCIONES			
VARIABLES	1	2	3
	VOTOS	VOTOS	VOTOS
VUP	160,152	137,172	305,136
VNU	640,663	558,701	1,729,160
CU	35,592	31,039	61,756
CCU	18	18	28

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 19 de agosto de 1979. VUP= Votación utilizada por el partido político, VNU= Votos no utilizados por el partido, CU= Cociente de unidad, CCU= Curules por cociente de unidad.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Instrucción 4. Asignar los escaños pendientes utilizando el cociente de unidad. Ahora que sabemos cuál es la magnitud del cociente de unidad (**CU**), el siguiente paso es distribuir los escaños pendientes entre los partidos políticos (**CCU**), considerando la información que hemos conseguido. El procedimiento es el siguiente: se resta la votación efectiva de cada partido (**VER**) en la circunscripción plurinominal, menos los votos utilizados por cociente rectificado (**VUCR**) –que son los que se usaron en un inicio para distribuir los dos primeros escaños-, el resultado obtenido es la votación efectiva rectificada (**VER**), la cual se divide entre el cociente de unidad (**CU**). Gráficamente se expresa de la siguiente forma:

$$\text{CCU} = (\text{VER} - \text{VUCR}) \div \text{CU}$$

Para ejemplificar el procedimiento, vamos a utilizar la votación efectiva del PAN, en la primera circunscripción. De esta manera tenemos:

$$\text{CCU} = (384,669 \text{ votos} - 26,692 \text{ votos}) \div 35,592 \text{ votos} = 10.05 \text{ curules}$$

$$\therefore \text{CCU} = 10.05 \text{ curules}$$

En virtud de lo anterior, le son asignados al PAN 10 escaños por cociente de unidad, con un remanente decimal de 0.05% de curules. Veamos los resultados en las demás circunscripciones:

Cuadro 19. Distribución de escaños por cociente de unidad. Elecciones de 1979.

PARTIDO POLÍTICO	CIRCUNSCRIPCIONES								
	1			2			3		
	VER	CU	CCU	VER	CU	CCU	VER	CU	CCU
PAN	357,977	35,592	10	308,685	31,039	9	768,039	61,756	12
PPS	58,903	35,592	1	40,675	31,039	1	189,612	61,756	3
PARM	24,508	35,592	0	105,760	31,039	3	67,506	61,756	1
PDM	67,750	35,592	1	12,323	31,039	0	113,012	61,756	1
PCM/PSUM	95,290	35,592	2	51,702	31,039	1	455,636	61,756	7
PST/PFCRN	36,235	35,592	1	39,556	31,039	1	135,355	61,756	2
TOTAL	640,663	--	15	558,701	--	15	1,729,160	--	26

Fuente: Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 19 de agosto de 1979. VER= Votación efectiva rectificada, CU= Cociente de unidad, CCU= Curules por cociente de unidad.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Paso 4. Asignación de escaños sobrantes por medio del resto mayor (**RM**). Este último elemento de la fórmula de primera proporcionalidad se basa en la magnitud del resto de votos no utilizados después de haber distribuidos los curules mediante el cociente rectificado y el cociente de unidad. De esta forma, los curules se asignan a los remanentes más altos entre los restos de las votaciones de cada partido político, en otras palabras, *el remanente (RMT) está en función de la votación no utilizada de cada partido político en la circunscripción plurinominal (VNU) correspondiente.*

Para saber que magnitud tiene el resto mayor, primero se determinan los votos no utilizados de cada partido (**VUP**), en la circunscripción correspondiente. El procedimiento es el siguiente: se multiplica el cociente de unidad (**CU**) por el número de escaños asignados por esta fórmula (**CCU**). De esta manera tenemos:

$$\mathbf{VUP= CU \times CCU}$$

Aplicando la fórmula para obtener el remanente del PAN, tenemos:

$$\mathbf{VUP= 35,592 \text{ votos} \times 10 \text{ curules} = 355,920 \text{ votos}}$$

$$\mathbf{\therefore VUP= 355,920 \text{ votos.}}$$

Para calcular el remanente se resta la votación efectiva rectificada (**VER**), menos los votos utilizados de cada partido político (**VUP**). La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\mathbf{RMT= VER-VUP}$$

Sustituyendo las variables por valores, tenemos:

$$\mathbf{RMT= 357,977 \text{ votos} - 355,920 \text{ votos} = 2057 \text{ votos}}$$

$$\mathbf{\therefore RMT= 2,057 \text{ votos.}}$$

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

En este supuesto, 2,057 es el remanente de votos del PAN, que en sí mismo, representa los votos que no fueron utilizados (**VNU**) en la distribución de los escaños por los cocientes electorales (rectificado y de unidad). Resulta importante, no confundir el remanente de curules del cociente de unidad, con el remanente de votos, *verbigracia*, en la primera circunscripción le fueron asignados al PAN 10 escaños por cociente de unidad, del cual se obtuvo un remanente decimal de 0.05%, mismo que es diferente al remanente de votos, cuya magnitud fue 2,057. Los resultados de este paso son:

Cuadro 20. Remanentes de los partidos políticos en las tres circunscripciones plurinominales (RMT). Elecciones de 1979.

PARTIDO POLÍTICO	CIRCUNSCRIPCIONES								
	1			2			3		
	VER	VUP	RMT	VER	VUP	RMT	VER	VUP	RMT
PAN	357,977	355,920	2,057	308,685	279,351	29,334	768,039	741,072	26,967
PPS	58,903	35,592	23,311	40,675	31,039	9,636	189,612	185,268	4,344
PARM	24,508	0	24,508	105,760	93,117	12,643	67,506	61,756	5,750
PDM	67,750	35,592	32,158	12,323	0	12,323	113,012	61,756	51,256
PCM/PSUM	95,290	71,184	24,106	51,702	31,039	20,663	455,636	432,292	23,344
PST/PFCRN	36,235	35,592	643	39,556	31,039	8,517	135,355	123,512	11,843

Fuente: Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 19 de agosto de 1979. VER= Votación efectiva rectificada, VUP= Votación utilizada por el partido político, RMT= Remanente de votos.

Por último, se asignan los curules restantes (**CRM**) a los partidos políticos con el remanente más alto. En esta tesitura, la distribución de los escaños, por medio de la fórmula de primera proporcionalidad, en las tres circunscripciones plurinominales, quedó de la siguiente manera: PAN, 6 por cociente rectificado (CR), 31 por cociente de unidad (CU), y 2 por resto mayor (RM); por su parte, el PPS obtuvo 6 por CR, 5 por CU; El PARM, 6 por CR, 4 por CU, y 1 por RM; el PDM, 6 por CR, 2 por CU, 2 por RM; PCM obtuvo 6 por CR, 10 por CU, y 2 por RM; el PST alcanzó 6 por CR, así como 4 por CU. Con este mecanismo de conversión de votos en escaños, el partido que obtuvo más beneficios fue el PAN. Véase el siguiente cuadro:

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cuadro 21. Distribución final de escaños de representación proporcional. Elecciones de 1979.

PARTIDO POLÍTICO	CIRCUNSCRIPCIONES									TOTAL
	1			2			3			
	CCR	CCU	CRM	CCR	CCU	CRM	CCR	CCU	CRM	
PAN	2	10		2	9	1	2	12	1	39
PPS	2	1		2	1		2	3		11
PARM	2	0	1	2	3	1	2	1		12
PDM	2	1	1	2	0		2	1	1	10
PCM/PSUM	2	2	1	2	1	1	2	7		18
PST/PFCRN	2	1		2	1		2	2		10
TOTAL	12	15	3	12	15	3	12	26	2	100

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 19 de agosto de 1979. CCR= Curules por cociente rectificado, CCU= Curules por cociente de unidad, CRM= Curules por resto mayor.

Por otra parte, con la aplicación de esta fórmula, los diputados de representación proporcional asignados en las elecciones de 1979, 1982 y 1985, son:

Cuadro 22. Distribución final de escaños de representación proporcional Elecciones de 1979, 1982, y 1985.

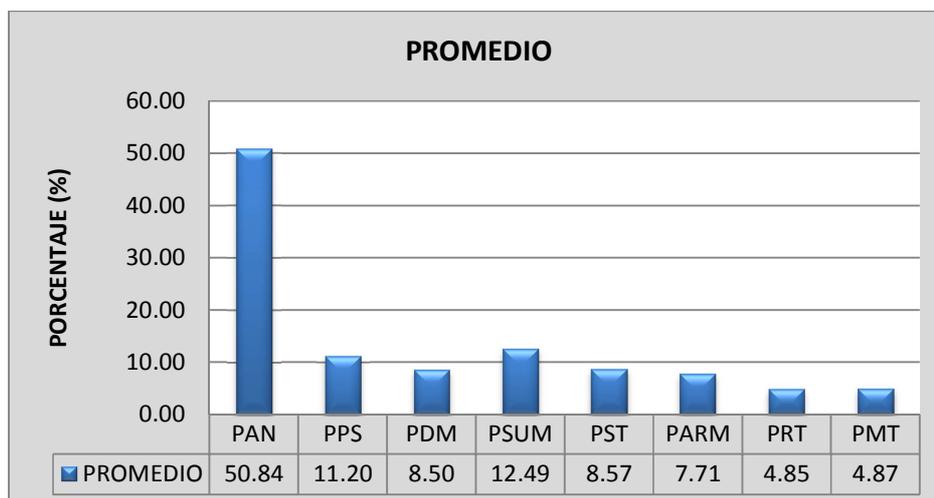
PARTIDO	1979	1982	1985
PAN	39	50	32
PPS	11	10	11
PDM	10	12	12
PCM/PSUM	18	17	12
PST/PFCRN	10	11	12
PARM	12		9
PRT			6
PMT			6
TOTAL	100	100	100

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados: Legislatura LI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 29 de agosto de 1979; Legislatura LII, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 28 de agosto 1982; y, Legislatura LIII, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 29 de agosto de 1985.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Como se advierte del desarrollo de la fórmula, a partir de las elecciones de 1979, la distribución de escaños se hizo de manera objetiva, es decir, se atendió, estrictamente, a los resultados obtenidos por cada partido político. De esta forma, de 1979 a 1985, el PAN obtuvo en promedio el 50.84% de los curules, el PPS 11.20%; PDM 8.50%; PCM/PSUM 12.49%; PST 8.57%; PARM 7.71%. Por su parte, los partidos PRT y PMT ganaron el 4.85% y 4.87%, respectivamente, en las elecciones de 1985. Lo que demuestra, el crecimiento y consolidación del PAN como segunda fuerza política, ya que sumando los diputados obtenidos por este principio, más los de mayoría relativa, se comprueba este argumento. Véase la siguiente gráfica:

Gráfica 10. Promedio de curules obtenidos por partido político (1979-1985).



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados: Legislatura LI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 29 de agosto de 1979; Legislatura LII, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 28 de agosto 1982; y, Legislatura LIII, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 29 de agosto de 1985.

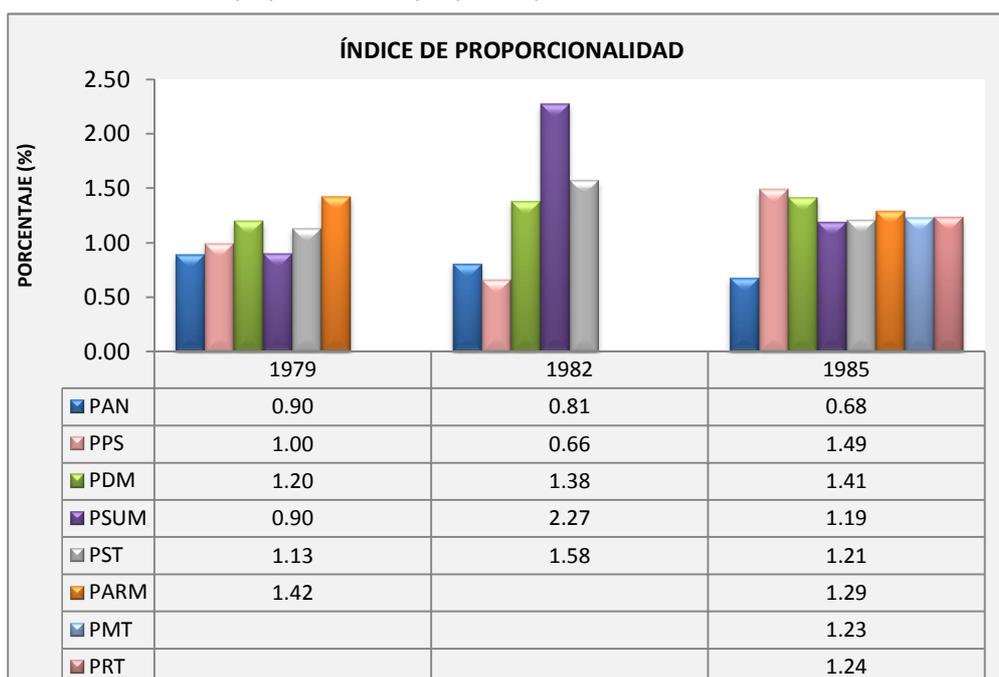
No obstante, si analizamos dos propiedades de esta fórmula electoral, índice de proporcionalidad y desviación promedio de desproporcionalidad, nos daremos cuenta que la fórmula electoral estaba diseñada para subrepresentar al partido político con más votos, y al mismo tiempo, sobrerrepresentar a las agrupaciones políticas con menor fuerza electoral.

En esta tesitura, el *índice de proporcionalidad* que determina el grado en que la asignación de escaños en una *elección* se acerca o aleja de la

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

proporcionalidad perfecta, muestra que los comicios de 1979 se subrepresentó al PAN, y al PSUM; el único partido perfectamente representado fue el PPS. Para las elecciones de 1982, se presentó el mismo efecto, pero esta vez, fueron los PAN y PPS. El último proceso electoral que utilizó esta fórmula, sólo subrepresentó al PAN. Véase la siguiente gráfica:

Gráfica 11. Índice de proporcionalidad por partido político. Elecciones de 1979-1985.



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados: Legislatura LI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 29 de agosto de 1979; Legislatura LII, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 28 de agosto 1982; y, Legislatura LIII, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 29 de agosto de 1985.

Otra propiedad de la fórmula que se tiene que tomar en cuenta para medir la diferencia entre votos y escaños es la “*desviación promedio de desproporcionalidad*”, mediante la fórmula de Rae modificada. Los resultados obtenidos muestran que en las elecciones de 1979 se tiene la mayor magnitud, misma que tiende a disminuir en los comicios posteriores. Probablemente, este comportamiento esté relacionado con el número de circunscripciones plurinominales, ya que debe recordarse que en 1979 había 3; 4 en 1982; y, 5 en 1985.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cuadro 23. Desviación promedio de desproporcionalidad. Elecciones 1979-1985.

PARTIDO	1979			1982			1985		
	%C	%VTE	DP	%C	%VTE	DP	%C	%VTE	DP
PAN	39	43.48	4	50	61.66	11	32	47.40	15
PPS	11	11.03	0	10	7.48	2	11	7.39	3
PARM	12	8.31	3				9	4.85	4
PDM	10	19.91	9	12	8.70	3	12	8.50	3
PCM/PSUM	18	8.82	9	17	15.18	1	12	10.09	1
PST/PFCRN	10	8.44	1	11	6.97	4	12	9.93	2
PRT							6	6.98	0
PMT							6	4.87	1
DPD			4.33			4.20			3.63

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados: Legislatura LI, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 29 de agosto de 1979; Legislatura LII, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 28 de agosto 1982; y, Legislatura LIII, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 13, de fecha 29 de agosto de 1985. DP= Desviación promedio de desproporcionalidad, DPD= Desviación promedio de desproporcionalidad.

Por otra parte, del cuadro anterior se advierte que la desviación promedio disminuye en cada elección; si la relacionamos con el índice de proporcionalidad, todo parece indicar que este resultado se debe a que entre más sean los partidos subrepresentados menor será la desproporcionalidad de su representación. Si individualizamos su desviación promedio de las tres elecciones, nos arroja los siguientes resultados: al PAN obtiene 10; el PPS con 1.6; el PARM, 2.33; PDM, 5; PCM/PSUM, 11; PST/PFCRN, 7; PRT, 0; PMT, 1. En base a estos resultados, es posible afirmar que la configuración de esta fórmula benefició a los partidos con menores índices de votación, pues se tendía a sobrerrepresentarlos. Caso contrario sucedía con los partidos con más votos.

In suma, la utilización de dos cocientes electorales y el resto mayor en una misma circunscripción tenía el objetivo de dar mayor representación a los partidos con menor votación, lo que alentó la competitividad electoral, pues en este periodo participaron ocho partidos políticos en total, sin embargo, al mismo tiempo, subrepresentó al segundo partido electoralmente más fuerte, es decir, al PAN.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

C. TERCERA FORMA DE CONVERSIÓN (1988-1991). REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL REGIONAL, CON CLAUSULA DE GOBERNABILIDAD

Las directrices electorales de esta forma de conversión de los votos en escaños fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1986 y el 6 de mayo de 1990 (Véase segunda configuración de la representación proporcional). Aquí, la representación proporcional sigue siendo regional, pero la distribución de escaños es bietàpica, debido a que en esta fórmula participaban todas las fuerzas políticas que satisfacían el requisito cuantitativo (umbral mínimo). En términos generales, la primera etapa tiene el objetivo de establecer qué partido se beneficiará de la cláusula de gobernabilidad, en alguna de sus modalidades. En la segunda, se distribuyen los escaños restantes entre las demás agrupaciones políticas, utilizando la fórmula de primera proporcionalidad, desarrollada en el apartado anterior.

a. FORMULA ELECTORAL DE 1986

Su única aplicación fue en las elecciones para diputados federales de 1988, en la cual participaron ocho partidos políticos: PAN, PRI, PPS, PARM, PDM, PMS, PFCRN, PRT. Las modalidades de la cláusula de gobernabilidad son:

1. Si algún partido obtenía el 51% o más de la votación nacional efectiva y el número de constancias de mayoría relativa representaba un porcentaje del total de la Cámara, inferior a su referido porcentaje de votos, tenía derecho a la asignación hasta que la suma de diputados obtenida por ambos principios representará el mismo porcentaje de votos.
2. Si ningún partido obtenía el 51% de la votación nacional efectiva y ninguno alcanzaba con sus constancias de mayoría relativa la mitad más uno de los miembros de la Cámara, al partido con más constancias de mayoría se le asignaban diputados hasta alcanzar la

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

mayoría absoluta de la Cámara. En caso de empate en el número de constancias, la mayoría absoluta era asignada al partido que hubiera alcanzado la mayor votación a nivel nacional en la elección de diputados de mayoría relativa.

Ahora bien, **la primera etapa** se divide en cuatro fases. En **la fase inicial** se establecen las magnitudes de las variables independientes: *votación total emitida* (VTE), y la *votación total de cada partido políticos* (VTP), para determinar quienes cumplen con el umbral mínimo:

Cuadro 24. Votación total emitida. Elecciones de 1988.

PARTIDO	CIRCUNSCRIPCIONES					VTE	
	1	2	3	4	5	VOTOS	%
	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS		
PRI	1,395,480	1,941,962	2,772,032	1,650,500	1,516,960	9,276,934	49.29
PAN	809,087	754,314	460,128	790,029	463,266	3,276,824	17.41
PPS	528,397	139,096	238,934	224,607	542,829	1,673,863	8.89
PDM	44,086	58,449	24,559	55,338	62,026	244,458	1.30
PMS	287,568	83,393	69,971	95,768	273,672	810,372	4.31
PFCRN	463,644	240,282	221,485	270,128	508,993	1,704,532	9.06
PRT	31,183	8,100	8,939	13,851	26584	88,657	0.47
PARM	248,373	108,270	167,986	340,158	259,788	1,124,575	5.98
VNU	222,304	123,182	94,063	0	180,671	620,220	3.30
TOTAL	4,030,122	3,457,048	4,058,097	3,440,379	3,834,789	18,820,435	100.00

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LIV, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 5, de fecha 23 de agosto de 1988. VTE= Votación total emitida.

Ahora que conocemos la votación total de cada partido se tiene que aplicar la primera restricción legal, esta es, el umbral mínimo. Con ello, se determina que partidos tienen derecho a diputados de representación proporcional. Como sabemos que la magnitud del umbral mínimo (**UM**) es una constante de proporcionalidad de la votación total emitida (**VTE**), que representa el **1.5%** de VTE, se utiliza una fórmula (regla de tres) para determinar su valor (**VUM**).

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Donde, **VTE** \longrightarrow **100 %**
 VUM \longrightarrow **UM**

Así obtenemos nuestra formula:

$$\mathbf{VUM = VTE \times UM / 100}$$

Sustituyendo las variables por los valores, resulta lo siguiente:

$$\mathbf{VUM = (18,820,435 \text{ votos} \times 1.5\% \text{ VTE}) \div 100\%}$$

$$\mathbf{\therefore VUM = 282,306.53 \text{ votos.}}$$

En base a los resultados mostrados en el cuadro 26 y a la magnitud del umbral mínimo de estas elecciones, se advierte que los partidos que cumplieron con este requisito cuantitativo son: PAN, PRI, PPS, PFCRN, PMS, y PARM. Por lo que le son asignables diputados electos según el principio de representación proporcional.

Por su parte, **la segunda fase** consiste en aplicar las restricciones legales establecidas en el artículo 54 constitucional, fracción II, incisos A) y B), esto es, comprobar si algún partido político obtuvo el 51% o más de la votación nacional efectiva, y que su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la Cámara, superior o igual a su porcentaje de votos; así como determinar si algún partido obtuvo menos del 51% de la votación efectiva, y que su número de constancias de mayoría relativa sea igual o mayor a la mitad más uno de los miembros de la Cámara. Así como la restricción establecida en inciso b) de la fracción IV del artículo 54 constitucional, que se refiere al límite máximo de escaños, cuya magnitud es de 350 diputados por ambos principios.

En esta tesitura, resulta necesario determinar el porcentaje de votación de cada partido político respecto de la votación nacional efectiva (lo que hoy en día es la votación nacional emitida); el número de diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, así como el porcentaje que dicho número de constancias represente respecto de los miembros totales de la

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cámara de Diputados. Se deben seguir los siguientes pasos para conseguir este objetivo:

Paso 1. Determinar la votación nacional efectiva (**VNE**) de cada partido político. Para obtenerla se resta de la votación total emitida (**VTE**) menos la votación de los partidos que no obtuvieron el 1.5% y los votos no utilizados (**VNU**). La fórmula es la siguiente:

$$\mathbf{VNE = VTE - VNU}$$

Sustituyendo las variables por los valores, tenemos:

$$\mathbf{VNE = 18,820,435 \text{ votos} - (244,458 \text{ votos} + 88,657 \text{ votos} + 620,220 \text{ votos})}$$

$$\mathbf{VNE = 18,820,435 \text{ votos} - 953,335 \text{ votos} = 17,867,100 \text{ votos}}$$

∴ **17,867,100** es la votación nacional efectiva.

Paso 2. Convertir la votación del partido (**VP**) en porcentaje (**%VP**), utilizando para ello a la votación nacional efectiva (**VNE**). Aquí también se utiliza una regla de tres, el procedimiento consiste en multiplicar la votación del partido político (**VP**) por 100, el producto resultante se divide entre la votación nacional efectiva (**VNE**). De manera gráfica, se expresa de la siguiente forma:

$$\mathbf{\%VP = VP \times 100 \div VNE}$$

Aplicando la fórmula para el caso del PRI, tenemos:

$$\mathbf{\%VP = 9,276,934 \text{ votos} \times 100 \div 17,867,100 \text{ votos} = 51.92\%}$$

∴ El porcentaje del PRI respecto de la votación nacional efectiva es de 51.92%

Paso 3. Calcular los curules que le corresponden a cada partido político (**C**) respecto de la votación nacional efectiva (**VNE**). La fórmula que se sigue es otra regla de tres, esto es, se multiplica el porcentaje de votación del partido (**%VP**) por el número total de integrantes de la Cámara de Diputados (**NC**), el

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

producto se divide entre 100. De manera gráfica, se expresa de la siguiente manera:

$$C = \%VP \times NC \div 100$$

Al sustituir las variables por valores del PRI, tenemos el siguiente resultado:

$$C = 51.92\% \times 500 \div 100 = 259.61$$

∴ El número de curules que le corresponden al PRI son 259.61

El resultado de los pasos anteriores, se encuentran desglosados en el siguiente cuadro:

Cuadro 25. Curules por partido político conforme a la votación nacional efectiva.

PARTIDO	VOTOS	%VTE	%VP	C
PRI	9,276,934	49.29	51.92	259.61
PAN	3,276,824	17.41	18.34	91.70
PPS	1,673,863	8.89	9.37	46.84
PMS	810,372	4.31	4.54	22.68
PFCRN	1,704,532	9.06	9.54	47.70
PARM	1,124,575	5.98	6.29	31.47
VNE	17,867,100			

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LIV, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 5, de fecha 23 de agosto de 1988. %VTE= Porcentaje de la votación total emitida, %VP= Porcentaje de votación del partido político, C= Curules.

Antes de iniciar con el siguiente paso, es menester señalar que conforme al artículo 212, inciso B), del Código Federal Electoral de 1986, al PRI le corresponden 260 diputados de representación proporcional, debido que si del cálculo resulta un número fraccionario, se considerará el número entero más cercano y, en el caso específico de que la fracción resultante fuese exactamente

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

la mitad de la unidad, se tomará el entero superior, en este caso, al tener 259.61 de curules, le corresponden automáticamente 260 escaños al PRI.

Paso 4. Determinar el número de constancias de mayoría relativa de cada partido político. Los resultados son los siguientes:

Cuadro 26. Constancias de mayoría relativa de cada partido político.

PARTIDO	PRI	PAN	PPS	PMS	PFCRN	PARM
CURULES	233	38	0	0	1	6
% CURULES	46.60	7.60	0	0	0.2	1.20

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LIV, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 5, de fecha 23 de agosto de 1988.

Una vez realizadas las operaciones, se concluye que ninguno de los partidos políticos se encuentra comprendido dentro de los supuestos expresados en los incisos a) y b) de la fracción II del artículo 54 constitucional; asimismo, ninguna agrupación se encuentra comprendido en el supuesto del inciso b) de la fracción IV del artículo 54 constitucional, toda vez que ninguno de ellos obtuvo en porcentaje de votos superior al 70% de la votación nacional efectiva, ni alcanzaron 350 diputados por ambos principios.

La Tercera Fase consiste en determinar qué partido político tiene derecho a la cláusula de gobernabilidad, en sus diferentes modalidades. En este sentido, con los datos que anteceden (en los cuadros 27 y 28) se establece lo siguiente:

a) No se aplican las cláusulas de gobernabilidad contenidas en los incisos c) y d) de la fracción IV del artículo 54 constitucional,⁹² dado que el Partido Revolucionario Institucional obtuvo más del 51% de la votación nacional efectiva.

⁹² El inciso C) establecía que si ningún partido obtiene el 51% de la votación nacional efectiva y ninguno alcanza, con sus constancias de mayoría relativa, la mitad más uno de los miembros de la Cámara, al partido con más constancias de mayoría le serán asignados diputados de representación proporcional, hasta alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara; por su parte, el inciso D) señalaba que en caso de empate en el número de constancias, la mayoría absoluta de

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

b) El PRI se encuentra en el supuesto de la fracción IV, inciso A) del artículo 54 Constitucional, así como en la fracción II del artículo 208 del Código Federal Electoral, lo que significa, que por haber obtenido el 51.92% de la votación nacional efectiva, y habersele reconocido 233 diputados electos por el principio de votación mayoritaria relativa, se le asignarán diputados hasta que coincidan el total de diputados con dicho porcentaje

En virtud de lo anterior, se procede determinar el número de curules que le corresponden al partido, que se ubica en alguno de los supuestos establecidos por la fracción IV del artículo 54 Constitucional. Aplicado el procedimiento que disponen los incisos a) y e) del artículo 212 del Código Federal Electoral de 1986, para asignar las curules de representación proporcional se obtiene la siguiente:

Cuadro 27. Número de diputados por ambos principios de representación política.

PARTIDO	%VNE	TD	DMR	DRP
PRI	51.92	260	233	27

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LIV, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 5, de fecha 23 de agosto de 1988. %VNE= Porcentaje de la votación nacional emitida, TD= Total de Diputados, DMR= Diputados de mayoría relativa, DRP= Diputados de representación proporcional.

Del anterior cuadro, se colige que el número de escaños plurinominales que le serán asignados al PRI son 27. Por lo que se procede a distribuir los curules en las diferentes circunscripciones.

Cuarta fase. Distribuir y asignar los escaños de representación proporcional, al partido que se benefició con la cláusula de gobernabilidad, en alguna de sus modalidades. Para ello, se aplican los siguientes pasos:

la Cámara será decidida en favor de aquél de los partidos empatados, que haya alcanzado la mayor votación a nivel nacional, en la elección de diputados por mayoría relativa.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Paso 1. Calcular la magnitud del cociente electoral (**CE**) del partido que se benefició con la cláusula de gobernabilidad, en alguna de sus modalidades. El procedimiento es el siguiente: se divide la votación nacional de ese partido (**VP**) entre el número de diputados asignados por el principio de representación proporcional (**NC**). Gráficamente, la fórmula se expresa de la siguiente forma:

$$\mathbf{CE = VP \div NC}$$

Al sustituir las variables por sus magnitudes del PRI, nos resulta:

$$\mathbf{CE = 9,276,934 \text{ votos} \div 27 \text{ curules} = 343,590 \text{ votos}}$$

∴ El cociente electoral del PRI es de 343,59 votos

Paso 2. Distribuir los escaños asignados en las circunscripciones plurinominales. Para conseguir este objetivo, el número total de diputados en cada una de las demarcaciones territoriales será el número de veces que su votación contenga el cociente electoral. El procedimiento es el siguiente: se divide la votación regional del partido (**VRP**) entre el cociente electoral (**CE**), en cada una de las circunscripciones. La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\mathbf{NC = VRP \div CE}$$

Sustituyendo las variables por los valores en la primera circunscripción, resulta:

$$\mathbf{NC = 1,395,480 \text{ votos} \div 343,59 \text{ votos} = 4.0615 \text{ curules}}$$

∴ Se asignarán al PRI 4.0615 curules

Cabe precisar, que se asignan los escaños en base al valor absoluto (número entero), por lo que, el remanente en decimales no es utilizado para asignar los curules. Retomando el proceso de asignación, en esta demarcación territorial, el PRI obtiene 4 asientos parlamentarios. Los resultados en las demás circunscripción se encuentran en el siguiente cuadro:

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cuadro 28. Distribución de escaños en las circunscripciones. Elecciones de 1988.

CIRCUNSCRIPCIONES						
VARIABLES	1	2	3	4	5	TOTAL
	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS
VR	1,395,480	1,941,962	2,772,032	1,650,500	1,516,960	9,276,934
CD	343,590	343,590	343,590	343,590	343,590	--
NC	4.0615	5.6520	8.0678	4.8037	4.4150	25

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LIV, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 5, de fecha 23 de agosto de 1988. VRP= Votación regional de la circunscripción, CD= Cociente de distribución, NC= Número total de curules.

Como se advierte del cuadro, aún faltan restan por distribuir dos curules, dado que al PRI le fueron asignado 27. Por lo que, conforme al artículo 212, inciso E), del Código Federal Electoral de 1986, si aun quedaran curules por repartir, éstas se distribuirán siguiendo el orden decreciente de los restos de votos de ese partido, en cada circunscripción.

Paso 3. Calcular los restos mayores de votación en las diferentes circunscripciones plurinominales. Para determinar su magnitud, se utiliza la fórmula de proporcionalidad pura, que implica restar la votación regional (**VRP**) menos los votos usados del partido (**VUP**). Sin embargo, para llegar a este paso, primero se tiene que determinar la votación usada por el cociente electoral. Para ello, se multiplica el cociente electoral por el número de escaños asignados (**CCE**) con este procedimiento. Gráficamente, se expresa de la siguiente forma:

$$\mathbf{VUP = CE \times CCE}$$

Al sustituir las variables por los valores de la primera circunscripción, resulta:

$$\mathbf{VUP = 343,590 \text{ votos} \times 4 \text{ curules} = 1,374,360 \text{ votos}}$$

∴ 1,374,360 votos es la votación usada por el PRI mediante el cociente electoral.

Con esta información, ahora es posible determinar los remanentes de votos en cada una de las circunscripciones. Entonces, utilicemos la siguiente fórmula:

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

$$\text{RMT} = \text{VRP} - \text{VUP}$$

Sustituycamos las variables por los valores de la primera circunscripción:

$$\text{RMT} = 1,395,480 \text{ votos} - 1,374,360 \text{ votos} = 21,120 \text{ votos}$$

∴ **21,120** votos es el remanente de la primera circunscripción.

El resultado de los votos utilizados del PRI, así como sus remanentes en las diferentes circunscripciones son:

Cuadro 29. Votos utilizados y remanentes del PRI. Elecciones de 1988.

CIRCUNSCRIPCIONES					
VARIABLES	1	2	3	4	5
	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS
VRP	1,395,480	1,941,962	2,772,032	1,650,500	1,516,960
VUP	1,374,360	1,717,950	2,748,720	1,374,360	1,374,360
RMT	21,120	224,012	23,312	276,140	142,600

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LIV, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 5, de fecha 23 de agosto de 1988. VRP= Votación regional del PRI; VUP = Votación Utilizada por el PRI; RMT= Remanente de votos del partido.

Paso 4. Asignar los curules restantes en las circunscripciones con mayor remanente. La distribución final de la siguiente forma: 4 escaños en la primera; 6 en la segunda; ocho en la tercera; 5 en la cuarta; y, 4 en la quinta. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 30. Distribución final de escaños de representación proporcional del PRI.

PARTIDO	CIRCUNSCRIPCIONES										TOTAL
	1		2		3		4		5		
	CE	RM	CE	RM	CE	RM	CE	RM	CE	RM	
PRI	4	0	5	1	8	0	4	1	4	0	27

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LIV, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 5, de fecha 23 de agosto de 1988. CE= Cociente electoral, RM= resto mayor.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Segunda etapa. En esta, se distribuyen los escaños restantes entre los partidos que no se beneficiaron de la cláusula de gobernabilidad. Para ello se utiliza la fórmula de primera proporcionalidad. La misma que se utilizó en las elecciones de 1979, 1982, y 1985, integrada por el cociente rectificado, cociente de unidad y el resto mayor. Para efectos de no caer en tautología, se explicara de manera breve, en virtud de que ya fue explicada minuciosamente en el apartado.

En este sentido, el cociente rectificado tiene como objetivo asignar dos escaños a cada partido político, o por lo menos uno, dependiendo de su votación. El valor de esta variable independiente está en función de la votación efectiva de cada circunscripción, así como del número de curules que faltan por distribuir en dicha demarcación territorial; por su parte, el cociente de unidad sirve para asignar los escaños restantes, después de haber ejecutado el procedimiento anterior. Para obtener su magnitud se dividen los votos no usados entre el número de curules que aún faltan por distribuir; el resto mayor se basa en la magnitud del remanente de votos no utilizados, después de haber distribuidos los curules mediante el cociente rectificado y el cociente de unidad. De esta forma, los curules se asignan a los remanentes más altos entre los restos de las votaciones de cada partido político.

Cuadro 31. Distribución final de escaños de representación proporcional. Elecciones de 1988.

PARTIDO	CIRCUNSCRIPCIONES															TOTAL
	1			2			3			4			5			
	CR	CU	RM	CR	CU	RM	CR	CU	RM	CR	CU	RM	CR	CU	RM	
PAN	2	9	1	2	15	1	2	9	-	2	12	-	2	5	1	63
PPS	2	5	1	2	2	-	2	4	1	2	2	1	2	6	0	32
PMS	2	2	1	2	1	-	2	0	1	2	0	1	2	3	-	19
PFCRN	2	5	-	2	4	-	2	4	-	2	3	1	2	6	1	34
PARM	2	2	-	2	1	1	2	2	1	2	4	1	2	2	1	25
TOTAL	10	23	3	10	23	2	10	19	3	10	21	4	10	22	3	173

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LIV, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 5, de fecha 23 de agosto de 1988. CR= Cociente rectificado, CU= Cociente de unidad, RM= Resto mayor.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

En base a esta información, la distribución de los escaños, por medio de la fórmula de primera proporcionalidad, en las cinco circunscripciones, quedó de la siguiente manera: PAN, 63; PPS, 32; PMS, 19; PFCRN, 34; PARM, 25.

Es menester señalar, que aún y cuando a partir de las elecciones de 1979 se inició con un periodo objetivo en la distribución de los escaños, en virtud de que se atendía a los resultados obtenidos por cada partido político y a la estricta aplicación de las diferentes fórmulas, es precisamente en estas elecciones donde los diputados integrantes de la Tercera Comisión Dictaminadora del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados, decidieron que en la segunda circunscripción sólo se distribuirían cinco de los seis curules asignados al PRI; por lo que el escaño sobrante sería adjudicado a la quinta circunscripción. Con esta modificación se benefició al PAN y PARM, asignándoles un diputado más, en detrimento del PMS que sólo le fueron asignado 19 de los 21 asientos parlamentarios, que *ipso iure* le correspondían.⁹³

Con la aplicación de esta fórmula electoral se obtuvieron los siguientes resultados: *primera etapa*, 27 diputados para el PRI, que fue el partido que se benefició con la cláusula de gobernabilidad; *segunda etapa*, 63 escaños para el PAN, con el 17.41%; 32 curules para el PPS, con 8.89%; 19 al PMS, con 4.31%; 34 al PFCRN, con el 9.06%; y, 25 para el PARM, con 5.98%, todos los porcentajes son respecto de la votación total emitida. Esto significó el paulatino desplazamiento del PRI como primera fuerza política en el país, proceso que se confirmaría en las elecciones de 1997 y 2000.

Al analizar el *índice de proporcionalidad* de todas las agrupaciones políticas, como una propiedad, se deduce que esta fórmula electoral estaba diseñada para sobrerrepresentar al partido político con mayor votación, en otras palabras, su objetivo fue beneficiar al PRI con la cláusula de gobernabilidad.⁹⁴ De esta manera, los resultados muestran que en el proceso electoral de 1988 se

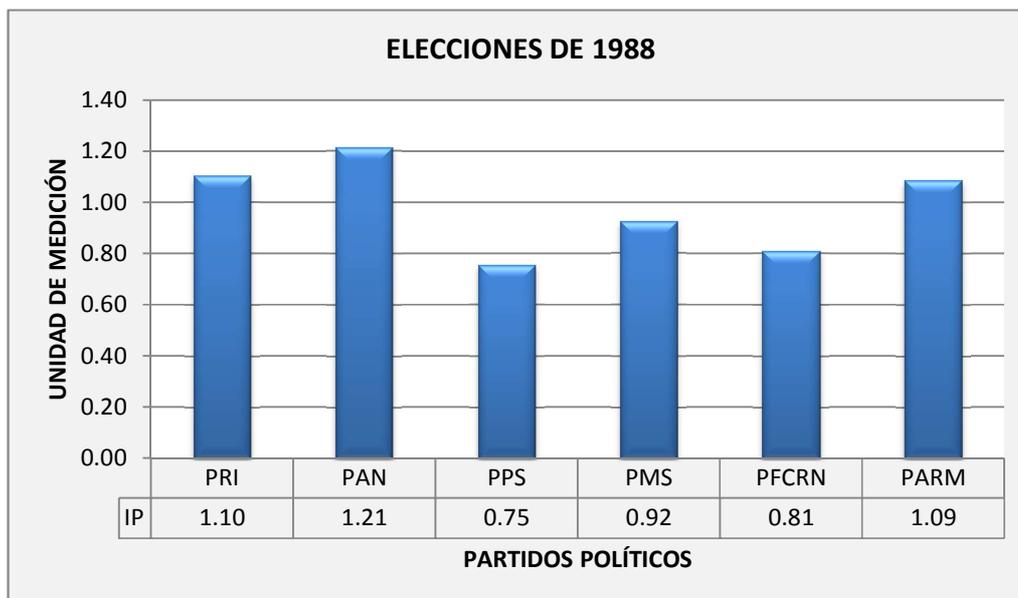
⁹³ La afirmación sostenida se comprueba en base a los resultados obtenidos siguiendo la primera distribución de escaños al PRI, realizada por la misma Comisión Dictaminadora. Se adjunta la información en el apartado de anexos.

⁹⁴ Cabe recordar, que el índice de proporcionalidad se calcula dividiendo el porcentaje de escaños entre el porcentaje de votos válidos alcanzados por cada partido político; si el índice es igual a la unidad, el partido o coalición está perfectamente representado, por encima hay sobrerrepresentación y a la inversa.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

subrepresentó a las siguientes agrupaciones políticas: PPS, PMS y PFCRN. Por su parte, las agrupaciones sobrerrepresentadas son: PRI, PAN, y PARM. Véase la gráfica 12.

Gráfica 12. Índice de proporcionalidad. Elecciones de 1988.



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LIV, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 5, de fecha 23 de agosto de 1988.

Respecto a la proporcionalidad entre votos y escaños mediante la “*desviación promedio*”, los resultados muestran que en estas elecciones se beneficiaron los partidos con mayores porcentajes de la votación total emitida, lo contrario a lo sucedido en los comicios de 1979-1985. Este resultado se debe a la configuración de la fórmula electoral, en virtud de la inclusión de tres nuevas variables: 200 diputados de representación proporcional,⁹⁵ participación de todos los partidos políticos que rebasaron el umbral mínimo, y utilización de la cláusula de gobernabilidad.

En esta línea argumentativa, tenemos que la desviación promedio de desproporcionalidad (DP 1) en las elecciones de 1988 fue de 1.33, esto es, 2.3 menos que en la anterior elección. De manera individual se obtienen los

⁹⁵ Cabe recordar, que entre más sean los diputados de representación proporcional, mayor será la proporción entre escaños y votos.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

siguientes resultados: PRI, 2; PAN, 2; PPS, 2; PFCRN, 2; los partidos PMS y PARM obtuvieron 0. Sin embargo, si excluimos la información del PRI, y tomamos en cuenta las fracciones, la desviación promedio aumenta 0.47, es decir, en virtud de que la fórmula se desarrolla en dos etapas, podemos establecer dos desproporcionalidades: la primera, que calcula la desviación del partido que se beneficia de la cláusula de gobernabilidad, cuya magnitud es de 2.00; y, la segunda, que calcula el valor de la desproporcionalidad de los demás partidos (DP 2), cuyo valor es de 1.80. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 32. Desviación promedio de desproporcionalidad. Elecciones de 1988.

PARTIDO	1988			
	% C	% VTE	DP 1	DP 2
PRI	52	49.29	2.00	--
PAN	20.2	17.41	2.00	2.79
PPS	6.4	8.89	2.00	2.49
PMS	3.8	4.31	0.00	0.51
PFCRN	6.8	9.06	2.00	2.26
PARM	5	5.98	0.00	0.98
DPD	--	--	1.33	1.80

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LIV, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 5, de fecha 23 de agosto de 1988. %C= Porcentaje de curules, %VTE= Porcentaje de la votación total emitida, DP1= Desviación de la proporcionalidad uno, DP2= Desviación de la proporcionalidad dos, DPD= Desviación promedio de desproporcionalidad.

Aunado a esto, en estas elecciones, una variable interviniente que influye en el índice de proporcionalidad es el número de constancias de mayoría relativa que logra cada partido, ya que las fuerzas políticas que no consiguieron algún escaño uninominal, así como las votaciones más bajas, se les subrepresentó en estas elecciones, y viceversa, así por ejemplo, el PRI, PAN y PARM obtuvieron

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

233, 38 y 6 diputados de mayoría relativa, respectivamente, así como las votaciones más altas, por lo que se les sobrerrepresentó.

Por último, cabe señalar que el grado de representatividad depende de la configuración de la fórmula, es decir, para la fuerza política que se beneficia de la cláusula de gobernabilidad, los principios de representación (mayoría relativa y representación proporcional) se consideran como *interdependientes*, de tal manera que siempre tenderá a sobrerrepresentarlo; a su vez, para aquellos partidos que no accedieron a la cláusula, tanto la distribución como asignación de los escaños se realizará considerando a ambos principios como *independientes*, consecuentemente, se les subrepresentará, o en el mejor de los casos, se beneficiaran en menor proporción.

b. FORMULA ELECTORAL DE 1990

Se aplicó en los comicios electorales de 1991, en la cual participaron diez partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PPS, PFCRN, PARM, PDM, PRT, PEM, y PT. Se establecieron dos nuevas modalidades de la cláusula de gobernabilidad, que buscaron beneficiar al partido con mayor votación, incluso, con mayores beneficios que en la formula anterior. De esta manera, las modalidades son:

1. Al partido político que obtuviera el mayor número de constancias de mayoría y el 35% de la votación nacional, se le asignaban los diputados suficientes para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara. También se le asignaban dos diputados, adicionalmente a la mayoría absoluta, por cada 1% de la votación obtenida por encima del 35% y hasta menos del 60%.
2. Al partido que obtuviera entre el 60% y el 70% de la votación nacional, y sus constancias de mayoría relativa representaron un porcentaje del total de la Cámara inferior a su porcentaje de votos, se le asignaban diputados hasta que la suma de diputados obtenidos por ambos principios representará el mismo porcentaje de votos.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

De acuerdo al artículo 54, fracción IV, incisos B), C), y D) de la Constitución Política Federal, vigente en 1990, existían *dos tipos de fórmulas*. La *primera* era *bietápica*, y se configuró de la misma manera que en la anterior (fórmula de 1986). Sin embargo, se diferencian entre ellas por las modalidades de la cláusula de gobernabilidad. **La primera etapa** tenía el objetivo de establecer que modalidad de la cláusula de gobernabilidad se utilizaría, y simultáneamente, que partido político se beneficiaría de ella. En esta, las cinco circunscripciones tenían el mismo cociente de distribución, es decir, el mismo valor.⁹⁶ En **la segunda etapa** se utiliza la fórmula de la primera proporcionalidad. Que distribuía los curules restantes entre los partidos políticos con derecho a ellos. Aquí, el cociente electoral es regional, en virtud de que la asignación de escaños se efectuaba en base a la votación efectiva de cada circunscripción. Por ello, tenían diferentes magnitudes. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 33. Magnitudes de los cocientes electorales. Elecciones de 1991.

ETAPAS	VARIABLES	CIRCUNSCRIPCIONES				
		1	2	3	4	5
		VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS
PRIMERA	CPRI	473,856	473,856	473,856	473,856	473,856
SEGUNDA	CR	26,867	22,559	19,055	24,277	23,700
	CU	64,481	54,518	46,395	57,294	57,274

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de septiembre de 1991. CPRI= Cociente electoral del PRI, CR= Cociente rectificado, CU= Cociente de unidad.

Del cuadro anterior, se advierte que el diseño de la fórmula electoral tenía el objetivo de garantizar la mayoría absoluta parlamentaria al PRI, ya que de *facto*, esta agrupación política cumplía con los requisitos cuantitativos: contar con el 35% de la votación total emitida y, por lo menos, 151 constancias de mayoría relativa.

⁹⁶ Como la aplicación de la fórmula electoral de 1991 previa las mismas etapas, fases, pasos y procedimientos que la anterior, para efectos de no caer en tautología, véanse las fórmulas electorales de 1977 y 1986.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Asimismo, de acuerdo con la fracción IV, inciso B), del artículo 54 Constitucional, la segunda fórmula que podía utilizarse era la *representación proporcional compensatoria atemperada*,⁹⁷ es decir, si ningún partido obtenía, por lo menos, el 35% de la *votación total emitida*, a los partidos políticos con derecho a la asignación se les otorgaban diputados suficientes para que su representación en la Cámara, por ambos principios, correspondiera en su caso, a su porcentaje de votos obtenidos. Así por ejemplo, suponiendo que en las elecciones de 1991, los partidos obtuvieran los siguientes resultados: PAN 30%, PRI 25%, PRD 30%, y PT 15%, todos los porcentajes respecto de la votación nacional emitida. Los escaños que le corresponderían a cada uno serían:

Cuadro 34. Representación proporcional compensatoria atemperada. Elecciones de 1991.

PARTIDO	%VNE	%C
PRI	25	125
PAN	20	100
PPS	15	75
PRD	20	100
PFCRN	10	50
PARM	10	50
TOTAL	100	500

Fuente: Elaboración propia con datos ficticios, a fin de ilustrar como se distribuirían los escaños con esta fórmula.

El cuadro anterior muestra los escaños que se le asignarían a cada partido político, sin embargo, en la legislación electoral no se operacionalizó la distribución de los escaños en las circunscripciones plurinominales, no obstante, siguiendo los principios de la reforma de 1990, se deduce que se aplicaría la fórmula de la primera proporcionalidad para la distribuirán los curules, es decir, se utilizaría el cociente rectificado, cociente de unidad y el resto mayor. En

⁹⁷ Se sostiene que el sistema compensatorio es atemperado porque la asignación de escaños se efectúa mediante la votación nacional emitida (VNE), beneficiando al partido con mayor votación. Abordaremos este punto más adelante.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ambas fórmulas (bietápica con cláusula de gobernabilidad y compensatorio atemperado), el límite máximo de escaños por ambos principios fue de 350, que representaba el 70% de la Cámara de representantes (artículo 54, fracción IV, inciso A, de la Constitución Federal), que implicaba la mayoría absoluta.

Por otra parte, la distribución de asientos parlamentarios en las elecciones de 1991, quedó la siguiente manera:

Cuadro 35. Distribución final de los escaños de representación proporcional. Elecciones de 1991.

TIPO DE FÓRMULA: BIETÁPICO CON CLAÚSULA DE GOBERNABILIDAD						
MODALIDAD DE LA CLAÚSULA: SEGUNDA						
PARTIDO	CIRCUNSCRIPCIONES					TOTAL
	1	2	3	4	5	
PRI	5	6	7	6	6	30
PAN	14	22	13	19	11	79
PPS	3	2	3	1	3	12
PRD	9	5	7	9	11	41
PFCRN	6	3	5	3	6	23
PARM	3	2	5	2	3	15
TOTAL	40	40	40	40	40	200

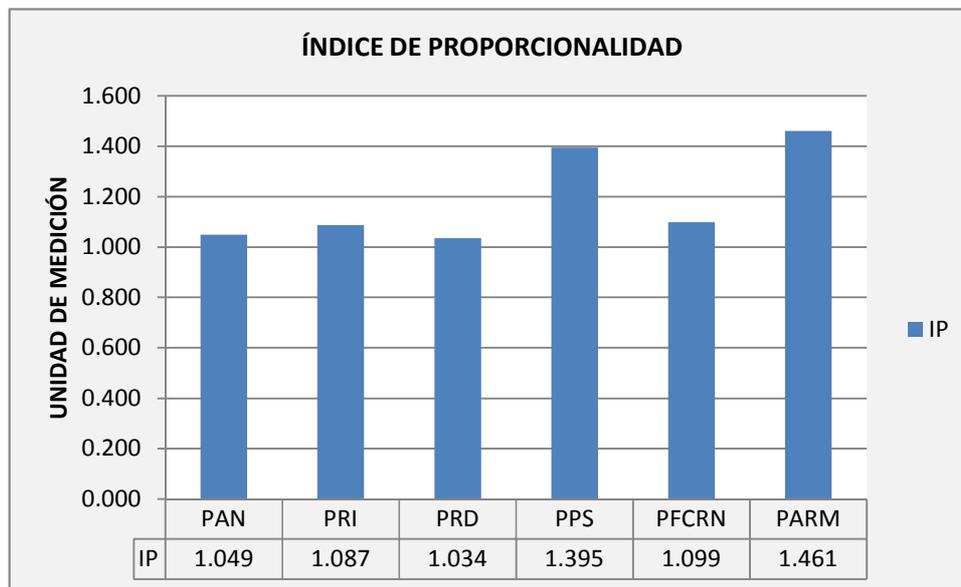
Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de septiembre de 1991.

Al analizar la propiedad denominada “índice de proporcionalidad,” los resultados muestran que *en estas elecciones se sobrerrepresentó a todos los partidos*. No obstante, se siguió conservando la tendencia de favorecer a las fuerzas políticas con menor votación, ya que fueron estas las que más se beneficiaron. Consecuentemente, la proporcionalidad entre votos y escaños de las agrupaciones con mayores índices de votación fue casi perfecta, a excepción del PRI. Lo que es consistente con la fórmula electoral bietápica, ya que en la segunda etapa se resta la votación del partido que se benefició de la cláusula de gobernabilidad, así como de los escaños que le fueron asignados, aumentando el grado de efectividad de los votos de los demás partidos participantes, para

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

convertirse en asientos parlamentarios, generando la sobrerrepresentación con diferentes magnitudes según la votación obtenida. Véase la gráfica 13.

Gráfica 13. Índice de proporcionalidad. Elecciones de 1991.



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de septiembre de 1991.

Cuadro 36. Desviación promedio de desproporcionalidad. Elecciones de 1991.

PARTIDO	% C	% VTE	DP 1	DP 2
PRI	64.00	58.87	5.00	--
PAN	17.80	16.97	0.00	0.83
PPS	2.40	1.72	0.00	0.68
PRD	8.20	7.93	0.00	0.27
PFCRN	4.60	4.19	0.00	0.41
PARM	3.00	2.05	0.00	0.95
VNU	--	8.28	--	--
TOTAL	--	--	0.83	0.63

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados expuestos en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de septiembre de 1991. %C= Porcentaje de curules, %VTE= Porcentaje de la votación total emitida, DP1= Desviación promedio uno, DP2= Desviación promedio dos.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Por otra parte, la segunda propiedad de la fórmula a estudiar es la desviación promedio de desproporcionalidad, a fin de conocer la proporción entre votos y escaños, en conjunto. En este sentido, el resultado obtenido de esta variable (DP 1) es de 0.83. De manera individual se obtienen los siguientes resultados: PRI, 5; PAN, PRD, PPS, PFCRN, y PARM tuvieron 0. Sin embargo, si excluimos la información del PRI, y tomamos en cuenta las fracciones, podemos establecer dos magnitudes más: la primera, que calcula la magnitud de la primera etapa de la fórmula electoral, en la cual se beneficia a un sólo partido con la cláusula de gobernabilidad, en este supuesto, la desviación promedio de desproporcionalidad es de 5.00; y, la segunda, que determina el valor de esta variable para los demás partidos (DP 2), tiene una magnitud promedio de 0.63. Véase el cuadro 36.

Ahora bien, resulta de vital importancia entender la variación en el porcentaje de la votación nacional emitida (VNE), respecto de la votación total emitida, es decir, qué explica el incremento porcentual con magnitudes diferentes entre los partidos. Para explicar este comportamiento electoral se muestran las magnitudes de las dos variables:

Cuadro 37. Incrementos en la votación nacional efectiva, por partido político.

PARTIDO	1988			1991		
	VTE	VNE	INCREMENTO	VTE	VNE	INCREMENTO
PRI	49.29	51.92	2.63	58.87	64.18	5.31
PAN	17.41	18.34	0.93	16.97	18.50	1.53
PPS	8.89	9.37	0.47	1.72	1.88	0.16
PMS/PRD	4.31	4.54	0.23	7.93	8.64	0.72
PFCRN	9.06	9.54	0.48	4.19	4.56	0.38
PARM	5.98	6.29	0.32	2.05	2.24	0.19
VNU	5.07	--	--	8.28	--	--
TOTAL	100	100	5.07	100	100	8.28

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos en el Diario de Debates de la Cámara de Diputados, Legislatura LIV, Año I, Período Ordinario, Número de Diario 5, de fecha 23 de agosto de 1988, y el acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de septiembre de 1991. VTE= Votación total emitida, VNE= Votación nacional efectiva.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

En esta tesitura, justificando el estudio de esta variable interviniente, resulta de vital importancia su análisis, ya que a partir de la aplicación de la fórmula bietápica con cláusula de gobernabilidad, la votación nacional emitida decide qué partido se beneficiara más de su configuración. En esta línea argumentativa, como se advierte del cuadro anterior, el incremento de cada partido político aumentara en la medida en que su porcentaje de votación total emitida sea mayor que los demás. Dicho incremento se encuentra relacionado con el porcentaje de votos no utilizados (que, en este caso, comprende la votación nula más la votación de los partidos que no alcanzaron el umbral mínimo y los votos de los candidatos no registrados), pues el valor de dicha variable se distribuye entre los partidos políticos con derecho a diputados de representación proporcional.

En esta tesitura, para conocer detalle el conjunto de datos proporcionados por las elecciones, es necesario analizar una tercera propiedad, me refiero a la tendencia electoral, esto con la finalidad de calcular el aumento de cada agrupación política, ya que esta determinará la variación del incremento y el comportamiento de la fórmula, en función de la votación total emitida. La magnitud de la primera tendencia se obtiene al dividir los votos del partido político (**VP**) entre su porcentaje de votos (**%VP**), respecto de la votación total emitida (**VTE**). Para calcular el valor de la segunda tendencia se realiza el mismo procedimiento, sólo que en función de la votación nacional efectiva (**VNE**). La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Tend (VNE)} = \text{VP} \div \% \text{VP}$$

Sustituyendo las variables por los valores del PDM para las elecciones de 1991, obtenemos los siguientes resultados:

$$\text{Tend (VNE)} = 250,490 \text{ votos} \div 1.13\%$$

$$\text{Tend (VNE)} = 221,505.30 \text{ votos}$$

∴ 221,505.30 votos es la tendencia de la votación nacional emitida

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Las tendencias electorales de las dos variables para los comicios de 1991, fueron:

Cuadro 38. Tendencias electorales de la votación total emitida y nacional efectiva. Elecciones de 1991.

PARTIDO	VOTOS	% VTE	% VNE	INCREMENTO	TENDENCIA %VT	TENDENCIA %VNE
PDM	250,490	1.04	1.13	0.09	241,490.01	221,505.30
PPS	415,517	1.72	1.88	0.16	241,490.01	221,505.30
PARM	495,953	2.05	2.24	0.19	241,490.01	221,505.30
PFCRN	1,010,921	4.19	4.56	0.38	241,490.01	221,505.30
PRD	1,914,649	7.93	8.64	0.72	241,490.01	221,505.30
PAN	4,097,795	16.97	18.50	1.53	241,490.01	221,505.30
PRI	14,215,695	58.87	64.18	5.31	241,490.01	221,505.30
	15,000,000	62.11	67.72	5.60	241,490.01	221,505.30
	15,100,000	62.53	68.17	5.64	241,490.01	221,505.30

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de septiembre de 1991. %VTE= Porcentaje de la votación total emitida, %VNE= Porcentaje de la votación nacional emitida, TENDENCIA VTE= Tendencia de la votación total emitida, TENDENCIA VNE= Tendencia de la votación nacional emitida.

Del anterior cuadro se colige, que en el supuesto de la votación total emitida, cada partido político tiende a aumentar una unidad porcentual (1%) por cada 241,490.01 votos; a una escala menor, por cada 100,000 votos incrementará en promedio 0.413%; en cuanto a la tendencia de la votación nacional emitida, cada agrupación política amplía su porcentaje en una unidad, por cada 221,505.30 votos, o si se prefiere, acrecentará su porcentaje en un 0.45%, por cada 100,000 votos.

In suma, la fórmula electoral de 1990 tiende a construir mayorías parlamentarias artificiales a favor del partido con mayor votación, en detrimento de las demás fuerzas políticas. Asimismo, el porcentaje de VNE es de suma importancia, ya que determina la modalidad de la cláusula de gobernabilidad que se aplicará, y el grado de subrepresentación-sobrerrepresentación; por su parte, la tendencia explica la variación porcentual de VNE, es decir, cómo se distribuye el porcentaje de los votos no utilizados (VNU) entre un partido y otro.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

**D. CUARTA FORMA DE CONVERSIÓN DE VOTOS EN ESCAÑOS (1994).
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON CLAÚSULA DE
GOBERNABILIDAD ATEMPERADA**

Las directrices electorales de esta forma de conversión de los votos en escaños fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 1993 (Véase segunda configuración de la representación proporcional). Aquí, la representación proporcional es nacional, pero una vez que se obtienen el número total de diputados de cada partido, su distribución en las circunscripciones es regional. En términos generales, se puede aplicar la fórmula en una o dos etapas. Será de una sola, si ningún partido satisface el requisito cuantitativo (más del 60% de VTE), y por tanto, la asignación se hará en proporción directa a los votos; es bietàpica cuando alguna agrupación política se beneficia de la cláusula de gobernabilidad, o rebasa el límite máximo de escaños por ambos principios. Por ello, la primera etapa tiene el objetivo de realizar los ajustes necesarios para distribuir los escaños. En la segunda, se distribuyen los escaños que le corresponden a cada agrupación política, en una sola operación. Para conseguir tal objetivo se utilizaba la fórmula de Hare, denominada por la legislación electoral mexicana como proporcionalidad pura, integrada por el cociente de unidad y el resto mayor.

Su única aplicación fue en los comicios electorales de 1994, en la cual participaron nueve partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PPS, PFCRN, PARM, PDM, y PVEM. Asimismo, se redeterminó la cláusula de gobernabilidad, convirtiéndola en atemperada, cuyo objetivo final era beneficiar al partido con mayor votación, empero con menores beneficios que en la fórmula anterior. De esta manera, de acuerdo al artículo 54, fracción V de la Constitución Federal, vigente en 1993, la nueva modalidad que se adoptó fue:

- Al partido político que obtuviera más del 60% de la votación nacional emitida, se le asignaban diputados hasta que, el número de diputados por ambos principios, fuera igual a su porcentaje de votación nacional emitida sin rebasar el límite de 315.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Una vez hecho lo anterior, procederemos a desarrollar la fórmula en cuatro fases, conforme a los resultados del proceso electoral de 1994. En **la fase inicial**. Determinar qué partido cumplen con el umbral mínimo. Se establecen las magnitudes de las variables independientes: *votación total emitida* (VTE), y la *votación total de cada partido políticos* (VTP), para determinar quienes cumplen con el umbral mínimo:

Cuadro 39. Votos y porcentaje de votos de cada partido político. Elecciones de 1994.

PARTIDO	VOTACION TOTAL EMITIDA	
	VOTOS	% VOTOS
PAN	8,833,406	24.95
PRI	17,236,590	48.68
PRD	5,728,263	16.18
PT	909,247	2.57
PPS	239,365	0.68
PFCRN	390,401	1.10
PARM	290,485	0.82
PDM	151,099	0.43
PVEM	479,591	1.35
VNU	1,147,428	3.24
TOTAL	35,405,875	100

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de octubre de 1994. VNU= Votación no utilizada.

Ahora que conocemos la votación total de cada partido se tiene que aplicar la primera restricción legal, esta es, el umbral mínimo. Con ello, se determina que partidos tienen derecho a diputados de representación proporcional. Como sabemos que la magnitud del umbral mínimo (**UM**) es una constante de proporcionalidad de la votación total emitida (**VTE**), que representa el **1.5%** de VTE, se utiliza una fórmula (regla de tres) para determinar su valor (**VUM**).

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

$$\begin{array}{l} \text{Donde,} \quad \mathbf{VTE} \quad \longrightarrow \quad \mathbf{100 \%} \\ \quad \quad \quad \mathbf{VUM} \quad \longrightarrow \quad \mathbf{UM} \end{array}$$

Así obtenemos nuestra formula:

$$\mathbf{VUM = VTE \times UM / 100}$$

Sustituyendo las variables por los valores, resulta lo siguiente:

$$\mathbf{VUM = (35,405,875 \text{ votos} \times 1.5\% \text{ VTE}) \div 100\%}$$

$$\mathbf{\therefore VUM = 531,088.12 \text{ votos.}}$$

En este sentido, los partidos que no rebasan 531,088 votos pierden el derecho a que se le asignen diputados de representación proporcional. En base a los resultados mostrados en el cuadro 42, se advierte que los partidos que cumplieron con este requisito cuantitativo son: PAN, PRI, PRD y PT.

Segunda fase. Determinar la magnitud de la votación nacional emitida (**VNE**). Para obtenerla se resta de la votación total emitida (**VTE**) menos la votación de los partidos que no obtuvieron el 1.5% (**VNUP**) y los votos nulos (**VN**). La fórmula es la siguiente:

$$\mathbf{VNE = VTE - (VNUP + VN)}$$

Sustituyendo las variables por los valores, tenemos:

$$\mathbf{VNE = 35,405,875 \text{ votos} - (239,365 \text{ votos} + 390,401 \text{ votos} + 290,485 \text{ votos} + 151,099 \text{ votos} + 479,591 \text{ votos} + 1,147,428 \text{ votos})}$$

$$\mathbf{VNE = 35,405,875 \text{ votos} - 2,698,369 \text{ votos} = 32,707,506 \text{ votos}}$$

$$\mathbf{\therefore 32,707,506 \text{ es la votación nacional emitida.}}$$

Tercera fase. Calcular la magnitud del cociente de unidad. Para conseguir este objetivo, se divide la votación nacional emitida (**VNE**) entre el

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

número de escaños a distribuir (**NC**), gráficamente la fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\mathbf{CU = VNE \div NC}$$

Sustituyendo las variables por valores, tenemos:

$$\mathbf{CU = 32,707,506 \text{ votos} \div 200 \text{ curules}}$$

$$\mathbf{CU = 163,537 \text{ votos}}$$

∴ **163,537** es el cociente de unidad.

Cuarta fase. Distribuir los escaños de representación proporcional entre los partidos políticos que rebasaron el umbral mínimo, siempre y cuando, no rebasen el límite de escaños establecidos por la Constitución Federal, en cuyo caso, se realizarían los ajustes necesarios para asignar los diputados plurinominales, respetando el tope legal de curules. Para ello, se utilizara la fórmula de Hare, esto es, el cociente de unidad y el resto mayor. En este sentido, los pasos a seguir son:

Paso 1. Asignar escaños por cociente de unidad. El número de escaños que le corresponde a cada partido político (**CCU**) se obtiene al dividir la magnitud del cociente de unidad (**CU**) entre la votación total de cada agrupación política (**VP**); se utilizan los valores absolutos del resultado de la operación. La fórmula que utilizaremos es:

$$\mathbf{CCU = CU \div VP}$$

Al sustituir las variables por valores del PRD, obtenemos:

$$\mathbf{CCU = 5,728,263 \text{ votos} \div 163,537 \text{ votos} = 35.027 \text{ curules}}$$

∴ **35** son los escaños que le corresponden al PRD, por cociente de unidad.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Los curules que le corresponden a cada partido político, después de utilizar al anterior fórmula, son: PAN, 54; PRI, 105; PRD, 35; y PT, 5. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 40. Curules por cociente de unidad. Elecciones de 1994.

ASIGNACIÓN DE CURULES POR COCIENTE ELECTORAL				
PARTIDO	VTE	CU	CCU 1	CCU 2
PAN	8,833,406	163,537	54.015	54
PRI	17,236,590	163,537	105.399	105
PRD	5,728,263	163,537	35.027	35
PT	909,247	163,537	5.560	5

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de octubre de 1994. VTE= Votación total emitida, CU= Cociente de unidad, CCU 1= Curules por cociente de unidad con fracción, CCU 2= Total de curules por cociente de unidad.

Paso 2. Establecer la magnitud del límite máximo de escaños. El objetivo es determinar si el número de curules asignados por cociente de unidad no contraviene lo establecido por el artículo 54 constitucional, fracción IV y VI, que se refieren, respectivamente: a que al partido que se beneficia con la cláusula de gobernabilidad atemperada (por obtener más del 60% de la votación total emitida), el número total de diputados plurinominales que se le pueden otorgar no debe exceder de 315; así como de 300 diputados, en caso de que algún partido obtuviera el 60% o menos de la votación nacional emitida.

En este sentido, de los resultados mostrados en el cuadro 25, se advierte que el partido político que se ubica en el supuesto de la fracción VI, del artículo 54 constitucional, es el PRI, toda vez que obtuvo el triunfo en 273 distritos uninominales electorales federales, y el 52.70% de la votación nacional emitida en la elección de diputados por el principio de representación proporcional, *en consecuencia, la magnitud del límite máximo de escaños por ambos principios es de 300; el cual, a su vez, se aplicara a las demás agrupaciones políticas.*

Paso 3. Determinar la magnitud de los curules en exceso de cada partido. Para ello, se suman las constancias de mayoría relativa (**DMR**) obtenidas por los

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

partidos, más los asignados por el principio de representación proporcional (**DRP**), el resultado de esta operación se resta menos el límite máximo (**LME**). De esta forma, obtenemos los curules en exceso (**CEE**), cuando el resultado de este último procedimiento es de signo negativo, significa que existe exceso de curules. La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\text{CEE} = \text{LME} - (\text{DMR} + \text{DRP})$$

Al sustituir las variables por los valores del PRI, tenemos:

$$\text{CEE} = 300 \text{ curules} - (273 \text{ curules} + 105 \text{ curules})$$

$$\text{CEE} = 300 \text{ curules} - 378 \text{ curules} = -78 \text{ curules}$$

∴ **78** son los curules en exceso que le fueron asignados al PRI.

Los resultados obtenidos de las operaciones para cada partido político, son:

Cuadro 41. Límite máximo de escaños de representación proporcional. Elecciones de 1994.

PARTIDO	DMR	DRP	TOTAL	LÍMITE MÁXIMO	CURULES EN EXCESO
PAN	19	54	73	300	0
PRI	273	105	378	300	78
PRD	6	35	41	300	0
PT	1	5	6	300	0

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de octubre de 1994. DMR= Diputados de mayoría relativa; DRP= Diputados de representación proporcional.

Paso 4. Realizar el ajuste necesario para asignar los curules correspondientes, respetando el tope máximo de escaños. De esta manera, ahora que conocemos que el PRI rebasa por 78 curules el límite máximo de diputados plurinominales, podemos establecer el número total de asientos parlamentarios que le serán asignados por el principio de representación proporcional. Para ello, restamos el valor del límite máximo menos el número de constancias de mayoría relativa. La fórmula es la siguiente:

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

$$\mathbf{DRP = LME - DMR}$$

Sustituyendo las variables por los valores, resulta:

$$\mathbf{DRP = 300 \text{ curules} - 273 \text{ curules} = 27 \text{ curules}}$$

∴ **27** son los diputados plurinominales que le serán asignados al PRI.

Quinta fase. Distribuir los escaños restantes entre los partidos políticos con derecho a diputados de representación proporcional. Para ello, se realizan los siguientes pasos:

Paso 1. Determinar la votación nacional ajustada (**VNA**). Para obtenerla se resta de la votación nacional emitida (**VNE**) menos la votación del partido (**VUP**) al que ya le fueron asignados diputados de representación proporcional, en este caso, la votación del PRI. La fórmula es la siguiente:

$$\mathbf{VNA = VNE - VUP}$$

Sustituyendo las variables por los valores, tenemos:

$$\mathbf{VNA = 32,707,506 \text{ votos} - 17,236,590 \text{ votos} = 15,470,916 \text{ votos}}$$

∴ **15,470,916** es la votación nacional ajustada.

Paso 2. Obtener el cociente de unidad ajustado (**CUA**) para distribuir los escaños restantes. De esta forma, su magnitud se obtiene al dividir la votación nacional ajustada (**VNA**) entre el número de escaños (**NC**) que faltan por asignar. La fórmula se expresa de la siguiente:

$$\mathbf{CUA = VNA \div NC}$$

Al sustituir las variables por los valores, resulta:

$$\mathbf{CUA = 15,470,916 \text{ votos} \div 173 \text{ curules} = 89,427 \text{ votos}}$$

∴ **89, 427** votos es el cociente de unidad ajustado

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Paso 3. Se determina la magnitud de los curules que le corresponde a cada partido político (**CCUA**). Para obtenerla, se divide la votación total del partido (**VP**) entre el cociente de unidad ajustado (**CUA**). El procedimiento es el siguiente:

$$\text{CCUA} = \text{VP} \div \text{CUA}$$

Sustituyendo las variables por los valores del PRD, resulta:

$$\text{CCUA} = 5,728,263 \text{ votos} \div 89,427 \text{ votos} = 64.06 \text{ curules.}$$

∴ **64** curules de representación proporcional le corresponden al PRD.

Los escaños plurinominales de cada partido político, después de realizar las operaciones correspondientes son: PAN, 98; PRD 64; y, PT 10. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 42. Asignación de curules por cociente de unidad ajustado Elecciones de 1994.

PARTIDO	VOTOS	CUA	CCUA 1	CCUA 2
PAN	8,833,406	89,427	98.78	98
PRD	5,728,263	89,427	64.06	64
PT	909,247	89,427	10.17	10
TOTAL	15,470,916	--	--	172

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de octubre de 1994. CUA= Cociente de unidad ajustado, CCUA 1= Curules por cociente de unidad ajustado con fracción, CCUA 2= Total de curules asignados por cociente de unidad ajustado.

Paso 4. Asignación de escaños restantes por resto mayor. Para ello, se calculan los restos mayores de votación nacional. Para determinar su magnitud, se utiliza la fórmula de proporcionalidad pura, que implica restar la votación nacional del partido político (**VP**) menos los votos usados del partido (**VUP**). Sin embargo, para llegar a este paso, primero se tiene que determinar la votación usada por el cociente de unidad ajustado. Para ello, se multiplica el cociente

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

electoral (**CUA**) por el número de escaños asignados (**CCUA**) con esta fórmula.
Gráficamente, se expresa de la siguiente forma:

$$\mathbf{VUP = CUA \times CCUA}$$

Al sustituir las variables por los valores del PT, resulta:

$$\mathbf{VUP = 89,427 \text{ votos} \times 10 \text{ curules} = 894,270 \text{ votos}}$$

∴ **894,270** votos es la votación usada por el PT mediante el cociente de unidad ajustado.

Con esta información, ahora es posible determinar los remanentes de votos en cada una de las circunscripciones. Entonces, utilicemos la siguiente fórmula:

$$\mathbf{RMT = VP - VUP}$$

Sustituycamos las variables por los valores del PT, se obtiene:

$$\mathbf{RMT = 909,247 \text{ votos} - 894,270 \text{ votos} = 14,977 \text{ votos}}$$

∴ **14,977** votos es el remanente del PT.

Los votos utilizados por los partidos, sus remanentes, y la distribución final de los escaños, son:

Cuadro 43. Votos utilizados, remanentes, y asignación del escaño restante. Elecciones de 1994.

PARTIDO	VOTOS	VUP	RMT	RM	TC
PAN	8,833,406	8,763,846	69,560	1	99
PRD	5,728,263	5,723,328	4,935		64
PT	909,247	894,270	14,977		10
TOTAL	15,470,916	15,381,444	89,472	1	173

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de octubre de 1994. VUP= Votación Utilizada por el partido, RMT= Remanente de votos, RM= Resto mayor, TC= Total de curules.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Sexta fase. Distribuir los escaños asignados a los partidos políticos, en las diferentes circunscripciones. Utilizando para ello, el cociente de distribución y el resto mayor. Los pasos a seguir son:

Paso 1. Se calcula la magnitud del cociente de distribución (**CD**). El procedimiento es el siguiente: se divide la votación nacional (**VP**) entre el número de curules asignados (**NC**), de cada partido político. La fórmula es:

$$\mathbf{CD = VP \div NC}$$

Al sustituir las variables por los valores del PAN, se obtiene

$$\mathbf{CD = 8,833,406 \text{ votos} \div 99 \text{ curules} = 89,226.32 \text{ votos}}$$

∴ **89,226.32** votos es el cociente de distribución del PAN, en estas elecciones.

En estas elecciones, los cocientes de los demás partidos políticos, son: 638,392.22 votos para el PRI; 89,226.32 votos para el PAN; 89,504.11 votos para el PRD; y, 90,924.70 para el PT. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 44. Cociente de distribución de cada partido político. Elecciones de 1994.

PARTIDO	VP	TC	CD
PRI	17,236,590	27	638,392.22
PAN	8,833,406	99	89,226.32
PRD	5,728,263	64	89,504.11
PT	909,247	10	90,924.70

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de octubre de 1994. VP= Votación del partido, TC= Total de curules, CD= Cociente de distribución.

Paso 2. Distribución de los escaños asignados. Para obtener el número de escaños (**CCD**) en una circunscripción, se divide la votación regional del partido (**VRP**) entre el cociente de distribución (**CD**). La fórmula es:

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

$$\text{CCD} = \text{VRP} \div \text{CD}$$

Sustituyendo las variables por valores del PRI, en la primera circunscripción, obtenemos:

$$\text{CCD} = 2,748,999 \text{ votos} \div 638,392.22 \text{ votos} = 4.306 \text{ curules.}$$

∴ En la primera circunscripción, se le asignarán al PRI 4 curules.

Los escaños asignados por medio del cociente de distribución para cada partido político, fueron: PRI, 26; PAN, 96; PRD, 61; y, PT, 8. Que quedaron diseminados en las diferentes circunscripciones de la siguiente manera:

Cuadro 45. Asignación de curules por cociente de distribución. Elecciones de 1994.

PARTIDO	CIRCUNSCRIPCIONES					TOTAL	
	1	2	3	4	5	C	% C
	C	C	C	C	C		
PRI	4	6	6	5	5	26	13.61
PAN	18	20	18	24	16	96	50.26
PRD	13	6	15	11	16	61	31.94
PT	2	2	2	1	1	8	4.19
TOTAL	37	34	41	41	38	191	--

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de octubre de 1994. C= Curules; % C = Porcentaje de curules.

Paso 3. Asignación de escaños restantes mediante el resto mayor. Para poder ejecutar este último paso, es necesario determinar el número de curules que restantes de cada partido político. De esta manera, al PRI le hace falta un asiento parlamentario; al PAN, 3; PRD, 3; y, PT, 2. Ahora, para determinar la magnitud de los remanentes, se utiliza la fórmula de proporcionalidad pura, que implica restar la votación regional del partido (**VRP**) menos los votos usados por el cociente de distribución (**VUCD**).

Sin embargo, para llegar a ello, primero se tiene que determinar la votación usada por el cociente de distribución (**VUCD**). Para ello, se multiplica el

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

cociente electoral (**CD**) por el número de escaños asignados (**CCD**). Gráficamente, la fórmula se expresa de la siguiente forma:

$$\mathbf{VUCD = CD \times CCD}$$

Al sustituir las variables por los valores del PRI, en la primera circunscripción, resulta:

$$\mathbf{VUCD = 638,392.22 \text{ votos} \times 4 \text{ curules} = 2,553,568.88 \text{ votos}}$$

∴ **2,553,568.88** votos es la votación usada por el PRI mediante el cociente de distribución, en la primera circunscripción.

Con esta información, ahora es posible determinar los remanentes de votos en cada una de las circunscripciones. Para ello, se deducirá la votación regional del partido (**VRP**) menos los votos utilizados por el cociente de distribución (**VUCD**). Entonces, utilicemos la siguiente fórmula:

$$\mathbf{RMT = VRP - VUCD}$$

Sustituyamos las variables por los valores del PAN de la segunda circunscripción, de lo que se obtiene:

$$\mathbf{RMT = 1,843,844 \text{ votos} - 1,784,526 \text{ votos} = 59,318 \text{ votos}}$$

∴ **59,318** votos es el remanente del PAN, en la segunda circunscripción.

Los votos utilizados por los partidos, y los remanentes, en cada circunscripción plurinominal, se muestran en el cuadro 49. Ahora que se cuenta con las magnitudes de los remanentes de los partidos políticos, es posible asignar los escaños faltantes, por medio del resto mayor. En este sentido, en las diferentes circunscripción quedaron distribuidos de la siguiente manera: en la primera el PRI; en la segunda y tercera, PAN y PRD; cuarta, PRD y PT; y, en la última, sólo el PT. Véase el cuadro 50.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cuadro 46. Votos utilizados por los partidos y remanentes. Elecciones de 1994.

CIRP	VARIABLE	PRI	PAN	PRD	PT	TOTAL
PRIMERA	VUCD	2,553,568	1,606,073	1,163,553	181,849	5,505,045
	RMT	195,430	66,011	25,249	29,603	316,294
SEGUNDA	VUCD	3,830,353	1,784,526	537,024	181,849	6,333,753
	RMT	28,579	59,317	75,504	23,821	187,223
TERCERA	VUCD	3,830,353	1,606,073	1,342,561	181,849	6,960,838
	RMT	173,667	66,985	72,360	5,679	318,692
CUARTA	VUCD	3,191,961	2,141,431	984,545	90,924	6,408,862
	RMT	152,186	30,062	63,166	34,662	280,078
QUINTA	VUCD	3,191,961	1,427,621	1,432,065	90,924	6,142,572
	RMT	88,527	45,302	32,231	88,082	254,144

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de octubre de 1994. VUCD= Votos utilizados por el cociente de distribución; RMT= Remanente de votos.

Cuadro 47. Asignación de curules por resto mayor. Elecciones de 1994.

PARTIDO	CIRCUNSCRIPCIONES									
	1		2		3		4		5	
	RMT	CRM	RMT	CRM	RMT	CRM	RMT	CRM	RMT	CRM
PRI	195,430	1	28,579		173,667		152,186		88,527	
PAN	66,011	1	59,317	1	66,985	1	30,062		45,302	
PRD	25,249		75,504	1	72,360	1	63,166	1	32,231	
PT	29,603		23,821		5,679		34,662	1	88,082	1
TOTAL	316,294	2	187,223	2	318,692	2	280,078	2	254,144	1

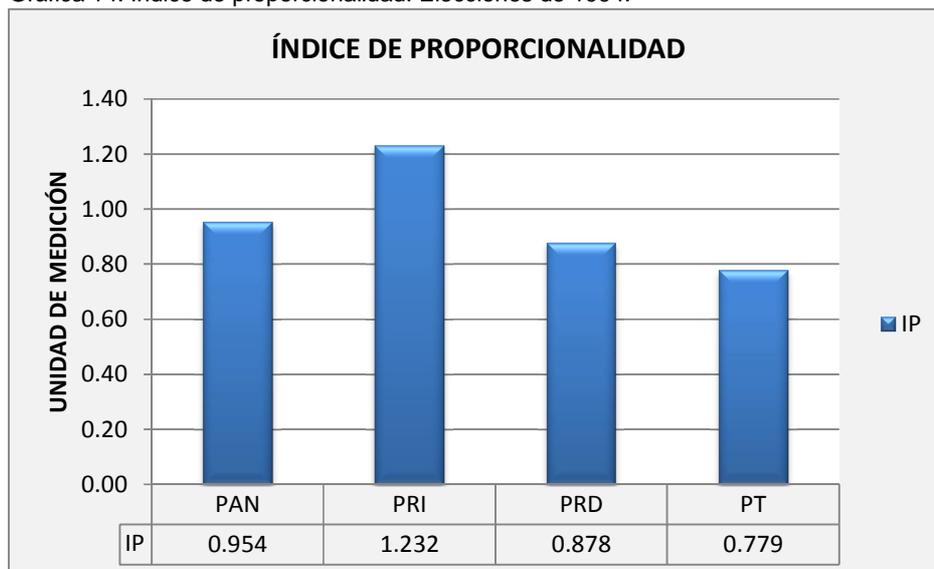
Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de octubre de 1994. RMT= Remanente de votos, CRM= Curules por resto mayor.

Ahora analicemos tres propiedades de la fórmula: índice de proporcionalidad, desviación promedio de desproporcionalidad y la tendencia. En este sentido, al analizar el primer elemento, los resultados muestran que en estas elecciones, se subrepresentó los partidos PAN, PRD y PT, a excepción del PRI, que fue la única agrupación política que se sobrerrepresentó. Véase la gráfica 14. Debido a este comportamiento, se termina con la tendencia de beneficiar a los partidos con menor votación. Es probable que esto se deba a que el PRI se benefició de la cláusula de gobernabilidad atemperada, pues con

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ayuda de esta, le fue posible obtener el 60% de la Cámara de Diputados, al obtener el 52.70% de la votación nacional emitida, así como del 91% (273) de los escaños de mayoría relativa. De tal manera, que se tuvieron que realizar los ajustes necesarios para que no rebasará el límite máximo de asientos parlamentarios.

Gráfica 14. Índice de proporcionalidad. Elecciones de 1994.



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de octubre de 1994.

La variación de la proporción entre votos y escaños parece estar relacionada con los sufragios obtenidos de cada partido, pues entre menor sea su votación, mayor será el grado de subrepresentación, y viceversa, se tenderá a representar casi perfectamente a la agrupación política con más votos, o incluso, a sobrerrepresentarlo, como sucedió con el PRI. Aunado a esto, una variable interviniente que influye en esta propiedad es el número de constancias de mayoría relativa, pues como sucedió en 1988, las fuerzas políticas a las que se les subrepresentó, fueron los que obtuvieron menos triunfos en distritos uninominales, así como las votaciones más bajas.

La segunda propiedad de la fórmula a analizar es la *desviación promedio de desproporcionalidad*, a fin de conocer, en conjunto, la proporción entre votos y escaños. En estas elecciones, su magnitud es de 3.25. De manera individual,

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

se obtienen los siguientes resultados: PRI, 11; PAN, y PRD, 1 respectivamente, así como de 0 para el PT. Sin embargo, si excluimos la información del PRI, y tomamos en cuenta las fracciones, la desviación promedio (DP 2) es de 0.93. Lo que corrobora el argumento esgrimido anteriormente, esto es, entre mayor sea la votación del partido, menor será el grado de subrepresentación. Por su parte, la desviación para el PRI es de 11, lo que significa que el grado de sobrerrepresentación es mucho mayor que los demás partidos juntos, incluso, mucho mayor si sumamos sus dos anteriores magnitudes, 2 en 1988 y 5 en 1991, 7 en total. Véase el cuadro 30.

Cuadro 48. Desviación promedio de desproporcionalidad. Elecciones de 1994.

PARTIDO	1991			
	% C	% VTE	DP 1	DP 2
PAN	24.95	23.80	1	1.15
PRI	48.68	60.00	11	0.00
PRD	16.18	14.20	1	1.98
PT	2.57	2.00	0	0.57
TOTAL	92	100	3.25	0.93

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de octubre de 1994. %C= Porcentaje de curules, %VTE= Porcentaje de votación total emitida, DP1= Desviación promedio uno, DP2= Desviación promedio dos.

La tercera propiedad (tendencia electoral) resulta de vital importancia para entender la variación en el incremento del porcentaje de la votación nacional emitida, respecto de la total emitida, en virtud de que es esta variable la que decide qué partido tendrá mayores beneficios. Para explicar este comportamiento se muestran las magnitudes de los votos en el cuadro 52. Del mismo, se advierte el mismo comportamiento de las fórmulas de 1988 y 1991, esto es, que el incremento de cada partido aumentará en la medida en que su porcentaje de votación total emitida sea mayor que el de las demás fuerzas políticas. Asimismo, la variación del aumento se encuentra relacionado con el porcentaje de votos no utilizados (es el resultado de sumar la votación nula más la votación de los partidos que no alcanzaron el umbral mínimo), pues la

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

magnitud de dicha variable se distribuye entre los partidos políticos con derecho a participar en la asignación de diputados de representación proporcional.

Cuadro 49. Incrementos en la votación nacional efectiva, por partido político.

PARTIDOS	% VTE	% VNE	INCREMENTO
PT	2.57	2.78	0.21
PRD	16.18	17.51	1.33
PAN	24.95	27.01	2.07
PRI	48.68	52.70	4.02
VNU	7.62	--	--
TOTAL	100.00	100.00	7.62

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de octubre de 1994. %VTE= Porcentaje de la votación total emitida, %VNE= Porcentaje de la votación nacional emitida.

En esta tesitura, para calcular el aumento de cada agrupación política es necesario calcular la magnitud de dos tendencias: la primera, se obtiene al dividir los votos del partido político (**VP**) entre su porcentaje de votos (**%VP**), respecto de la votación total emitida (**VTE**); con la segunda, se realiza el mismo procedimiento, sólo que en función de la votación nacional emitida (**VNE**). La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\text{Tend} = \text{VP} \div \% \text{VP}$$

Sustituyendo las variables por los valores del PT, de las elecciones de 1994, para calcular la tendencia de VNE, obtenemos los siguientes resultados:

$$\text{Tend (VNE)} = 909,247 \text{ votos} \div 2.78\%$$

$$\text{Tend (VNE)} = 327,075.06 \text{ votos}$$

∴ **327,075.06** votos es la tendencia de VNE para el PT

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Las tendencias de las variables VTE y VNE, así como los incrementos de todos los partidos en estas elecciones fueron:

Cuadro 50. Tendencias electorales. Elecciones de 1994.

PARTIDOS	VOTOS	% VT	% VNE	INCREMENTO	TENDENCIA %VT	TENDENCIA %VNE
PT	909,247	2.57	2.78	0.21	354,058.75	327,075.06
PRD	5,728,263	16.18	17.51	1.33	354,058.75	327,075.06
PAN	8,883,406	25.09	27.16	2.07	354,058.75	327,075.06
PRI	17,236,590	48.68	52.70	4.02	354,058.75	327,075.06
	17,300,000	48.86	52.89	4.03	354,058.75	327,075.06

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de octubre de 1994. %VTE= Porcentaje de la votación total emitida, %VNE= Porcentaje de la votación nacional emitida.

Del anterior cuadro se colige, que en el supuesto de la votación total emitida, cada partido político tiende a aumentar una unidad porcentual (1%) por cada 354,058.75 votos; a una escala menor, por cada 100,000 votos incrementará en promedio 0.282%; en cuanto a la tendencia de la votación nacional emitida, cada agrupación política amplía su porcentaje en una unidad, por cada 327,075.06 votos, es decir, 26,983.69 votos menos que en la anterior, o si se prefiere, 0.302% por cada 100,000 votos.

In suma, en términos fácticos, la fórmula electoral de 1993 tiende a crear una mayoría absoluta parlamentaria en favor del partido con mayor votación, es decir, es una configuración *ad hoc* para el PRI, ya que este tenía asegurado, en promedio, el 88% de los distritos uninominales;⁹⁸ por lo que si las constancias de mayoría relativa no representaban su porcentaje de votación nacional emitida, se les asignaban escaños, siempre y cuando, no rebasaran el límite máximo de curules. Por ello, el grado de proporción y desproporción entre votos y escaños de una agrupación política, aumenta o disminuye porque los principios de representación (mayoría relativa y representación proporcional) se consideran independientes.

⁹⁸ Para determinar la magnitud promedio de los triunfos de mayoría relativa, se sumaron las constancias de mayoría relativa desde 1988 hasta 1994, el resultado obtenido se multiplicó por 100. Una vez hecho lo anterior, al producto de esta operación se divide entre el total de distritos uninominales (300).

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

E. QUINTA FORMA DE CONVERSIÓN (1997-2009). REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL NACIONAL, CON CLAÚSULA DE SOBRREREPRESENTACIÓN FIJA

La nueva redeterminación de la fórmula contiene elementos de las configuraciones de 1990 y 1993. Sus directrices electorales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996 (Véase tercera configuración de la representación proporcional). Aquí, la asignación de los escaños es nacional, pero una vez que se obtienen el número total de diputados de cada partido, la distribución en las circunscripciones se realiza en base a su votación regional.

En términos generales, la fórmula se puede aplicar en una o dos etapas. Será de una sola, si se cumplan con dos condiciones: primera, que ningún partido rebasa la tolerancia porcentual establecida por la fracción V, del artículo 54 Constitucional; segunda, que no exceda el límite máximo de escaños previsto por la fracción IV del mismo ordenamiento. De lo contrario, será bietápica. Entonces, en la primera, se asignan y distribuyen los escaños al partido que se le aplicaron las restricciones legales; en la segunda, los curules restantes se reparten entre los demás partidos. Para conseguir tal objetivo, se sigue utilizando la fórmula de Hare, es decir, la fórmula de proporcionalidad pura, integrada por el cociente de unidad y el resto mayor.

Su primera aplicación fue en las elecciones de 1997, en la cual participaron ocho partidos políticos: PAN, PRI, PRD, PT, PPS, PDM, PVEM y PC. En promedio, desde 1997 hasta el 2009, en cada elección han participado 7 agrupaciones políticas. Es pertinente señalar que la tolerancia porcentual de sobrerrepresentación, quedó en los siguientes términos:

- En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en *ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida*. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento.

Una vez hecho lo anterior, procederemos a desarrollar la fórmula en siete fases. Para conseguir este objetivo, se van a utilizar los resultados del proceso electoral de 1997. De esta forma, tenemos que en **la fase inicial** se determina qué partidos cumplen con el umbral mínimo. Para ello, se establecen las magnitudes de las variables independientes: *votación total emitida* (VTE), y la *votación total de cada partido políticos* (VTP), para determinar quienes satisfacen este requisito cuantitativo:

Cuadro 51. Votación total emitida. Elecciones de 1997.

PARTIDO	VOTACIÓN TOTAL EMITIDA	
	VOTOS	% VOTOS
PAN	7,795,538	25.88
PRI	11,438,719	37.98
PRD	7,518,903	24.96
PT	756,125	2.51
PVEM	1,116,137	3.71
PPS	99,109	0.33
PDM	193,903	0.64
PC	328,872	1.09
VNU	872,547	4.96
TOTAL	30,119,853	100

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997.
VNU= Votos no utilizados.

Ahora que conocemos la votación total de cada partido se tiene que aplicar la primera restricción legal, esta es, el umbral mínimo. Con ello, se determina que partidos tienen derecho a participar en la asignación de escaños. Como sabemos que la magnitud del umbral mínimo (**UM**) es una constante de proporcionalidad de la votación total emitida (**VTE**), que representa el **2 %** de VTE, se utiliza una fórmula (regla de tres) para determinar su valor (**VUM**). Esto de acuerdo con el artículo 54, fracción II de la Carta Magna.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

$$\begin{array}{l} \text{Donde,} \quad \mathbf{VTE} \quad \longrightarrow \quad \mathbf{100 \%} \\ \quad \quad \quad \mathbf{VUM} \quad \longrightarrow \quad \mathbf{UM} \end{array}$$

Así obtenemos nuestra fórmula:

$$\mathbf{VUM = VTE \times UM / 100}$$

Sustituyendo las variables por los valores de las elecciones de 1997, resulta lo siguiente:

$$\mathbf{VUM = (30,119,853 \text{ votos} \times 2 \% \text{ VTE}) \div 100\%}$$

$$\mathbf{\therefore VUM = 602,397.06 \text{ votos.}}$$

En este sentido, aquellos partidos que no satisfacen este requisito cuantitativo pierden el derecho a que se le asignen escaños de representación proporcional. En base a los resultados mostrados en el cuadro 24, se advierte que los partidos que cumplieron con este requisito cuantitativo son: PAN, PRI, PRD, PT y PVEM.

Segunda fase. Determinar la magnitud de la votación nacional emitida (**VNE**). Conforme al párrafo 2, del artículo 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con la fracción III del artículo 54 de la Constitución, para la asignación de diputados de representación proporcional, se entenderá como votación nacional emitida la que resulte de deducir la votación total emitida (**VTE**) menos los votos no utilizados (**VNU**). Los votos no utilizados comprenden las siguientes variables: votación de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2% de VTE, votos nulos, y votos a favor de candidatos no registrados. La fórmula es la siguiente:

$$\mathbf{VNE = VTE - VNU}$$

Sustituyendo las variables por los valores de las elecciones de 1997, tenemos:

$$\mathbf{VNE = 30,119,853 \text{ votos} - (99,109 \text{ votos} + 193,903 \text{ votos} + 328,872 \text{ votos} + 872,547 \text{ votos})}$$

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

$$\mathbf{VNE} = 30,119,853 \text{ votos} - 1,494,431 \text{ votos} = 28,625,422 \text{ votos}$$

∴ **28,625,422** es la votación nacional emitida.

Tercera fase. Calcular la magnitud del cociente natural (**CN**). Para conseguir este objetivo, se divide la votación nacional emitida (**VNE**) entre el número de escaños a distribuir (**NC**), gráficamente la fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\mathbf{CN} = \mathbf{VNE} \div \mathbf{NC}$$

Sustituyendo las variables por valores, tenemos:

$$\mathbf{CN} = 28,625,422 \text{ votos} \div 200 \text{ curules}$$

$$\mathbf{CN} = 143,127.11 \text{ votos}$$

∴ **143,127** votos es el cociente natural.

Cuarta fase: Distribuir los escaños de representación proporcional entre los partidos políticos que rebasaron el umbral mínimo, siempre y cuando, no rebasen el tope máximo de curules, ni el límite porcentual establecidos por la Constitución Federal, en cuyo caso, se realizarían los ajustes necesarios para asignar los diputados plurinominales. Para ello, se utilizara la fórmula de Hare, esto es, el cociente de unidad y el resto mayor. En este sentido, los pasos a seguir son:

Paso 1. Asignar escaños por el cociente natural. El número de escaños que le corresponde a cada partido político (**CCN**) se obtiene al dividir la magnitud del cociente de unidad (**CN**) entre la votación total de cada agrupación política (**VP**); se utilizan los valores absolutos del resultado de la operación. La fórmula que utilizaremos es:

$$\mathbf{CCN} = \mathbf{CN} \div \mathbf{VP}$$

Al sustituir las variables por valores del PVEM, obtenemos:

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

$$\text{CCN} = 1,116,137 \text{ votos} \div 143,127 \text{ votos} = 7.798 \text{ curules}$$

∴ 7 son los escaños que le corresponden al PVEM, por el cociente natural.

Los escaños asignados por el cociente natural de cada partido político, son: PRI, 79; PAN, 54; PRD, 52; PT, 5; PVEM, 7. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 52. Escaños asignados por cociente natural. Elecciones de 1997.

PARTIDO	VTE	CN	CCN	CA
PRI	11,438,719	143,127	79.9201	79
PAN	7,795,538	143,127	54.4659	54
PRD	7,518,903	143,127	52.5331	52
PT	756,125	143,127	5.2829	5
PVEM	1,116,137	143,127	7.7982	7
TOTAL	--	--	--	197

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997.

Paso 3. Asignar los escaños restantes por medio del resto mayor. Para ello, se calculan los restos mayores de votación nacional. Para determinar su magnitud, se utiliza la fórmula de proporcionalidad pura, que implica restar la votación nacional del partido político (**VP**) menos los votos usados del partido (**VUP**). Sin embargo, para llegar a este paso, primero se tiene que determinar la votación usada por el cociente natural. Para ello, se multiplica el cociente electoral (**CN**) por el número de escaños asignados (**CCN**) con esta fórmula. Gráficamente, se expresa de la siguiente forma:

$$\text{VUP} = \text{CN} \times \text{CCN}$$

Al sustituir las variables por los valores del PVEM, resulta:

$$\text{VUP} = 143,127 \text{ votos} \times 7 \text{ curules} = 1,001,889 \text{ votos}$$

∴ 1,001,889 votos es la votación usada por el PVEM mediante el cociente natural.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Con esta información, ahora es posible determinar los remanentes de votos en cada una de las circunscripciones. Entonces, utilicemos la siguiente fórmula:

$$\mathbf{RMT = VP - VUP}$$

Sustituimos las variables por los valores del PVEM, se obtiene:

$$\mathbf{RM = 1,116,137 \text{ votos} - 1,001,889 \text{ votos} = 114,248 \text{ votos}}$$

∴ 114,248 votos es el remanente del PT.

La votación de cada partido, así como los votos utilizados, y sus remanentes, y la asignación final de los escaños, son: PRI, 80; PAN, 54; PRD 53; PT, 5; PVEM, 8. Obsérvese el siguiente cuadro:

Cuadro 53. Votación del partido, votos utilizados, remanentes, y asignación de escaños restantes. Elecciones de 1997.

PARTIDO	VP	VUP	RMT	CA	RM	TOTAL
PRI	11,438,719	11,307,033	131,686	79	1	80
PAN	7,795,538	7,728,858	66,680	54		54
PRD	7,518,903	7,442,604	76,299	52	1	53
PT	756,125	715,635	40,490	5		5
PVEM	1,116,137	1,001,889	114,248	7	1	8
TOTAL				197	3	200

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997. VP= Votación del partido político, VUP= Votación utilizada por el partido, RMT= Remanente de votos, CA= Curules asignados, RM= Resto mayor.

Quinta fase. Aplicación de las restricciones legales contenidas en las fracciones IV y V, del artículo 54 de la Constitución Política Federal de los Estados Unidos Mexicanos. Para conseguir este objetivo, se siguen los siguientes pasos:

Paso1. Se determina si el número de curules asignados por cociente natural no exceden de 300 diputados por ambos principios. De esta forma, tenemos:

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cuadro 54. Total de curules por ambos principios de representación política. Elecciones de 1997.

V	PRI	PAN	PRD	PT	PVEM	TC
DMR	165	64	70	1	0	300
DRP	80	54	53	5	8	200
TC	245	118	123	6	8	500

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997. V= Variables, TC= Total de curules.

Del cuadro anterior, se advierte que ningún partido rebasó el tope máximo de curules, previsto por el artículo 54, fracción IV de la Carta Magna. Consecuentemente, se aplica la segunda restricción legal.

Paso 2. Determinar la magnitud del límite porcentual de sobrerrepresentación de cada partido, previsto por la fracción V, del artículo 54 Constitucional. Para ello, al porcentaje de la votación nacional emitida del partido (%VNEP) se le suma 8%, que es la magnitud prevista por la fracción V, del artículo 54 Constitucional. La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\text{LPS} = \% \text{VNEP} + 8\%$$

Al sustituir las variables por los valores del PRI, se obtiene:

$$\text{LPS} = 39.96\% + 8\%$$

$$\text{LPS} = 47.96\%$$

∴ **47.95%** es el límite porcentual de sobrerrepresentación.

Paso 3. Determinar cuántos escaños le corresponde a cada partido político por la tolerancia porcentual de sobrerrepresentación (CLP). Para esto, se utiliza una regla de tres, el procedimiento a seguir es: la magnitud del límite porcentual (LPS) se multiplica por 100, el producto de esta operación se divide entre el número total de escaños (NC). La fórmula se representa de la siguiente manera:

$$\text{CLP} = \text{LPS} \times 100 \div 500$$

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Sustituyendo las variables por los variables del PRI, resulta:

$$\text{CLP} = 47.96\% \times 100 \div 500 = 239.8$$

.-. El PRI sólo tiene derecho a **239** escaños de representación proporcional.

Los resultados obtenidos de las dos anteriores operaciones, se muestran a continuación:

Cuadro 55. Magnitud del límite máximo de sobrerrepresentación.
Elecciones de 1997.

PARTIDO	%VNE	% LPS	CLP
PRI	39.96	47.96	239.8
PAN	27.23	35.23	176.15
PRD	26.27	34.27	171.35
PT	2.64	10.64	53.2
PVEM	3.90	11.90	59.5

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997. %VNE= Porcentaje de la votación nacional emitida, %LPS= Porcentaje del límite porcentual de sobrerrepresentación, CLP= Tope de curules por límite porcentual de sobrerrepresentación.

Paso 4. Determinar si algún partido rebasa los escaños asignados por el límite porcentual de sobrerrepresentación. Para ello, se suman las constancias de mayoría relativa (**DMR**) obtenidas por los partidos, más los asignados por el principio de representación proporcional (**DRP**), el resultado de esta operación se resta menos los curules otorgados por el límite porcentual (**CLP**). De esta forma, obtenemos los curules en exceso (**CEE**). Cabe señalar, que cuando el resultado de esta última operación arroja un resultado negativo, significa que existe exceso de curules. La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\text{CEE} = \text{CLP} - (\text{DMR} + \text{DRP})$$

Al sustituir las variables por los valores del PRI, tenemos:

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

$$\text{CEE} = 239 \text{ curules} - (165 \text{ curules} + 80 \text{ curules})$$

$$\text{CEE} = 239 \text{ curules} - 245 \text{ curules} = -6 \text{ curules}$$

∴ **6** son los curules que deberán restárseles al PRI.

Los resultados de las operaciones de cada partido político, muestran que el PRI es el único partido que rebasa el número máximo de escaños permitido por el límite porcentual de sobrerrepresentación:

Cuadro 56. Aplicación del límite porcentual de sobrerrepresentación. Elecciones de 1997.

PARTIDO	DMR	DRP	TC	CLP	CEE
PRI	165	80	245	239	-6.00
PAN	64	54	118	176	58.00
PRD	70	53	123	171	48.00
PT	1	5	6	53	47.00
PVEM	0	8	8	59	51.00
TOTAL	300	200	500	698	198.00

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997. DMR= Diputados de mayoría relativa, DRP= Diputados de representación proporcional, TC= Total de curules del partido, CLP= Tope de curules por límite porcentual de sobrerrepresentación, CEE= Curules en exceso.

Paso 5. Realizar el ajuste necesario para asignar los curules plurinominales. Para ello, restamos la magnitud de escaños máximos permitidos por la tolerancia porcentual de sobrerrepresentación menos el número de constancias de mayoría relativa. La fórmula es la siguiente:

$$\text{DRP} = \text{CLP} - \text{DMR}$$

Sustituyendo las variables por los valores, resulta:

$$\text{DRP} = 239 \text{ curules} - 165 \text{ curules} = 74 \text{ curules}$$

∴ **74** son los diputados de representación proporcional que le serán asignados al PRI.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Debido a que después de haber aplicado las restricciones legales, se concluyó que un partido (PRI) superó el límite máximo de sobrerrepresentación permitido, el proceso de asignación y distribución de los curules se realizará en dos etapas. De esta forma tenemos:

Primera etapa: Distribución de los escaños al partido (PRI) que rebasó el límite máximo de escaños. Para ello, se toma en cuenta que el número total de diputados que le fueron asignados, que en este caso, tiene una magnitud de 74. De esta forma, se utiliza la fórmula de Hare, es decir, el cociente electoral y el resto mayor. Conseguir este objetivo, requiere aplicar las siguientes fases:

Fase 1. Determinar la magnitud del cociente de distribución. El procedimiento es el siguiente: se divide la votación total del partido (**VP**) entre el número de escaños asignados (**NC**), gráficamente la fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\mathbf{CD = VP \div NC}$$

Sustituyendo las variables por valores del PRI, tenemos:

$$\mathbf{CD = 11,438,719 \text{ votos} \div 74 \text{ curules}}$$

$$\mathbf{CD = 154,577 \text{ votos}}$$

∴ **154,577** es el cociente de distribución.

Fase 2. Asignar escaños con el cociente de distribución. El número de curules que le corresponde a cada circunscripción (**CCD**) se obtiene al dividir la magnitud del cociente de distribución (**CD**) entre la votación regional del partido (**VRP**); se utilizan los valores absolutos del resultado de la operación. La fórmula que utilizaremos es:

$$\mathbf{CCD = CD \div VRP}$$

Al sustituir las variables por valores del PRI en la primera circunscripción, obtenemos:

$$\mathbf{CCD = 2,379,785 \text{ votos} \div 154,577 \text{ votos} = 15 \text{ curules}}$$

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

∴ **15** son los escaños que le corresponden al PRI, en esta circunscripción.

Los curules quedaron distribuidos de la siguiente forma: en la primera, 15; segunda, 16; tercera, 15; cuarta y quinta, 13. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 57. Distribución de escaños en las circunscripciones plurinominales por cociente de distribución. Elecciones de 1997.

CIRCUNSCRIPCION	VOTOS	CD	CCD
PRIMERA	2,379,785	154,577	15
SEGUNDA	2,543,570	154,577	16
TERCERA	2,354,047	154,577	15
CUARTA	2,098,581	154,577	13
QUINTA	2,062,736	154,577	13
TOTAL	11,438,719	--	72

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997. CD= Cociente de distribución, CCD= Curules por cociente de distribución.

Fase 3. Distribución de escaños restantes por medio del resto mayor. Para determinar su magnitud, se utiliza la fórmula de proporcionalidad pura, que implica restar la votación regional (**VRP**) de la circunscripción, menos los votos usados del partido (**VUP**). Sin embargo, para llegar a este paso, primero se tiene que determinar la votación usada por el cociente de distribución. Para ello, se multiplica el cociente electoral (**CD**) por el número de escaños asignados (**CCD**) con esta fórmula. Gráficamente, se expresa de la siguiente forma:

$$\mathbf{VUP = CD \times CCD}$$

Al sustituir las variables por los valores del PRI en la primera circunscripción, resulta:

$$\mathbf{VUP = 154,577 \text{ votos} \times 15 \text{ curules} = 2,318,655 \text{ votos}}$$

∴ **2,318,655** votos es la votación usada por el PRI mediante el cociente de distribución, en esta demarcación territorial.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Con esta información, ahora es posible determinar los remanentes de votos. Para ello, se resta la votación regional (**VRP**) de la circunscripción, menos los votos usados del partido (**VUP**). La fórmula se expresa gráficamente de la siguiente manera:

$$\mathbf{RMT = VRP - VUP}$$

Sustituymos las variables por los valores del PT, se obtiene:

$$\mathbf{RMT = 2,379,785 - 2,318,785 = 61,130 \text{ votos}}$$

∴ 61,130 votos es el remanente del PRI en esta demarcación territorial.

Con la magnitud de los remanentes es posible asignar los escaños restantes en las circunscripciones. Quedando asignados como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 58. Votación regional, votos utilizados, remanentes, y asignación de los escaños restantes. Elecciones de 1997.

CIRCUNS	VRP	CD	RMT	RM	TC
PRIMERA	2,379,785	2,318,655	61,130	0	15
SEGUNDA	2,543,570	2,473,232	70,338	1	17
TERCERA	2,354,047	2,318,655	35,392	0	15
CUARTA	2,098,581	2,009,501	89,080	1	14
QUINTA	2,062,736	2,009,501	53,235	0	13
TOTAL	11,438,719	--	309,175	2	74

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997. VRP= Votación regional del partido político, CD= Cociente de distribución, RMT= Remanente de votos, RM= Resto mayor, TC= Total de curules.

Segunda etapa: tiene el objetivo de asignar y distribuir los escaños restantes entre los demás partidos políticos con derecho a diputados de representación proporcional. Para ello, se utiliza la fórmula de Hare, es decir, el cociente electoral y el resto mayor. Conseguir este objetivo, requiere aplicar las siguientes fases:

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Fase 1. Determinar la votación nacional efectiva (**VNE 2**). De acuerdo al artículo 15 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para obtenerla se resta de la votación nacional emitida (**VNE**) menos la votación del partido que excedió la tolerancia porcentual de sobrerrepresentación (**VPL**) al que ya le fueron asignados diputados de representación proporcional, en este caso, la votación del PRI. La fórmula es la siguiente:

$$\mathbf{VNE\ 2 = VNE - VPL}$$

Sustituyendo las variables por los valores, tenemos:

$$\mathbf{VNA = 28,625,422\ votos - 11,438,719\ votos = 17,186,703\ votos}$$

∴ **17,186,703** es la votación nacional efectiva

Fase 2. Obtener el cociente de natural (**CNA**) para distribuir los escaños restantes. De esta forma, su magnitud se obtiene al dividir la votación nacional efectiva (**VNE**) entre el número de escaños (**NC**) que faltan por asignar. La fórmula se expresa de la siguiente:

$$\mathbf{CNA = VNE \div NC}$$

Al sustituir las variables por los valores, resulta:

$$\mathbf{CUA = 17,186,703\ votos \div 126\ curules = 136,402\ votos}$$

∴ 136,402 votos es el nuevo cociente natural.

Fase 3. Se determina la magnitud de los curules que le corresponde a cada partido político (**CCNA**). Para obtenerla, se divide la votación total del partido (**VP**) entre el cociente natural (**CNA**). El procedimiento es el siguiente:

$$\mathbf{CCUA = VP \div CUA}$$

Sustituyendo las variables por los valores del PAN, resulta:

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

$$\text{CCUA} = 7,795,538 \text{ votos} \div 136,402 \text{ votos} = 57.151 \text{ curules.}$$

∴ **57** curules de representación proporcional le corresponden al PAN.

Los escaños plurinominales de cada partido político, después de realizar las operaciones correspondientes son: PAN, 98; PRD 64; y, PT 10. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 59. Asignación de curules por cociente natural. Elecciones de 1997.

PARTIDO	VOTOS	CN	CCN	CA
PAN	7,795,538	136,402	57.1512	57
PRD	7,518,903	136,402	55.1231	55
PT	756,125	136,402	5.5434	5
PVEM	1,116,137	136,402	8.1827	8

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997. CN= Cociente natural, CCN= Curules por cociente natural, CA= Curules asignados.

Fase 4. Asignación de escaños restantes por resto mayor. Para ello, se calculan los remanentes de votos de los partidos. Sin embargo, primero se debe calcular la votación usada por el partido, ya que esta variable servirá para determinar la magnitud del remanente de votos. En este sentido, se multiplica el cociente natural (**CN**) por el número de escaños asignados (**CCN**) con esta fórmula. Gráficamente, se expresa de la siguiente forma:

$$\text{VUP} = \text{CN} \times \text{CCN}$$

Al sustituir las variables por los valores del PAN, resulta:

$$\text{VUP} = 136,402 \text{ votos} \times 57 \text{ curules} = 7,774,914 \text{ votos}$$

∴ **7,774,914** votos es la votación usada por el PAN mediante el cociente natural.

Ahora es posible determinar los remanentes de votos (**RMT**) en cada una de las circunscripciones. Para determinar su magnitud, se utiliza la fórmula de proporcionalidad pura, que implica restar la votación nacional del partido político

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

(VP) menos sus votos usados (VUP). La fórmula se representa de la siguiente manera:

$$RMT = VP - VUP$$

Sustituamos las variables por los valores del PAN, se obtiene:

$$RMT = 7,795,538 \text{ votos} - 7,774,914 \text{ votos} = 20,624 \text{ votos}$$

∴ **20,624** votos es el remanente del PT.

La votación nacional de cada partido, sus votos utilizados, remanentes, y la distribución final de los escaños, son:

Cuadro 60. Asignación de curules por resto mayor. Elecciones de 1997.

PARTIDO POLITICO	VP	VUP	RMT	RM	TC
PAN	7,795,538	7,774,914	20,624	0	57
PRD	7,518,903	7,502,110	16,793	0	55
PT	756,125	682,010	74,115	1	6
PVEM	1,116,137	1,091,216	24,921	0	8
TOTAL	17'186,703	--	--	1	126

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997. VP= Votación del partido político, VUP= Votación Utilizada por el partido, RMT= Remanente de votos, RM= Resto mayor, TC= Total de curules.

Fase 5. Distribuir los escaños asignados a los partidos políticos, en las diferentes circunscripciones. Utilizando para ello, el cociente de distribución y el resto mayor. Los pasos a seguir son:

Paso 1. Se calcula la magnitud del cociente de distribución (CD). El procedimiento es el siguiente: se divide la votación total de cada circunscripción (VTC) entre el número de curules restantes en esa demarcación territorial (NC). La fórmula es:

$$CD = VTC \div NC$$

Al sustituir las variables de la primera circunscripción, se obtiene

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

$$\mathbf{CD} = 3,840,077 \text{ votos} \div 25 \text{ curules} = 153,603.08 \text{ votos}$$

∴ **153,603.08** votos es el cociente de distribución de la primera circunscripción.

Los cocientes de distribución los partidos en las circunscripciones, son: primera, 153,603.08; segunda, 140,967; tercera, 100,161.36; cuarta, 160,427.15; y, quinta, 127,009.07. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 61. Cociente de distribución. Elecciones de 1997.

CIRCUNSCRIPCIÓN	VTC	NC	CD
PRIMERA	3,840,077	25	153,603.08
SEGUNDA	3,242,241	23	140,967.00
TERCERA	2,504,034	25	100,161.36
CUARTA	4,171,106	26	160,427.15
QUINTA	3,429,245	27	127,009.07
TOTAL	17,186,703	--	--

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997. VTC= Votación total de la circunscripción; NC= Número de curules que restan por distribuir; y, CD= Cociente de distribución.

Paso 2. Distribución de los escaños asignados. Para obtener el número de escaños (**CCD**) en una circunscripción, se divide la votación regional del partido político (**VRP**) entre el cociente de distribución (**CD**). La fórmula es:

$$\mathbf{CCD} = \mathbf{VRP} \div \mathbf{CD}$$

Sustituyendo las variables por valores del PRD en la primera circunscripción, obtenemos:

$$\mathbf{CCD} = 1,019,822 \text{ votos} \div 153,603 \text{ votos} = 6.639 \text{ curules.}$$

∴ En la primera circunscripción, se le asignarán al PRD 6 curules.

Los escaños asignados por medio del cociente de distribución para cada partido político, fueron: PAN, 54; PRD, 53; PT, 3; y PVEM, 5. Véase el cuadro

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

65. Por otra parte, conforme al artículo 16, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se distribuirán los escaños restantes a los remanentes de votos más altos, observando que el número de curules no sobrepase el límite de cuarenta diputaciones por circunscripción.

Cuadro 62. Asignación de curules por cociente de distribución. Elecciones de 1997.

PARTIDO	CIRCUNSCRIPCIONES					TOTAL	
	1	2	3	4	5		
	C	C	C	C	C	C	%
PAN	16	15	9	7	7	54	46.96
PRD	6	4	13	14	16	53	46.09
PT	0	2	1	0	0	3	2.61
PVEM	1	0	0	2	2	5	4.35
TOTAL	23	21	23	23	25	115	100

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997. C= Curules; % C= Porcentaje de curules.

En el supuesto de que el resto mayor de un partido se encuentre en una circunscripción en la que ya se hubieren distribuido las cuarenta diputaciones, se le asignara su diputado de representación proporcional al siguiente resto mayor en la circunscripción donde todavía hubiese curules por distribuir. Es por ello, que se ejecutan los últimos pasos:

Paso 3. Calcular la magnitud de los remanentes de votos de los partidos políticos. Para conseguir este objetivo, se tiene que seguir las siguientes instrucciones:

Instrucción 1. Se determina la votación usada por el cociente de distribución (**VUCD**). Para ello, se multiplica el cociente electoral (**CD**) por el número de escaños asignados (**CCD**). Gráficamente, la fórmula se expresa de la siguiente forma:

$$\mathbf{VUCD = CD \times CCD}$$

Al sustituir las variables por los valores del PT de la segunda circunscripción, resulta:

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

$$\mathbf{VUCD} = 140,967 \text{ votos} \times 2 \text{ curules} = 281,934 \text{ votos}$$

∴ **281,934** votos es la votación usada por el PT mediante el cociente de distribución, en la segunda circunscripción.

Instrucción 2. Determinar los remanentes de votos en cada una de las circunscripciones. Para ello, se utiliza la fórmula de proporcionalidad pura, que implica deducir la votación regional del partido (**VRP**) menos los votos utilizados por el cociente de distribución (**VUCD**). Entonces, utilicemos la siguiente fórmula:

$$\mathbf{RMT} = \mathbf{VRP} - \mathbf{VUCD}$$

Sustituamos las variables por los valores del PVEM de la primera circunscripción, de lo que se obtiene:

$$\mathbf{RMT} = 197,098 \text{ votos} - 153,603 \text{ votos} = 43,495 \text{ votos}$$

∴ **43,495** votos es el remanente del PVEM, en la primera circunscripción.

Los remanentes de los demás partidos son:

Cuadro 63. Votación total emitida, votos utilizados por los partidos y remanentes. Elecciones de 1997.

CIRC	PAN			PRD			PT			PVEM		
	VTE	VUP	RM	VTE	VUP	RM	VTE	VUP	RM	VTE	VUP	RM
1	2,504,484	2,457,648	46,836	1,019,822	921,618	98,204	118,673	0	118,673	197,098	153,603	43,495
2	2,138,564	2,114,505	24,059	687,162	563,868	123,294	303,794	281,934	21,860	112,721	0	112,721
3	909,386	901,449	7,937	1,377,933	1,302,093	75,840	126,342	100,161	26,181	90,373	0	90,373
4	1,237,297	1,122,989	114,308	2,385,525	2,245,978	139,547	123,612	0	123,612	424,672	320,854	103,818
5	1,005,807	889,063	116,744	2,048,461	2,032,144	16,317	83,704	0	83,704	291,273	254,018	37,255

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997. VTE= Votación total emitida, VUP= Votos utilizados por el partido, RMT= Remanente de votos.

Instrucción 3. Determinar el número de curules restantes de cada partido político. El procedimiento es el siguiente: al número total de escaños asignados

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

se le restan los diputados por cociente de distribución, el resultado de esta operación son los escaños restantes. En este sentido, el PAN, PT, y al PVEM, le faltan 3 curules, así como 2 al PRD.

Cuadro 64. Curules a distribuir por resto mayor. Elecciones de 1997.

PARTIDO	CA	CCD	CRM
PAN	57	54	3
PRD	55	53	2
PT	6	3	3
PVEM	8	5	3
TOTAL	126	115	11

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997. CA= Curules asignados, CCD= Curules por cociente de distribución, CRM: curules a distribuir por resto mayor.

Instrucción 4. Fijar un orden de prelación. Para la asignación de las curules restantes se fija una relación de preferencia, tomando como criterio la votación nacional emitida, esto es, primero se le asignará al partido político que obtuvo en el proceso electoral la mayor votación nacional y así sucesivamente.

Cuadro 65. Orden de prelación. Elecciones de 1997.

OP	PARTIDO	VOTOS
1	PAN	7,795,538
2	PRD	7,518,903
3	PVEM	1,116,137
4	PT	756,125

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997. OP= Orden de prelación.

Instrucción 5. Asignación de escaños restantes por resto mayor. En este último procedimiento se distribuirán los escaños que les corresponden a los

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

partidos políticos, en orden sucesivo hasta completar el número de curules que le fueron asignados, siempre y cuando en cada ejercicio no se sobrepase el límite de cuarenta diputaciones por circunscripción. En caso de que el resto mayor de un partido se encuentre en una circunscripción en la que se hubieren distribuido las cuarenta diputaciones, se le asignará su diputado de representación proporcional al siguiente resto mayor en la circunscripción donde todavía hubiese curules por distribuir.⁹⁹

Ahora que contamos con las magnitudes de los remanentes de cada partido, así como el número de escaños restantes por circunscripción y agrupación política, la distribución quedó en los siguientes términos:

Cuadro 66. Distribución de curules por resto mayor. Elecciones de 1997.

PARTIDO	CIRCUNSCRIPCIONES										TC
	1		2		3		4		5		
	RMT	CRM	RMT	CRM	RMT	CRM	RMT	CRM	RMT	CRM	
PAN	46,836	1	24,059	0	7,937	0	114,308	1	116,744	1	3
PRD	98,204	0	123,294	1	75,840	0	139,547	1	16,317	0	2
PVEM	43,495	0	112,721	1	90,373	1	103,818	1	37,255	0	3
PT	118,673	1	21,860	0	26,181	1	123,612	0	83,704	1	3
TOTAL	--	2	--	2	--	2	--	3	--	2	11

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 1997. RMT= Remanente de votos, CRM= Curul por resto mayor, TC= Total de curules.

En el siguiente capítulo se abordan los problemas que se detectan en esta fórmula: distribución inequitativa de los votos no utilizados (VNU), distorsión de los votos y la desigualdad política de las candidaturas de representación proporcional.

⁹⁹ En las elecciones del año 2009, por acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, se acordó, que después de asignar los escaños por el cociente de distribución, no es necesario un procedimiento adicional, en virtud de que de esta operación no resulta una cantidad de votos necesarios para que un partido obtenga un escaño, sino una cifra que indica la cantidad de escaños que corresponden a cada partido. Por ello, los escaños sobrantes se distribuyen según el orden de las décimas. A pesar de su precisión matemática, este sistema puede producir "resultados ilógicos", como el de que en una circunscripción se asigna un curul en una circunscripción con un remanente menor.

CAPITULO TERCERO
PROBLEMAS EN LA CONFIGURACIÓN DE LA ACTUAL
FÓRMULA ELECTORAL

La representación proporcional como fórmula electoral implica la asignación de los escaños legislativos, en base al porcentaje de votación obtenido por cada partido político. Sin embargo, en su configuración se detectan problemas que ponen en duda su utilidad. En este sentido, la operacionalización de la misma tiende a producir los mismos efectos que la fórmula de mayoría relativa, esto es, no produce una legislatura representativa equitativa, sino que construye mayorías parlamentarias artificiales. Se ha olvidado que México es un país socialmente heterogéneo con marcadas diferencias, en la que la inclusión de todos los grupos implica una condición estructural para la consolidación de la democracia; el que no se logre asegurar que tanto grupos minoritarios como mayoritarios estén igualmente representados significa que la fórmula electoral debe redeterminarse para cumplir tal fin. Los problemas que se detectan son: el principio de igualdad de los candidatos, la distribución inequitativa de los votos no utilizados (**DIVNU**), y problemas en la configuración de la fórmula.

1. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE LOS CANDIDATOS. EL PROBLEMA DE LAS LISTAS CERRADAS

Para el estudio de nuestro objeto de estudio, vamos a utilizar el principio de proporcionalidad de Robert Alexy.¹⁰⁰ Su teoría, se basa en establecer el desplazamiento temporal de un principio sobre otro, o sea, consiste básicamente en realizar una ponderación de principios atendiendo a las circunstancias en que se presenta cada caso. Para ponderar se utiliza la ley de ponderación, que es

¹⁰⁰ Alexy, Robert, "Ponderación, control de constitucionalidad y representación", en Andrés Ibáñez, Perfecto y Robert Alexy, *Jueces y ponderación argumentativa*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2006.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

formulada de la siguiente forma: “cuanto mayor sea el grado de insatisfacción o de detrimento de un derecho o de un principio, mayor debe ser la importancia de satisfacer el otro”.

Para operacionalizarla, debemos dividirla en tres fases: la primera, consiste en establecer los grados de insatisfacción o detrimento de un primer principio, es decir, la intensidad de la interferencia; en la segunda fase, se establece la importancia de satisfacer el principio opuesto, esto es, los grados de importancia; y por último, se establece la importancia de satisfacer el segundo principio que justifica el detrimento o la insatisfacción del primero.

La operacionalización de esta ley finaliza estableciendo una fórmula de peso y una escala triádica. Para ello, da un valor por cada escala, valor que está determinado por una secuencia geométrica. En este sentido, la primera escala está representada con la letra *l*, que significa Leve y tiene el valor de 1 (2^0); la segunda escala la representa la letra *m*, que significa moderada, tiene el valor de 2 (2^1); la última se representa con la letra *g*, que representa grave, teniendo como valor 4 (2^2).

La forma gráfica de esta ley es la siguiente:

$$W_{i,j} = \frac{I_i}{I_j}$$

Dónde:

I_i : equivale a la intensidad de la inferencia con el principio P_i ;

I_j : representa la importancia de satisfacer el principio en colisión;

W_{ij} : equivale al peso concreto de P_i .

Esta formulación teórica no sólo se puede utilizar para establecer la prevalencia de un principio sobre otro, sino, además, para evaluar el correcto funcionamiento de un determinado principio, en nuestro caso, el funcionamiento del principio de igualdad jurídica entre los candidatos de representación proporcional.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Del estudio de los estatutos de los siete partidos políticos nacionales en México, se establecen tres requisitos indispensables para formar parte de un partido político, estos son: aceptar los principios, estatutos y programa del partido, solicitud por escrito, y *comprometerse a acatar* como válidas las resoluciones del partido. *Siendo miembro del partido se establece como uno de sus derechos acceder a puestos de elección popular, siendo estos, de mayoría relativa o de representación proporcional.* En el supuesto de que una persona postulada como candidato resulte electa en el proceso electoral, tiene la obligación de desempeñar las funciones de acuerdo a las leyes establecidas por el Estado Mexicano, respetando los Principios de Doctrina, el Código de Ética y los Programas del partido al que pertenezcan (artículo 41, fracción I, párrafo segundo, de la Carta Magna).

Aunado a esto, los Diputados deberán acatar las resoluciones del partido, por lo que, se les obliga estatutariamente a actuar como entidad colegiada que represente al partido en la Cámara, es decir, se les establece como obligación unirse con otros Diputados del mismo partido para que formen una fracción parlamentaria, éstas, formularán iniciativas y proyectos legislativos conforme a los postulados, valores y principios que rigen en el partido, que están consignados en los documentos básicos, así como también, atenderán las resoluciones políticas y sugerencia del partido, lo que trae como consecuencia, la disciplina del voto.

La disciplina del voto consiste en que los diputados integrantes de una fracción parlamentaria tienen la obligación de emitir su voto en las sesiones parlamentarias de acuerdo con los programas, principios y líneas generales del partido. En el supuesto de que no se observarán las disposiciones establecidas en los documentos básicos, las sanciones a que son acreedores por indisciplina partidista son: amonestaciones, suspensión temporal de derechos de militante, inhabilitación temporal para desempeñar cargos de elección popular, puestos directivos dentro del partido o la expulsión del partido.¹⁰¹

¹⁰¹ Las sanciones a que son acreedores en caso de indisciplina, incumplimiento de sus cargos o infracción a los Estatutos, se establecen estatutariamente de la siguiente forma: El Partido Acción Nacional los establece en el artículo 13; El Partido de la Revolución Democrática los

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

En términos *iusprivatistas*, las responsabilidades se fincan por incumplimiento de algunas de las obligaciones que establecen para los militantes, es decir, la indisciplina partidista se establece en función de la importancia del proyecto, iniciativa de ley, tema en discusión en la Cámara o por inobservancia de los documentos básicos del partido. Así ocurría en la antigua Francia: el diputado, simple mandatario de la bailía, sólo representaba en los Estados Generales la bailía que delegaba en él¹⁰². El diputado moderno al igual el diputado del antiguo régimen, sólo representa al partido político que lo postuló como candidato.

En este sentido, es la organización interna de cada partido la que decide que miembros son postulados como candidatos de representación proporcional. Para ocupar una candidatura de este tipo es condición *sine qua non* que “todos los candidatos” además de cumplir con el perfil necesario, satisfagan los requisitos establecidos por sus estatutos y demás reglamentos internos. Bajo esta premisa, existe igualdad política y normativa¹⁰³, entre los candidatos.

De acuerdo al anterior planteamiento, el orden en que aparecen los candidatos de representación proporcional no debería importar, pues, todos los que resulten electos buscarán por disciplina partidaria la realización del programa de acción. De ahí que la esencia de un partido político sólo puede determinar de manera exclusiva recurriendo a su base doctrinal, que contiene en sí, la voluntad de todos, de modo que puede decirse que, al obedecerla, cada cual sólo obedece, en suma, así mismo.¹⁰⁴

Ahora que contamos con estos elementos, vamos a aplicar el principio de proporcionalidad de Alexy. Nuestro primer paso es establecer cuantos tipos de

establece en el artículo 25, apartado 6,7 y 8; El Partido de la Revolución Democrática los establece en los artículos 223, 224, 225, 226, y 227.

¹⁰² La palabra bailía proviene del aragon. *baile*, y este del lat. *baiūlus*, teniente, el que ayuda a sobrellevar un cargo. En este sentido, Bailía es el territorio sometido a la jurisdicción del baile. Antiguamente, de forma general se conocía con el nombre de Baile al ministro superior del real patrimonio; de forma local, el Baile era el hombre que en algunos territorios entendía en primera instancia de lo tocante a rentas reales.

¹⁰³ Al decir normativa, nos estamos refiriendo a los documentos básicos de cada partido.

¹⁰⁴ Carre de Malberg, R., Teoría General del Estado, 2ª ed., trad. José Lion Petre, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

candidatos existen. En esta línea argumentativa, vamos a dividirlos en dos clases:

1. Candidatos A: son los que se encuentran ubicados dentro de los primeros 10 lugares en la lista proporcionada por el partido político.
2. Candidatos B: son los que se encuentran ubicadas a partir del lugar 11 en adelante.

Paso dos, sustitución de variables.

$$W_{i,j} = \frac{I_i}{I_j}$$

Dónde:

I_i : Equivale a la intensidad de la inferencia con el principio P_i .

I_j : Representa la importancia de satisfacer el principio en colisión; en nuestro caso, el principio de literalidad.

P_i : Candidatos A.

P_j : Candidatos B.

W_{ij} : equivale al peso concreto de P_i .

Paso tres, aplicación de la fórmula (asignación de valores). En el sistema electoral se debe considerar que la intensidad de intervención con (I_i) el derecho a ser elegido de los candidatos A, es grave (g), y que la importancia de satisfacer el derecho a ser elegido de los candidatos B, también es grave (g).

La fórmula se divide en dos partes. Primero, se debe encontrar el valor de P_j , o sea, el valor de los candidatos B:

$$W_{i,j} = \frac{I_i}{I_j}$$

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

$$W_i = \frac{4}{4}$$

$$W_{i,j} = 1$$

En consecuencia:

$$P_j = 1$$

Candidatos B = 1

Ahora, vamos a encontrar el valor de P_i , es decir, el valor de los candidatos A. Bajo este supuesto, si el sistema electoral considera que la intensidad de intervención de (I_i) con el derecho a ser elegido de los candidatos B es moderada (m), y que la importancia de satisfacer el derecho a ser elegido de los candidatos A es grave (g).

Entonces:

$$W_{i,j} = \frac{I_i}{I_j}$$

$$W_{i,j} = \frac{2}{4}$$

$$W_{i,j} = \frac{1}{2}$$

Por lo tanto:

$$P_i = \frac{1}{2}$$

Candidatos A = 0.5.

Cuarto paso. Una vez que tenemos los valores de cada variable, toca realizar la ponderación. En consecuencia:

Si y sólo si $P_i < P_j$, entonces, $P_j > P_i$

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Por lo tanto, deben establecerse las condiciones necesarias para que tanto Candidatos A como Candidatos B, se conviertan en un Candidato C. El Candidato C es igual a la suma de Candidatos A y Candidatos B. Indubitadamente, la aplicación de esta fórmula permite argumentar sólidamente, que se debe preservar el principio de igualdad entre los candidatos de representación proporcional.

A cada variable se le dio un valor por lo siguiente: si sólo un número reducido de candidatos (elite del partido) tiene la posibilidad de acceder a un cargo de esta naturaleza, ¿Qué pasa con los demás miembros del partido? ¿Es suficiente ser postulados como candidatos sin ninguna posibilidad de acceder al cargo? Si bien nombrar a candidatos que no tienen ninguna posibilidad de ser elegidos es un medio de control que permite al partido establecer cierto equilibrio entre sus miembros, no justifica el hecho de que no puedan acceder política y jurídicamente al cargo. De ahí, que se da importancia de satisfacer el derecho a ser elegido de los Candidatos B sea grave y que la importancia de interferencia en el derecho a ser elegido de sea también grave, pues se está limitando hasta cierto punto su derecho. Limitación que ahora está encuentra justificada.

La asignación de escaños atendiendo al orden de preferencia quiebra el principio de igualdad entre candidatos, como consecuencia fortalece las elites partidarias. Esto, se puede notar al interior del Congreso, pues a menudo los coordinadores de las fracciones parlamentarias provienen del interior de la estructura organizativa del partido, es decir, por estar formados dentro del partido tienen más posibilidades de ser coordinadores, ¿esto basta para justificar el orden de preferencia? La respuesta es NO. Los motivos se encuentran esgrimidos en párrafos anteriores.

Con la propuesta teórica de Alexy, no sólo nos permite ponderar principios, sino, también, evaluar la eficacia de los principios y un claro ejemplo de esto, es el caso expuesto en este trabajo. Todo esto, nos permitió descubrir que la consecuencia inmediata de la quiebra del Principio de igualdad entre candidatos de representación proporcional, es que impide la rotación del poder y la democracia interna del partido político.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cabe señalar que la rotación del poder es uno de los principios fundamentales de la democracia representativa porque evita la formación de sequitos de poder. Al respecto, Michels afirma que, “Quien ha desempeñado durante cierto tiempo el cargo de delegado termina por considerar que ese cargo es propiedad suya. Si se le niega la reelección amenaza con represalias que tenderán a sembrar confusión entre sus camaradas, y esa confusión continuará hasta que salga victorioso”¹⁰⁵, esto es lo que origina el dominio de las elites partidistas sobre sus miembros.

2. DISTRIBUCIÓN INEQUITATIVA DE LOS VOTOS NO UTILIZADOS (DIVNU)

Otro problema que se detecta en la configuración de la actual fórmula electoral es lo relacionado a la distribución inequitativa de los votos no utilizados (**DIVNU**). Por extensión, conforme al artículo 12, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la votación no utilizada (**VNU**) se encuentra constituida por los sufragios de los partidos que no hayan obtenido el dos por ciento de la votación total emitida y los votos nulos; sin embargo, en los proyectos del Instituto Federal Electoral, también se considera en este rubro, a la votación de candidatos no registrados.

Se considera a la DIVNU como una variable interviniente, ya que contribuye a la construcción de mayorías parlamentarias artificiales. Esta se encuentra representada (operacionalizada) por la votación nacional emitida (**VNE**), que es *per se* desproporcional. Asimismo, es una variable estructural, pues se produce antes de que la gente vote, y se observa después de que votaron. Su objetivo es distorsionar la proporción entre votos y escaños, debido a que la función de la VNE es determinar la magnitud del límite máximo de sobrerrepresentación.

La propiedad que nos permite determinar la variación en el incremento del porcentaje de la votación nacional emitida, respecto de la total emitida, es la

¹⁰⁵ Michels, Robert, *Los Partidos Políticos; Un Estudio Sociológico de las Tendencias Oligárquicas de la Democracias Modernas*, trad. Enrique Molina de Vedia, Buenos Aires, Amorrortu Editores, t. I p. 213.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

tendencia electoral. De su análisis se detecta un patrón electoral, que coincide con la primera proposición de Douglas Rae,¹⁰⁶ comportamiento que fue expuesto en el apartado de configuraciones de la representación proporcional. Para llegar a establecer este patrón electoral, se realizaron cálculos de la votación, el rango mínimo fue de 16,000,000 y el máximo de 61,000,000, asimismo, la votación no utilizada (VNU) se fijó en 1,000,000. De esta forma se aprecia que *“entre mayor sea la participación electoral menor será incremento votación nacional emitida”*, consecuentemente, la asignación de curules se acercará más al porcentaje obtenido por cada partido político. Obsérvese el siguiente cuadro:

Cuadro 67. Patrón electoral de la fórmula de 1996. Elecciones 1997-2009.

VARIABLES	VTE	VNE	INC	VNU	%VNU
ES	16,000,000	15,000,000	1.00	1,000,000	6.25
2003	26,874,778	25,205,607	0.60	1,669,171	6.21
1997	30,119,853	28,625,422	0.53	1,494,431	4.96
ES	31,000,000	30,000,000	0.50	1,000,000	3.22
2009	34,677,991	32,387,580	0.44	2,290,411	6.60
2000	37,421,025	35,114,098	0.43	2,306,927	6.16
2006	41,435,962	40,269,559	0.37	1,166,403	2.82
ES	61,000,000	60,000,000	0.25	1,000,000	1.63

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fechas: 21 de agosto de 1997, 23 de agosto de 2000, 22 de agosto de 2003, 23 de agosto de 2006, y 21 de agosto de 2009. ES= Elección simulada, VTE= Votación total emitida, VNE= Votación nacional emitida, INC= Incremento, VNU= Votación no utilizada, %VNU= Porcentaje de la votación no utilizada.

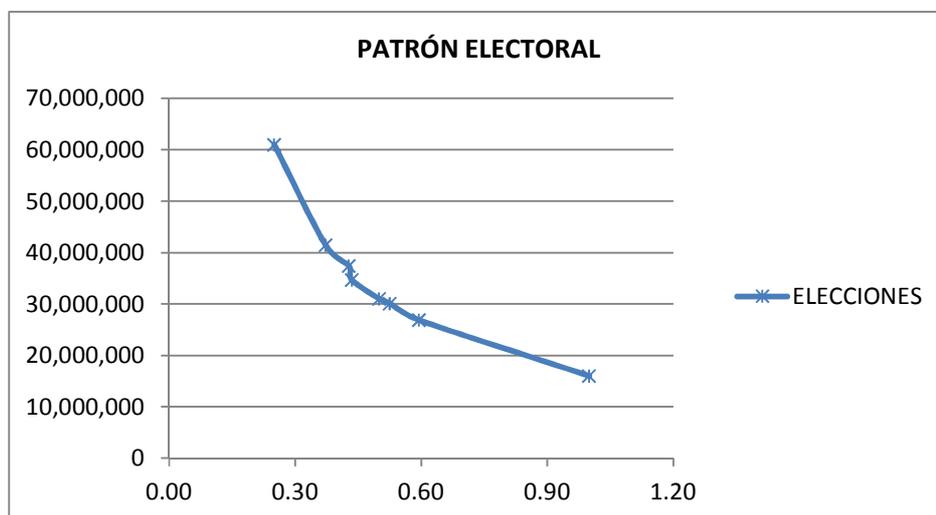
A contrario sensu, “entre menor sea la votación total en una elección, mayor será el incremento de los partidos políticos con porcentajes mayores de votación,” esto es, la diferencia entre la votación total y la nacional emitida aumentará a medida que el porcentaje de sufragios de una agrupación política sea mayor, por tanto, la distribución de escaños de representación proporcional se hará en beneficio de los partidos con mayor fuerza electoral (con más votos), mientras las fuerzas políticas débiles obtendrán un porcentaje casi idéntico al

¹⁰⁶ Douglas Rae citado en Andrea Sánchez, Francisco José De, *Los Partidos Políticos*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

que le corresponden proporcionalmente. Lo anterior se explica con la siguiente gráfica:

Gráfica 15. Patrón electoral de la fórmula de 1996. Elecciones de 1997-2009.



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fechas: 21 de agosto de 1997, 23 de agosto de 2000, 22 de agosto de 2003, 23 de agosto de 2006, y 21 de agosto de 2009.

Ahora bien, los *votos no utilizados* (VNU) tienen la calidad de variable interviniente, pues influye en la asignación de escaños, debido a que entre mayor sea su magnitud menor será la proporción equitativa entre votos y escaños. Cabe recordar, que en esta configuración los principios de representación proporcional y representación de mayoría relativa se consideran independientes para la asignación de escaños, a excepción del límite máximo de curules y la tolerancia porcentual de sobrerrepresentación. En este sentido, la votación nacional emitida sólo sirve para determinar qué partido se ubica en el supuesto del artículo 54, fracción V, de la Constitución Política Federal, es decir, que partido accede a la cláusula de gobernabilidad atemperada (límite de sobrerrepresentación). Como se afirmó anteriormente, la tendencia electoral nos muestra la forma en que se distribuyen los votos no utilizados, entre los partidos que rebasaron el umbral mínimo, dando lugar a los siguientes supuestos:

- 1) Si en el proceso de asignación de escaños ningún partido rebasa el límite máximo de sobrerrepresentación, los votos no utilizados se

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

distribuyen entre todas las fuerzas políticas que rebasaron el umbral mínimo.

- 2) Si algún partido rebasa el límite máximo de sobrerrepresentación, los curules en exceso, que originalmente le fueron asignados, se distribuirán entre los demás partidos con derecho a ellos.

En el primer supuesto, se ubican las elecciones presidenciales, esto es, los procesos electorales del 2000 y 2006, pues aquí el incremento está en función de la votación obtenida, entre mayor sea la votación, mayor será el incremento, consecuentemente, el límite de sobrerrepresentación aumentará, por lo que se le asignaran más diputados de lo que le corresponderían por su porcentaje de votos; verbigracia, en las elecciones de 2006 ningún partido rebasó el límite máximo de sobrerrepresentación, por lo que no fue necesario redistribuir los curules de representación proporcional. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 68. Distribución de escaños con límite de sobrerrepresentación. Elecciones del 2006.

PARTIDO	DMR	DRP	TOTAL	LMS	CEE
PAN	137	69	206	211	0
COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"	65	58	123	185	0
COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS"	98	60	158	189	0
PANAL	0	9	9	63	0
PASDC	0	4	4	50	0
TOTAL	300	200	500	--	--

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2006. DMR= Diputados de mayoría relativa, DRP= Diputados de representación proporcional, LMS= Límite máximo de sobrerrepresentación, CEE= Curules en exceso.

En del segundo supuesto, el beneficio es mayor para la segunda fuerza política del proceso electoral, pues le otorga más diputados de los que le corresponderían, no obstante las demás agrupaciones también se benefician, pero en menor proporción. Así por ejemplo, en las elecciones de 1997, conforme a la votación nacional emitida, al PRI se le deberían asignar 79 escaños de

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

representación proporcional, empero, al haber obtenido 184 curules uninominales, sólo se le otorgaron 53 asientos parlamentarios, pues ese fue el límite de sobrerrepresentación. De esta manera, los demás escaños quedaron de la siguiente forma: PAN, 60; PRD 26; PT, 8, PVEM, 15; PC, 5; y, PANAL 7. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 69. Distribución de escaños con límite de sobrerrepresentación. Elecciones del 2009.

PARTIDO	DMR	DRP	TOTAL	LMS	CEE
PAN	70	60	130	190	0
PRI	184	79	263	237	26
PRD	39	26	65	105	0
PT	3	8	11	59	0
PVEM	4	15	19	75	0
PC		5	5	53	0
PANAL		7	7	53	0
TOTAL	300	200	500		

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 2009. DMR= Diputados de mayoría relativa, DRP= Diputados de representación proporcional, LMS= Límite máximo de sobrerrepresentación, CEE= Curules en exceso.

Entonces, fue necesario redistribuir los escaños, ya que un partido político rebasó el límite máximo de sobrerrepresentación, generando que los demás partidos aumenten su número de escaños. La distribución final quedó de la siguiente forma: el PAN aumentó 73; el PRD 32; PT, 10; PVEM, 17; PANAL, 9; y, PC, 9. Véase el cuadro 70.

En conclusión, relacionando el patrón electoral con la variable votos no utilizados (VNU), podemos establecer un comportamiento general de la fórmula electoral, esto es, la conversión de votos en escaños actual contribuye directamente en la construcción de mayorías artificiales a favor de los partidos con mayor votación, en detrimento de los partidos con menor votación, incluso, el grado de sobre-sub-representación se acentuará cuando algún partido rebasé el límite porcentual de sobrerrepresentación.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Cuadro 70. Distribución final de escaños. Elecciones del 2009.

PARTIDO	DMR	DRP	TOTAL
PAN	70	73	143
PRI	184	53	237
PRD	39	32	71
PT	3	10	13
PVEM	4	17	21
PC	0	6	6
PANAL	0	9	9
TOTAL	300	200	500

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 2009.

3. CONFIGURACIÓN DE LA FORMULA ELECTORAL

La inclusión de la cláusula de sobrerrepresentación fija, tuvo dos consecuencias directa: limitó la sobrerrepresentación del partido con más votos, y al mismo tiempo, subrepresentó a las agrupaciones con menor sufragios a su favor. Para llegar a esta conclusión fue necesario analizar tres propiedades de la fórmula: índice de proporcionalidad, desviación promedio de desproporcionalidad y la tendencia electoral.

A. ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD

Para analizarla vamos a dividir a las elecciones en dos tipos: intermedias y presidenciales. Por las primeras se entiende al proceso electoral que tiene el objetivo de elegir sólo a los integrantes de la Cámara de Diputados. En estas, se detecta una tendencia de sobrerrepresentación para aquellas fuerzas políticas que se encuentran en dos supuestos:

1. Tener el mayor porcentaje de votos, así como el mayor número de constancias de mayoría relativa.
2. Tener el segundo o tercer lugar en la votación y en triunfos en distritos uninominales.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

En el primer caso, se ubica al PRI, que en este tipo de elecciones siempre rebasa el límite porcentual de sobrerrepresentación, por reunir las dos condiciones planteadas por este supuesto. El factor que influye en estos resultados es su votación constante en todos los comicios. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 71. Votación y escaños por partido político. Elecciones intermedias.

AÑOS PARTIDO	1997		2003		2009	
	VTE %	TC MR/RP	VTE %	TC MR/RP	VTE %	TC MR/RP
PRI	11'438,719 37.98	239 165/74	9,294,527 36.88	224 160/64	12,809,395 36.93	237 184/53
PAN	7'795,538 25.88	121 64/57	8,264,646 30.74	153 82/71	9,714,180 28.01	143 70/73
PRD	7'518,903 24.96%	125 70/55	4,741,382 17.60	96 55/41	4,228,623 12.19	71 39/32
PT	756,125 2.51	7 1/6	643,781 2.40	5 0/5	1,268,151 3.65	13 3/10
PVEM	1'116,137 3.71	8 0/8	1,653,362 6.55%	17 3/14	2,326,045 6.7	21 4/17
PC	--	--	607,909 2.26	5 0/5	854,311 2.46	6 0/6
PANAL	--	--	--	--	1,186,875 3.42	9 0/9
VNU	872,547		920,162		1'931,926	
%	2.89		3.42		5.57	
TOTAL	30,119,853		26,874,778		34,677,991	

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fechas: 21 de agosto de 1997, 22 de agosto de 2003, 21 de agosto de 2009. VTE= Votación total emitida, TC= Total de curules, MR= Mayoría relativa, RP= Representación proporcional, VNU= Votación no utilizada.

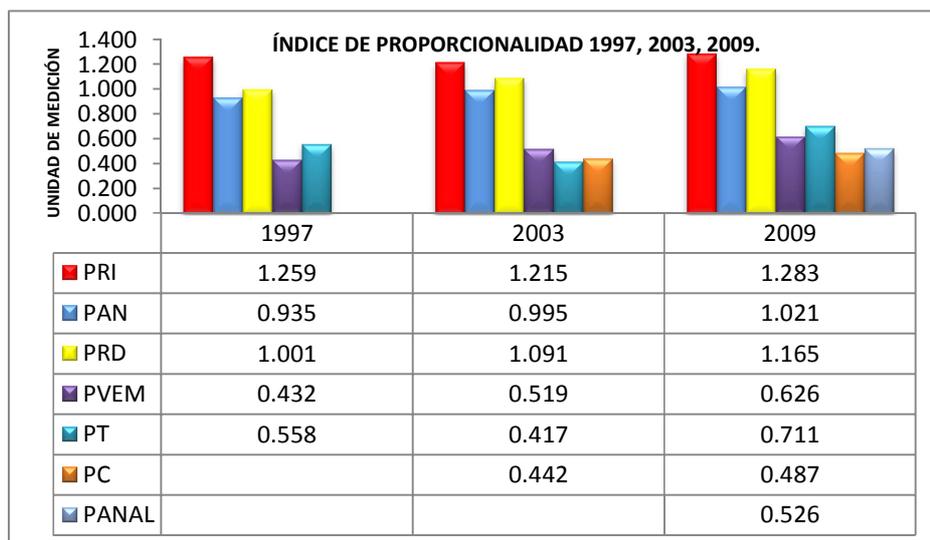
En el segundo supuesto, se encuentran los partidos PAN y PRD. Aquí, la segunda fuerza política con más votos y diputados de mayoría relativa, guarda casi una representación perfecta entre votos y escaños. Asimismo, se tiende a sobrerrepresentar a la agrupación que ocupa el tercer lugar en la elección, incluso más que a la segunda fuerza política, cuando ambas son sobrerrepresentadas. No obstante, del cuadro se advierte que se puede

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

subrepresentar a la segunda y tercera fuerza política en la medida en que sus triunfos en distritos uninominales son menos de 65 escaños y menos de 28% de la votación total emitida. Véase la gráfica 15.

Asimismo, al analizar los resultados de las elecciones intermedias, se deduce la tendencia a subrepresentar a todos los partidos con menor votación, sobre todo a aquellas agrupaciones que no obtuvieron ninguna constancia de mayoría relativa. Esto se debe a que el partido con mayor votación, que regularmente gana más distritos uninominales, se beneficia del límite porcentual de sobrerrepresentación, una especie de cláusula de gobernabilidad atemperada, en detrimento de los partidos con menos votos.

Gráfica 16. Índice de proporcionalidad. Elecciones intermedias.

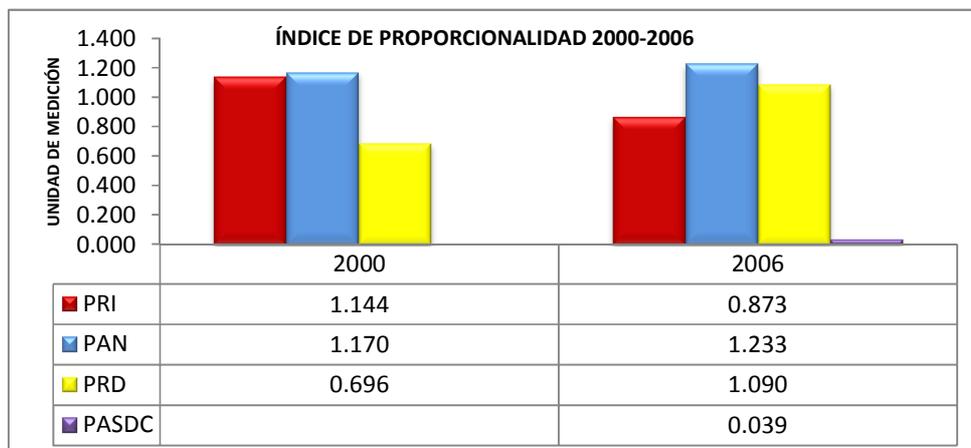


Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fechas: 21 de agosto de 1997, 22 de agosto de 2003, 21 de agosto de 2009.

Se entiende por elecciones presidenciales, aquellos procesos electorales cuyo objetivo es elegir, simultáneamente, a Diputados, Senadores y Presidente de la República. Aquí, se observa el mismo comportamiento que los comicios intermedios, pues se sobrerrepresentó a los dos partidos con más votos y escaños de mayoría relativa, en detrimento de los partidos con menor votación, así como menos diputados uninominales. Véase la siguiente gráfica:

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Gráfica 17. Índice de proporcionalidad. Elecciones presidenciales.



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fechas 23 de agosto de 2000 y 2006, respectivamente.

En este sentido, podemos afirmar que la fórmula tiene un comportamiento similar que en las elecciones intermedias, empero, aquí se tiende a sobrerrepresentar, únicamente, a dos fuerzas políticas, dejando a las demás agrupaciones con un déficit de proporcionalidad. Véase la gráfica 17, así como el siguiente cuadro:

Cuadro 72. Votación y escaños por partido político. Elecciones presidenciales.

V	PRI		PAN		PRD		PANAL	PASDC
	2000	2006	2000	2006	2000	2006	2006	2006
VTE	13,800,306	11,676,598	14,323,649	13,845,122	6,990,143	12,013,360	1,883,494	850,985
% VTE	36.88	28.18	38.28	33.41	18.68	29.00	4.55	2.05
TC	211	123	224	206	65	158	9	4
MR/RP	132/79	65/58	143/81	137/69	25/40	98/60	0/90	0/4
% TC	42.20	24.60	44.80	41.20	13.00	31.60	1.80	0.80
VNU	2,306,927	1,166,403	--	--	--	--	--	--
%	6.16	2.81	--	--	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000 y 2006, respectivamente. V= Variables, VTE= Votación total emitida, % VTE= Porcentaje de la votación total emitida, TC= Total de curules, MR= Mayoría relativa, RP= Representación proporcional, %TC= Porcentaje del total de curules.

En otras palabras, entre más votos y escaños de mayoría relativa tenga, mayor será la sobrerrepresentación del partido, y viceversa, entre menos

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

votación y diputados uninominales obtenga la agrupación, mayor será su subrepresentación.

B. DESVIACIÓN PROMEDIO DE DESPROPORCIONALIDAD

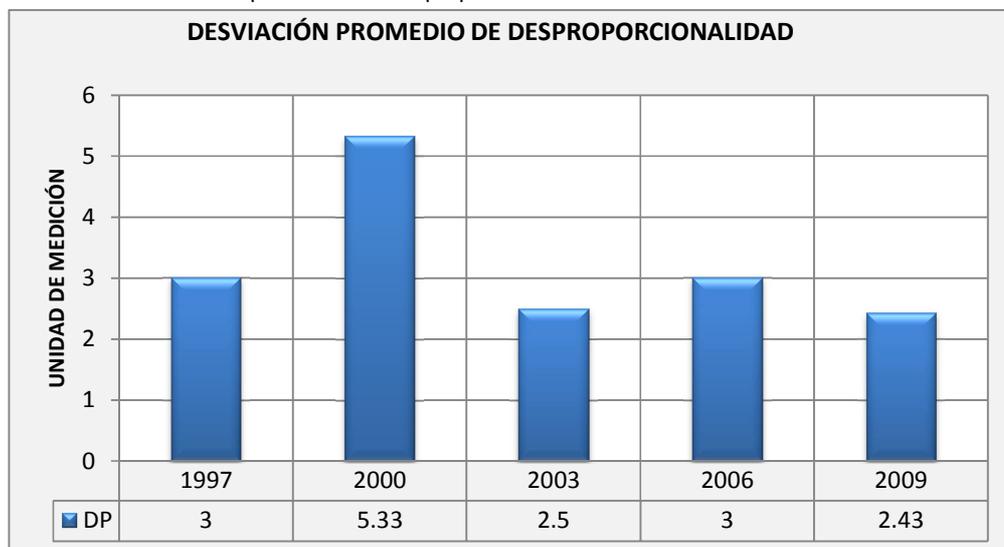
Por su parte, la segunda propiedad muestra el grado en que los datos numéricos tienden a esparcirse alrededor de un valor promedio, esto es, la desviación promedio de desproporcionalidad nos permite observar cual es el valor que está justo en medio de los extremos. Esto nos sirve para poder ver que tanto se alejan de la media los valores de la distribución de escaños de representación proporcional. Si las medidas de dispersión son valores elevados, significa que los valores de la población están bastante alejados de la media, o en otras palabras, que la campana de la distribución es bastante amplia. Pero si las medidas de dispersión son valores bajos, nos indican entonces que los valores de la población están bastante cerca unos de otros.

En este sentido, en las elecciones presidenciales la desviación promedio de desproporcionalidad aumenta de magnitud, lo que no sucede con los comicios intermedios. Como se advierte de la gráfica 18, en las elecciones de los años 2000 y 2003, la magnitud de la desviación promedio es mucho mayor que en los años 1997, 2003 y 2009. Este comportamiento está relacionado con la variable independiente número de escaños de mayoría relativa del partido, en virtud de que, se les sobrerrepresentará o subrepresentará en la medida en que las agrupaciones políticas obtengan triunfos en distritos uninominales. Por lo que el porcentaje de votos sólo sirven para obtener el mismo porcentaje de curules de representación proporcional, más el porcentaje que obtengan en razón del incremento que tiene cada partido político, por la distribución de los votos no utilizados.

No obstante, estas medidas no nos dan la idea de que tanto se dispersan los datos entre los extremos superior (sobrerrepresentación) e inferior (subrepresentación), es decir, no podemos establecer la desviación de la proporcionalidad de cada partido político.

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Gráfica 18. Desviación promedio de desproporcionalidad.



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fechas: 21 de agosto de 1997, 23 de agosto de 2000, 22 de agosto de 2003, 23 de agosto de 2006, y 21 de agosto de 2009.

En este sentido, para conocer la magnitud individual de esta propiedad, se calcula el valor de la *desviación de la proporcionalidad* (DP), para ello, se resta el porcentaje de la votación total emitida de cada partido (%VTE) menos el porcentaje total de escaños (%E), la fórmula se representa de la siguiente forma:

$$DP = \%VTE - \%E$$

Al sustituir las variables por los valores del PANAL, en las elecciones de 2009, resulta:

$$DP = 3.42\% - 1.8\%$$

$$DP = 1.62\%$$

Cabe precisar, que el resultado obtenido nos informa que tipo de representación tiene la fuerza política en la asignación de escaños. En este sentido, se pueden presentar los siguientes supuestos:

- 1) Representación perfecta: se da cuando existe un equilibrio entre votos y escaños. Por lo que el valor que representa esta igualdad es un valor

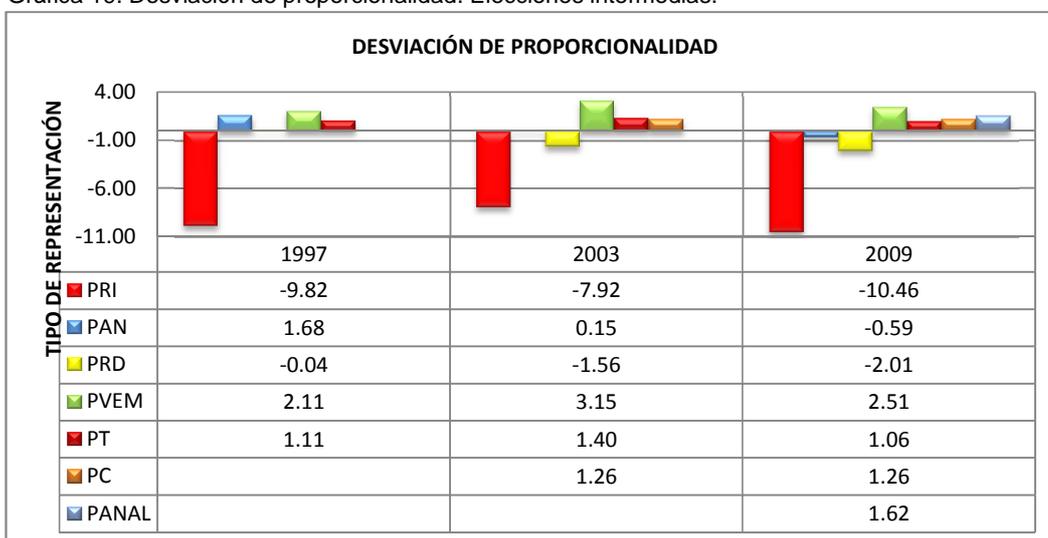
SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

neutral. De esta manera, estamos en presencia de este supuesto cuando al aplicar la fórmula se obtiene un resultado que no rebase el 0.

- 2) Subrepresentación: Es una desigualdad, que se da cuando el resultado obtenido es mayor que 0, es decir, el signo asociado al resultado es positivo (+), lo que significa que el partido obtiene menos escaños de los que le corresponden por su porcentaje de votación.
- 3) Sobrerrepresentación. Es también una desigualdad, que se presenta cuando al partido se le asignan más escaños de los que le corresponden a su porcentaje de votación. De esta manera, cuando el resultado obtenido es de signo negativo (-) se dice que se sobrerrepresenta a la fuerza política.

De esta forma, el PANAL al obtener 1.62% se le subrepresenta, pues el número de escaños que le fueron asignados es menor a los que le corresponden por el porcentaje de votación. En esta línea argumentativa, dividiremos la desviación de proporcionalidad en elecciones intermedias y presidenciales. Los resultados obtenidos para el primer tipo de comicio son:

Gráfica 19. Desviación de proporcionalidad. Elecciones intermedias.



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fechas: 21 de agosto de 1997, 22 de agosto de 2003, 21 de agosto de 2009.

De la gráfica se colige, que el PRI es el partido que se beneficia más de la configuración de la fórmula, pues la magnitud promedio de su desviación de

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

proporcionalidad es de 9.4. Lo anterior, debido que al obtener más del 50% de los curules de mayoría relativa y la votación más alta, automáticamente obtiene la mayoría en la Cámara de representantes. Lo que no sucede con los partidos con menor votación, ya que a estas, en todos estos procesos electorales intermedios se les subrepresentó. Las únicas agrupaciones políticas que tuvieron una representación casi perfecta entre votos y escaños fueron: el PRD, en 1997; y, el PAN, en 2003. Donde su representación fue menor de 0.5%, ya sea que el resultado se encuentre asociado al signo positivo o negativo.

Los resultados de la desviación de proporcionalidad en las elecciones presidenciales, muestran que la configuración de la fórmula beneficia a las dos fuerzas políticas que cumplen con dos requisitos: obtener la mayor votación y el mayor número de escaños de mayoría relativa. En este supuesto se encuentra el PAN cuyas magnitudes en los comicios del 2000 y 2006 fueron las más elevadas, debido a que cumplían con las dos condiciones cuantitativas. Obsérvese la siguiente gráfica:

Gráfica 20. Desviación de la proporcionalidad. Elecciones concurrentes.



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos de los acuerdos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000 y 2006, respectivamente.

Asimismo para aquellos partidos que se ubican después de la primera fuerza política, tienden a tener menor magnitud en su desviación de proporcionalidad, consecuentemente, se les sobrerrepresentará en menor

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

proporción que al partido mejor posicionado en los resultados. Caso contrario sucede con los partidos políticos con menos votos, ya tenderán a tener un déficit en el número de escaños, déficit que aumentará entre menor sea su votación.

CONCLUSIONES

Los sistemas electorales de mayoría y representación proporcional no son antitéticos, como se ha afirmado en la literatura especializada en el tema, porque no se debe confundir el principio de representación con el principio de decisión, ya que son independientes y completamente diferentes. *El principio de la representación se basa en el derecho de los ciudadanos a participar en el negocio de hacer las leyes que le rigen*, empero, debido a que hay dificultades prácticas en la forma de hacer esto, debe aparecer el diputado. De tal manera, que este principio *se refiere al método utilizado para integrar el Parlamento*, ya sea, por medio de una mayoría o por la conversión de los votos obtenidos en escaños atendiendo a su grado de representación política (representación proporcional).

Respecto del principio de decisión, debido a que existen sectores de la sociedad que creen tener el derecho o capacidad de gobernar, con independencia de los demás factores reales de poder, en el sistema electoral debe prevalecer el principio de decisión, y en esta, la mayoría necesariamente tiene que decidir. Es decir, *el principio de decisión se refiere a la toma de decisiones dentro del Parlamento, a su funcionamiento*. En esta línea argumentativa, para una eficacia decisional del sistema, en el cuerpo representativo resultante de las elecciones, es la mayoría que habla por el todo. Lo que en palabras de Burke sería la *representación virtual de los intereses* de toda la sociedad. No importa si es elegido por mayoría o representación proporcional, ya que en ambos casos, los Diputados representaran a todos y cada uno de los miembros de la Nación.

Del estudio del contexto nacional, se demuestra que la instauración de la representación proporcional en México obedecía a un sistema de control político, que tenía una tendencia bipartidista de *facto*, debido al sistema de partidos con

SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

fuerzas políticas débiles. En este sentido, la función que cumplieron los partidos políticos desde 1930 hasta 1963, fue la de legitimar las elecciones, así como poner en evidencia el entramado constitucional y político del PRI para ganar las elecciones.

Este control se ejerció con la conformación de los órganos electorales, dominados invariablemente por el gobierno y el PRI, así como con sus alianzas políticas con otros partidos. Abstención, subversión y crisis fueron elementos suficientes para buscar una salida política que garantizara una cierta estabilidad social y política, que preservara el régimen. La respuesta fue una amplia y novedosa reforma electoral denominada: “reforma política,” cuya intención fue aumentar la participación política de la población en los procesos electorales, aunque no votaran por el PRI, empero se aseguraron condiciones que garantizaran su predominio. Es por eso, que aun con la introducción de la figura de “diputados de partido”, el cálculo fue, llegado el improbable caso de que todos los diputados de oposición se coaligaran contra el PRI, representarían una minoría.

Las fórmulas electorales desde 1963 hasta 1996, se caracterizan por crear mayorías parlamentarias unipartidistas. Lo que Douglas Rae establecería como su segunda ley: “... *casi todas las mayorías parlamentarias unipartidistas son manufacturadas por sistemas electorales*”. Esta se logra mediante alguna de las dos formas siguientes: logrando la mayoría de los votos, o bien sin obtener la mayoría de votos, pero recibiendo un excedente de escaños que permitía producir una mayoría. El primer tipo referido constituye una mayoría ganada en forma natural, en cambio la segunda, es manufacturada “artificialmente” a través del derecho electoral, un buen ejemplo de este último fenómeno ha sido la aplicación en México de la llamada “cláusula de gobernabilidad” que ha operado a nivel legislativo federal en México, de 1988 hasta el 2009. En efecto el partido político hegemónico hasta el año 1997, creó las condiciones necesarias para obtener una mayoría en el Congreso, de esta forma, sus propuestas no serían rechazadas, logrando así sus objetivos planteados.

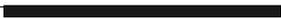
SEGUNDA PARTE:
LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

La representación proporcional como fórmula electoral implica la asignación de los escaños legislativos, en base al porcentaje de votación obtenido por cada partido político. Sin embargo, en su configuración se detectan problemas que ponen en duda su utilidad. En este sentido, la operacionalización de la misma tiende a producir los mismos efectos que la fórmula de mayoría relativa, esto es, no produce una legislatura representativa equitativa, sino que construye mayorías parlamentarias artificiales. Se ha olvidado que México es un país socialmente heterogéneo con marcadas diferencias, en la que la inclusión de todos los grupos implica una condición estructural para la consolidación de la democracia; el que no se logre asegurar que tanto grupos minoritarios como mayoritarios estén igualmente representados significa que la fórmula electoral debe redeterminarse para cumplir tal fin.

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

TERCERA PARTE FÓRMULA

PROPUESTA: FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA



Cada fórmula electoral posee cierta magnitud de
desproporcionalidad.

OSCAR ROSALINO CATALÁN

CAPÍTULO ÚNICO

FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

El presente trabajo tiene como objetivo principal plantear una nueva fórmula de conversión de votos en escaños de aplicación práctica, mediante una redeterminación que ocupe los mismos elementos, con la inclusión de nuevos elementos proporcionados por el máximo ordenamiento legal, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tomando en cuenta nuestro contexto actual, el secreto de una reforma exitosa se encuentra en la satisfacción de necesidades políticas comunes, tanto de los partidos como de los ciudadanos, como son: equilibrio fáctico de los poderes, representación política justa, democracia interna de los partidos, configuración de reglas que aumenten la participación cívica, le den mayor transparencia al proceso electoral, mejoren la ya minada legitimidad del sistema político.

Es obvio, que no existe un sistema electoral que maximice lo mencionado, sin embargo, existe la posibilidad de mejorarlo substancialmente con los mismos elementos, pero con diferente operacionalización. Debe recordarse, que la configuración actual es el producto de una negociación política, principalmente, entre el PRI y el PAN, que busca en todo momento sobrerrepresentar al partido con más votos y subrepresentar a las fuerzas con menor votación, bajo el argumento que la misma evita una parálisis legislativa, que inevitablemente, conduce a una gobernabilidad, en su dimensión de satisfacción de demandas (necesidades) socio-políticas.

Sin embargo, mientras se siga utilizan la misma fórmula, que se implementó desde 1996, se seguirán dando *ad-eternum* los mismos efectos (sobre-sub-representación); cabe recordar, que la representación política ha presentado rupturas específicas y sucesiones lineales en cada configuración, lo contundente, aquí, es que hubo todo un *ethos* en que esta hizo su aparición donde no existía, de lo que se colige, que así como apareció, puede

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

desaparecer. Esto es, la actual fórmula sirvió para cumplir con su objetivo, pero que en este momento, ya no satisface las demandas político-sociales.

A no ser que el sistema electoral establezca una justicia distributiva, seguiremos siendo testigos de intentos y más intentos de cambio. Cualquier reforma electoral que se plantee tiene que superar los problemas del actual sistema político: la desproporcionalidad (distorsión) entre votos y escaños, distribución inequitativa los votos no utilizados (DIVNU), no aplicación del principio de igualdad política. Véase el capítulo tercero de la segunda parte de esta tesis.

Por ello, la propuesta que propone se construye sobre el axioma de la representación política proporcional: “representación de todo partido político en una proporción no superior, sino idéntica al número de votos obtenidos”. La nueva fórmula se desarrollará en cuatro puntos: distribución de los distritos electorales, candidaturas, votación y conversión de votos en escaños.

1. DISTRIBUCIÓN DE LOS DISTRITOS ELECTORALES

En virtud de que la fórmula electoral que se propone es compensatoria, es decir, el número de escaños debe corresponde al mismo porcentaje de la votación total emitida (VTE), asignando sólo los diputados de representación proporcional que sean necesarios hasta alcanzar dicho porcentaje. Los distritos electorales propuestos son los mismos que prevén los artículos 52 y 53 de la Carta Magna, así como el artículo 11, párrafo 1, del COFIPE. Esto es, por 300 distritos uninominales y 200 diputados elegidos en cinco circunscripciones plurinominales, mediante el sistema de listas regionales. En este sentido, la distribución en porcentajes de la distribución de escaños no debe ser inferior a 60% de mayoría relativa y 40% de representación proporcional.

De no ser así, se estaría utilizando la fórmula electoral de 1977, en donde se garantizó al PRI, la mayoría de los escaños uninominales, y por lo tanto, la mayoría absoluta de la Cámara de representantes. Así por ejemplo, si en las elecciones de 2012 se eligiera 300 diputados de mayoría relativa (75%) y 100 de representación proporcional (25%), basta con que un partido obtenga el triunfo

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

en 202 distritos uninominales para obtener la mayoría absoluta de la Cámara de Diputados, o en su caso, utilizando los resultados electorales de la elección del 2009, en donde el PRI con el 39.55% de la votación con 12,809,395 votos, obtuvo 187 triunfos en los distritos de mayoría relativa, bastaría con que se le asignaran sólo 17 diputados de representación proporcional para tener la mayoría absoluta parlamentaria.

En otras palabras, mediante la manipulación de la distribución de las circunscripciones electorales *-gerrymandering-*, se estaría estableciendo una nueva modalidad de la cláusula de gobernabilidad, que buscaría el aumento (sobrerrepresentación) de representación de un partido, y al mismo tiempo, limitar la oportunidad de las demás fuerzas políticas de conquistar escaños, de acuerdo al porcentaje de su votos, confiándolos al mínimo posible de curules. Considerando que existen iniciativas que proponen reducir el número de miembros de la Cámara de representantes a 400, la distribución porcentual tiene que ser, por lo menos, el 60% de mayoría relativa y 40% de representación proporcional, para evitar una mayor magnitud desproporcionalidad entre votos y escaños.

2. CANDIDATURAS

Lo mismo sucede con este elemento, esto es, de acuerdo a lo establecido por los artículos 52, 53 y 54 de la Constitución Política Federal, para la elección de los integrantes del poder legislativo, se utilizarían las mismas modalidades de candidaturas: *personal y por lista*. La primera se utiliza en los distritos uninominales; la segunda, se utilizaría para las circunscripciones plurinominales, ya que, en el sistema de listas cerradas lo que importa es el porcentaje total obtenido en la elección. La finalidad es que con los 200 escaños de representación proporcional se compense cualquier desproporcionalidad producida por los resultados en los 300 distritos de mayoría relativa, los cuales, generalmente son altos.

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

3. VOTACIÓN

Los procedimientos de votación utilizados para operacionalizar al principio de representación proporcional, que se propone es el mismo, es decir, **el voto único simultáneo**, instaurado con la reforma electoral de 1986, cuya primera aplicación serían las elecciones para diputados de 1988. Es precisamente esta redeterminación del voto la que se utiliza en la actualidad. De acuerdo a la fracción II del artículo 54 de la Constitución Política Federal, en relación con el artículo 12 del COFIPE, se entiende por votación total emitida a la suma de todos los votos depositados en las urnas, lo que significa que los electores emiten su voto para la elección de diputados en una sola boleta. La suma de los votos emitidos en cada uno de los distritos para la elección de diputados de mayoría relativa se utiliza después para calcular el número de escaños de representación proporcional.

Indudablemente, por su simplicidad, esta configuración del voto trae beneficios mecánicos y psicológicos, pues se le permite al elector señalar preferencias múltiples que faciliten la elección de partidos pequeños y, por lo tanto, que se reduzcan las presiones por votar de manera estratégica, ya se elimina el dilema de cómo evitar que su voto se “desperdicie”.

4. CONVERSIÓN DE VOTOS EN ESCAÑOS

Es importante recordar que la propuesta es una fórmula compensatoria, por lo que, la asignación de escaños de mayoría relativa y representación proporcional se consideran interdependientes, es decir, la magnitud de una afecta a la magnitud de la otra. Lo anterior es de suma importancia, ya que la distorsión del voto afecta se traduce en la fuerza de negociación o influencia de los partidos políticos en la Cámara respectiva, debido a que cada escaño tiene un peso específico de poder, que en el caso de la Cámara de representantes es de 0.2% y 0.78% en la de Senadores.

Ahora bien, la configuración de la fórmula se divide en dos partes: en la primera se hace la conversión de votos en escaños, cuyo principal objetivo es

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

acercarse a la representación política ideal, resolviendo los problemas planteados por la actual fórmula; por su parte, la segunda parte tiene el objetivo de hacer efectivo el principio de igual de los candidatos de representación proporcional.

A. PRIMERA PARTE DE LA CONFIGURACIÓN DE LA FÓRMULA COMPENSATORIA

Como se afirmó anteriormente, en esta parte se efectúa la conversión de los votos en escaños. Para conseguir este objetivo, se parte de la siguiente hipótesis:

“Si para la distribución de escaños de representación proporcional se toman en cuenta el número de escaños obtenidos por mayoría relativa y el porcentaje de la votación total emitida, entonces, el número total de escaños que corresponden a cada partido, deben de ser los necesarios hasta cubrir el porcentaje de votación obtenido, por lo que se reduce la distorsión entre votos y escaños”.

En esta tesitura, para la asignación y distribución de los escaños se distinguen entre variables independientes, dependientes e intervinientes. Dentro de las primeras se encuentran:

- Votación total emitida (**VTE**): De acuerdo a la fracción II del artículo 54 de la Constitución Política Federal, en relación con el artículo 12 del COFIPE, se entiende por votación total emitida a la suma de todos los votos depositados en las urnas;
- Porcentaje de votación del partido político (**%VP**): Es el número total de votos, expresado en porcentaje, que obtuvo la agrupación política en la elección.
- Magnitud de las circunscripciones de mayoría relativa: De acuerdo con el artículo 52 y 53 de la Carta Magna, la magnitud de esta variables es de 300 distritos uninominales. Como se elige a un diputado por cada distrito

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

de mayoría relativa, esta representa el 60% del total de los escaños en disputa.

- Límite máximo de escaños (**LME**): Se propone la misma magnitud que establecen los artículos 54, fracción IV de la Carta Magna, así como el artículo 14, párrafo 2, esto es, de 300 diputados por ambos principios.
- Umbral mínimo (**UM**): Conforme al artículo 54, fracción II de la Constitución Política Federal, en relación con el artículo 13, párrafo 1 del COFIPE, se propone la misma magnitud que se utiliza actualmente, es decir, el 2% de la votación total emitida, esto, con la finalidad de evitar una atomización política.
- Magnitud de las circunscripciones de representación proporcional: Se propone la misma que se establece en el artículo 53, párrafo segundo, de la Constitución Política Federal, es decir, cinco circunscripciones. En las cuales, se asignan 40 asientos parlamentarios por cada demarcación territorial plurinominal.

Como variable dependiente:

- Número de escaños plurinominales: De acuerdo a la fórmula propuesta, la magnitud de esta variable dependen de la magnitud de los escaños de mayoría relativa, así como del número de votos que obtenga el partido. De esta forma, cada fuerza política tiene derecho a que se le asignen curules hasta que se le cubra el mismo porcentaje de votación, que haya obtenido en la elección.

Se consideran variables intervinientes:

- Porcentaje de la votación nacional emitida (**%VNE**): conforme al párrafo 2, del artículo 12 del COFIPE, en relación con la fracción III del artículo 54 de la Constitución, para la asignación de diputados de representación proporcional, la VNE se calcula al deducir la votación total emitida (**VTE**) menos los votos no utilizados (**VNU**). Los votos no utilizados

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

comprenden las siguientes variables: votación de los partidos políticos que no hayan obtenido el 2% de VTE, votos nulos, y votos a favor de candidatos no registrados. La fórmula es la siguiente:

$$\mathbf{VNE = VTE - VNU}$$

- Votación no utilizada (**VNU**): Esta variable se propone para simplificar la fórmula, en virtud de que se agrupa en una sola, a la votación de los partidos que no rebasaron el umbral mínimo, votos nulos y votos a favor de candidatos no registrados. Su magnitud se distribuye entre los diferentes partidos con derecho a diputados de representación proporcional, mediante el criterio de homogeneidad (la solución no se altera si los números de votos se multiplican por un factor), propuesto por *Balinski y Young*, en su teorema de la imposibilidad.¹

Una vez que han sido asignados los escaños, se propone que para su distribución se tiene que utilizar la fórmula de Hare -proporcionalidad pura-, prevista por el artículo 13, del COFIPE, pero modificada. Esta se compone de las siguientes variables dependientes:

- Cociente distribución (**CD**): es el resultado de dividir la votación total del partido entre el número de escaños plurinominales que le fueron asignados.
- Cociente de distribución ajusta (**CDA**): es el resultado de dividir la votación no utilizada por el partido (**VNUP**), entre el número de escaños que restan por distribuir (**NC**), después de haber utilizado el anterior cociente.
- Resto mayor: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de

¹ M.L Balinski, H.P. Young, *The quota method of apportionment*, The American Mathematical Monthly, Vol. 82, No. 7, Aug.-Sep., 1975, pp. 701-730, disponible en: <http://www.math.wisc.edu/~robbin/141dir/balinski-young.pdf>

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

curules mediante los cocientes de distribución. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

Es condición *sine qua non* precisar algunos aspectos: *primero*, la variable independiente, que en términos operacionales es considerada como constante de proporcionalidad de la votación, es el umbral mínimo, ya que su magnitud (valores) la adquiere en función de la votación total emitida. No obstante, su valor base es siempre el mismo, esto es, del 2% la votación total emitida; *segundo*, el cociente electoral y resto mayor no son constantes de proporcionalidad, ya que su magnitud varía en función de los escaños asignados al partido.

a. OPERACIONALIZACIÓN DE LA FÓRMULA

De acuerdo a nuestra formula, los partidos políticos, con derecho a la asignación de diputados de representación proporcional, se les otorgan diputados suficientes para que su representación en la Cámara, por ambos principios, corresponda a su porcentaje de votos obtenidos. En esta tesitura, se trata de una fórmula bietápica, sin cláusula de gobernabilidad o límite máximo de sobrerrepresentación. En este sentido, la primera etapa tiene el objetivo de asignar los escaños plurinominales que se necesiten para alcanzar el porcentaje de la votación nacional emitida, pudiendo utilizarse el método del resto mayor, sí después de las respectivas operaciones existieren escaños pendientes por asignar. En la segunda, se distribuyen los escaños asignados a cada agrupación política; para ello, se utiliza la fórmula de 1993, que preveía la existencia de dos cocientes electorales y el resto mayor.

Para entender el funcionamiento de la fórmula propuesta, se va a realizar una simulación utilizando las variables descritas anteriormente. Se aplicaran todas las operaciones inherentes de la fórmula a los resultados obtenidos en las elecciones presidenciales del año 2000. En estos comicios, participaron seis fuerzas políticas, de las cuales dos fueron coaliciones: Coalición "Alianza por el Cambio", integrada por los partidos PAN y PVEM; Coalición Alianza por México",

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

compuesta por PRD, PT, PC, PAS, y PSN; de manera individual participaron, el PRI, PDC, PARM y DS. Las votaciones de cada una se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 73. Resultados Electorales. Elecciones del 2000.

PP	VTE	% VTE
COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO"	14,323,649	38.28
PRI	13,800,306	36.88
COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"	6,990,143	18.68
PDC	430,812	1.15
PARM	273,615	0.73
DEMOCRACIA SOCIAL	703,532	1.88
VCNR	30,452	0.08
VN	868,516	2.32
VNU	2,306,927	6.16
TOTAL	37,421,025	100.00

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. PP= Partido político, VTE= Votación total emitida, %VTE= Porcentaje de la votación total emitida.

b. PRIMERA ETAPA. ASIGNACIÓN DE ESCAÑOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Fase 1. Se aplica la primera restricción legal, el umbral mínimo. Sabemos que la magnitud del umbral mínimo (**UM**) es una constante de proporcionalidad de la votación total emitida (**VTE**), que representa el **2 %** de VTE, por ello, se utiliza una fórmula (regla de tres) para determinar su valor (**VUM**).

Donde,
$$\begin{array}{l} \mathbf{VTE} \longrightarrow \mathbf{100\%} \\ \mathbf{VUM} \longrightarrow \mathbf{UM} \end{array}$$

Así obtenemos nuestra formula:

$$\mathbf{VUM = VTE \times UM / 100}$$

Sustituyendo las variables por los valores, resulta lo siguiente:

$$\mathbf{VUM = (37,421,025 \text{ votos} \times 2\% \text{ VTE}) \div 100\%}$$

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

.∴ **VUM= 748,420.5 votos.**

En este sentido, aquellos partidos que no satisfacen este requisito cuantitativo pierden el derecho a que se le asignen escaños de representación proporcional. En base a los resultados mostrados en el cuadro 70, se advierte que las agrupaciones políticas que cumplieron con este requisito cuantitativo son: PRI, “Coalición Alianza por el Cambio”, “Coalición Alianza por México”.

Fase 2. Determinar la magnitud de la votación nacional emitida (**VNE**). Para obtenerla se resta de la votación total emitida (**VTE**) menos los votos no utilizados. La fórmula es la siguiente:

$$\mathbf{VNE = VTE - VNU}$$

Sustituyendo las variables por los valores, tenemos:

$$\mathbf{VNE= 37,421,025 \text{ votos} - (430,812 \text{ votos} + 273,615 \text{ votos} + 703,532 \text{ votos} + 30,452 \text{ votos} + 868,516 \text{ votos})}$$

$$\mathbf{VNE= 37,421,025 \text{ votos} - 2,306,927 \text{ votos}}$$

$$\mathbf{VNE= 35,114,098 \text{ votos}}$$

.∴ **35,114,098** es la votación nacional emitida.

Esta fase es de suma importancia, ya que nos permite determinar la magnitud de los votos no utilizados (**VNU**), que para las elecciones del 2000, fue de 2,306,927 votos. Información que se utilizará en la siguiente fase.

Fase 3. Distribución de los votos no utilizados (**DIVNU**). Esta es el nuevo mecanismo que se propone para reducir la desproporcionalidad entre votos y escaños que genera la actual fórmula electoral. Sabemos que conforme a la actual configuración de la formula, la distribución de DIVNU se hace en base a los votos obtenidos, esto es, entre más votos tenga el partido mayor será su incremento en la votación nacional emitida (**VNE**). Que siguiendo la tesis

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

aristotélica, es inequitativo desde el punto de vista de una justicia distributiva. Para solucionar este problema, se siguen los siguientes pasos:

Paso 1. Calcular la magnitud de la votación no utilizada en porcentaje (**%VNU**). Para ello, se utiliza una regla de tres, en donde, se multiplican los votos no utilizados (**VNU**) por cien, el producto obtenido se divide entre la votación total emitida (**VTE**), la fórmula se expresa de la siguiente forma:

$$\%VNU = VNU \times 100 \div VTE$$

Al sustituir las variables por los valores de los resultados electorales del 2000, obtenemos:

$$\%VNU = 2,306,927 \text{ votos} \times 100 \div 37,421,025 \text{ votos}$$

$$\%VNU = 6.16\%$$

∴ **6.16%** es la magnitud del porcentaje de la votación no utilizada.

Paso 2. Determinar la magnitud del porcentaje de la votación no utilizada (**%VNUP**) que tienen derecho los partidos políticos, que rebasaron el umbral mínimo. Para conseguir este objetivo, se divide la magnitud del porcentaje de los votos no utilizados (**%VNU**) entre los partidos políticos que rebasaron el umbral mínimo (**NP**). La fórmula es la siguiente:

$$\%VNUP = \%VNU \div NP$$

Al sustituir las variables por los valores de la elección del 2000, obtenemos:

$$\%VNUP = 6.16\% \div 3$$

$$\%VNUP = 2.05\%$$

∴ **2.05%** es la magnitud que será asignada a todos los partidos políticos que cumplieron con el requisito cuantitativo, rebasar el 2% de VTE.

Paso 3. Calcular la magnitud del porcentaje final de votación de cada partido político (**%FVP**). Se operacionaliza de la siguiente forma: se suma el

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

porcentaje de la votación del partido (%VP) más el porcentaje los votos no utilizados que le corresponden a cada partido político (%VNUP). La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\%FVP = \%VP + \%VNUP$$

Sustituyendo las variables por los valores del PRI, tenemos:

$$\%FVP = 36.88\% + 2.05\%$$

$$\%FVP = 38.93\%$$

∴ **38.93%** es la magnitud total de los escaños que le son asignados al PRI.

El porcentaje final de la votación de cada partido político son: Coalición “Alianza por el cambio”, compuesta por el PAN y PVEM, de 40.33%; el PRI es de 38.93%; y, la Coalición “Alianza por México”, compuesta por los partidos PRD, PT, PC, PAS, y PSN, es de 20.75%. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 74. Porcentaje final de la votación de cada partido político. Elecciones del 2000.

VARIABLES	PAN/PVEM	PRI	PRD/PT/PC/PAS/PSN	TOTAL
%VTE	38.28	36.88	18.68	93.84
% FVP	40.33	38.93	20.73	99.99

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. OP= Orden de prelación. PP= Partido político, %VTE= Porcentaje de la votación total emitida, %FVP= Porcentaje final de la votación del partido.

Como puede comprobarse, la nueva distribución de los votos no utilizados utiliza el criterio de homogeneidad, mediante la cual, los porcentajes de votación no se alteran si se multiplican por un factor, es decir, se sigue conservando la misma proporción. Con un mecanismo simple se disminuye considerablemente la distorsión del voto (desproporcionalidad).

Fase 3. Asignar los escaños de representación proporcional (**DRP**) que sean necesarios hasta cubrir el porcentaje final de la votación del partido (**%FVP**). Para ello se siguen los siguientes pasos:

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

Paso1. Determinar el número de diputados que le corresponden a cada partido político, por ambos principios. La fórmula que se propone es la utiliza el IFE, desde 1997, para calcular el límite máximo de curules de sobrerrepresentación. Esto es, se multiplica el porcentaje final de la votación del partido (**%FVP**) por 500, el producto es dividido entre 100. La fórmula es la siguiente:

$$\text{DRP} = \%FVP \times 500 \div 100$$

Sustituyendo las variables por los valores de la Coalición "Alianza por México", se obtiene:

$$\text{DRP} = 20.73\% \times 500 \div 100$$

$$\text{DRP} = 103.65$$

∴ Esta fuerza política tiene derecho a que se le asignen **103** diputados por ambos principios.

Los escaños que le corresponden a las demás fuerzas políticas son: Coalición "Alianza por el Cambio" 201; PRI, 194; y, Coalición "Alianza por México" 103. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 75. Asignación de escaños por la fórmula electoral compensatoria. Elecciones del 2000.

VARIABLES	COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO"	PRI	COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"	TOTAL
% FVP	40.33	38.93	20.73	99.99
ESC	201.65	194.65	103.65	--
ESC	201	194	103	498

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. PP= Partido político, VP= Votación total del partido, %VP= Porcentaje de la votación total del partido.

Como se advierte aún faltan dos escaños por asignar. Por lo que se utiliza el resto mayor. Entonces, se aplica el último paso.

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

Paso 2. Asignación de escaños restantes por resto mayor. La fórmula propuesta prevé el mismo mecanismo acordado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, para las elecciones de 2009. Esto es, después de asignar los escaños por medio del porcentaje final de votación del partido (**%FVP**) no es necesario un procedimiento adicional, en virtud de que de esta operación no resulta una cantidad de *votos* necesarios para que un partido obtenga un escaño, sino una cifra que indica la cantidad de escaños que corresponden a cada partido. Por ello, los escaños sobrantes se distribuyen según el orden de las décimas.

No obstante, se puede presentar un empate técnico, es decir, que el remanente de escaños (**RMTE**) es igual para todos los partidos, como sucede en estas elecciones. En este caso, para la asignación de las curules restantes se fija una relación de preferencia, tomando como criterio la votación total de cada partido político, esto es, primero se le asignará al partido político que obtuvo en el proceso electoral la mayor votación nacional y así sucesivamente.

De esta forma, los curules por resto mayor se asignan: a la coalición "Alianza por el cambio", y al PRI. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 76. Orden de prelación. Elecciones de 2000.

OP	PP	VP	% VP
1	COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO"	14,323,649	38.28
2	PRI	13,800,306	36.88
3	COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"	6,990,143	18.68

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. OP= Orden de prelación. PP= Partido político, VP= Votación total del partido, %VP= Porcentaje de la votación total del partido.

Paso 4. Asignación de escaños de representación proporcional (**DRP**). Una vez que se determina el número total de diputados por ambos principios, se calcula los diputados plurinominales que le serán dados a cada partido político. Para ello, se restan los curules asignados por el porcentaje final de

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

votación del partido (**CVP**) menos los escaños de mayoría relativa (**DMR**). La fórmula se expresa de la siguiente forma:

$$\mathbf{DRP = CVP - DMR}$$

Al sustituir las variables por los valores de la Coalición "Alianza por México", resulta:

$$\mathbf{DRP = 103 \text{ curules} - 25 \text{ curules}}$$

$$\mathbf{DRP = 78 \text{ curules}}$$

∴ A esta fuerza política, se le tienen que asignar 78 diputados de representación proporcional.

Los curules plurinominales que se asignan a partido político son:

Cuadro 77. Asignación de escaños de representación proporcional. Elecciones de 2000.

PARTIDO	CVP	DMR	DRP
PAN/PVEM	202	143	59
PRI	195	132	63
PRD/PT/PC/PAS/PSN	103	25	78

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. CVP= Curules por el porcentaje final de la votación del partido, DMR= Curules de mayoría relativa, DRP= Curules por representación proporcional.

Fase 4. Aplicación de la segunda restricción legal, límite máximo de escaños. Esta es la última fase de la primera etapa. Para ello, se determina si hay exceso de curules, es decir, si algún partido tiene más de 300 diputados por ambos principios. El procedimiento es el siguiente: se resta el número de escaños asignados al partido político (CVP) menos la magnitud del límite máximo de escaños, es decir, 300. Si el resultado obtenido es de signo negativo, significa que no hay curules en exceso.

De esta manera, como se advierte en el cuadro siguiente, en las elecciones del 2000, ningún partido rebaso el límite máximo de escaños. Por lo que la asignación queda firme la asignación de escaños de representación proporcional.

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

Cuadro 78. Aplicación del límite máximo de escaños, por ambos principios. Elecciones de 2000.

PARTIDO	CVP	LME	R	CEE
COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO"	202	300	-98	0
PRI	195	300	-105	0
COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"	103	300	-197	0

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. CVP= Curules por el porcentaje final de la votación del partido, LME= Límite máximo de escaños, R= Resultado, CEE= Curules en exceso.

c. SEGUNDA ETAPA. DISTRIBUCIÓN DE LOS CURULES ASIGNADOS EN LAS CIRCUNSCRIPCIONES PLURINOMINALES

Una vez que han sido asignados los escaños, se propone que en su distribución se utilicen los votos, como unidades últimas de medición, ya que puede suceder, que el porcentaje de votación de un partido político se concentre sólo en ciertas circunscripciones electorales, lo que sería inconsistente con la fórmula que se plantea. Ya que, si se utilizan los porcentajes, podría suceder que en una sólo demarcación territorial plurinominal sean asignados más de 40 diputaciones. En este sentido, se propone utilizar los mismos mecanismos previstos por la fórmula de 1993, estos es, la utilización del cociente de distribución, cociente de distribución ajustado y resto mayor. La definición de cada variable es:

- **Cociente distribución (CD):** es el resultado de dividir la votación total del partido entre el número de escaños plurinominales que le fueron asignados.
- **Cociente de distribución ajusta (CDA):** es el resultado de dividir la votación no utilizada por el partido (**VNUP**), entre el número de escaños que restan por distribuir (**NC**), después de haber utilizado el anterior cociente.
- **Resto mayor:** es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

curules mediante los cocientes de distribución. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

Para la aplicación de esta etapa, se requieren seguir las siguientes fases y pasos:

Fase 1. Fijar un orden de preferencia. Se distribuirán las diputaciones que les corresponden a los partidos políticos, en orden sucesivo hasta completar el número de curules que le fueron asignados, siempre y cuando, en cada ejercicio no se sobrepase el límite de cuarenta diputaciones por circunscripción.

En caso de que algún partido tuviera un escaño que se encuentre en una circunscripción en la que se hubieren distribuido las cuarenta diputaciones, se le asignará su diputado de representación proporcional a otra circunscripción donde todavía hubiese curules por distribuir. En este sentido, el orden de preferencia queda en los mismos términos que fue establecido para el resto mayor de la primera etapa. Véase el cuadro 76.

Fase 2. Calcular la magnitud de los cocientes de distribución de cada partido. Para ello, se divide la votación total del partido (**VP**) entre el número de escaños de representación proporcional (**DRP**) que le fueron asignados. La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\mathbf{CD= VP \div DRP}$$

Sustituyendo las variables por los valores del PRI, se obtiene el siguiente resultado:

$$\mathbf{CD= 13,800,306 \text{ votos} \div 63 \text{ curules}}$$

$$\mathbf{CD= 219,052.48 \text{ votos}}$$

∴ El cociente de distribución para el PRI es de 219,052.48 votos

Cabe recordar que la magnitud del cociente de distribución es el número de votos que se necesitan para una sola curul, por lo que el número de escaños que le corresponden en cada circunscripción está en función de su votación

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

regional. De esta forma, los cocientes de distribución que se utilizaran en estas elecciones son: PRI, 219,052.48 votos; Coalición "Alianza por el cambio", 242,773.71 votos; Coalición "Alianza por México", 89,617.22 votos. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 79. Cocientes de distribución. Elecciones de 2000.

PARTIDO	VP	DRP	CD
COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO"	14,323,649	59	242,773.71
PRI	13,800,306	63	219,052.48
COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"	6,990,143	78	89,617.22

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. VP= Votación del partido, DRP= Curules de representación proporcional, CD= Cociente de distribución.

Fase 3. Distribución de los curules en las circunscripciones electorales (CCD). Para lograr este objetivo, se divide la votación regional del partido (VRP) entre el cociente de distribución (CD).

$$\text{CCD} = \text{VRP} \div \text{CD}$$

Al sustituir las variables por los valores de la Coalición "Alianza por el cambio" de la primera circunscripción, obtenemos:

$$\text{CCD} = 3,590,989 \text{ votos} \div 242,773.71 \text{ votos}$$

$$\text{CCD} = 14.79 \text{ curules}$$

∴ Le corresponden 14 escaños, en la primera circunscripción, a la Coalición "Alianza por el cambio".

Analizando los resultados de la distribución, se colige que en la cuarta y quinta circunscripción, se excedió el límite de 40 curules. Véase el cuadro 76. Por lo que se procede quitar tres y dos diputados, respectivamente, a la Coalición "Alianza por México", en virtud de que esta fuerza política se encuentra en el tercer lugar de orden de preferencia. De esta manera, a la Coalición

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

“Alianza por el cambio” le restan por asignar 2 curules; al PRI, 4; y a la agrupación política que se le quitaron escaños en las demarcaciones mencionadas, 8. El resultado de las operaciones de esta fase se muestra en los siguientes cuadros.

Cuadro 80. Curules por cocientes de distribución. Elecciones de 2000.

PARTIDO POLITICO	CIRCUNSCRIPCIONES					CCD	DRPA	CF
	1	2	3	4	5			
	C	C	C	C	C			
COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO"	14	13	8	12	10	57	59	2
PRI	13	13	12	10	11	59	63	4
COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"	9	8	16	21	21	75	78	3
TOTAL	36	34	36	43	42	186	200	14

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. C= Curules, CCD= Curules por cociente de distribución, DRPA= Diputados de representación proporcional asignados, CF= Curules faltantes.

Cuadro 81. Distribución final de curules por cociente de distribución. Elecciones de 2000.

PARTIDO POLITICO	CIRCUNSCRIPCIONES					CCD	DRPA	CF
	1	2	3	4	5			
	C	C	C	C	C			
COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO"	14	13	8	12	10	57	59	2
PRI	13	13	12	10	11	59	63	4
COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"	9	8	16	18	19	70	78	8
TOTAL	36	34	36	40	40	186	200	14

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. C= Curules, CCD= Curules por cociente de distribución, DRPA= Diputados de representación proporcional asignados, CF= Curules faltantes.

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

Fase 4. Aplicación del cociente de distribución ajustado (**CDA**) para la repartición de los escaños sobrantes. Para lograr este objetivo, se siguen los siguientes pasos:

Paso 1. Determinar la magnitud de la votación utilizada del partido (**VUP**) por el cociente de distribución (**CD**). Para ello, se multiplica el cociente de distribución (**CD**) por el número de escaños asignados en la circunscripción (**CCD**). La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\mathbf{VUP = CD \times CCD}$$

Sustituyendo las variables por los valores del PRI, de la primera circunscripción, obtenemos:

$$\mathbf{VUP = 219,052 \text{ votos} \times 13 \text{ curules}}$$

$$\mathbf{VUP = 2,847,682 \text{ votos}}$$

∴ La votación utilizada por el cociente de distribución del PRI es de 2,847,682 votos.

Paso 2. Determinar la magnitud de la votación no utilizada por el partido (**VNUP**). Para ello, se resta la votación del partido en la circunscripción (**VRP**) menos sus votos utilizados (**VUP**). La fórmula es la siguiente:

$$\mathbf{VNUP = VRP - VUP}$$

Al sustituir las variables por los valores de la Coalición “Alianza por México”, de la primera circunscripción, resulta:

$$\mathbf{VNUP = 885,635 \text{ votos} - 806,555 \text{ votos}}$$

$$\mathbf{VNUP = 79,080 \text{ votos}}$$

∴ La votación no utilizada por el cociente de distribución de la Coalición “Alianza por México”, es de 79,080 votos.

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

Cabe considerar, que la cuarta y quinta circunscripción no son tomadas en cuenta para determinar la votación no utilizada por cada partido, en virtud de que en estas demarcaciones territoriales, ya fueron asignados los 40 curules de representación proporcional. En este sentido, los resultados de esta operación, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 82. Votación no utilizada por los partidos. Elecciones de 2000.

CIRCUNS	VARIABLES	COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO"	PRI	COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"	TOTAL
1	VP	3,590,989.00	2,996,787.00	885,635.00	7,473,411.00
	VUP	3,398,831.94	2,847,682.24	806,554.98	7,053,069.16
	VNUP	192,157.06	149,104.76	79,080.02	420,341.84
2	VP	3,187,754.00	3,018,359.00	742,838.00	6,948,951.00
	VUP	3,156,058.23	2,847,682.24	716,937.76	6,720,678.23
	VNUP	31,695.77	170,676.76	25,900.24	228,272.77
3	VP	2,083,393.00	2,833,696.00	1,513,620.00	6,430,709.00
	VUP	1,942,189.68	2,628,629.76	1,433,875.52	6,004,694.96
	VNUP	141,203.32	205,066.24	79,744.48	426,014.04

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. CIRCUNS= Circunscripción, VP= Votación total del partido, VUP= Votación utilizada por el cociente de distribución, VNUP= Votación no utilizada por el partido.

Paso 3. Determinar la magnitud total de los votos no utilizados por el partido (**TVNUP**). Para ello, sólo se suman los votos de cada demarcación territorial plurinominal (**VNUP**). Quedando la fórmula de la siguiente manera:

$$\text{TVNUP} = \text{VNUP} + \text{VNUP} \dots + \text{VNUP}$$

Sustituyendo las variables por los valores del PRI, obtenemos:

$$\text{TVNUP} = 149,104.76 \text{ votos} + 170,676.76 \text{ votos} + 205,066.24 \text{ votos}$$

$$\text{TVNUP} = 524,847.76 \text{ votos}$$

∴ La magnitud total de los votos no utilizados por el PRI, es de 524,847.76 votos.

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

Paso 4. Calcular la magnitud del cociente de distribución ajustado (**CDA**). Para conseguir este objetivo, se divide la votación total no utilizada por el partido (**TVNUP**) entre el número de escaños que le faltan por distribuir (**CF**). La fórmula se expresa de la siguiente manera:

$$\text{CDA} = \text{TVNUP} \div \text{CF}$$

Al sustituir las variables por los valores de la Coalición “Alianza por México”, obtenemos:

$$\text{CDA} = 184,724.74 \text{ votos} \div 8 \text{ curules}$$

$$\text{CDA} = 23,090.59 \text{ votos}$$

∴ **23,090.59 votos** es el cociente de distribución ajustado para la Coalición “Alianza por México”.

Los resultados de las operaciones, previstos por los pasos 3 y 4, de la fase 4, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 83. Cociente de Distribución Ajustado. Elecciones de 2000.

PARTIDO	CIRCUNSCRIPCIONES			TVNUP	CF	CDA
	1	2	3			
POLITICO	VNUP	VNUP	VNUP			
COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO"	192,157.06	31,695.77	141,203.32	365,056.15	2	182,528.08
PRI	149,104.76	170,676.76	205,066.24	524,847.76	4	131,211.94
COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"	79,080.02	25,900.24	79,744.48	184,724.74	8	23,090.59

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. VNUP= Votación no utilizada por el partido, TVNUP= Votación total de no utilizada por el partido, CF= Curules que faltan por distribuir, CDA= Cociente de distribución ajustado.

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

Paso 5. Repartición de los escaños sobrantes (**CCDA**). Para ello, se divide la magnitud total de los votos no utilizados por el partido (**TVNUP**) de cada circunscripción, entre el cociente de distribución ajustado (**CDA**). Sólo se toman en cuenta los valores absolutos. La fórmula es la siguiente:

$$\mathbf{CCDA= TVNUP \div CDA}$$

Sustituyendo las variables por los valores de la Coalición “Alianza por el cambio”, de la primera circunscripción, resulta:

$$\mathbf{CCDA= 192,157.06 \text{ votos} \div 182,528.08 \text{ votos}}$$

$$\mathbf{CCDA= 1.05\% \text{ curules}}$$

∴ Le es asignado 1 curul, a esta fuerza política en la primera circunscripción.

Una vez realizada la operación para todos los partidos políticos, los resultados muestran que en la primera circunscripción fueron distribuidos 41 curules, por lo que atendiendo a la regla de orden de preferencia, se le quita un escaño a la coalición “Alianza por México”. De esta forma, sólo la segunda circunscripción tiene escaños pendientes por distribuir.

Cuadro 84. Asignación de escaños por cociente de distribución ajustado. Elecciones de 2000.

CIRCUNTS	V	PAN/PVEM	PRI	PRD/PT/PC/PAS/PSN	CCDA	CA	TOTAL
1	VNUP	192,157.06	149,104.76	79,080.02	5	36	41
	CDA	182,528.08	131,211.94	23,090.59			
	CCDA	1.05	1.14	3.42			
2	VNUP	31,695.77	170,676.76	25,900.24	2	34	36
	CDA	182,528.08	131,211.94	23,090.59			
	CCDA	0.17	1.30	1.12			
3	VNUP	141,203.32	205,066.24	79,744.48	4	36	40
	CDA	182,528.08	131,211.94	23,090.59			
	CCDA	0.773597815	1.562862648	3.45354845			

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. CIRCUNTS= Circunscripción, V= Variables, CCDA= Curules asignados por el cociente de distribución ajustado, CA= Curules asignados.

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

Paso 6. Determinar el número de escaños que aún faltan por distribuir (**CF**). Para ello, se restan los curules sobrantes (**CCD**), una vez utilizado el cociente de distribución, menos los escaños repartidos por el cociente de distribución ajustado (**CCDA**). La fórmula es la siguiente:

$$CF = CCD - CCDA$$

Sustituyendo las variables por los valores del PRI, se obtiene el siguiente resultado:

$$CF = 4 \text{ curules} - 3 \text{ curules}$$

$$CF = 1$$

∴ Al PRI sólo le falta un curul de representación proporcional.

Los curules que aún faltan por distribuir se muestran en el siguiente cuadro:

Cuadro 85. Escaños que faltan por distribuir. Elecciones de 2000.

PARTIDO POLITICO	CCD	CCDA			TCCDA	CF
		CIRCUNSCRIPCIONES				
		1	2	3		
PAN/PVEM	2	1	0	0	1	1
PRI	4	1	1	1	3	1
PRD/PT/PC/PAS/PSN	8	2	1	3	6	2
TC	14	4	2	4	10	4

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. CCD= Curules por cociente de distribución, CCDA= Curules por cociente de distribución ajustado, TCCDA= Total de curules por cociente de distribución ajustado, CF= Curules que faltan por distribuir.

Fase 5. Distribución de los escaños sobrantes. La repartición de los últimos curules, si los hubiera, se realiza directamente sin necesidad de efectuar alguna operación extra. En el supuesto de que aún existieran más de una demarcación territorial plurinominal con diputaciones no distribuidas, se utiliza el resto mayor, de tal manera que se adjudicaran a los remanentes de votos más

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

altos. Para ello, se aplica la fórmula de proporcionalidad pura, que implica deducir la votación no utilizada del partido (**VNU**), después de haber aplicado el cociente de distribución ajustado, menos los votos utilizados por el cociente de distribución (**VUCDA**) ajustado. La fórmula es: **RMT = VNU – VUCDA**.

B. SEGUNDA PARTE DE LA CONFIGURACIÓN DE LA FÓRMULA COMPENSATORIA

La fórmula electoral de 1996 está configurada para satisfacer ciertos objetivos específicos, tales como: evitar la parálisis legislativa, fortalecer el sistema de partidos, dar acceso a todas las fuerzas políticas al poder legislativo, institucionalizar la competencia por el poder, acceso monopólico de las candidaturas a los partidos políticos, en general, garantizar la estabilidad política.

Existen estudios que demuestran que un gobierno constituido con un poder legislativo sin una mayoría absoluta parlamentaria, no conduce a un estado de ingobernabilidad, es decir, parálisis legislativa, pues la misma está determinada por otros factores políticos.² Los demás objetivos ya fueron satisfechos, pues no existe el riesgo inminente de movimientos sociales armados que alteren el orden constitucional; en todo caso, lo que existe es una creciente falta de interés de participación política del ciudadano, pues la legitimidad del sistema político se encuentra en tela de juicio, debido al aumento de desconfianza en los partidos y en los representantes populares.

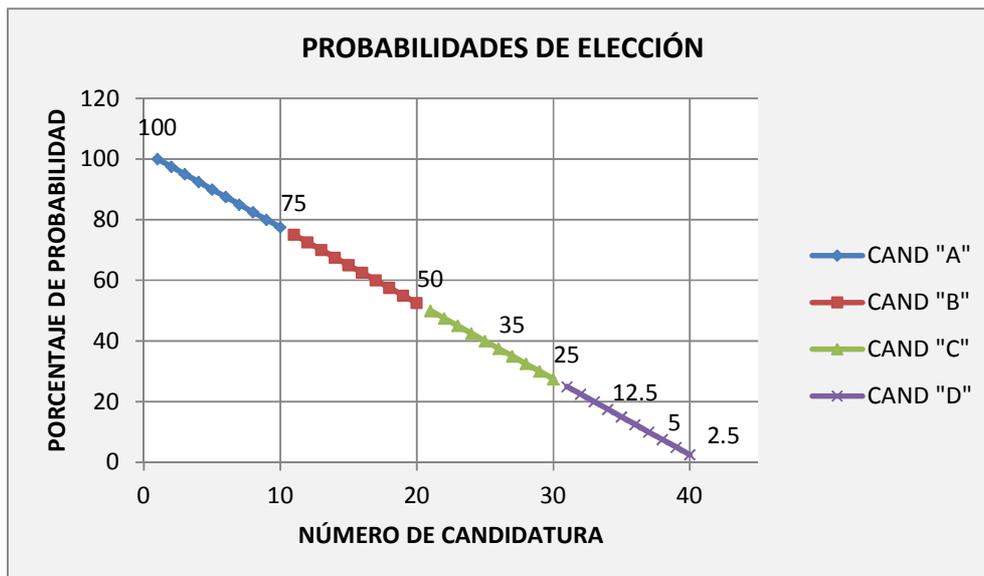
Una forma de incrementar la participación ciudadana en los procesos electorales es hacer efectivo el principio de igualdad política de las candidaturas plurinominales, ya que, como ha quedado demostrado, el problema consiste en el establecimiento *a priori* en las listas cerradas y bloqueadas de un orden de preferencia política de las candidaturas. En esta tesitura, una vez que se han distribuido los escaños asignados al partido, estos son atribuidos a los

² Nacif, Benito, *La lógica de la parálisis y el cambio bajo gobiernos sin mayoría*, México, Documento de trabajo de la División de Estudios Políticos del CIDE, número 126, 2000, Casar, Ma. Amparo, *Coaliciones parlamentarias: Aprendiendo a vivir la democracia*, Documento de trabajo de la División de Estudios Políticos del CIDE, número 104, 1999, Scott Mainwaring y Mathew S. Sugart (eds.), *Presidentialism and Democracy in Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998.

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

candidateos en orden de prelación numérica, es decir, existe jurídicamente un trato desigual entre el mismo tipo de candidateos, pues su posibilidad de acceder al ejercicio del poder público es cada vez menor entre más se aleja de las primeras candidaturas. Véase la siguiente gráfica:

Gráfica 21. Desviación promedio de desproporcionalidad. Elecciones 1997-2009.



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 2009. DP= Desviación de la proporcionalidad, DP2= Desviación de la proporcionalidad dos, DPS1= Desviación de la proporcionalidad simulada uno, DPS2= Desviación de la proporcionalidad simulada dos.

En esta tesitura, existen supuestos diametralmente opuestos, en virtud de que el candidato 40 tiene 2.5% de probabilidades de que le sea asignado un escaño de representación proporcional, por su parte, el candidato 1 garantiza su acceso al ejercicio del poder público, pues tiene el 100% de probabilidades de que así sea. Porcentaje de probabilidad que disminuye entre menos votación obtenga el partido, *verbigracia*, en las elecciones del 2009, en la primera circunscripción, al PAN le fueron asignados 18 escaños; al PRI, 11; al PVEM, 4; al PRD, 3; al PT, 2; al PANAL, 2, y al PC, 0. Por lo que, la igualdad política de los candidateos es fundamental para garantizar el acceso al ejercicio del poder político.

Por ello, para evitar este problema, *la fórmula compensatoria propone que la adjudicación del curul sea aleatoriamente*, de esta forma, se hace efectivo el

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

principio de igualdad, consagrado en los artículos 1 y 4 de la Carta Magna. El funcionamiento es simple, de la lista de candidatos que proponen los partidos, se eligen mediante un sorteo a las personas que han de acceder al ejercicio del poder público. La ventaja de esta propuesta es que impide que cierto sector del partido imponga a sus candidatos, con designaciones que dejan en desventaja jurídica a sus miembros. Con ello, se evita la formación de sequitos de poder que pudieran dividir al partido, ya que todos tienen la oportunidad de ejercer un cargo público.

Si la soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo, y la democracia es el gobierno del pueblo, para el pueblo, y en beneficio del pueblo, implica que la igualdad es uno de sus principios estructurales. En esta tesitura, siguiendo la visión contractualista sobre la legitimidad del sistema político,³ la fórmula compensatoria resalta el papel de la igualdad política, base para una teoría de la justicia, ya que resuelve los problemas relativos a la búsqueda de un principio de legitimación sociopolítica, pues se considera que sin la debida protección y garantía de la igualdad de las candidaturas, deja de tener sentido la existencia de cualquier orden político que esté por encima o lo desconozca fácticamente.

El orden de preferencia política de las candidaturas es, en este sentido, una forma de despotismo, aun y cuando, se base en la representación política. Tal como lo señala Bobbio, quien no base sólidamente al gobierno civil en el individuo como elemento originario y constitutivo de la sociedad ya ha puesto las premisas para justificar cualquier forma de despotismo.⁴ Cabe recordar, que uno de los elementos que minaron la legitimidad del sistema político son las conductas negativas de los partidos (corrupción política), las cuales, sostiene Bernardino Esparza,⁵ son dos: La primera está determinada por los actos de

³ Para una mayor profundidad sobre la legitimidad y democracia interna de los partidos, véase Jaime Fernando, *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

⁴ Bobbio, Norberto citado en Cárdenas Gracia, Jaime Fernando, *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.

⁵ Esparza Martínez, Bernardino, *Crisis democrática en los partidos políticos*, 2ª. ed., México, Cárdenas Editor y Distribuidor, 2000.

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

administración vinculados al interés económico, cuyos objetivos son el desarrollo político así como la amplitud y relación donde se ramifican los órganos públicos con la iniciativa privada, todo ello dentro de un marco de conductas de enriquecimiento ilegítimo y otorgamiento de favoritismos por intereses privados; La segunda es el resultado de acciones generadas desde los mismos organismo de la administración pública, conocidas como nepotismo, caciquismo y padrinazgo, entre otras, cuyos protagonistas son los partidos políticos.

En este sentido, lo que se intenta evitar es que las candidaturas de representación proporcional deje de ser utilizadas como pago a los compromisos y componendas que el poder impone, ya que estas conductas terminan por minar al sistema político mexicano.⁶

Los objetivos de esta configuración son: primero, fomentar la democracia interna de los partidos políticos al conservar el principio de igualdad entre candidatos, lo que, consecuentemente produce una mayor competencia y participación política de sus miembros; segundo, garantizar jurídicamente que todos tengan, al menos, la oportunidad matemática de tomar parte en los asuntos políticos. El método de aleatorio, es decir, por sorteo, no es ajeno a México, pues la última vez que se utilizaron fue en las elecciones de diputados de 1810, cuyo objetivo principal fue integrar las Cortes, que aprobaron la Constitución de la Monarquía Española de 1810.⁷ En general, estas elecciones hispanoamericanas fueron el último caso de sorteos utilizados en el mundo occidental.

En conclusión, la legitimidad del sistema político exige, entre otros elementos, el respeto de la igualdad política en todos los procesos de asignación y distribución de los escaños de representación popular, exigencias (necesidades políticas) que son satisfechas con la fórmula electoral compensatoria que se propone en esta tesis.

⁶Andrea Sánchez, Francisco José de, *op. cit.*, nota 51,p. 202

⁷ Este método tuvo vigencia en Grecia hasta el siglo IV. Para profundizar sobre el tema véase Aguilar Rivera, José Antonio, "El veredicto del pueblo: el gobierno representativo y las elecciones en México, 1809-1846", en Aguilar Rivera, José Antonio (coord.), *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)*, Fondo de Cultura Económica-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes-Instituto Federal Electoral-Consejo de Ciencia y Tecnología, México, 2010.

5. ANALISIS COMPARATIVO DE LA DISTORSIÓN DEL VOTO

Ahora analicemos comparativamente las magnitudes de la distorsión del voto de cada fórmula, mediante el índice y desviación de la proporcionalidad, para determinar cuál se acerca más a la representación política ideal (representación en proporción no superior, sino idéntica al porcentaje de votos obtenidos).

A. ÍNDICE DE PROPORCIONALIDAD

Se ha demostrado que *la actual fórmula electoral tiende a distorsionar el voto*, beneficiando a las agrupaciones políticas con más votos, y viceversa, tiende a subrepresentar a los partidos con menor votación. Esto es, entre mayor sea la votación de un partido mayor será su sobrerrepresentación. Así por ejemplo, en las elecciones presidenciales del 2000, donde participaron tres fuerzas políticas: Coalición “Alianza por el cambio”, Coalición “Alianza por México”, y el PRI. Su porcentaje final (**VNE**) para la asignación de escaños fue diferente para cada una. Véase el cuadro 86 y gráfica 22.

De esta forma, la Coalición “Alianza por México”, con 6,990,143 votos obtuvo el 18.68% de la votación total emitida (**VTE**), por lo que su incremento fue de 1.23%, siendo su porcentaje final para la asignación de escaños de 19.91% (**VNE**). Conforme a esta información, esta agrupación política incrementa 1% por cada 351,140.98 votos, que al llegar a 6,990,143 votos, deja aumentar su porcentaje, por lo que sólo le serán adjudicado el 19.97% de los votos no utilizados (**VNU**).

Lo contrario sucede con el partido con mayor votación, la Coalición “Alianza por el Cambio”, ya que le fueron asignados el 40.75% de los votos no utilizados (**VNU**), dejando su porcentaje final (**VNE**) en 40.49%. Esto es, al obtener la votación más alta entre las agrupaciones políticas participantes, automáticamente se le adjudica el mayor porcentaje de la variable **VNU**. Lo cual se comprueba con el anterior cuadro, en el cual se muestra que esta fuerza

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

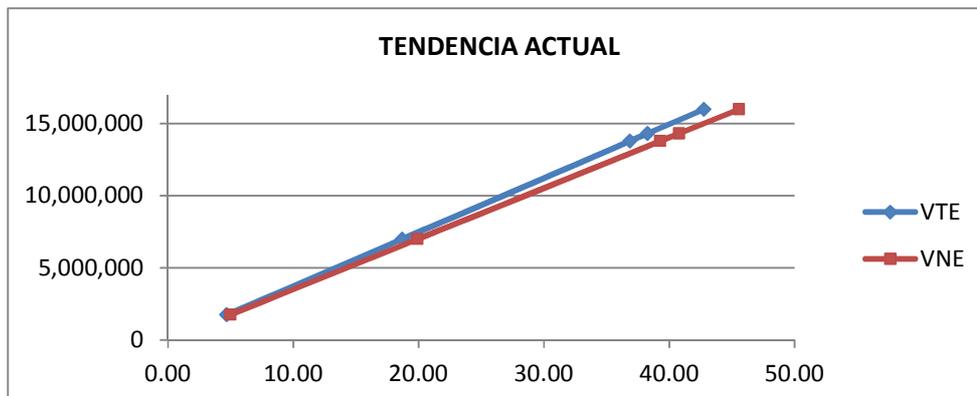
política tiene la mayor magnitud de incremento, pasando de 38.28% a 40.75% de votación.

Cuadro 86. Tendencia electoral en la distribución de los votos no utilizados. Elecciones de 2000.

PARTIDO	VOTOS	% VTE	% VNE	INC	%VNU	TENDENCIA %VNE
COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"	6,990,143	18.68	19.91	1.23	19.97	351,140.98
PRI	13,800,306	36.88	39.30	2.42	29.29	351,140.98
COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO"	14,323,649	38.28	40.79	2.51	40.75	351,140.98

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. %VTE= Porcentaje de la votación total emitida, %VNE= Porcentaje de la votación nacional emitida, INC= Incremento, %VNU= Porcentaje de los votos no utilizados.

Grafica 22. Tendencia de la actual fórmula electoral.



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. VTE= Votación total emitida, VNE= Votación nacional emitida.

Esta misma tendencia electoral se presenta en las elecciones celebradas de 1997-2009. ¿Qué efectos produce en el índice de proporcionalidad? Al asignar más votos a una agrupación, automáticamente subrepresenta a otra, por lo que habrá desproporción entre votos y escaños. En esta tesitura, al promediar los índices de cada elección, podemos obtener una imagen más clara de los efectos cada fórmula, lo que da lugar a los siguientes supuestos:

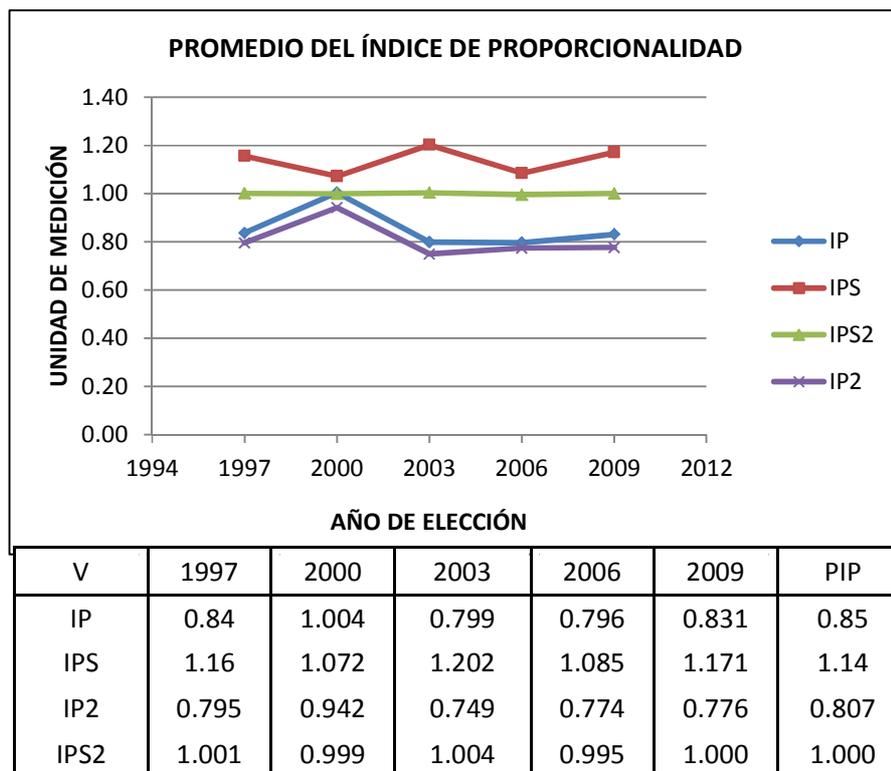
TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

- **IP:** Es el índice de proporcionalidad, que resulta de dividir el porcentaje de escaños (**%C**) entre el porcentaje de la votación total emitida (**%VTE**), de la fórmula electoral actual. Al analizar este primer supuesto, se advierte que los resultados son heterogéneos, es decir, en cada elección el grado de representación será diferente, pues dependerá del número de escaños de mayoría relativa, y el porcentaje de los votos no utilizados, que fueron asignados a cada partido político.
- **IP2:** Es el índice de proporcionalidad, que resulta de dividir el porcentaje de los escaños (**%C**) entre el porcentaje de la votación nacional emitida (**%VTE**), utilizando la actual fórmula electoral. Esta se calcula una vez que se han distribuido los votos no utilizados. De su análisis se colige, que esta propiedad se aleja mucho de la proporcionalidad ideal entre votos y escaños, pues en todos sus promedios se subrepresentó a los partidos políticos.
- **IPS:** Es el índice de proporcionalidad simulada. La forma tradicional de calcular su magnitud es dividiendo el porcentaje de escaños asignados por la fórmula compensatoria (**%C**), entre el porcentaje de la votación total emitida (**%VTE**). De su análisis se advierte, que la proporcionalidad sigue siendo heterogénea, pero en menor grado, pues sólo se ve afecta por la distribución de los votos no utilizados. Sin embargo, en esta modalidad se tiende a sobrerrepresentar a todos los partidos políticos casi en la misma magnitud.
- **IPS2:** Es el índice de proporcionalidad simulada. Cuya magnitud se determina al dividir el porcentaje de escaños (**%C**) entre el porcentaje final de la votación del partido (**%FVP**), utilizando la fórmula compensatoria. Sus resultados muestran una representación casi perfecta en todos los periodos electorales, ya que tanto la distribución de los escaños como los votos no utilizados, se reparten equitativamente entre todos los partidos políticos que rebasaron el umbral mínimo.

Graficando cada variable del índice de proporcionalidad, podemos establecer claramente los efectos de cada fórmula. Véase la siguiente gráfica:

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

Grafica 23. Promedio del índice de proporcionalidad. Elecciones 1997-2009.

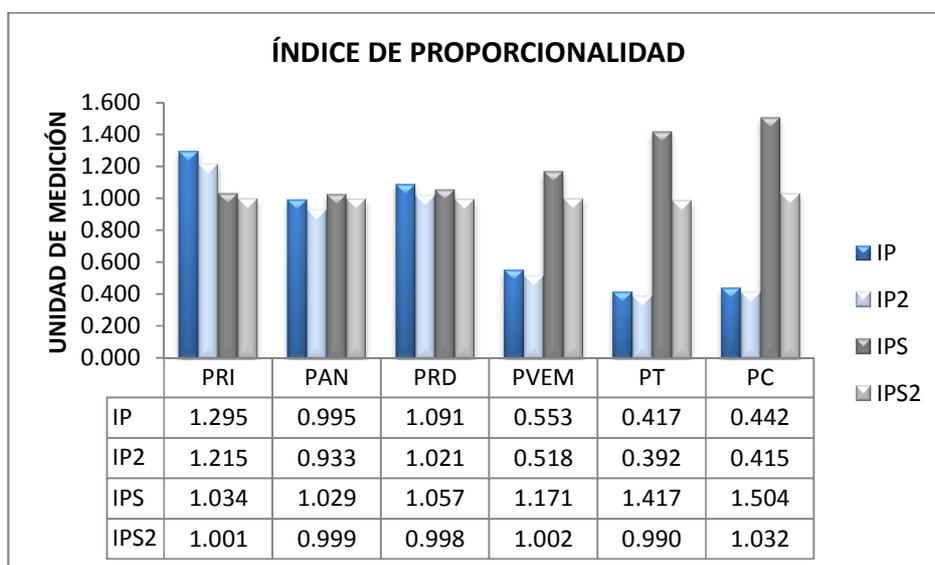


Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. V= Variables, IP= Índice de proporcionalidad de la fórmula actual, IPS= Índice de proporcionalidad, IPS= Índice de proporcionalidad simulada, utilizando la fórmula compensatoria, IP2= Índice de proporcionalidad dos, IPS2= Índice de proporcionalidad simulada dos, utilizando la fórmula compensatoria.

De la anterior grafica se colige, que la fórmula compensatoria propuesta tiende a representar mejor a los partidos políticos. De esta forma, al analizar la variable IPS2, los resultados muestran que el índice de proporcionalidad tiende a acercarse a la representación ideal, en todos los procesos electorales desde 1997 hasta 2009. Incluso, si analizamos la variable IPS se comprueba que debido a la asignación de escaños plurinominales, todos los partidos son sobrerrepresentados, esto es, la distorsión del voto es más o menos homogénea, lo que no sucede con la variable IP, pues en esta es heterogénea, teniendo diferentes magnitudes en el periodo estudiado. Ahora bien, si sacamos la media de los promedios de los diferentes índices de proporcionalidad, se comprueba con mayor claridad, lo aquí afirmado. Véase la siguiente gráfica:

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

Grafica 24. Promedio del índice de proporcionalidad. Elecciones 1997-2009.



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 23 de agosto de 2000. V= Variables, IP= Índice de proporcionalidad de la fórmula actual, IPS= Índice de proporcionalidad simulada, utilizando la fórmula compensatoria, IPS= Índice de proporcionalidad dos, por medio de la fórmula electoral actual, IPS2= Índice de proporcionalidad simulada dos, utilizando la fórmula compensatoria.

Si analizamos la variable IPS2 con mayor profundidad, es decir, por partido político, se concluye que la distorsión del voto es apenas perceptible. En este sentido, al utilizar los resultados del proceso electoral del 2003, en donde participaron seis partidos políticos: PRI, PAN, PRD, PVEM, PT, y PC. Se corrobora la información anterior, esto es, el índice de proporcionalidad generado por la fórmula compensatoria es casi perfecto, y en una magnitud similar IPS, lo que no sucede con la actual fórmula electoral, pues ambas tienden a alejarse de la representación política ideal.

Debe recordarse, que siguiendo a *Balinski y Young*, para la distribución de los votos no utilizados se sigue un criterio homogéneo, es decir, la diferencia en el porcentaje de la votación total emitida (**VTE**), como la el porcentaje final de la votación del partido (**%FVP**), es la misma, ya que su proporción no varía.

Para comprobar la hipótesis se realizan las siguientes operaciones: primera, se deduce el porcentaje de la votación total emitida menos el porcentaje final de votación de cada partido; segunda, se resta el porcentaje de la votación total emitida del partido, menos el porcentaje de la votación emitida de otra

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

fuerza política. Si el porcentaje de diferencia entre una y otra agrupación política es la misma, entonces, el porcentaje de la votación total emitida es igual al porcentaje final de la votación del partido. Véase el siguiente cuadro:

Cuadro 87. Demostración del criterio de homogeneidad. Elecciones de 2003.

V	PRI	PC	%DIF	--	PAN	PRD	%DIF
%VTE	34.585	2.260	32.325	--	30.740	17.600	13.140
%FVP	35.620	3.295	32.325	--	31.775	18.635	13.140
%DIF	1.035	1.035	0.000	--	1.035	1.035	0.000

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de agosto de 2003. V= Variables, %DIF= Porcentaje de diferencia.

Así por ejemplo, si restamos el porcentaje de la votación total emitida (VTE), menos el porcentaje final de votación del PRI (%FPRI), respecto del PC, la proporción que hay entre ambos partidos es la misma. Lo mismo sucede si restamos el porcentaje de la votación total emitida del PRI, menos el porcentaje de la votación total emitida del PC, y la misma operación para el porcentaje final de los votos. Para reforzar lo dicho, se realizaron las mismas operaciones entre el PAN y el PRD, dando los mismos resultados.

La última operación consiste en multiplicar tanto el porcentaje de la votación total emitida (VTE) como el porcentaje final de la votación (%FVP) por la misma constante, que en el supuesto entre el PAN y PRD, la constante será 2. Los resultados obtenidos muestran que la proporción entre una y otra agrupación es la misma, por lo que si el valor de la constante cambia, en nada afectará la proporción existente entre uno y otro partido. Ergo, se vuelve a comprobar que el porcentaje de la votación total emitida (VTE) es igual al porcentaje final de la votación del partido (%FP). Véase el cuadro 88.

Por lo que la variable IPS2, es la que sirve de base para determinar la magnitud del grado de representación de cada partido. Relacionando el criterio de homogeneidad con IPS2, se colige que la fórmula electoral compensatoria, hasta este momento, distorsiona el voto en menor proporción que la actual fórmula electoral.

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

Cuadro 88. Segunda demostración del criterio de homogeneidad. Elecciones de 2003.

V	PAN	%C	PRD	%C	%DIF	%DIF x C
%VTE	30.740	61.480	17.600	35.200	13.140	26.280
%FVP	31.775	63.550	18.635	37.270	13.140	26.280
%DIF	1.035	2.070	1.035	2.070	0.000	0.000

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 22 de agosto de 2003. V= Variables, C= Constante, %DIF x C= Porcentaje de diferencia multiplicado por la constante -2-.

Por ello, indiscutiblemente, la fórmula compensatoria que se propone tiende a representar a los partidos políticos en una proporción no superior, sino casi idéntica al porcentaje de votos obtenidos, porque la distorsión del voto es mínima.

B. DESVIACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD

Para analizar esta propiedad de la fórmula electoral, primero se tiene que calcular su magnitud. Por conseguir este objetivo, se toma como valores base a dos grupos de variables: en el primero, se encuentran los porcentajes de la votación total emitida (VTE), votación nacional emitida (VNE), y la votación final del partido (FVP). En el segundo, a los porcentajes de escaños asignados al partido (% C), ya sea, por medio de la actual fórmula electoral o compensatoria propuesta.

El procedimiento consiste en deducir el porcentaje de votación (%V) menos el porcentaje de escaños (%C). El resultado obtenido es la desviación de la proporcionalidad. Si el resultado es negativo habrá sobrerrepresentación, por el contrario, si el resultado es positivo habrá subrepresentación. Entonces, habrá representación perfecta cuando el resultado obtenido sea cero.

Una vez que hemos explicado como calcular la magnitud de esta propiedad, utilizaremos los resultados electorales de las elecciones del 2009, para determinar que fórmula tiende a distorsión en menor grado los votos. En estos comicios del 2009, participaron ocho partidos políticos: PRI, PAN, PRD,

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

PVEM, PT, PC, PANAL, y PASDC. De los cuales, las primeras siete agrupaciones rebasaron el umbral mínimo. Asimismo, la magnitud de la votación no utilizada (VNU) es de 6.60%. Las magnitudes de las diferentes variables de cada partido político fueron:

Cuadro 89. Magnitudes de las variables que intervienen en la distorsión del voto. Elecciones de 2009.

V	PRI	PAN	PRD	PVEM	PT	PC	PANAL	DPD
%VTE	36.94	28.01	12.19	6.71	3.66	2.46	3.42	--
%C	47.4	28.6	14.2	4.2	2.6	1.20	1.80	--
%FVP	37.88	28.96	13.14	7.65	4.60	3.41	4.37	--
%CS	37.80	29.00	13.20	7.60	4.60	3.40	4.40	--
DP	-10.462	-0.587	-2.006	2.508	1.057	1.264	1.623	2.79
DP2	-7.850	1.394	-1.144	2.982	1.316	1.438	1.865	2.57
DPS1	-0.862	-0.987	-1.006	-0.892	-0.943	-0.936	-0.977	0.94
DPS2	0.082	-0.044	-0.062	0.051	0.000	0.007	-0.034	0.04

Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 2009. V= Variables, DPD= Desviación promedio de desproporcionalidad, %VTE= Porcentaje de la votación total emitida, %C= Porcentaje de escaños, %FVP= Porcentaje final de votación del partido, %CS= Porcentaje de escaños asignados en la simulación, DP= Desviación de la proporcionalidad, DP2= Desviación de la proporcionalidad dos, DPS1= Desviación de la proporcionalidad simulada uno, DPS2= Desviación de la proporcionalidad simulada dos.

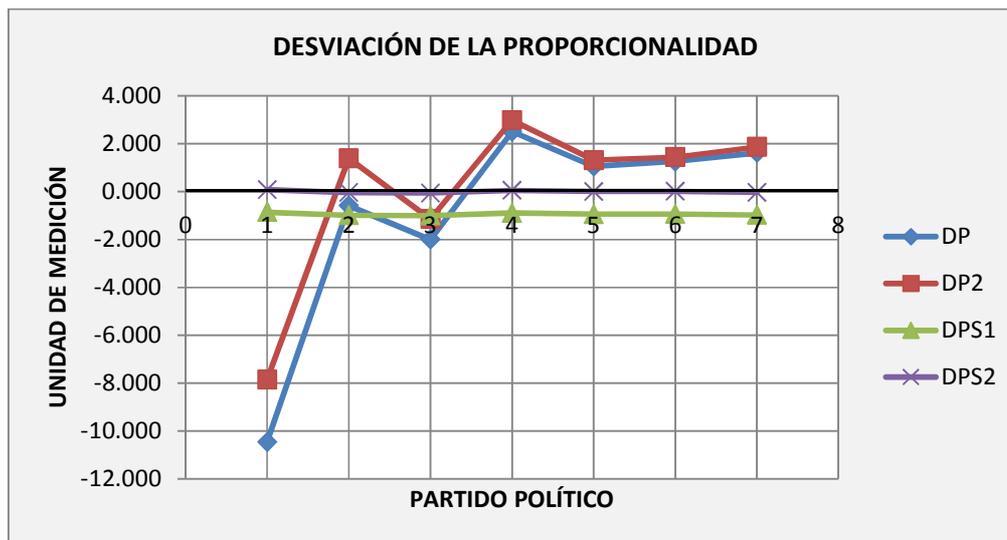
Con la información proporcionada por el cuadro anterior, se advierte un que cada fórmula tiene un comportamiento diferente en la variación de la desviación de la proporcionalidad. En esta línea argumentativa, la actual configuración de conversión de votos en escaños presenta mayores índices de desproporcionalidad, afectando de diferente manera a cada partido. De esta manera, entre mayor sea la votación de la fuerza política, mayor será su sobrerrepresentación, y viceversa, entre menor sean los votos de un partido, mayor será su subrepresentación.

Por su parte, los resultados de la fórmula compensatoria muestran un comportamiento más homogéneos, ya que la distorsión del voto tiene una magnitud similar para todas las fuerzas políticas, tanto en la variable DPS1 como en la DPS2. En promedio, la magnitud de la variable DPS1 es de 0.94 puntos, esto es, 1.85 puntos menor que la magnitud de la variable DP. Acercándose a la

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

representación ideal cuando se analizan las variables %FVP y %CS (DPS2), pues su valor es prácticamente de cero, ya que tiene un valor de 0.004 puntos de desproporcionalidad. Todo lo anterior, se puede apreciar mejor por medio de la siguiente gráfica:

Gráfica 25. Desviación de la proporcionalidad. Elecciones de 2003.



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 2009. DP= Desviación de la proporcionalidad, DP2= Desviación de la proporcionalidad dos, DPS1= Desviación de la proporcionalidad simulada uno, DPS2= Desviación de la proporcionalidad simulada dos, 1= PRI, 2= PAN, 3= PRD, 4= PVEM, 5= PT, 6=PC, 7= PANAL.

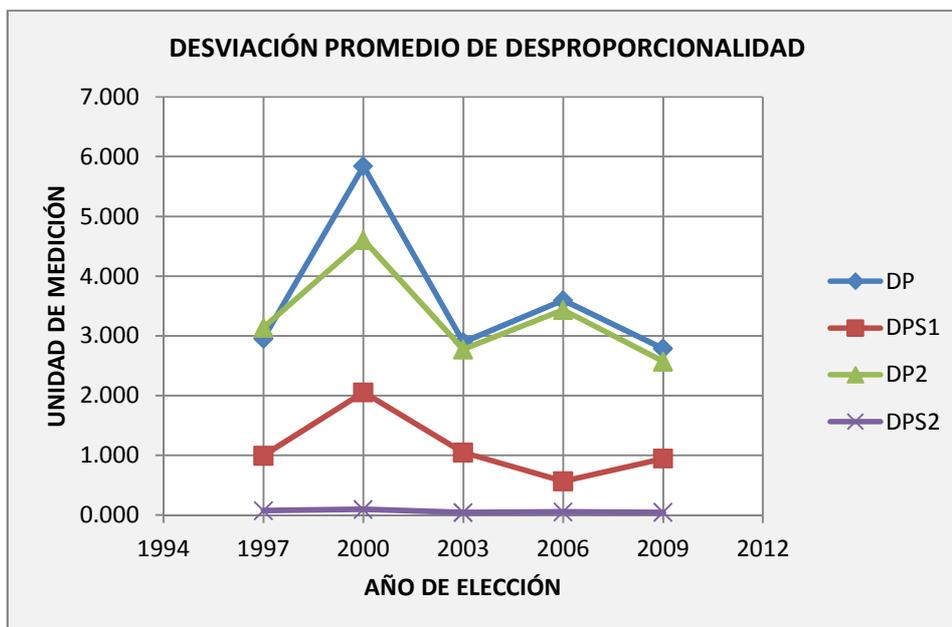
Para terminar de estudiar esta propiedad, se estudió la desviación promedio de desproporcionalidad, desde los comicios de 1997 al 2009, utilizando la fórmula de Rae Douglas modificada, misma que ya fue explicada en la segunda parte de la tesis. Del análisis de la información obtenida, se observa el mismo comportamiento en la desviación de la proporcionalidad, esto es, la variable DPS2 se acerca a la representación política ideal, presentando una *magnitud media* de 0.058 puntos, que significa 2.98 puntos menor que la DP, la cual es generada por la actual fórmula electoral. Véase la gráfica 26.

En conclusión, la fórmula electoral compensatoria que se propone en este trabajo, tiende a acercarse a la representación no superior, sino casi idéntica al porcentaje de votos obtenidos de cada partido político, utilizando los mismos elementos de la configuración actual de conversión de votos en escaños. Lo que

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

quedó demostrado con las propiedades: índice, y desviación de la proporcionalidad.

Gráfica 26. Desviación promedio de desproporcionalidad. Elecciones 1997-2009.



Fuente: Elaboración propia en base a los resultados obtenidos del acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, de fecha 21 de agosto de 2009. DP= Desviación de la proporcionalidad, DP2= Desviación de la proporcionalidad dos, DPS1= Desviación de la proporcionalidad simulada uno, DPS2= Desviación de la proporcionalidad simulada dos.

CONCLUSIONES

Tomando en cuenta nuestro contexto actual, la fórmula compensatoria busca satisfacer necesidades políticas comunes, tanto de los partidos como de los ciudadanos, como son: equilibrio fáctico de los poderes de la federación, representación política justa, democracia interna de los partidos, configuración de reglas que aumenten la participación cívica, le den mayor transparencia al proceso electoral, mejoren la ya minada legitimidad del sistema político.

Asimismo, uno de los objetivos de la propuesta es configurar la fórmula electoral con sus mismos elementos, pero con diferente operacionalización. Debe recordarse, que la configuración actual es el producto de una negociación política, principalmente, entre el PRI y el PAN, que busca en todo momento

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

sobrerrepresentar al partido con más votos y subrepresentar a las fuerzas con menor votación, bajo el argumento que la misma evita una parálisis legislativa, al evitarla se produce la gobernabilidad, en su dimensión de satisfacción de demandas (necesidades) socio-políticas.

Por ello, la propuesta se construye sobre el axioma de la representación proporcional: “representación de todo partido político en una proporción no superior, sino idéntica al número de votos obtenidos”. Se ha demostrado con el estudio comparativo de las fórmulas, que la actual configuración de conversión de votos en escaños presenta mayores magnitudes de desproporcionalidad, afectando de diferente manera a cada partido. De esta manera, entre mayor sea la votación de la fuerza política, mayor será su sobrerrepresentación, y viceversa, entre menor sean los votos de un partido, mayor será su subrepresentación.

Por su parte, los resultados de la fórmula compensatoria muestran un comportamiento más homogéneos, ya que la distorsión del voto tiene una magnitud similar para todas las fuerzas políticas, tanto en la variable DPS1 como en la DPS2. En conclusión, la fórmula electoral compensatoria que se propone en esta tesis, tiende a acercarse a la representación política perfecta, esto es, no superior, sino casi idéntica al porcentaje de votos obtenidos de cada partido político, utilizando los mismos elementos de la configuración actual de conversión de votos en escaños. Lo que quedó demostrado con el estudio comparativo de dos propiedades: índice, y desviación de la proporcionalidad.

Asimismo la segunda parte de la fórmula compensatoria propone que la adjudicación del curul sea aleatoriamente, para que de esta forma se incremente la participación ciudadana en los procesos electorales. El funcionamiento es simple, de la lista de candidatos que proponen los partidos, se eligen mediante un sorteo a las personas que han de acceder al ejercicio del poder público. La ventaja de esta propuesta es que impide que cierto sector del partido imponga a sus candidatos, con designaciones que dejan en desventaja jurídica a sus miembros.

TERCERA PARTE:
FÓRMULA ELECTORAL COMPENSATORIA

Con esto, se hace efectivo el principio de igualdad política de las candidaturas plurinominales, pues con ello se tiene la posibilidad fáctica de acceder al ejercicio del poder público, ya que como sucede en la actualidad el candidato 40 de la lista partidista, tiene 2.5% de probabilidades de que le sea asignado un escaño de representación proporcional, lo que no sucede con la candidatura número 1, pues a este, se le garantiza su acceso al ejercicio del poder público, pues tiene el 100% de probabilidades de que así sea.

Siguiendo la visión contractualista sobre la legitimidad del sistema político, la fórmula compensatoria resalta el papel de la igualdad política, base para una teoría de la justicia, ya que resuelve los problemas relativos a la búsqueda de un principio de legitimación sociopolítica, pues se considera que sin la debida protección y garantía de la igualdad de las candidaturas, deja de tener sentido la existencia de cualquier orden político que esté por encima o lo desconozca fácticamente.

La legitimidad del sistema político exige, entre otros elementos, el respeto de la igualdad política en todos los procesos de asignación y distribución de los escaños de representación popular, exigencias (necesidades políticas) que son satisfechas con la fórmula electoral compensatoria que se propone en esta tesis.

CONCLUSIONES GENERALES

La Federación como forma de Estado es una ruptura frente a la monarquía, fue configurada a raíz de la revolución norteamericana. El resultado fue la independencia de los Estados Unidos de Norteamérica de Inglaterra. Esta nueva forma estatal se basa en la coexistencia de dos estructuras constitucionales diferentes, interdependientes y complementarias: federal y estatal. El elemento atractor²³⁸ es el Pacto Federal establecido en una Constitución Federal, que garantiza la autonomía y participación de los Estados-miembros en el funcionamiento de esta Unión. Esto permite mantener el grado de unidad que contiene las tendencias centrifugas de los factores reales del poder, así como de las entidades federativas integrantes.

Esta redeterminación política responde a la necesidad de organizar la convivencia humana sin la presencia de un monarca, de ahí, que el gobierno sea concebido como una Unión, producto de la participación responsable de todos los Estados-miembros. El federalismo parte de elementos eminentemente sociológicos: heterogeneidad y pleno reconocimiento de los distintos Estados-miembros, un sentido de pertenencia, identidad nacional, y un Estado de Derecho, que organiza, garantiza, y protege tanto los individuos como a las entidades federativas. Además de estos, los elementos estructurales, que permiten la funcionalidad de esta modalidad estatal, son: la división de poderes, y un sistema de frenos y contrapesos.

En esta tesitura, el objetivo de la teoría de la División de Poderes es evitar la concentración del poder en una sola persona (jefe de Estado). Por ello, uno de sus elementos estructurales es concebir al poder como *supremo e indivisible*, esto es, el Supremo Poder de la Federación (artículo 49 de la Constitución

²³⁸ *Un Atractor, en la Teoría de Complejidad, es el patrón que vemos si observamos el comportamiento de un sistema durante un tiempo. Cuando lo hemos descubierto, decimos que este patrón es un atractor, es decir como un imán que "atrae" al sistema hacia ese comportamiento. Para que el conjunto sea un atractor, las trayectorias que le sean suficientemente próximas han de permanecer próximas incluso si son ligeramente perturbadas. En nuestro caso, las diferentes redeterminaciones en el sistema político, pueden responder a diferentes causas, sin embargo, no tienen que satisfacer ninguna propiedad especial excepto la de permanecer en el atractor (Pacto Federal), puede ser periódica, caótica o de cualquier otro tipo.*

CONCLUSIONES GENERALES

Federal). Dado que las entidades federativas son integrantes de la Federación Mexicana, adoptan el sistema de gobierno republicano, representativo, democrático, federal, por lo que están sujetas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 5 de febrero de 1917.

Esta concepción se funda en la superioridad de la dimensión colectiva (Nación Federalista) en el dominio de lo práctico, por eso, la abstracción del individuo aislado como fundamento de la relación social. El concepto de individuo no es eliminado sino absorbido, por el concepto de lo social. Al considerar al Supremo Poder de la Federación como único e indivisible, su fundamento sociológico reside original y esencialmente en el titular de la soberanía, esto es, en el Pueblo considerado como Nación. En consecuencia, el Estado de Derecho debe garantizarlo.

No obstante lo anterior, la sola separación de poderes no implica su correcto ejercicio, sino que pueden prestarse a abusos por alguno de los poderes. Resulta así, la tesis de *Checks and Balances*. *Este planteamiento complementa a la división de poderes*, infundiéndole un carácter más práctico y concreto, teniendo como *finalidad el equilibrio entre poderes*. Su elemento central se basa en la condición de que no podrán reunirse dos o más de los poderes en una sola persona o corporación.

Aunado a esto, los contrapesos al poder son establecidos en base a la división del trabajo, en donde para ejercer una función necesita la aprobación de otro. De tal manera, que dicho paso representa un límite constitucional, es decir, cada poder tiene la posibilidad de condicionar y controlar a los otros en el ejercicio de sus respectivas funciones. Es precisamente este punto, donde la representación proporcional adquiere gran importancia en el sistema político mexicano. En virtud, de que al introducir la variable partido político en la producción normativa, requiere que los ciudadanos sean postulados por un partido político para acceder al ejercicio del poder público.

En este sentido, basta que un partido político gane las elecciones para el Ejecutivo Federal, obtener la mayoría simple en ambas Cámaras, y la mayoría simple de las Legislaturas Estatales, para tener el control total de la producción

CONCLUSIONES GENERALES

normativa, como ocurría en México antes de las elecciones presidenciales del 2000.

Aun y cuando la producción legislativa pueda ser considerado como una facultad metaconstitucional de un partido, la representación proporcional es, jurídica y fácticamente, un contrapeso político, ya que evita que una sola agrupación (factor real de poder) crea tener la facultad o capacidad suficiente para gobernar unilateralmente a la Nación. Debe recordarse que México enfrenta profundas divisiones sociales, la inclusión de todos los grupos significativos en la composición del Congreso es una condición *sine qua non* para consolidación de la democracia. El que no se logre asegurar que todas las fuerzas políticas estén representadas adecuadamente, esto es, el grado de representatividad sea en una proporción no superior sino idéntica al número de votos obtenidos, puede generar consecuencias catastróficas, verbigracia, la represión al movimiento estudiantil de 1968, que desembocó en pérdidas humanas irreparables, no fue castigado, debido a la ausencia de un sistema de frenos y contrapesos, ya que fácticamente sólo un partido tenía el control de los poderes de la federación.

Sin embargo, en la actualidad es difícil que el partido del presidente pueda reunir la mayoría simple que se requiere para aprobar una Ley tanto en las Cámaras federales como en las locales. De lo que se colige, que el establecimiento del principio de la representación proporcional en una Federación, redetermina la tesis de “pesos y contrapesos”, pues la producción normativa se encuentra distribuida entre los partidos políticos, dando lugar a los siguientes supuestos:

- Si un partido político gana las elecciones para el Ejecutivo Federal, obtiene la mayoría simple en ambas cámaras, necesita la aprobación de la mayoría simple de las legislaturas estatales, entonces, tiene el control parcial en la producción normativa constitucional, pues sólo necesita la aprobación de las Cámaras de Diputados Locales.
- Si un partido político gana las elecciones para el Ejecutivo Federal, no obtiene la mayoría simple en ambas cámaras, ni la mayoría simple de las

CONCLUSIONES GENERALES

legislaturas estatales, entonces, no tiene control en la producción normativa.

- Un partido político gana las elecciones para el Ejecutivo Federal, obtiene la mayoría simple en una de las cámaras, y no la mayoría simple de las legislaturas estatales, entonces, no tiene control en la producción normativa constitucional.
- Un partido político gana las elecciones para el Ejecutivo Federal, no obtiene la mayoría simple en ambas cámaras, pero si la mayoría simple de las legislaturas estatales, entonces, tiene control parcial en la producción normativa.

Sólo en el primer supuesto, el partido político tiene el control de la producción legislativa, en cuanto a la aprobación de reformas constitucionales. En los tres últimos supuestos, la determinación de la orientación política, en realidad no corresponda a un solo partido político, sino que es producto de un acuerdo entre ellos. La representación proporcional es en este sentido, un freno y contrapeso político, que se deriva del principio de división de poderes. Pues equilibra el peso político de cada función (poder) del Estado Federal, que en el caso del Ejecutivo y Legislativo son los partidos los encargados de su funcionalidad.

México ha tenido que experimentar diferentes configuraciones de fórmulas electorales, desde un sistema mayoritario con predominio de un solo partido, hasta uno proporcional, que tiende a dar representación a los principales actores políticos del actual mosaico. No obstante, el principio de representación proporcional ha sido desacreditado en la cultura mexicana, al considerarla como un sistema que sólo beneficia a la elite partidista, se ha olvidado su importancia, se ha olvidado que la misma tiende a disminuir los resultados anómalos del sistema de mayoría relativa, y que su presencia impide que un solo partido tome las decisiones que afectan a millones de mexicanos.

En esta investigación se demostró que la actual fórmula electoral beneficia a los partidos con mayores índices de votación, afectando el grado de

CONCLUSIONES GENERALES

representatividad de cada agrupación política, ya que su configuración produce mayorías legislativas manufacturadas, en favor de los partidos con más votos. Es obvio que la representación proporcional debe redeterminarse, pues no satisface las actuales necesidades sociopolíticas; la fórmula compensatoria es una solución factible de realizar, en virtud de que tiende a representar en una proporción no superior sino idéntica al número de votos obtenidos de cada partido, utilizando los mismos elementos estructurales, pero con diferente configuración. Su sustento sociológico se halla en el elemento humano, dado que la democracia implica que el poder debe provenir y residir en el pueblo igualmente representado.

FUENTES CONSULTADAS

1. BIBLIOGRAFÍA

- ALCHOURRÓN, Carlos y Bulygin, Eugenio, *Sobre la existencia de las normas jurídicas*, México, Fontamara, 1997.
- ÁLVAREZ LEDESMA, Mario I. *Introducción al derecho*, México, McGraw-Hill, 1995.
- ANDREA SÁNCHEZ, Francisco José De, *Los Partidos Políticos*, México, IJ-UNAM, 2002.
- ANDRÉS IBÁÑEZ, Perfecto, y Robert Alexy, *Jueces y ponderación argumentativa*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2006.
- ANDREW REYNOLDS, Ben Reily, Andrew Ellis, et al., *Diseño de sistemas electorales: El nuevo manual de IDEA Internacional*, trad. Carlos Navarro Fierro, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación- Instituto Federal Electoral- Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral Unidad de Información, IDEA Internacional, 2006.
- AGUIAR DE LUQUE, Luís, *Democracia Directa y Estado Constitucional*, Madrid, Erdessa, 1997.
- AGUILAR RIVERA, José (coord), *Las elecciones y el gobierno representativo en México (1810-1910)*, México, Fondo de Cultura Económica-Consejo Nacional para la Cultura y las Artes -Instituto Federal Electoral-Consejo de Ciencia y Tecnología, 2010.
- ARISTOTELES, *Tratados de la lógica: el organon*, trad. de Francisco Larroyo, México, Porrúa, 1993.
- ATIENZA, Manuel, *Las razones del Derecho, Teorías de la argumentación jurídica*, México, UNAM-IJ, 2003.
- BAUMAN, Zygmunt, *Ética Posmoderna*, México, 2ª ed., trad. de Bertha Ruiz Concha, Siglo Veintiuno Editores, 1992.
- BURDEAU, Georges, *Tratado de Ciencia Política*, trad. de Enrique Serna Elizondo, 3ª. ed., México, UNAM-Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlan, 1980, t. I, v. I.

FUENTES CONSULTADAS

- *Tratado de Ciencia Política*, trad. de Enrique Serna Elizondo, 3ª. ed., México, UNAM-Escuela de Estudios Profesionales Acatlán, 1986, t. III, v. II.
- CABO DE LA VEGA, Antonio, *El Derecho Electoral en el marco teórico y jurídico de la representación*, México, IJ-UNAM, 1994.
- CARBOARA, Lorenzo, *Los Partidos Políticos en el Estado Moderno*, Buenos Aires, Ediciones Iberoamericanas S. A., 1967.
- CÁRDENAS GRACIA, Jaime, *Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 266.
- *Partidos Políticos y Democracia Representativa*, edición de la XLIX Legislatura del Estado de Querétaro, 1991.
- *La argumentación como derecho*, México, Instituto de Investigaciones jurídicas de la UNAM, 2007.
- CARPIZO, Jorge, *Estudios Constitucionales*, 6a ed., México, Porrúa- UNAM, 1998.
- CASAR, Ma. Amparo, *Coaliciones parlamentarias: Aprendiendo a vivir la democracia*, Documento de trabajo de la División de Estudios Políticos del CIDE, número 104, 1999,
- CASTELLANOS HERNÁNDEZ, Eduardo, *Formas de Gobierno y Sistemas Electorales en México*, México, Centro de Investigación Científica "Ing. Jorge L. Tamayo," A.C., 1996, Tomo I.
- *Formas de Gobierno y Sistemas Electorales en México*, México, Centro de Investigación Científica "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., 1996, Tomo II.
- CONSTANT DE REBENQUE, Henry Benjamín, *Escritos Políticos de Benjamín Constant*, trad. de Maria Luisa Sánchez Mejia, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1989.
- COROMINAS, Jean, *Breve diccionario etimológico de la lengua castellana*, 3ª ed., Madrid, Gredos, 1973.
- CORREAS, Oscar, *Metodología Jurídica I. Una introducción filosófica*, México, Fontamara, 2007.

FUENTES CONSULTADAS

- *Metodología jurídica II. Los saberes y las prácticas de los abogados*, México, Fontamara, 2006.
- BARTOLINI, S., M. Cotta, y L. Molino, A. Panebianco, G. Pasquino, *Manual de ciencia política*, trad. Pilar Chivarro, Ma. Luz Moran y Miguel A. Ruiz de Azua, Madrid, Alianza Editorial, 1996.
- BISCARETTI DI RUFIA, Paolo, *Introducción al derecho constitucional comparado. Las formas de Estado y las formas de gobierno. Las constituciones modernas y 1988-1990 un trienio de profundas transformaciones constitucionales en occidente, en la URSS, y en los Estados socialistas del este europeo*, México, Fondo de Cultura económica, 1996.
- BOVERO, Michelangelo, *Una gramática de la democracia contra el gobierno de los peores*, trad. Lorenzo Córdova Vianello, Madrid, Editorial Trotta, 2002.
- BOBBIO Norberto, Matteucci, Nicola y Pasquino, Gianfranco, *Diccionario de Política de*, trad. de Raul Crisafio, Alfonso García, Miguel Marti, Mariano Martín y Jorge Tula, 10ª edición, México, Siglo veintiuno editores, 1997, t. II.
- *El futuro de la democracia*, trad. de José Fernández Santillán, México, Fondo de cultura económica, 1986.
- *Derecho y Lógica*, 2ª ed., trad. de Alejandro Rossi, México, UNAM, 1996.
- *Teoría general del Derecho*, trad. de Eduardo Roza Acuña, Madrid, Editorial Debate, 1992.
- BURKE, Edmund, *Escritos Políticos de Burke*, trad. de Vicente Herrero, México, Fondo de Cultura Económica, 1942.
- DE MALBERG, R. Carre, *Teoría General del Estado*, trad. José Lion Petre, 2ª ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- DE VEGA, Pedro, *En torno a la crisis de las ideas de representación y la legitimidad en la democracia actual*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia-Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita, 1996, Temas de Derecho Público, núm. 42, p. 43.

FUENTES CONSULTADAS

- DE VEGA, Pedro, *Teoría y Práctica de los Partidos Políticos*, Madrid, Editorial Cuadernos para el Dialogo EDICUSA, 1977.
- DEL CASTILLO, Pilar y Daniel Zovatto, *Financiación de la política en Iberoamérica*, San José Costa Rica, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. XI-XLII.
- DEL PILAR HERNÁNDEZ, María (coord.), *Partidos políticos: democracia interna y financiamiento de precampañas*, México, IJ-UNAM, 2002.
- DUVERGER, Maurice, *Instituciones políticas y derecho constitucional*, trad. de Eliseo Aja, Miguel A. Aparicio, Xavier Arbós, Marcos Carrillo, Miguel Gerpe, ISIDRO MOLAS, Ma. Dolores, Jordi Solé Tura y Josep Ma. Vallés, 6ª edición, Barcelona, Editorial Ariel, 1980.
- *Los Partidos Políticos*, trad. De Julieta Campos y Enrique González Pedrero, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.
- DUBOIS-RICHARD, [Paul](#), *La représentation proportionnelle soumise à l'expérience belge*, Bruxelles, Misch & Thron Editeurs, 1906.
- ENCICLOPEDIA DE MÉXICO, México, T II, 1987.
- ENCICLOPEDIA JURÍDICA OMEBA, Buenos Aires, Driskill S.A., 1993, t. XXV.
- ESPARZA MARTÍNEZ, Bernardino, *Crisis democrática en los partidos políticos*, 2ª. ed., México, Cárdenas Editor y Distribuidor, 2000.
- FAYT, Carlos S., *Sufragio y Representación Política*, Buenos Aires, Bibliográfica Omeba, 1963.
- *Teoría de la política en el siglo XXI. La política, el poder y el Estado. La desamortización de la Democracia*, Buenos Aires, la Ley S. A., 2002.
- *Derecho Político*, Buenos Aires, Ediciones Depalma, 1995.
- FENICHEL PITKIN, Hanna, *El Concepto de Representación*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1985.
- FERNÁNDEZ DE LA MORA, Gonzalo, *La Partidocracia*, España, Instituto de Estudios Políticos, 1999.
- FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco, *La representatividad de los sistemas electorales*, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos "Centro de Asesoría y Promoción Electoral", 1994.

FUENTES CONSULTADAS

- FOUCAULT, Michel, *El Orden del Discurso*, trad. de Alberto González Troyano, Buenos Aires, Tusquets Editores, 1992.
- *Las Redes de Poder*, 2ª ed., trad. de Heloísa Primavera, Buenos Aires, Editorial Alamagesto, 1992.
- GARRORENA MORALES, Ángel, *Representación Política y su Constitución Democrática*, Editorial Civitas S. A., primera edición, Madrid 1991.
- GARCÍA PELAYO, *Estado de Partidos Políticos*, España, Alianza Editorial, 1986.
- GÓMEZ DE SILVA, Guido, *Breve diccionario etimológico de la lengua española*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- GÓMEZ TAGLE, Silvia, *La transición inconclusa. Treinta años de elecciones en México*, 2ª ed., México, El Colegio de México, 2001.
- *Las estadísticas electorales de la reforma política, Cuadernos del Ces, número 34*, México, El Colegio de México, 1990.
- GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo, *La democracia en México*, 6ª ed., México, Era, 1974.
- GONZALEZ ENCINAR, José Juan (coord.), *Derecho de Partidos*, Madrid, Espasa-Calpe S. A., 1992.
- GONZÁLEZ LÓPEZ, Gemi José, *El sistema electoral mexicano. Bases constitucionales y consecuencias en el sistema de partidos políticos*, México, Editorial Porrúa, 2004.
- HARE, Thomas, *A Treatise on the Election of Representatives, Parliamentary and Municipal*, London, Longman, Green, Longman, & Roberts, 1861.
- HEGEL, G.W.F., *Fenomenología del espíritu*, trad. de Wenceslao Roces, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1985.
- HÉMOND, Aline, Recondo, David (coords.), *Dilemas de la Democracia en México*, México, Instituto Federal Electoral, Centro Francés de Estudios Mexicanos y Centroamericanos, 2002.
- JAIME E. Rodríguez O. (ed.), *Patterns of Constitution in Mexian History*, Wilmington, DE, Scholarly Resources, 1992.
- JELLINEK, Georges, *Teoría General del Estado*, trad. de Fernando de los Rios, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.

FUENTES CONSULTADAS

- JIMÉNEZ DE PARGA, Manuel, *Los regímenes políticos contemporáneos. Las grandes democracias con tradición democrática*, Madrid, Editorial Tecnos, 1990.
- JUSTO LÓPEZ, Mario, *La Representación Políticas*, Bueno Aires, Abelado-Perrot, 1959.
- KELSEN, Hans, *Teoría General del Estado*, trad. De Eduardo García Maynes, 2ª ed., México, UNAM, 1995.
- KURT, Lenk y Neuman, Franz, *Teoría y Sociología: Críticas de los partidos políticos*, trad. Ignacio Otto, Barcelona, Anagrama, 1980, p. 1491
- LIJPHART, Arendt, *Sistemas electorales y sistemas de partidos: un estudio de veintisiete democracias 1945-1990*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1995.
- LOAEZA, Soledad, *El llamado de las urnas*, México, Editorial Aguilar, León y Cal S.A. de C.V., 1981.
- LOOSEMORE, J. y Hanby, V. 1971. "The Theoretical Limits of Maximum Distortion: Some Analytic Expressions for Electoral Systems", *British Journal of Political Science* 1: 467-477.
- LÓPEZ HERNÁNDEZ, Max Arturo, *Importancia del movimiento ciudadano en las elecciones a Gobernador en el 2011, en el Estado de Guerrero. Los mapas electorales que incluyen al movimiento ciudadano*, México, IV Congreso Internacional y XXII Nacional de Estudios Electorales SOMEE, 2011.
- LUGO GALERA, Carlos (comp.), "Partidos políticos en el Distrito Federal, México, Instituto Electoral del Distrito Federal, 2001.
- MACPHERSON, C. B., *La democracia liberal y su época*, trad. de Fernando Santos Fontenla, Madrid, Alianza Editorial, 2003.
- MARCOS, Patricio, *¿Qué es la democracia?*, México, Publicaciones Cruz O., S. A., 1997.
- MICHELS, Robert, *Los Partidos Políticos: Un estudio sociológico de las tendencias oligárquicas de la democracia moderna*. trad. De Enrique Molina de Vedia, Buenos Aires, Amorrortu editores, V. I, p.229.

FUENTES CONSULTADAS

- MIRON LINCE, Rosa María, Espinoza Toledo, Ricardo (coords.), *Partidos Políticos: Nuevos liderazgos y relaciones internas de autoridad*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Asociación Mexicana de Estudios Parlamentarios, 2004.
- MOYA PALENCIA, Mario, *La reforma electoral*, México, Plataforma, 1964.
- NACIF, Benito, *La lógica de la parálisis y el cambio bajo gobiernos sin mayoría*, México, Documento de trabajo de la División de Estudios Políticos del CIDE, número 126, 2000,
- NIETZSCHE, Friedrich, *La Gaya Ciencia*, México, Edrs Mexicanos Unidos, 2003.
- NAVARRO MENDEZ, José Ignacio, *Partidos Políticos y Democracia Interna*, Madrid, Centro de Estudios Políticos Constitucionales, 1999, p. 555.
- NEUMAN, Sigmund, *Partidos Políticos Modernos*, trad. de Jaime Ojeda, Madrid, Editorial Tecnos S. A..
- NOHLEN, Dieter, *Sistemas electorales en su contexto*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación-Universidad Nacional Autónoma de México. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, 2008.
- *Sistemas electorales y partidos políticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- *Sistemas electorales en el mundo*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1981.
- PACHECO MÉNDEZ, Guadalupe, *El PRI en los procesos electorales de 1961 a 1985*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1988.
- PANEBIANCO, Angelo, *Modelos de Partido*, trad. Mario Trinidad, México, Alianza Editorial, 1993.
- PÉREZ DE LOS REYES, Marco Antonio, *Historia del Derecho Mexicano*, México, Oxford University Press, 2008,
- PORRUA PÉREZ, Francisco, *Teoría del Estado*, 30ª ed., México, Porrúa, 1998, p. 531.
- RAE, Douglas W. *The political Consequences of Electoral Laws*, New Haven, Yale University Press, 1967.

FUENTES CONSULTADAS

- RECASÉNS SICHES, Luis, *Algunas Aclaraciones sobre el "Contrato Social" de Rousseau*, México, Fondo de Cultura Económica, 1957.
- RODRÍGUEZ LOZANO, Amador, *Lo Claroscuro de la Representación Política*, México, IJ-UNAM, 2002, P. 357.
- ROSSEAU, Juan Jacobo, *El Contrato Social*, México, Grupo Editorial Tomo S.A. de C. V., 2003, p. 185.
- *Proyecto de Constitución para Córcega. Consideraciones sobre el Gobierno de Polonia*, Madrid, Editorial Tecnos S.A., 1988.
- SÁENZ LÓPEZ, Karla, *Sistema electoral mexicano*, México, editorial trillas, 2003.
- SAGUES, Nestor P., *Representación Política*, Buenos Aires, Orbir, 1973.
- SARTORI, Giovanni, *Ingeniería constitucional comparada: una investigación de estructuras, incentivos y resultados*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- *Elementos de teoría Política*, trad. de María Luz Morai, Madrid, Alianza Editorial 1992.
- *¿Que es la democracia?* trad. de Miguel Ángel González Rodríguez y María Cristina Pestellini Laparelli Salomón, México, Taurus, 2003.
- SEGOVIA, Rafael, *Lapidaria política*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- SCHATTSCHEIDER, E. E., *Régimen de Partidos*, España, Editorial Tecnos S. A., 1964.
- SCOTT, Mainwaring y Mathew S. Sugart (eds.), *Presidentialism and Democracy in Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998.
- SIEYES, *Escritos Políticos de Sieyes*, trad. de David Pantoja Moran, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 275.
- SIRVENT, Carlos (coord), *Partidos Políticos y Procesos Electorales en México*, México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México-Miguel Ángel Porrúa, 2002.
- SOLORIO ALMAZÁN, Héctor, *La representación proporcional*, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, 2010.

FUENTES CONSULTADAS

- SCHMILL, Ulises y Vernengo, Roberto J., *Pureza metódica y racionalidad en la teoría del derecho*, México, UNAM, 1998, p.135.
- STERN, Simon, *On Representative Government and Personal Representation: Based in Part Upon Thomas Hare's*, Philadelphia, J. B. Lippincott & Co., 1871.
- STUART MILL, John, *Del Gobierno Representativo*, México, Ediciones del Centro de Documentación Política A. C., 1977, Cuadernos de causa número 2, p. 38.
- VALLES, J. y A. Bosch: *Sistemas electorales y gobierno representativo*, Ariel. Barcelona, 1997
- VANOSI, Jorge Reinaldo A., *Estudio de teoría constitucional*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, 2002.
- VON BEYME, Klaus, *Los Partidos Políticos en las Democracias occidentales*, trad. Luis López Guerra y Jaime Nicolás Muñoz, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores, S. A., 1986, p. 525.
- WATSON, Richard A., *Democracia Americana logros y perspectivas*, trad. de Ricardo Calvet Pérez, México, Editorial Limusa S.A. de C.V., 1989, P. 672.
- WRIGHT, G. H., Von, *Norma y acción: Una investigación lógica*, trad. de Pedro García Ferrero, Madrid, Tecnos, 1970, p. 216.

2. INTERNET

BUNKER, Kenneth y Patricio Navia, *Explicando la desproporcionalidad en América Latina: magnitud de distrito, malapportionment y fragmentación partidaria*, Presentado en el XXI Congreso Mundial de Ciencia Política, 12-16 de julio de 2009. Santiago, Chile, disponible en: <http://www.aecpa.es/uploads/files/recp/23/resumenes/04.pdf>

CÁMARA DE DIPUTADOS, *Nuestro siglo. Estabilidad política y legislación electoral*, disponible en: http://www.diputados.gob.mx/museo/s_nues8.htm.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCESOS ELECTORALES, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

DIARIO DE DEBATES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, disponible en: <http://cronica.diputados.gob.mx/>

DIAZ-CAYEROS, Alberto y Magaloni, Beatriz, "Party Dominance and the Logic of Electoral Design in México's Transition to Democracy", *Journal of Theoretical Politics* 13(3), 2001, pp. 271-293, Sage Publications, London, Thousand Oaks, CA and New Delhi, disponible en: <http://cddrl.stanford.edu/publications/23315>

DUBOIS-RICHARD, Paul, *La représentation proportionnelle soumise à l'expérience belge*, Bruxelles, Misch & Thron Editeurs, 1906, disponible en: <http://archive.org/index.php>

HARE, Thomas, *A Treatise on the Election of Representatives, Parliamentary and Municipal*, London, Longman, Green, Longman, & Roberts, 1861, disponible en: <http://archive.org/index.php>

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Actas de Sesión del Consejo General, disponible en: http://www.ife.org.mx/portal/site/ifev2/Sesiones_del_CG/

MÉNDEZ DE HOYOS, Irma, "De la hegemonía a la competitividad electoral: la transición democrática en México, 1979-2003," *Revista Española de*

FUENTES CONSULTADAS

- Ciencia Política, Numero 4, Octubre de 2003, pp. 113-142, disponible en:
<http://www.aecpa.es/uploads/files/recp/09/textos/05.pdf>
- M.L Balinski, H.P. Young, *The quota method of apportionment*, The American Mathematical Monthly, Vol. 82, No. 7, Aug.-Sep., 1975, pp. 701-730, disponible en: <http://www.math.wisc.edu/~robbin/141dir/balinski-young.pdf>
- OCAÑA, Francisco A. y Pablo Oñate, *Índices e indicadores del sistema electoral y del sistema de partidos. Una propuesta informática para su cálculo*, Revista española de investigaciones sociológicas, no. 86, 1999, pp. 223-246, disponible en:
<http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=760050>
- RAMALES OSORIO, M.C.: *México: fraudes electorales, autoritarismo y represión. Del Estado benefactor al Estado neoliberal*, en Contribuciones a las Ciencias Sociales, julio 2009, disponible en:
www.eumed.net/rev/cccss/05/mcro.htm.
- STERN, Simon, *On Representative Government and Personal Representation: Based in Part Upon Thomas Hare's*, Philadelphia, J. B. Lippincott & Co., 1871, disponible en: <http://archive.org/index.php>
- VALDEZ ZEPEDA, Andrés y Delia Amparo Huerta Franco, *¿Qué mueve a los votantes? Un análisis de las razones y sinrazones del comportamiento político del elector*, Libros Básicos en la Historia del Campo Iberoamericano de Estudios en Comunicación, Número 75, Febrero-Abril 2011, Razón y Palabra, Primera Revista Electrónica en América Latina Especializada en Comunicación, disponible en:
http://www.razonypalabra.org.mx/N/N75/varia_75/varia2parte/16_Valdez_V75.pdf

ANEXOS

ANEXOS

1. RESULTADOS ELECTORALES. ELECCIONES 1961-1976

	REFORMA ELECTORAL DE 1963								REFORMA ELECTORAL DE 1972			
BL	2.5%								1.5%			
AÑOS	1961		1964		1967		1970		1973		1976	
V	VOTOS	ESCAÑOS	VOTOS	ESCAÑOS	VOTOS	ESCAÑOS	VOTOS	ESCAÑOS	VOTOS	ESCAÑOS	VOTOS	ESCAÑOS
	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
PRI	6,168,755	172	7,807,912	178/0	8,299,604	176/0	11,125,770	178/0	11,630,667	188/0	12,868,104	195/0
	90.25	96.62	86.24	84.76	83.35	83.01%	79.94	83.56	77.47	81.73	80.08	82.27
PAN	518,870	5	1,042,391	0/18	1,223,952	1/19	1,899,289	0/20	2,462,152	4/21	1,358,393	0/20
	7.59	2.80	11.51	8.57	12.29	9.43%	13.65	9.38	16.40	10.86	8.45	8.43
PP-PPS	64,344	1	123,837	0/9	274,859	0/10	205,954	0/10	581,007	0/10	479,228	0/12
	0.94	0.56	1.37	4.28	2.76	4.71%	1.48	4.69	3.87	4.34	2.98	5.06
PARM	33,670	--	66,175	0/5	140,686	1/5	111,993	0/5	295,758	1/6	403,274	1/9
	0.49	--	0.73	2.38	1.41	2.83%	0.80	2.34	1.97	3.04	2.51	4.21
PNM	19,082	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
	0.28	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
VN	30,623	--	12946	--	18,972	--	574,729	--	1,517,244	--	959,902	--
	0.45%	--	0.14	--	0.19	--	4.13	--	10.10	--	5.97	--
TOTAL	6,835,344	178	9,053,261	210	9,958,073	212	13,917,735	213	15,013,124	230	16,068,901	237

ANEXOS

2. ELECCIONES DE 1979. REFORMA 1976

V	CIRCUNSCRIPCIONES						VTE	
	1		2		3			
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	TOTAL	%
PRI	2,375,672	71.73	2,880,244	76.58	4,162,262	62.07	9,418,178	68.35
PAN	384,669	11.61	331,547	8.81	818,895	12.21	1,535,111	11.14
PPS	85,595	2.58	63,537	1.69	240,468	3.59	389,600	2.83
PARM	51,200	1.55	128,622	3.42	118,362	1.77	298,184	2.16
PDM	94,442	2.85	35,185	0.94	163,868	2.44	293,495	2.13
PCM/PSUM	121,982	3.68	74,564	1.98	506,492	7.55	703,038	5.10
PST/PFCRN	62,927	1.90	62,418	1.66	186,211	2.78	311,556	2.26
VNU	135,487	4.09	195,075	5.19	509,352	7.60	839,914	6.10
VRT	3,311,974	100.00	3,761,192	100	6,705,900	100	13,778,930	100.00

1979										
V	VOTOS	%VTE	%VNE	%DMR	%DRP	DMR	DRP	IP	DP	DP2
PRI	9,418,178	68.35	--	98.66	--	296	--	1.44	30	-30.31
PAN	1,535,111	11.14	43.48	1.33	39.00	4	39	0.89	4	4.48
PPS	389,600	2.83	11.03	--	11.00	--	11	0.99	0	0.03
PARM	298,184	2.16	8.31	--	12.00	--	12	1.44	3	-3.69
PDM	293,495	2.13	19.91	--	10.00	--	10	0.50	9	9.91
PCM/PSUM	703,038	5.1	8.82	--	18.00	--	18	2.04	9	-9.18
PST/PFCRN	311,556	2.26	8.44	--	10.00	--	10	1.18	1	-1.56
PRT	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
PMT	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
VNU	839,914	6.1	--	--	--	--	--	--	--	--
PROM	--	--	--	--	--	--	--	1.17	4.33	4.81
TOTAL	13,789,076	100	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXOS

3. ELECCIONES DE 1982. REFORMA 1976

V	CIRCUNSCRIPCIONES								VTE	
	1		2		3		4			
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VT	%
PRI	3,696,990	54.54	3,246,008	59.37	4,235,263	75.47	3,111,532	62.10	14,289,793	62.49
PAN	1,234,991	18.22	1,189,037	21.75	485,828	8.66	876,495	17.49	3,786,351	16.56
PPS	135,409	2.00	94,131	1.72	166,239	2.96	63,524	1.27	459,303	2.01
PDM	174,176	2.57	174,270	3.19	68,012	1.21	117,664	2.35	534,122	2.34
PSUM	386,525	5.70	198,990	3.64	111,296	1.98	235,403	4.70	932,214	4.08
PST	142,535	2.10	87,051	1.59	135,700	2.42	62,867	1.25	428,153	1.87
PARM	54,006	0.80	43,255	0.79	150,700	2.69	34,043	0.68	282,004	1.23
PRT	175,638	2.59	79,107	1.45	21,847	0.39	31,507	0.63	308,099	1.35
PSD	24,132	0.36	10,902	0.20	9,344	0.17	8,928	0.18	53,306	0.23
VNU	754,392	11.13	344,346	6.30	227,374	4.05	468,265	9.35	1,794,377	7.85
TOTAL	6,778,794	100.00	5,467,097	100.00	5,611,603	100.00	5,010,228	100.00	22,867,722	

1982										
V	VOTOS	%VTE	%VNE	%DMR	%DRP	DMR	DRP	IP	DP	DP2
PRI	3,696,990	62.49	--	99.67	--	299	--	1.59	37.00	-37.18
PAN	1,234,991	16.56	61.66	0.33	50.00	1	50	0.81	11	11.66
PPS	135,409	2.01	7.48	--	10.00	--	10	1.34	2	-2.52
PDM	174,176	2.34	8.70	--	12.00	--	12	1.38	3	-3.30
PCM/PSUM	386,525	4.08	15.18	--	17.00	--	17	1.12	1	-1.82
PST/PFCRN	142,535	1.87	6.97	--	11.00	--	11	1.58	4	-4.03
PARM	54,006	1.23	--	--	--	--	--	--	--	--
PRT	175,638	1.35	--	--	--	--	--	--	--	--
PMT	24,132	0.23	--	--	--	--	--	--	--	--
VNU	754,392	7.85	--	--	--	--	--	--	--	--
PROM	--	--	--	--	--	--	--	1.24	4.2	4.67
TOTAL	6,778,794	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXOS

4. ELECCIONES DE 1985. REFORMA 1976

V	CIRCUNSCRIPCIONES										VTE	
	1		2		3		4		5		VT	%
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%		
PRI	1,948,825	49.51	2,006,822	63.05	2,752,496	71.45	2,010,028	60.00	2,263,767	57.16	10,981,938	60.07
PAN	755,881	19.20	588,828	18.50	375,428	9.75	673,513	20.11	437,598	11.05	2,831,248	15.49
PPS	104,010	2.64	52,655	1.65	111,184	2.89	52,939	1.58	120,779	3.05	441,567	2.42
PDM	118,451	3.01	134,595	4.23	57,037	1.48	104,478	3.12	93,149	2.35	507,710	2.78
PSUM	223,214	5.67	47,237	1.48	83,671	2.17	104,650	3.12	143,758	3.63	602,530	3.30
PST	131,387	3.34	137,106	4.31	137,559	3.57	73,996	2.21	112,974	2.85	593,022	3.24
PRT	109,043	2.77	46,160	1.45	39,150	1.02	27,631	0.82	67,642	1.71	289,626	1.58
PARM	71,977	1.83	60,935	1.91	149,529	3.88	50,597	1.51	83,742	2.11	416,780	2.28
PMT	142,745	3.63	9,819	0.31	16,576	0.43	56,281	1.68	65,706	1.66	291,127	1.59
VNU	330,712	8.40	98,792	3.10	129,781	3.37	195,684	5.84	571,334	14.43	1,326,303	7.25
TOTAL	3,936,245	100.00	3,182,949	100.00	3,852,411	100.00	3,349,797	100.00	3,960,449	100.00	18,281,851	100.00

1985										
V	VOTOS	%VTE	%VNE	%DMR	%DRP	DMR	DRP	IP	DP	DP2
PRI	10,981,938	60.07	--	96.33	--	289	--	1.60	36	-36.26
PAN	2,831,248	15.49	47.40	3.00	32	9	32	0.68	15	15.40
PPS	441,567	2.42	7.39	--	11	--	11	1.49	3	-3.61
PDM	507,710	2.78	8.50	--	12	--	12	1.41	3	-3.50
PSUM	602,530	3.30	10.09	--	12	--	12	1.19	1	-1.91
PST	593,022	3.24	9.93	--	12	--	12	1.21	2	-2.07
PRT	289,626	1.58	6.98	--	6	--	6	0.86	0	0.98
PARM	416,780	2.28	4.85	0.67	9	2	9	1.86	4	-4.15
PMT	291,127	1.59	4.87	--	6	--	6	1.23	1	-1.13
VNU	1,326,303	7.25	--	--	--	--	--	--	--	--
PROM	--	--	--	--	--	--	--	--	3.63	4.09
TOTAL	18,281,851	100.00	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXOS

5. ELECCIONES DE 1988. REFORMA DE 1986

V	CIRCUNSCRIPCIONES										VTE	
	1		2		3		4		5			
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VT	%
PRI	1,395,480	34.63	1,941,962	56.17	2,772,032	68.31	1,650,500	47.97	1,516,960	39.56	9,276,934	49.29
PAN	809,087	20.08	754,314	21.82	460,128	11.34	790,029	22.96	463,266	12.08	3,276,824	17.41
PPS	528,397	13.11	139,096	4.02	238,934	5.89	224,607	6.53	542,829	14.16	1,673,863	8.89
PDM	44,086	1.09	58,449	1.69	24,559	0.61	55,338	1.61	62,026	1.62	244,458	1.30
PMS	287,568	7.14	83,393	2.41	69,971	1.72	95,768	2.78	273,672	7.14	810,372	4.31
PFCRN	463,644	11.50	240,282	6.95	221,485	5.46	270,128	7.85	508,993	13.27	1,704,532	9.06
PRT	31,183	0.77	8,100	0.23	8,939	0.22	13,851	0.40	26,584	0.69	88,657	0.47
PARM	248,373	6.16	108,270	3.13	167,986	4.14	340,158	9.89	259,788	6.77	1,124,575	5.98
VNU	222,304	5.52	123,182	3.56	94,063	2.32	0	0.00	180,671	4.71	620,220	3.30
TOTAL	4,030,122	100.00	3,457,048	100.00	4,058,097	100.00	3,440,379	100.00	3,834,789	100.00	18,820,435	100.00

V	VOTOS	%VTE	%VNE	%DMR	%DRP	%TC	DMR	DRP	IP	IP2	DP	DP2
PRI	9,276,934	49.29	51.92	77.67	13.5	52.00	233	27	1.05	1.00	2.00	-2.71
PAN	3,276,824	17.41	18.34	12.67	31.5	20.20	38	63	1.16	1.10	2.00	-2.79
PPS	1,673,863	8.89	9.37	--	16	6.40	--	32	0.72	0.68	2.00	2.49
PDM	244,458	1.30	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
PMS	810,372	4.31	4.54	--	9.5	3.80	--	19	0.88	0.84	0.00	0.51
PFCRN	1,704,532	9.06	9.54	0.33	17	7.00	--	34	0.77	0.73	2.00	2.06
PRT	88,657	0.47	--	--	--	--	--	--	--	--	0.00	--
PARM	1,124,575	5.98	6.29	2.00	12.5	6.20	5	25	1.04	0.99	--	-0.22
VNU	620,220	3.30	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--
PROM	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	1.33	1.80
TOTAL	18,820,435	100.00	100.00	--	--	--	276	200	--	--	--	--

ANEXOS

6. ELECCIONES DE 1991. REFORMA 1990

V	CIRCUNSCRIPCIONES										VTE	
	1		2		3		4		5			
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VTE	%
PRI	2,501,825	51.03	2,846,186	59.99	3,500,805	69.15	2,772,491	58.06	2,594,388	55.63	14,215,695	58.87
PAN	849,292	17.32	1,106,548	23.32	548,406	10.83	1,016,714	21.29	576,835	12.37	4,097,795	16.97
PPS	123,472	2.52	49,156	1.04	78,737	1.56	40,842	0.86	123,310	2.64	415,517	1.72
PRD	469,284	9.57	209,771	4.42	268,310	5.30	436,287	9.14	530,997	11.39	1,914,649	7.93
PFCRN	338,271	6.90	111,661	2.35	201,615	3.98	88,918	1.86	270,456	5.80	1,010,921	4.19
PARM	100,378	2.05	56,894	1.20	160,589	3.17	68,108	1.43	109,984	2.36	495,953	2.05
PDM	56,990	1.16	50,118	1.06	25,975	0.51	53,674	1.12	63,733	1.37	250,490	1.04
PRT	47,004	0.96	9,162	0.19	18,539	0.37	16,426	0.34	46,013	0.99	137,144	0.57
PEM	159,026	3.24	24,036	0.51	21,121	0.42	36,659	0.77	97,482	2.09	338,324	1.40
PT	48,833	1.00	89,867	1.89	38,356	0.76	41,125	0.86	45,770	0.98	263,951	1.09
VN	208,334	4.25	191,239	4.03	199,891	3.95	204,246	4.28	204,852	4.39	1,008,562	4.18
VNU	520,187	10.61	364,422	7.68	303,882	6.00	352,130	7.37	457,850	9.82	1,998,471	8.28
TOTAL	4,902,709	100.00	4,744,638	100.00	5,062,344	100.00	4,775,490	100.00	4,663,820	100.00	24,149,001	100

V	VOTOS	%VTE	%VNE	%DMR	%DRP	%TC	DMR	DRP	IP	IP2	DP	DP2
PRI	14,215,695	58.87	64.18	96.67	15.00	64.00	290	--	1.09	1.00	5.00	-5.13
PAN	4,097,795	16.97	18.50	3.33	39.50	17.80	10.00	79	1.05	0.96	0.00	-0.83
PPS	415,517	1.72	1.88	--	6.00	2.40	--	12	1.39	1.28	0.00	-0.68
PRD	1,914,649	7.93	8.64	--	20.50	8.20	--	41	1.03	0.95	0.00	-0.27
PFCRN	1,010,921	4.19	4.56	--	11.50	4.60	--	23	1.10	1.01	0.00	-0.41
PARM	495,953	2.05	2.24	--	7.50	3.00	--	15	1.46	1.34	0.00	-0.95
PROM	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0.83	1.36
TOTAL	22,150,530	91.72	100.00	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXOS

7. ELECCIONES DE 1994. REFORMA 1993

V	CIRCUNSCRIPCIONES										VTE	
	1		2		3		4		5			
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%
PRI	2,748,999	42.98	3,858,933	54.98	4,004,021	50.76	3,344,148	47.09	3,280,489	46.72	17,236,590	48.65
PAN	1,672,085	26.14	1,843,844	26.27	1,673,059	21.21	2,171,494	30.58	1,472,924	20.98	8,833,406	24.93
PRD	1,188,803	18.59	612,529	8.73	1,414,922	17.94	1,047,712	14.75	1,464,297	20.85	5,728,263	16.17
PT	211,453	3.31	205,671	2.93	187,529	2.38	125,587	1.77	179,007	2.55	909,247	2.57
PPS	52,940	0.83	37,216	0.53	55,401	0.70	35,646	0.50	58,162	0.83	239,365	0.68
PFCRN	73,121	1.14	80,441	1.15	89,507	1.13	53,010	0.75	94,322	1.34	390,401	1.10
PARM	41,874	0.65	49,485	0.71	99,282	1.26	41,728	0.59	58,116	0.83	290,485	0.82
PDM	26,304	0.41	41,271	0.59	18,451	0.23	36,166	0.51	28,907	0.41	151,099	0.43
PVEM	177,025	2.77	53,683	0.76	51,223	0.65	62,193	0.88	135,467	1.93	479,591	1.35
VN	199,746	3.12	231,663	3.30	289,887	3.68	180,178	2.54	244,895	3.49	1,146,369	3.24
CNR	4,207	0.07	4,001	0.06	4,289	0.05	3,133	0.04	5,429	0.08	21,059	0.06
VNU	575,217	8.99	497,760	7.09	608,040	7.71	412,054	5.80	625,298	8.90	2,718,369	7.61
TOTAL	6,396,557	100.00	7,018,737	100.00	7,887,571	100.00	7,100,995	100.00	7,022,015	100.00	35,426,934	100.00

V	VOTOS	%VTE	%VNE	%DMR	%DRP	%TC	DMR	DRP	IP	IP2	DP	DP2
PRI	17,236,590	48.65	52.70	91.00	13.50	60.00	273	27	1.23	1.13	11	-11.35
PAN	8,833,406	24.93	27.01	6.67	49.50	23.80	20	99	0.95	0.88	1	1.13
PRD	5,728,263	16.17	17.51	2.33	32.00	14.20	7	64	0.88	0.81	1	1.97
PT	909,247	2.57	2.78	0.00	5.00	2.00	--	10	0.78	0.71	0	0.57
PROM	--	--	--	--	--	--	--	--	0.96	--	3.25	3.755
TOTAL	32,707,506	92.32	100.00	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXOS

8. ELECCIONES DE 1997. REFORMA DE 1996

V	CIRCUNSCRIPCIONES										VTE	
	1		2		3		4		5			
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%
PRI	2,379,785	36.34	2,543,570	42.08	2,354,047	45.82	2,098,581	31.77	2,062,736	35.66	11,438,719	37.98
PAN	2,504,484	38.24	2,138,564	35.38	909,386	17.70	1,237,297	18.73	1,005,807	17.39	7,795,538	25.88
PRD	1,019,822	15.57	687,162	11.37	1,377,933	26.82	2,385,525	36.11	2,048,461	35.42	7,518,903	24.96
PT	118,673	1.81	303,794	5.03	126,342	2.46	123,612	1.87	83,704	1.45	756,125	2.51
PVEM	197,098	3.01	112,721	1.86	90,373	1.76	424,672	6.43	291,273	5.04	1,116,137	3.71
PPS	18,210	0.28	18,472	0.31	21,125	0.41	23,237	0.35	18,065	0.31	99,109	0.33
PDM	79,627	1.22	23,838	0.39	15,526	0.30	35,460	0.54	39,452	0.68	193,903	0.64
PC	51,368	0.78	51,575	0.85	57,044	1.11	95,092	1.44	73,793	1.28	328,872	1.09
VN	177,126	2.70	161,822	2.68	180,580	3.52	180,178	2.73	157,026	2.71	856,732	2.84
CNR	2,857	0.04	2,670	0.04	4,694	0.09	2,179	0.03	3,415	0.06	15,815	0.05
VNU	329,188	5.03	258,377	4.27	278,969	5.43	336,146	5.09	291,751	5.04	1,494,431	4.96
TOTAL	6,549,050	100.00	6,044,188	100.00	5,137,050	100.00	6,605,833	100.00	5,783,732	100.00	30,119,853	100.00

V	VOTOS	%VTE	%VNE	%TC	%DMR	%DRP	DMR	DRP	%FVP	%CS	IP	IP2	IPS	IPS2	DP	DP2	DPS2	DPS1
PRI	11,438,719	37.98	39.96	47.80	55.00	37.00	165	74	38.96	39.00	1.25	1.19	1.02	1.00	-9.82	-7.84	-0.03	-1.02
PAN	7,795,538	25.88	27.23	24.20	21.33	28.50	64	57	26.87	26.80	0.93	0.88	1.03	0.99	1.68	3.03	0.07	-0.91
PRD	7,518,903	24.96	26.27	25.00	23.33	27.50	70	55	25.95	26.00	1.00	0.95	1.04	1.00	-0.03	1.26	-0.04	-1.03
PT	756,125	2.51	2.64	1.40	0.33	3.00	1	6	4.69	4.60	0.43	0.53	1.24	0.97	2.10	2.29	0.09	-0.89
PVEM	1,116,137	3.71	3.90	1.60	0.00	4.00	0	8	3.50	3.60	0.55	0.41	1.43	1.02	1.11	1.24	-0.09	-1.09
PROM	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0.83	0.79	1.15	1.00	2.95	3.13	0.99	0.06
TOTAL	28,625,422	95.04	100.00	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXOS

9. ELECCIONES DE 2000. REFORMA DE 1996

V	CIRCUNSCRIPCIONES										VTE	
	1		2		3		4		5			
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VT	%
COALICIÓN "ALIANZA POR EL CAMBIO"	3,590,989	48.05	3,187,754	45.87	2,083,393	32.40	2,925,480	40.39	2,536,033	36.13	14,323,649	103.06
PRI	2,996,787	40.10	3,018,359	43.44	2,833,696	44.07	2,407,895	33.25	2,543,569	36.24	13,800,306	99.30
COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"	885,635	11.85	742,838	10.69	1,513,620	23.54	1,908,987	26.36	1,939,063	27.63	6,990,143	50.30
PDC	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	430,812	3.10
PARM	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	273,615	1.97
DEMOCRACIA SOCIAL	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	703,532	5.06
CNR	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	30,452	0.22
VN	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	868,516	6.25
VNU	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	6,948,951	50.00
TOTAL	7,473,411	--	6,948,951	--	6,430,709	-	7,242,362	-	7,018,665	--	13,897,902	100.00

V	VOTOS	%VTE	%VNE	%TC	%DMR	%DRP	DMR	DRP	%FVP	%CS	IP	IP2	IPS	IPS2	DP	DP2	DPS2	DPS1
PAN/PVEM	14,323,649	38.28	40.79	44.80	47.66	40.50	143	81	40.33	40.40	1.17	0.65	1.05	1.00	-6.52	-4.01	-0.07	-2.12
PRI	13,800,306	36.88	39.30	42.20	44.00	39.50	132	79	38.93	39.00	1.14	1.07	1.05	1.00	-5.32	-2.90	-0.07	-2.12
PRD/PT/PC/PAS/PSN	6,990,143	18.68	19.91	13.00	8.33	20.00	25	40	20.73	20.60	0.69	1.09	1.10	0.99	5.68	6.91	0.13	-1.92
PROM	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	1.00	0.94	1.07	0.99	5.84	4.60	2.05	0.09
TOTAL	35,114,098	93.84	100.00	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXOS

10. ELECCIONES DE 2003. REFORMA DE 1996

V	CIRCUNSCRIPCIONES										VTE	
	1		2		3		4		5		VT	%
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%		
PRI	2,304,484	38.43	2,260,491	42.68	1,984,197	42.44	1,335,854	26.72	1,409,500	33.26	9,294,526	34.58
PAN	2,418,847	40.34	1,936,468	36.56	1,347,976	28.83	1,448,939	28.98	1,112,416	26.25	8,264,646	30.75
PRD	638,778	10.65	469,000	8.85	753,754	16.12	1,613,409	32.27	1,266,441	29.88	4,741,382	17.64
PT	127,357	2.12	227,396	4.29	109,049	2.33	90,185	1.80	89,794	2.12	643,781	2.40
PVEM	422,262	7.04	334,862	6.32	238,642	5.10	399,049	7.98	258,548	6.10	1,653,363	6.15
PC	84,591	1.41	68,773	1.30	242,042	5.18	111,252	2.22	101,251	2.39	607,909	2.26
PSN	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	72,567	0.27
PAS	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	198,677	0.74
MEXICO POSIBLE	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	244,035	0.91
PLM	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	109,219	0.41
FUERZA CIUDADANA	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	124,511	0.46
CNR	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	16,498	0.06
VN	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	903,664	3.36
VNU	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	1,669,171	6.21
TOTAL	5,996,319	--	5,296,990	--	4,675,660	--	4,998,688	--	4,237,950	--	26,874,778	100.00

V	VOTOS	%VTE	%VNE	%TC	%DMR	%DRP	DMR	DRP	%FVP	%CS	IP	1P2	IPS	IPS2	DP	DP2	DPS1	DPS2
PRI	9,294,526	34.58	36.87	44.80	53.33	32.00	160	64	35.62	35.60	1.29	1.21	1.02	0.99	-10.21	-7.92	-1.01	0.02
PAN	8,264,646	30.75	32.79	30.60	27.33	35.50	82	71	31.77	31.80	0.99	0.93	1.03	1.00	0.14	2.18	-1.06	-0.02
PRD	4,741,382	17.64	18.81	19.20	18.33	20.50	55	41	18.63	18.60	1.09	1.02	1.05	0.99	-1.60	-0.38	-1.00	0.03
PT	643,781	2.40	2.55	1.00	0.00	2.50	0	5	3.43	3.40	0.41	0.39	1.41	0.99	1.40	1.55	-1.00	0.03
PVEM	1,653,363	6.15	6.56	3.40	1.00	7.00	3	14	7.18	7.20	0.55	0.51	1.17	1.00	2.75	3.16	-1.05	-0.01
PC	607,909	2.26	2.41	1.00	0.00	2.50	0	5	3.29	3.40	0.44	0.41	1.50	1.03	1.26	1.41	-1.14	-0.10
PROM	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0.79	0.74	1.20	1.00	2.89	2.77	1.04	0.03
TOTAL	25,205,607	93.79	100.00	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXOS

11. ELECCIONES DE 2006. REFORMA DE 1996

V	CIRCUNSCRIPCIONES										VTE	
	1		2		3		4		5		VT	%
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%		
PAN	3,308,909	43.09	3,728,738	46.88	1,955,576	25.93	2,450,479	29.25	2,401,420	30.53	13,845,122	33.41
COALICIÓN "ALIANZA POR MÉXICO"	2,661,834	34.67	2,483,184	31.22	2,776,475	36.82	1,665,220	19.87	2,089,885	26.57	11,676,598	28.18
COALICIÓN "POR EL BIEN DE TODOS"	1,325,107	17.26	1,350,959	16.98	2,608,645	34.59	3,791,393	45.25	2,937,256	37.34	12,013,360	28.99
PANAL	382,588	4.98	390,973	4.92	200,149	2.65	471,516	5.63	438,268	5.57	1,883,494	4.55
PASDC	130,189	1.70	138,705	1.74	85,234	1.13	268,231	3.20	228,626	2.91	850,985	2.05
CNR	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	128,825	0.31
VN	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	1,037,578	2.50
VNU	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	1,166,403	2.81
TOTAL	7,678,438	--	7,953,854	--	7,540,845	--	8,378,608	--	7,866,829	--	41,435,962	100.00

V	VOTOS	%VTE	%VNE	%TC	%DMR	%DRP	DMR	DRP	%FVP	%CS	IP	IP2	IPS	IPS2	DP	DP2	DPS1	DPS2
PAN	13,845,122	33.41	34.38	41.20	45.67	34.50	137	69	33.97	34.00	1.23	1.19	1.01	1.00	-7.78	-6.81	-0.58	-0.02
PRI/PVEM	11,676,598	28.18	29.00	24.60	21.67	29.00	65	58	28.74	28.80	0.87	0.84	1.02	1.00	3.58	4.39	-0.62	-0.05
PRD/PT/PC	12,013,360	28.99	29.83	31.60	32.67	30.00	98	60	29.55	29.60	1.09	1.05	1.02	1.00	-2.60	-1.76	-0.60	-0.04
PANAL	1,883,494	4.55	4.68	1.80	0.00	4.50	0	9	5.10	5.00	0.39	0.38	1.10	0.97	2.74	2.87	-0.45	0.10
PASDC	850,985	2.05	2.11	0.80	0.00	2.00	0	4	2.61	2.60	0.39	0.37	1.26	0.99	1.25	1.31	-0.54	0.01
PROM	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0.79	0.77	1.08	0.99	3.59	3.43	0.56	0.05
TOTAL	40,269,559	97.19	100.00	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ANEXOS

12. ELECCIONES DE 2009. REFORMA DE 1996

V	CIRCUNSCRIPCIONES										VTE	
	1		2		3		4		5			
	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VOTOS	%	VT	%
PRI	2,665,614	41.51	2,986,373	40.42	2,786,562	44.42	1,630,094	29.67	2,740,752	40.23	12,809,395	36.94
PAN	2,303,711	35.87	2,710,305	36.68	1,810,786	28.87	1,311,850	23.87	1,578,320	23.17	9,714,972	28.01
PRD	446,844	6.96	503,760	6.82	846,018	13.49	1,211,850	22.05	1,220,151	17.91	4,228,623	12.19
PT	174,665	2.72	193,177	2.61	166,223	2.65	445,399	8.11	288,687	4.24	1,268,151	3.66
PVEM	495,101	7.71	585,986	7.93	331,546	5.29	478,019	8.70	435,393	6.39	2,326,045	6.71
PC	94,248	1.47	112,818	1.53	175,398	2.80	187,093	3.40	284,754	4.18	854,311	2.46
PANAL	241,369	3.76	296,008	4.01	156,024	2.49	230,462	4.19	263,012	3.86	1,186,875	3.42
PASDC	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	358,485	1.03
CNR	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	56,819	0.16
VN	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	1,875,107	5.41
VNU	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	2,290,411	6.60
TOTAL	6,421,552	--	7,388,427	--	6,272,557	--	5,494,767	--	6,811,069	--	34,678,783	100.00

V	VOTOS	%VTE	%VNE	%TC	%DMR	%DRP	DMR	DRP	%FVP	%CS	IP	IP2	IPS	IPS2	DP	DP2	DPS1	DPS2
PRI	12,809,395	36.94	39.55	47.4	61.33	26.50	184	53	37.88	37.80	1.28	1.19	1.02	0.99	-10.46	-7.85	-0.86	0.08
PAN	9,714,972	28.01	30.00	28.6	23.33	36.50	70	73	28.96	29.00	1.02	0.95	1.03	1.00	-0.58	1.39	-0.98	-0.04
PRD	4,228,623	12.19	13.06	14.2	13.00	16.00	39	32	13.14	13.20	1.16	1.08	1.08	1.00	-2.00	-1.14	-1.00	-0.06
PT	1,268,151	3.66	3.92	2.6	1.00	5.00	3	10	7.65	7.60	0.62	0.66	1.13	0.99	2.50	2.98	-0.89	0.05
PVEM	2,326,045	6.71	7.18	4.2	1.33	8.50	4	17	4.60	4.60	0.71	0.58	1.25	1.00	1.05	1.31	-0.94	0.00
PC	854,311	2.46	2.64	1.2	--	3.00	--	6	3.41	3.40	0.48	0.45	1.38	0.99	1.26	1.43	-0.93	0.00
PANAL	1,186,875	3.42	3.66	1.8	--	4.50	--	9	4.37	4.40	0.52	0.49	1.28	1.00	1.62	1.86	-0.97	-0.03
PROM	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	0.83	0.77	1.17	1.00	2.78	2.57	0.94	0.04
TOTAL	32,388,372	93.40	100.00	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--